

REPÚBLICA DE CHILE



CÁMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA 360^a

Sesión 68^a, en miércoles 8 de agosto de 2012
(Ordinaria, de 10.38 a 18.25 horas)

Presidencia de los señores Monckeberg Díaz, don Nicolás;
Recondo Lavanderos, don Carlos,
y Marinovic Solo de Zaldívar, don Miodrag.

Secretario, el señor Álvarez Álvarez, don Adrián.
Prosecretario, el señor Landeros Perkič, don Miguel.

REDACCIÓN DE SESIONES
PUBLICACIÓN OFICIAL

ÍNDICE

- I.- ASISTENCIA
- II.- APERTURA DE LA SESIÓN
- III.- ACTAS
- IV.- CUENTA
- V.- ORDEN DEL DÍA
- VI.- DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- VII.- OTROS DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- VIII.- PETICIONES DE OFICIO. ARTÍCULOS 9 Y 9° A
DE LA LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL
DEL CONGRESO NACIONAL.

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
I. Asistencia	9
II. Apertura de la sesión	13
III. Actas	13
IV. Cuenta	13
- Remisión de proyecto a las Comisiones de Economía, Fomento y Desarrollo y de Hacienda.....	13
- Prórroga de plazo a Comisión Investigadora	13
- Acuerdo de los Comités	13
V. Orden del Día.	
- Comercialización de medicamentos de venta directa en determinados establecimientos comerciales. Primer trámite constitucional.....	16
- Perfeccionamiento de la legislación tributaria para financiar la reforma educacional. Primer trámite constitucional.....	44
VI. Documentos de la Cuenta.	
1. Mensaje de S. E. el Presidente de la República por el cual da inicio a la tramitación del proyecto que “Modifica el Estatuto del Personal de Carabineros de Chile, a fin de crear una nueva instancia para la calificación y clasificación de su personal de nombramiento institucional”. (boletín N° 8501-25). (69-360).....	128
2. Oficio de S. E. el Presidente de la República mediante el cual retira la urgencia “suma”, para el despacho del proyecto que “Autoriza la venta de medicamentos que tengan la condición de venta directa en establecimientos comerciales que cumplan los requisitos que indica.”. (boletín N° 7274-11). (241-360).....	130
3. Oficio de S. E. el Presidente de la República mediante el cual hace presente la urgencia “suma”, para el despacho del proyecto que “Modifica ley N° 19.831, que crea el Registro Nacional de Servicios de Transportes Remunerado de Escolares.”. (boletín N° 8329-15). (240-360)	131
4. Oficios de S.E. el Presidente de la República por los cuales hace presente la urgencia “simple”, para el despacho de los siguientes proyectos:	
a) que “Modifica las normas de los trabajadores agrícolas establecidas en el Código del Trabajo.”. Boletín N° 7976-13. (239-360).	
b) que “Modifica Ley de Fomento a la Marina Mercante, (Decreto Ley N° 3.059 de 1979) y ley sobre Impuesto a la Renta (Decreto Ley N° 824 de 1974), permitiendo que naves mercantes chilenas y extranjeras, puedan realizar cabotaje.”. (boletín N° 8330-15). (239-360).....	131

	Pág.
5. Oficio de S. E. el Presidente de la República por el cual comunica que retira de su tramitación ante el Congreso Nacional, el proyecto que “Autoriza la venta de medicamentos que tengan la condición de venta directa en establecimientos comerciales que cumplan los requisitos que indica.”. (boletín N° 7274-11). (356-360).....	132
6. Oficio de S.E. el Presidente de la República por el cual formula indicaciones al proyecto que “Perfecciona la legislación tributaria y financia la reforma educacional.”. (boletín N° 8488-05). (185-360)	132
7. Indicación al Informe financiero del proyecto de ley que “Perfecciona la legislación tributaria y financia la reforma educacional.”. (boletín N° 8488-05). (IF. N°113 del 8.8.12). (185-360)	133
8. Indicación al Informe financiero del proyecto de ley que “Perfecciona la legislación tributaria y financia la reforma educacional.”. (boletín N° 8488-05). (IF. N°112 del 7.8.12). (185-360)	134
9. Oficio de S. E. el Presidente de la República por el cual comunica que ha resuelto no hacer uso de la facultad que le confiere el inciso primero del artículo 73 de la Constitución Política de la República respecto del proyecto que “Modifica el Código Orgánico de Tribunales y la ley N° 19.665, en las materias que indica.”. (boletín N° 6244-07). (237-360)	134
10. Oficio del H. Senado por el cual comunica que ha aprobado, en los mismos términos, el proyecto, iniciado en moción que “Modifica el decreto ley N° 3516, de 1980, referido a la subdivisión de predios rústicos.”. (boletín N° 5049-01). (801/SEC/12)	135
11. Oficio del H. Senado por el cual comunica que ha aprobado, en los mismos términos, el proyecto, iniciado en mensaje, que “Modifica la escala de sueldos base fijada para el personal de las municipalidades por el artículo 23 del decreto ley N° 3.551, de 1980.”. (boletín N° 8333-06). (802/SEC/12)	135
12. Oficio del H. Senado por el cual comunica que ha aprobado la enmienda al proyecto, iniciado en moción que “Autoriza erigir un monumento, en la Región Metropolitana, en memoria del señor Eugenio Heiremans Despouy.”. (boletín N° 7413-04) (S). (803/SEC/12)	135
13. Oficio del H. Senado por el cual comunica que ha aprobado la enmienda al proyecto, iniciado en moción que “Modifica la ley N° 20.180, que autorizó erigir un monumento en memoria de don Hernán Briones Gorostiaga, con el fin de permitir que dicha construcción se realice en la Región Metropolitana.”. (boletín N° 5554-04) (S). (805/SEC/12)	136
14. Primer informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto, iniciado en mensaje, con urgencia “discusión inmediata”, que “Perfecciona la legislación tributaria y financia la reforma educacional.”. (boletín N° 8488-05)	136
15. Moción de los diputados señores Torres, Alinco, Ascencio, Cornejo, De Urresti, León, Robles, Vallespín y Walker y de la diputada señora Pacheco, doña Clemira, que “Establece el 19 de mayo como el Día de la Pesca Artesanal”. (boletín N° 8502-24)	200

	Pág.
16. Moción de los diputados señores Edwards, Bertolino, Browne, Cardemil, Delmastro, Godoy, Pérez, don Leopoldo; Santana, Sauerbaum y Verdugo, que “Introduce modificaciones a los artículos 15 y 69 de la ley N°18.046, sobre Sociedades Anónimas”. (boletín N° 8503-03)	201
17. Moción de los diputados señores Andrade, Araya, Espinosa, don Marcos, Jiménez, Marinovic, Saffirio y Teillier y de las diputadas señoras Molina, doña Andrea; Muñoz, doña Adriana y Sabat, doña Marcela, que “Declara feriado el 17 y 19 de septiembre de 2012”. (boletín N° 8506-13)	204
18. Oficio de la Excma. Corte Suprema por el cual remite opinión respecto del proyecto, iniciado en moción, que “Modifica Código Orgánico de Tribunales, sobre retardo en vista de causas en Cortes de Apelaciones.”. (boletín N° 8399-07). (81-2012).....	205
19. Oficio del Tribunal Constitucional por el cual remite copia de la sentencia definitiva recaída en el requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad de “ley N° 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas.”. Rol 1986-11-INA. (7567)	207

VII. Otros documentos de la Cuenta.

1. Comunicaciones:

- Del diputado señor Tarud, por el cual informa que autoriza al diputado señor Ernesto Silva Méndez, para que firme en calidad de copatrocinante el proyecto que “Reforma la Constitución Política de la República, permitiendo a los ministros de Defensa Nacional y Relaciones Exteriores, calificar la reserva de actos o resoluciones por motivos de seguridad de la Nación o el interés nacional.”. Boletín N° 8461-07.
- Del diputado señor Andrade, por el cual informa que retira el patrocinio del proyecto que “Reforma la Constitución Política de la República, permitiendo a los ministros de Defensa Nacional y Relaciones Exteriores, calificar la reserva de actos o resoluciones por motivos de seguridad de la Nación o el interés nacional.”. Boletín N° 8461-07.
- De la diputada señora Pascal, doña Denise, por la cual informa que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Corporación, se ausentará del país por un plazo inferior a 30 días a contar del 09 de agosto en curso, para dirigirse a Argentina.

2. Oficios:

Respuestas a Oficios Cuenta 68ª

Ministerio de Agricultura:

- Diputado Sandoval, Informar sobre el sentido y alcance de la exigencia para mantenerse en la condición de usuario del Instituto de Desarrollo Agropecuario. (655 al 1459).

- Diputado Robles, Solicita se informe sobre las resoluciones, -y sus fundamentos-, recaídas en las apelaciones a sus despidos formuladas por los señores Aldo Mauricio Morales Ferreira y José Antonio Veliz, ex funcionarios del Instituto de Desarrollo Agropecuario, y, además, solicita la remisión de estos antecedentes a la señora Nélide Cuadra Órdenes, Presidenta Provincial del Huasco de la Asociación Nacional de Empleados Fiscales. (657 al 2361).
- Diputado Lemus, Solicita al ministro de Agricultura enviar un entomólogo experto en plagas a la comuna de Salamanca, Región de Coquimbo, para interiorizarse de los estragos producidos por la polilla de la uva, sin perjuicio de estudiar el otorgamiento de una indemnización a los agricultores de la zona. (658 al 603).

Ministerio de Salud:

- Diputado De Urresti, Solicita remitir información relacionada con la asignación de una ambulancia para el sector costero de Valdivia, en seguida, informar sobre el traspaso del Consultorio Externo de Valdivia a la administración municipal, y, por último, enviar información en relación con la construcción de un Centro de Salud Familiar para Guacamayo, sector urbano de la mencionada ciudad. (2457 al 6863).
- Diputado De Urresti, Remita la información detallada en la solicitud adjunta, atinente al servicio de oncología del hospital base de Valdivia, Región de Los Ríos, en especial indique cuándo estará instalado y operativo su nuevo acelerador lineal. (2458 al 7000).
- Diputado De Urresti, Solicita remitir un balance del cumplimiento de los compromisos que, como candidato presidencial, asumió S.E. el Presidente de la República con la Región de Los Ríos, en especial los referidos al Puerto de Corral y al fortalecimiento de la red de salud. (2459 al 3542).
- Diputado Castro, Información sobre construcción de hospital en Rancagua (2462 al 7109).
- Diputado Chahín, Ordene Investigar y adopte las medidas que sean del caso, respecto de la situación que aqueja a la señora Silvia Pavez Rivera, de la comuna de Victoria, Región de La Araucanía, por cuanto en su calidad de funcionaria de planta técnica del hospital Victoria, dependiente del Servicio de Salud Araucanía Norte, fue objeto de promoción por ascenso conforme a la ley, no obstante aún no hacerse efectiva, e informe a esta Corporación. (2463 al 7124).
- Diputado Saffirio, Incremento en consultas por enfermedades broncopulmonares por contaminación medioambiental en las comunas de Temuco y Padre Las Casas (2464 al 7158).
- Diputado Meza, Solución a problemas de salud en comunas de la Región de La Araucanía (2466 al 7195).
- Diputado Ceroni, Solicita informar sobre el estado del proyecto para la construcción de un nuevo hospital en la ciudad de Parral. (2467 al 7208).

- Diputado Araya, Ordene investigar la denuncia efectuada por don Danilo Sebastián Guerra Paredes, por cuanto habría sido víctima de presuntas negligencia médica en el hospital regional de Antofagasta, Región de Antofagasta, adopte al efecto las medidas y acciones de rigor, si ello correspondiere, e informe de sus gestiones a esta Corporación. Se anexa copia de la carta que describe circunstanciadamente los hechos atinentes a la citada denuncia. (2471 al 7103).

Ministerio de Energía:

- Diputada Pacheco doña Clemira, Estado de avance del proyecto de instalación de un cable submarino para proporcionar energía eléctrica a la Isla Santa María, en la comuna de Coronel (931 al 7473).
- Diputado De Urresti, Solicita informar sobre el proyecto comprometido para desarrollar en la localidad de Quitaqui, en la comuna de Valdivia, un sistema de energías alternativas. (932 al 7234).

Ministerio de Vivienda y Urbanismo:

- Diputado Castro, Informe acerca del proyecto del Comité Esperanza Popular y del Plan de Habilitación de sus viviendas, de la comuna de Rancagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, como asimismo, indique si la Entidad de Gestión Inmobiliaria Social está vigente respecto del convenio marco, relacionado con el mencionado Comité. (339 al 6152).
- Diputada Molina doña Andrea, Informe sobre el estado de la postulación al subsidio de proyecto de reconstrucción, realizada por el "comité de vivienda Mercedes Oporto", de la comuna de Quintero, Región de Valparaíso, respecto de sus viviendas, declaradas inhabitables por la acción de termitas, situación que se agravó con el terremoto del 27 de febrero de 2010. (340 al 6896).
- Diputado Meza, Solicita considerar la situación que afecta a vecinos de Villarrica, beneficiarios de subsidios para la vivienda usada, a quienes, debido al alto precio de las propiedades, el monto del beneficio resulta insuficiente. (343 al 3629).

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones:

- Diputado Schilling, Remita la información detallada en la solicitud adjunta, referente a una denuncia de don Gastón Fontecilla Otero sobre la carencia de normativa que sustente la definición del trazado del servicio de Bus Metro-tren (estación) entre Limache y Olmué, Región de Valparaíso, teniendo a la vista el documento anexo. (3384 al 5799).

VIII. Peticiones de oficio. Artículos 9° y 9° A de la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional.

- Diputado Andrade, Ordene a la Superintendencia de Servicios Sanitarios fiscalizar la situación acaecida, con ocasión de la existencia de malos olores en el sector de Papelera, en la comuna de Puente Alto, Región Metropolitana de Santiago, se investiguen los motivos que la originan, estableciendo al efecto las sanciones que en derecho correspondan, e informe de sus gestiones a esta Corporación. (7769 de 06/08/2012). A Ministerio de Salud.

- Diputado Andrade, Ordene a la Superintendencia de Servicios Sanitarios fiscalizar la situación acaecida, con ocasión de la existencia de malos olores en el sector de Papelera, en la comuna de Puente Alto, Región Metropolitana de Santiago, se investiguen los motivos que la originan, estableciendo al efecto las sanciones que en derecho correspondan, e informe de sus gestiones a esta Corporación. (7769 de 06/08/2012). A Servicios.
- Diputado Andrade, Ordene a la Superintendencia de Servicios Sanitarios fiscalizar la situación acaecida, con ocasión de la existencia de malos olores en el sector de Papelera, en la comuna de Puente Alto, Región Metropolitana de Santiago, se investiguen los motivos que la originan, estableciendo al efecto las sanciones que en derecho correspondan, e informe de sus gestiones a esta Corporación. (7769 de 06/08/2012). A Varios.
- Diputado Andrade, Ordene a la Superintendencia de Servicios Sanitarios fiscalizar la situación acaecida, con ocasión de la existencia de malos olores en el sector de Papelera, en la comuna de Puente Alto, Región metropolitana de Santiago, se investiguen los motivos que la originan, estableciendo al efecto las sanciones que en derecho correspondan, e informe de sus gestiones a esta Corporación. (7769 de 06/08/2012). A Ministerio Medio Ambiente.
- Diputada Molina doña Andrea, Requiere informar sobre los programas de reinserción de reos implementados en el penal de Quillota en el presente año. (7770 de 07/08/2012). A director de Gendarmería de la Región de Valparaíso.
- Diputada Molina doña Andrea, Requiere informar sobre el número de reos que han egresado del penal de Quillota durante el presente año, con señalamiento de la fecha de egreso, y de los antecedentes y perfil de cada uno de ellos. (7771 de 07/08/2012). A director de Gendarmería de la Región de Valparaíso.
- Diputada Molina doña Andrea, Requiere informar acerca de la entrega del protocolo de gestión relativo a la adquisición de bombas impulsoras, solicitado meses atrás a la Oficina Nacional de Emergencia por la Gobernación de Petorca. (7772 de 07/08/2012). A director regional de la Oficina Nacional de Emergencia de Valparaíso.

I. ASISTENCIA

-Asistieron los siguientes señores diputados: (117)

NOMBRE	(Partido*	Región	Distrito)
Accorsi Opazo, Enrique	PPD	RM	24
Aguiló Melo, Sergio	IND	VII	37
Alinco Bustos René	IND	XI	59
Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo	UDI	VII	38
Andrade Lara, Osvaldo	PS	RM	29
Araya Guerrero, Pedro	PRI	II	4
Arenas Hödar, Gonzalo	UDI	IX	48
Ascencio Mansilla, Gabriel	PDC	X	58
Auth Stewart, Pepe	PPD	RM	20
Baltolu Rasera, Nino	UDI	XV	1
Barros Montero, Ramón	UDI	VI	35
Bauer Jouanne, Eugenio	UDI	VI	33
Becker Alvear, Germán	RN	IX	50
Bertolino Rendic, Mario	RN	IV	7
Bobadilla Muñoz, Sergio	UDI	VIII	45
Browne Urrejola, Pedro	RN	RM	28
Burgos Varela, Jorge	PDC	RM	21
Calderón Bassi, Giovanni	UDI	III	6
Campos Jara, Cristián	PPD	VIII	43
Cardemil Herrera, Alberto	RN	RM	22
Carmona Soto, Lautaro	PC	III	5
Castro González, Juan Luis	PS	VI	32
Cerda García, Eduardo	PDC	V	10
Ceroni Fuentes, Guillermo	PPD	VII	40
Cornejo González, Aldo	PDC	V	13
Cristi Marfil, María Angélica	UDI	RM	24
Chahín Valenzuela, Fuad	PDC	IX	49
De Urresti Longton, Alfonso	PS	XIV	53
Delmastro Naso, Roberto	IND	XIV	53
Díaz Díaz, Marcelo	PS	IV	7
Edwards Silva, José Manuel	RN	IX	51
Eluchans Urenda, Edmundo	UDI	V	14
Espinosa Monardes, Marcos	PRSD	II	3
Espinoza Sandoval, Fidel	PS	X	56
Estay Peñaloza, Enrique	UDI	IX	49
Farías Ponce, Ramón	PPD	RM	30
García García, René Manuel	RN	IX	52
Girardi Lavín, Cristina	PPD	RM	18
Godoy Ibáñez, Joaquín	RN	V	13
González Torres, Rodrigo	PPD	V	14

Gutiérrez Gálvez, Hugo	PC	I	2
Gutiérrez Pino, Romilio	UDI	VII	39
Hales Dib, Patricio	PPD	RM	19
Harboe Bascuñán, Felipe	PPD	RM	22
Hasbún Selume, Gustavo	UDI	RM	26
Hernández Hernández, Javier	UDI	X	55
Hoffmann Opazo, María José	UDI	V	15
Isasi Barbieri, Marta	IND	I	2
Jaramillo Becker, Enrique	PPD	XIV	54
Jarpa Wevar, Carlos Abel	PRSD	VIII	41
Jiménez Fuentes, Tucapel	PPD	RM	27
Kast Rist, José Antonio	UDI	RM	30
Kort Garriga, Issa Farid	UDI	VI	32
Latorre Carmona, Juan Carlos	PDC	VI	35
Lemus Aracena, Luis	PS	IV	9
León Ramírez, Roberto	PDC	VII	36
Letelier Aguilar, Cristián	UDI	RM	31
Lorenzini Basso, Pablo	PDC	VII	38
Macaya Danús, Javier	UDI	VI	34
Marinovic Solo de Zaldívar, Miodrag	IND	XII	60
Martínez Labbé, Rosauro	RN	VIII	41
Melero Abaroa, Patricio	UDI	RM	16
Molina Oliva, Andrea	UDI	V	10
Monckeberg Bruner, Cristián	RN	RM	23
Monckeberg Díaz, Nicolás	RN	RM	18
Monsalve Benavides, Manuel	PS	VIII	46
Montes Cisternas, Carlos	PS	RM	26
Morales Muñoz Celso	UDI	VII	36
Moreira Barros, Iván	UDI	RM	27
Muñoz D'Albora, Adriana	PPD	IV	9
Nogueira Fernández, Claudia	UDI	RM	19
Norambuena Farías, Iván	UDI	VIII	46
Núñez Lozano, Marco Antonio	PPD	V	11
Ojeda Uribe, Sergio	PDC	X	55
Ortiz Novoa, José Miguel	PDC	VIII	44
Pacheco Rivas, Clemira	PS	VIII	45
Pascal Allende, Denise	PS	RM	31
Pérez Arriagada, José	PRSD	VIII	47
Pérez Lahsen, Leopoldo	RN	RM	29
Recondo Lavanderos, Carlos	UDI	X	56
Rincón González, Ricardo	PDC	VI	33
Rivas Sánchez, Gaspar	RN	V	11
Robles Pantoja, Alberto	PRSD	III	6
Rojas Molina, Manuel	UDI	II	4
Rosales Guzmán, Joel	UDI	VIII	47
Rubilar Barahona, Karla	RN	RM	17

Saa Díaz, María Antonieta	PPD	RM	17
Sabag Villalobos, Jorge	PDC	VIII	42
Sabat Fernández, Marcela	RN	RM	21
Saffirio Espinoza, René	PDC	IX	50
Salaberry Soto, Felipe	UDI	RM	25
Sandoval Plaza, David	UDI	XI	59
Santana Tirachini, Alejandro	RN	X	58
Sauerbaum Muñoz, Frank	RN	VIII	42
Schilling Rodríguez, Marcelo	PS	V	12
Sepúlveda Orbenes, Alejandra	PRI	VI	34
Silber Romo, Gabriel	PDC	RM	16
Silva Méndez, Ernesto	UDI	RM	23
Squella Ovalle, Arturo	UDI	V	12
Tarud Daccarett, Jorge	PPD	VII	39
Teillier Del Valle, Guillermo	PC	RM	28
Torres Jeldes, Víctor	PDC	V	15
Tuma Zedan, Joaquín	PPD	IX	51
Turres Figueroa, Marisol	UDI	X	57
Ulloa Aguillón, Jorge	UDI	VIII	43
Urrutia Bonilla, Ignacio	UDI	VII	40
Vallespín López, Patricio	PDC	X	57
Van Rysselberghe Herrera, Enrique	UDI	VIII	44
Velásquez Seguel, Pedro	IND	IV	8
Venegas Cárdenas, Mario	PDC	IX	48
Verdugo Soto, Germán	RN	VII	37
Vidal Lázaro, Ximena	PPD	RM	25
Vilches Guzmán, Carlos	UDI	III	5
Von Mühlenbrock Zamora, Gastón	UDI	XIV	54
Walker Prieto, Matías	PDC	IV	8
Ward Edwards, Felipe	UDI	II	3
Zalaquett Said, Mónica	UDI	RM	20

-Asistieron, además, los ministros de Economía, Fomento y Turismo, don Pablo Longueira Montes; de Hacienda, don Felipe Larraín Bascuñán, y de la Secretaría General de la Presidencia, don Cristián Larroulet Vignau.

-Concurrieron, también, los senadores señores Hernán Larraín Fernández, Jorge Pizarro Soto y Eugenio Tuma Zedán.

-Por encontrarse en misión oficial, no estuvo presente el diputado señor Fernando Meza Moncada.

* PDC: Partido Demócrata Cristiano; PPD: Partido por la Democracia; UDI: Unión Demócrata Independiente; RN: Renovación Nacional; PS: Partido Socialista; PRSD: Partido Radical Social Demócrata; IND: Independiente. PRI: Partido Regionalista de los Independientes. PC: Partido Comunista.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

-Se abrió la sesión a las 10.38 horas.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

III. ACTAS

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- El acta de la sesión 62ª se declara aprobada.

El acta de la sesión 63ª queda a disposición de las señoras diputadas y de los señores diputados.

IV. CUENTA

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- El señor Prosecretario va a dar lectura a la Cuenta.

-El señor LANDEROS (Prosecretario) da lectura a la Cuenta.

REMISIÓN DE PROYECTO A LAS COMISIONES DE ECONOMÍA, FOMENTO Y DESARROLLO Y DE HACIENDA.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Edwards.

El señor **EDWARDS**.- Señor Presidente, respecto al número 14.- de la Cuenta, solicito que recabe el acuerdo de la Sala para remitir el proyecto que introduce modificaciones a los artículos 15 y 69 de la ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas, a la Comisión de Economía, Fomento y Desarrollo, y, adicionalmente, a la Comisión de Hacienda.

He dicho.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- ¿Habría acuerdo para proceder en ese sentido?

Acordado.

PRÓRROGA DE PLAZO A COMISIÓN INVESTIGADORA.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- La Comisión de Recursos Naturales, Bienes Nacionales y Medio Ambiente, constituida en investigadora de los incendios registrados en el país, pide el asentimiento de la Sala para ampliar en 25 días el plazo de vigencia de su mandato, a contar del 11 de agosto.

¿Habría acuerdo para acceder a dicha petición?

Acordado.

ACUERDO DE LOS COMITÉS.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- El señor Secretario va a informar sobre el acuerdo de los Comités.

El señor **ÁLVAREZ** (Secretario).- Reunidos los Comités Parlamentarios, bajo la presidencia del señor Nicolás Monckeberg, adoptaron el siguiente acuerdo:

Limitar el debate del proyecto de ley que figura en el primer lugar de la Tabla hasta las 12 horas y, posteriormente, iniciar el debate sobre el proyecto de ley que perfecciona la legislación tributaria, prorrogando el Orden del Día, si fuere necesario, para que intervengan todos los diputados inscritos.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Rincón.

El señor **RINCÓN**.- Señor Presidente, le consta que tanto la diputada Muñoz como

quien habla señalamos que no hay límite de tiempo para intervenir en el proyecto que perfecciona la legislación tributaria y financia la reforma educacional, única compensación ante la urgencia con que el Ejecutivo ha calificado la iniciativa. Dicho eso, la sesión perfectamente se puede extender más allá de las 15 horas. Esa fue la condición que fijamos para dar ayer la unanimidad.

He dicho.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- Señor diputado, ayer, a partir de la petición formulada por el diputado Carlos Montes, acordamos votar los dos proyectos en Tabla a las 15 horas. Ahora bien, si llegada esa hora algún diputado que se encuentra inscrito no ha usado de la palabra, la Mesa prolongará la sesión.

En cuanto al límite de tiempo por intervención, el Reglamento establece dos discursos de cinco minutos por diputado.

Tiene la palabra el diputado Juan Carlos Latorre.

El señor **LATORRE**.- Señor Presidente, la Mesa y los Comités no pueden seguir afectando los derechos de los diputados. Quiero hacer notar que, de acuerdo con el Reglamento, no puede tratarse un proyecto de ley cuyo informe no esté disponible con veinticuatro horas de anticipación. Exijo que se aplique el artículo pertinente del Reglamento en relación con el proyecto de ley de reforma tributaria. Repito, no es posible que se incorpore en la Tabla una determinada materia, se dé por hecho que vamos a tener una discusión al respecto, pero no se cuente con el informe correspondiente.

En consecuencia, exijo, de acuerdo a los derechos que me asisten como diputado, que se aplique el Reglamento.

He dicho.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- Señor diputado, el Reglamen-

to de la Cámara de Diputados establece que cuando se trate de proyectos con discusión inmediata, se podrá obviar el trámite que obliga a contar con el informe pertinente con veinticuatro horas de anticipación.

El señor **LATORRE**.- Señor Presidente, esa norma se aplica cuando existe una citación expresa en los términos señalados por su señoría, que no es el caso. Hemos sido citados a una sesión ordinaria en la cual se incorpora en la Tabla un proyecto de ley con suma urgencia, pero eso no permite a la Mesa abrir discusión sin que contemos con el informe respectivo. Estamos frente a un tema muy relevante y no me parece que estemos obligados a abordar la discusión, simplemente, con los antecedentes que hemos obtenido a través de la prensa, o con lo que nos hayan informado los miembros de la comisión técnica, sin contar con un informe en detalle respecto de este gran proyecto de reforma tributaria.

He dicho.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Joaquín Godoy.

El señor **GODOY**.- Señor Presidente, en primer lugar, debo señalar que el informe existe. Lo digo porque soy diputado informante del proyecto. Ayer, la Comisión de Hacienda estuvo trabajando hasta la 1 de la mañana para tenerlo listo. Por lo tanto, me parece injusto lo que se ha dicho sobre el punto.

En segundo lugar -su señoría lo ha hecho notar-, no se ha pasado a llevar el Reglamento.

En tercer lugar, de una vez por todas, los parlamentarios deben llevar las quejas a sus jefes de Comités. Si la Comisión de Régimen Interno toma una decisión, donde participan todos los Comités que representan a los señores parlamentarios, esta se tiene que

respetar. De lo contrario, revisaría la representatividad de cada uno de los jefes de Comités, en este caso el de la Democracia Cristiana, porque veo que hay dos parlamentarios que no hacen fe de lo que este señala, lo que me parece preocupante.

He dicho.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- Para despejar cualquier duda reglamentaria, daré lectura al artículo 122 del Reglamento, independientemente de la opinión que tengamos sobre la velocidad de tramitación de los proyectos de ley. Reglamentariamente, la Mesa no tiene duda alguna en ese sentido.

El inciso primero de dicho artículo señala: “Para entrar a la discusión de un proyecto, el informe de Comisión deberá estar a disposición de los Diputados, en Secretaría, con veinticuatro horas de anticipación a la sesión en que figure en Tabla o en que corresponda tratarlo, salvo en el caso de los proyectos calificados de discusión inmediata, a los que se refiere el artículo 189.”

Tiene la palabra el diputado Rincón.

El señor **RINCÓN**.- Señor Presidente, usted ha leído el artículo y, efectivamente, es así, salvo en lo que respecta a las veinticuatro horas de anticipación. En efecto, si hay una calificación de “discusión inmediata”, el vocablo “salvo” se refiere a las veinticuatro horas de anticipación; jamás puede referirse a la no existencia de informe.

El colega Godoy ha señalado que el informe obra en su poder. Si es así, todos deberíamos tenerlo. No es suficiente que solo un parlamentario tenga acceso al documento. El mismo ha señalado que la sesión concluyó a la 1 de la mañana. Lo lógico es que a esa hora los diputados que no integran la Comisión de Hacienda estuviesen durmiendo.

Concurrimos a la aprobación del acuerdo de Comités -lo digo en mi calidad de tal- en

el entendido de que dimos por hecho que el informe estaría físicamente a disposición de los colegas en la Sala. No podría aprobar determinado acuerdo emanado de los Comités sin que se cumpla ese requisito indispensable.

El informe debe encontrarse disponible físicamente. Eso es lo que estoy pidiendo que ratifique la Mesa.

He dicho.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- Señor diputado, para su tranquilidad, el informe se encuentra en su pupitre electrónico. Si lo requiere en papel, se encuentra disponible en la sala de fotocopadoras.

Tiene la palabra el diputado señor Marcelo Schilling.

El señor **SCHILLING**.- Señor Presidente, con la mejor voluntad concurrimos a la reunión de Comités, con el propósito de dar el acuerdo para tratar hoy el ajuste tributario. Independientemente de lo que diga el Reglamento, simplemente, concurrimos por un acto de buena voluntad. Pero, el informe no está físicamente disponible para los parlamentarios. No sé qué juicio podemos hacernos respecto del proyecto si no contamos con dicho documento. El asunto no es que no lo hayamos tenido en nuestro poder con veinticuatro horas de anticipación, sino que, simplemente, el informe no está a nuestra disposición.

Por tal motivo, la Mesa debe permitir que los diputados leamos el informe al menos durante una hora, a fin de saber de qué se trata el asunto. Es cierto que la Comisión de Hacienda es una instancia muy especializada, pero cada uno debe formarse su propio juicio.

Por eso, así como hemos tenido buena voluntad para tratar el proyecto en esta sesión, le pido que tenga la misma consideración con las pobres víctimas de quienes aceleran la tramitación de proyectos, en particu-

lar este, que busca imponer al país un ajuste tributario regresivo.

He dicho.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- Le he pedido a don Mario Rebolledo que baje el informe del pupitre electrónico. Se le prestará asesoría técnica inmediata a cualquier parlamentario que la solicite.

Ahora bien, precisamente, por el motivo señalado por el diputado Marcelo Schilling, se determinó iniciar el debate del proyecto de reforma tributaria las 12 horas.

-0-

El señor **CHAHÍN**.- Señor Presidente, pido la palabra por una cuestión de Reglamento.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- Tiene la palabra, señor diputado.

El señor **CHAHÍN**.- Señor Presidente, debido a la cantidad de inscritos para participar en el debate del proyecto de reforma tributaria, la Comisión Investigadora encargada de fiscalizar el comportamiento de los grandes contribuyentes y del Servicio de Impuestos Internos en lo que dice relación con condonaciones efectuadas en los años recientes, no tendría *quorum* para sesionar. Conversé con casi la totalidad de sus miembros y determinamos suspender la sesión de hoy y solicitar el acuerdo de la Sala para poder sesionar el próximo lunes, de 17.00 a 19.00 horas, en forma simultánea con la Sala.

En consecuencia, pido que recabe el acuerdo de la Sala en los términos planteados.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- ¿Habría acuerdo para acceder a la solicitud del diputado Chahín?

No hay acuerdo.

De la misma forma, me han pedido que recabe el acuerdo de la Sala para que la Comisión Especial de Bomberos sesione mañana en forma simultánea con la Sala, de 11.00 a 12.00 horas.

¿Habría acuerdo?

No hay acuerdo.

V. ORDEN DEL DÍA

COMERCIALIZACIÓN DE MEDICAMENTOS DE VENTA DIRECTA EN DETERMINADOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES. Primer trámite constitucional.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- Corresponde tratar el proyecto de ley, iniciado en mensaje, que autoriza la venta de medicamentos que tengan la condición de venta directa en establecimientos comerciales que cumplan los requisitos que indica.

Diputados informantes de las comisiones de Economía, Fomento y Desarrollo, y de Salud, son los señores José Manuel Edwards y Javier Macaya, respectivamente.

Antecedentes:

-Mensaje, boletín N° 7274-11, sesión 91ª, en 26 de octubre de 2010. Documentos de la Cuenta N° 1.

-Informe de la Comisión de Economía, Fomento y Desarrollo, sesión 20ª, en 3 de mayo de 2011. Documentos de la Cuenta N° 8.

-Informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, sesión 12ª, en 10 de abril de 2012. Documentos de la Cuenta N° 10.

-Certificado de la Comisión de Salud, sesión 14ª, en 11 de abril de 2012. Documentos de la Cuenta N° 1.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- Tiene la palabra el diputado informante.

El señor **EDWARDS** (de pie).- Señor Presidente, en nombre de la Comisión de Economía, Fomento y Desarrollo, paso a informar el proyecto de ley que autoriza la venta de medicamentos que tengan la condición de venta directa en establecimientos comerciales que cumplan con los requisitos que indica, de origen en un mensaje de su excelencia el Presidente de la República, en primer trámite constitucional y reglamentario.

La idea matriz o fundamental del proyecto es establecer un estatuto jurídico nuevo, con el propósito de autorizar que en determinados establecimientos comerciales se pueda expender medicamentos que tengan la condición de venta directa, esto es, aquellos que se adquieren sin receta médica, de manera de facilitar el acceso del consumidor a tales productos.

El proyecto no contiene normas de carácter orgánico constitucional o de *quorum* calificado y tampoco requiere de trámite de Hacienda.

En la Comisión de Economía, el proyecto fue aprobado, en general, por mayoría de votos. Votaron a favor la diputada señora Mónica Zalaquett y los diputados señores Gonzalo Arenas, José Manuel Edwards y Joaquín Tuma. En contra lo hizo el diputado señor Fuad Chahín.

Es sabido que los medicamentos constituyen un bien de necesidad básica para toda persona, en especial para los grupos más vulnerables, como niños y adultos mayores. Estos mismos grupos y sus familias muchas veces cuentan con un ingreso acotado, el que se ve fuertemente disminuido por los gastos que deben asumir para restablecer y proteger su salud.

A nivel nacional, el gasto en medicamentos representa, prácticamente, el 2 por ciento de la canasta del IPC, ubicándose entre las 20 subclases más relevantes de un total de 143. Así, el gasto mensual promedio en medicamentos del decil más pobre llega a alre-

dedor del 2 por ciento de su gasto total. Obviamente, esto es en promedio. En el caso de los niños y adultos mayores, puede llegar a 30 por ciento, 40 por ciento y más.

Por lo tanto, resulta necesario que la sociedad cuente con productos farmacéuticos de buena calidad, de acceso fácil y económicamente convenientes. El proyecto busca perfeccionar el segundo aspecto mencionado, resguardando, por supuesto, la salud y seguridad de las personas.

La normativa vigente establece una serie de restricciones a la comercialización de medicamentos. En la especie, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123 del Código Sanitario y conforme a la reglamentación que emana de él, solo los establecimientos consignados en el decreto supremo N° 466, de 1984, del Ministerio de Salud, pueden comercializar medicamentos. Dichos establecimientos son, básicamente, las farmacias y los almacenes farmacéuticos, estando estos últimos presentes únicamente en comunas donde no hay una farmacia.

Por otro lado, la actual normativa prohíbe el acceso directo del público a los medicamentos, requiriéndose la intervención de dependientes, quienes pueden verse incentivados a influir en la decisión de compra a favor de intereses de terceros, los que no necesariamente se condicen con las necesidades del cliente. Esto lo hemos visto en muchas partes; incluso, hace unos días, a través de un programa de televisión.

Estas limitaciones a la venta de medicamentos han restringido la competencia, afectando a los consumidores. En la especie, el mercado ha visto alzas de precios de los medicamentos durante los últimos diez años por sobre el Índice de Precios al Consumidor.

Es pertinente tener a la vista que el programa de Gobierno destacó que la competencia es un estímulo fundamental para hacer realidad el aumento de oportunidades y la baja de precios. En consecuencia, uno de los ejes anunciados dentro de dichos li-

neamientos consiste en promover reformas legales que eliminen las barreras de entrada a diversos mercados.

En síntesis, se busca incorporar una mayor cantidad de actores, con el objetivo de contribuir de manera decisiva a que los consumidores tengan acceso directo a los diferentes tipos o marcas de medicamentos, tomando cabal conocimiento de sus distintos precios. Así, la población tomará decisiones más informadas, sin que exista una influencia excesiva de los dependientes que se desempeñan en las diversas entidades que hoy expenden dichos productos. A su vez, se persigue que el gasto de los consumidores en medicamentos sea del menor costo posible, contribuyendo a su bienestar general.

Durante el trámite de la iniciativa en informe, se estimó que, al igual que la gran mayoría de los países desarrollados o en vías de desarrollo, se debía propender a la venta directa en góndolas de los medicamentos que se expenden sin receta médica, promoviendo, al mismo tiempo, la automedicación responsable y el combate a la autoprescripción. Los beneficios sanitarios que se logran son, entre otros, el alivio inmediato de problemas leves de salud, representando, al mismo tiempo, un medio eficaz de solución que servirá para descongestionar a consultorios y hospitales saturados y con altos niveles de contaminación; se produce una mejor utilización de recursos en el área de la salud, tanto físicos como humanos y financieros, los que se podrán destinar a resolver problemas de mayor complejidad; se educa para obtener la llamada “cultura del medicamento”, donde es el consumidor quien discierne, en forma libre y espontánea, lo que más le conviene, terminando con el paternalismo interesado de la farmacia; se logra una diferenciación nítida entre productos de venta directa -sin receta médica- de los que solo deben ser prescritos por un médico; se logra el acceso expedito y visual a todas las formas farmacéuticas existentes de los distintos

principios activos: tabletas, cápsulas blandas, efervescentes, supositorios, jarabes, obleas, asociaciones.

Igualmente, se consideró que en el ámbito económico también se daban importantes ventajas, entre otras, que la exhibición de los medicamentos en góndolas hará disminuir su precio entre un 15 a 20 por ciento; se podrá elegir la mejor alternativa considerando su presentación, marca, laboratorio y, principalmente, el precio; el costo del producto disminuirá en forma ostensible al ahorrar el pago de ciertas comisiones; se producirá un aumento considerable de oferentes, que, por cierto, competirán por la calidad y precio de estos remedios; se permitirá el expendio de medicamentos de venta directa en supermercados, lo que adiciona a la red de distribución de farmacias a alrededor de mil locales; minimercados, 300 locales; tiendas de conveniencia, 300 locales; almacenes de pueblos pequeños y barrios periféricos, amén de otros establecimientos donde se expendan alimentos, como estaciones de servicio, etcétera.

Al ofertarse productos similares, la exhibición en góndolas produce una fuerte competencia de precios. Esta modalidad también sirve como vía de educación al consumidor. Por orden del Instituto de Salud Pública los medicamentos de venta directa traen impreso, en estuche y en etiquetas, todo lo que debe saber un usuario antes de comprarlo, y en su interior, información adicional que se proporciona mediante un folleto.

Por último, la Comisión de Economía, Fomento y Desarrollo votó favorablemente el proyecto en general.

Es todo cuanto puedo informar.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- Tiene la palabra el señor Cristian Letelier, quien rendirá el informe de la Comisión de Salud.

El señor **LETELIER** (de pie).- Señor Presidente, en nombre de la Comisión de

Salud, expongo a esta Sala un certificado que acredita que conoció el proyecto de ley, originado en mensaje de su excelencia el Presidente de la República, que autoriza la venta de medicamentos que tengan la condición de venta directa en establecimientos comerciales y que cumplan los requisitos que indica, atendido que al momento del estudio, el Ejecutivo hizo presente la urgencia calificada de “discusión inmediata”.

El proyecto fue tratado en la Comisión, con la asistencia de los diputados señores Accorsi, Castro, Kast, Álvarez-Salamanca, Letelier, Macaya (Presidente), Monckeberg Díaz, Monsalve, Núñez, Rubilar, Silber, Torres, Turres y Von Mühlenbrock. Participó, también, el diputado señor Robles.

Expusieron los ministros de Economía, Fomento y Turismo, señores Juan Andrés Fontaine, en 2011, y Pablo Longueira Montes, en 2012, y de Salud, el señor Jaime Mañalich Muxi.

Concurrieron, también, la directora del Instituto de Salud Pública, señora María Teresa Valenzuela, y el pediatra y toxicólogo del Centro de Información Toxicológica de la Universidad Católica de Chile (Cituc), señor Enrique Paris.

Haré una breve reseña de lo que expuso cada uno de ellos.

El ministro de Economía, señor Longueira, indicó que la idea del proyecto es clara y simple, siendo fundamental que se introduzca la competencia en el mercado de los medicamentos de venta directa sin receta médica, de manera que se permita el acceso a más chilenos, en distintos lugares y siempre que se cumpla con los requisitos que señala el proyecto.

Desde la perspectiva económica, señaló que en la canasta del IPC este es un ítem importante para los sectores más modestos del país. Los medicamentos de las características que informa el proyecto representan, en el mercado farmacéutico, el 17 por ciento de aquellos a los que accede la pobla-

ción, esto es, aproximadamente, 15.000 productos; sin embargo, en términos de volúmenes de venta, estos representan el 37 por ciento del total consumido. Así las cosas, se estima que aumentará la competencia y que bajarán los precios.

En conclusión, se pretende que ciertos productos, que no requieran receta médica, se vendan en mercados distintos de las farmacias y en establecimientos por definir por el Ministerio de Salud.

La directora del Instituto de Salud Pública, señora Valenzuela, señaló que sobre esta materia existen siete criterios definidos: que se trate de medicamentos con eficacia comprobada en el registro sanitario; que no presenten riesgos de uso indebido, adicción o tolerancia, o que generen efectos adversos severos -si ello ocurre, importa que dichos efectos sean reversibles al suspender su administración-; que tengan un amplio rango terapéutico de seguridad, con características cinéticas y dinámicas que eviten la acumulación del medicamento en el organismo; que tengan un principio activo único, o si estuviera asociado a otros, en concentraciones e indicaciones muy específicas. Además, estos medicamentos deben ser usados por períodos breves y definidos de tiempo. Esas deben ser las condiciones mínimas para que un medicamento pueda ser vendido en lugares distintos de las farmacias.

El doctor Enrique Paris, del Cituc, señaló que han trabajado durante veinte años el tema relativo a las intoxicaciones y que les llama la atención la diferencia que existe en países de Latinoamérica -Chile en particular- y otros. En nuestros países, la causa de intoxicación más común es la producida por medicamentos. Cerca del 50 por ciento de las llamadas al Cituc -alrededor de 30.000 al año- tienen ese origen.

El uso correcto del medicamento pasa, necesariamente, por un diagnóstico que debe ser entregado por un profesional adecuado, sea un químico farmacéutico o un profesional técnico formado para ello. Con todo,

quien compra un medicamento de venta directa debe conocer los riesgos a que se expone si lo consume. Cuando el profesional entrega el medicamento al paciente, debe explicarle cuáles son los efectos, las incompatibilidades y las dosis máximas; advertir de su uso a mujeres embarazadas e indicar a las mujeres en proceso de lactancia si el medicamento corre el riesgo de ser absorbido por la leche materna. En resumen, estima que la decisión de autorizar la venta directa de medicamentos debe meditarla por más tiempo y con mayor profundidad.

Sometido a votación general el proyecto, fue rechazado por 5 votos a favor y 8 votos en contra.

Votaron a favor la diputada Marisol Torres y los diputados Pedro Pablo Álvarez-Salamanca, Cristián Letelier, Javier Macaya y Gastón von Mühlenbrock.

Votaron en contra la diputada Karla Rubilar y los diputados Enrique Accorsi, Juan Luis Castro, Nicolás Monckeberg, Manuel Monsalve, Marco Antonio Núñez, Gabriel Silber y Víctor Torres.

Atendido que el proyecto fue rechazado en su idea de legislar, no se realizó discusión particular.

El texto del proyecto, cuya idea de legislar se recomienda rechazar, se encuentra contenido en el documento adjunto al certificado que obra en poder de sus señorías.

He dicho.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- En discusión el proyecto.

Tiene la palabra el diputado señor Ignacio Urrutia.

El señor **URRUTIA**.- Señor Presidente, dudo de que el proyecto vaya a beneficiar a la gente de más escasos recursos y de clase media, como lo han planteado algunos parlamentarios, especialmente de mi bancada.

Antes que todo, no conozco a ningún farmacéutico. Lo advierto, para que no digan

después que a uno lo compraron las grandes farmacias. No conozco a nadie. Nunca he hablado con un farmacéutico. Al único que conozco es al “pelao Espinoza”, en Parral, que tiene una farmacia bastante pequeña. En definitiva, ninguna cadena de farmacias, ni nadie, ha influido en mi voto.

¿Por qué digo que dudo de los beneficios del proyecto? Es cierto que podrían bajar los precios, pero no mucho, porque en la actualidad muchos medicamentos se venden en las ferias libres o en los almacenes de barrio. Aquí no hay novedad. A lo mejor, aumenta la competencia de los medicamentos de venta directa, aunque -insisto- ya se venden muchos medicamentos, como las aspirinas y los mejorales, u otros para el resfrío, en las ferias libres y en los almacenes de barrio.

¿Qué es lo que creo que pueda ocurrir? En general, el chileno tiende al consumo excesivo de algunos productos. Cuando le duele la cabeza, no se toma una aspirina, sino que se toma veinte. En la farmacia, el farmacéutico recomienda qué se puede tomar para el dolor de cabeza. En cambio, si el medicamento se encuentra en una góndola de supermercado, nadie dice nada y la persona saca la cantidad que se le venga en gana. Así las cosas, por exceso de consumo, llegará el día en que se pida receta a cuanto remedio se les ocurra.

Existe un remedio que, según los cardiólogos más importantes del país, debería contenerlo el agua potable que consumen todos los chilenos: me refiero al omeprazol. Sin embargo, fue tal la cantidad de omeprazol que consumimos, que el Ministerio de Salud consideró adecuado exigir receta médica para su comercialización. Entiendo que Chile es el único país del mundo donde el omeprazol se vende con receta médica. A mí me lo recetaron de por vida y llevo veinte años ingiriéndolo. Tengo la suerte, que no tienen otras personas, de viajar y compro omeprazol en otros países, porque no me piden receta. En cambio, a mucha gente de clase

media y de clase baja que necesita este medicamento la obligan a concurrir a una consulta médica, pagar 30.000 o 40.000 pesos para que le den una receta y comprar omeprazol, medicamento que, repito, los cardiólogos más importantes del país señalan que debe incorporarse al agua potable.

Lo que va a ocurrir cuando se empiece a consumir en exceso algunos remedios considerados de condición de venta directa por el Ministerio de Salud es que este obligará a comprarlos con receta médica, por lo que en vez de ayudar a la gente de escasos recursos, la vamos a perjudicar.

Por eso, estoy absolutamente en contra del proyecto en debate. No he podido entregar mis argumentos a la bancada que pertenezco -ahora los señalo en la Sala-, porque una gran mayoría está a favor de la iniciativa. En consecuencia, no estoy disponible para votarla a favor. Entiendo que es un proyecto de mi Gobierno, lo que me complica sobremanera, pero no lo votaré a favor. Después resolveré si me abstendré o si no votaré.

El señor **ANDRADE**.- Está como Rivas.

El señor **URRUTIA**.- No estoy como Rivas. Estoy diciendo abiertamente lo que pienso. Así es que no cuenten con mi voto a favor del proyecto.

Por otra parte, valoro, sinceramente, que el Gobierno haya quitado la suma urgencia al proyecto -lo acabo de leer en la Cuenta de hoy-, porque considero que debemos darle un par de vueltas más. No me parece razonable, señor Presidente, seguir insistiendo en el proyecto sin estudiar mejor las consecuencias que, no en forma inmediata, pero sí en el futuro, pueden derivarse de la iniciativa. A mi juicio -no tengo ninguna duda de ello-, perjudicarán a la gente más pobre y de menos recursos del país.

He dicho.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Alberto Robles.

El señor **ROBLES**.- Señor Presidente, nuestro país tiene una historia extraordinariamente importante, larga y responsable en materia sanitaria. Chile exhibe cifras relevantes en salud pública a nivel internacional, incluso si se las comparan con las de países desarrollados; sin embargo, ello se ha logrado a un costo equivalente a menos de la cuarta parte de lo que gastan esos países, lo que se debe a que nuestros colegas médicos y políticos han tenido una mirada racional y técnica sobre lo que debe ser la salud, relevándola por sobre las materias económicas.

Los chilenos pueden hacer en sus casas la comida que les parezca, pero solo pueden comer en establecimientos públicos autorizados por los organismos sanitarios, los que fiscalizan que las personas que preparan y sirven las comidas deben atenerse a las normas sanitarias, porque se sabe que la probabilidad de contraer enfermedades digestivas en dichos establecimientos es muy alta. En consecuencia, el Estado de Chile regula -palabra muy importante- en el Código Sanitario la forma en que la población accede a distintos tipos de alimentos.

Ahora bien, la política pública relacionada con los medicamentos es extraordinariamente importante. Ayer, en la Comisión de Salud, analizamos otro proyecto relacionado con medicamentos. Se nos dijo claramente que en Chile todavía no existe una política adecuada de medicamentos.

Sobre la materia, llamo la atención de mis colegas que piensan que la economía es lo más relevante y que debemos dejar esta materia al arbitrio del mercado. Debemos ser responsables al respecto, no desde un punto de vista económico o de mercado, sino desde la perspectiva del bienestar de la población.

El Código Sanitario entrega hoy herramientas para poner medicamentos a disposición de la población en cualquier rincón de Chile, tanto en establecimientos públicos como privados. Es decisión de la autoridad ejecutar dichas herramientas en forma técnica, con responsabilidad y cuidando el beneficio de la población. Digo esto porque en la Comisión de Salud algunas personas de mirada más proclive al mercado señalaron que es necesario vender medicamentos en los almacenes ubicados en los lugares apartados del país. Les respondí que en las comunas más pequeñas y alejadas existe una posta de salud e, incluso, estaciones médico-rurales atendidas por personas con conocimientos y capacidades -deben tener como mínimo la certificación de técnico paramédico- para expender y entregar medicamentos en un almacén farmacéutico, incluso los que necesitan receta.

Por lo tanto, en Chile no existe el problema que plantean, con argumentos falsos, quienes creen ciegamente en el mercado; pero sí se producen casos de automedicación, de sobremedicación y de intoxicación medicamentosa.

Un colega de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia señaló que no se puede impedir que alguien se intoxique con medicamentos; sin embargo, no es lo mismo que esa persona vaya a una farmacia, a un almacén farmacéutico, a una posta rural, a un consultorio o a un recinto donde una persona con conocimientos le dará la información adecuada. Por eso, la falsa disyuntiva según la cual da lo mismo dónde comprar medicamentos ha sido inspirada por las intenciones comerciales de los laboratorios, de la gente del *retail*, de Walmart, que acaba de llegar al país, porque es muy distinto acondicionar góndolas en las farmacias, o en lugares donde se expenden medicamentos controlados, que venderlos en cualquier almacén de esquina o en bombas de bencina, donde las personas pueden adquirir reme-

dios en forma absolutamente incontrolada y desregulada. Incluso, desde el punto de vista sanitario, es más riesgoso desregular medicamentos que hacer lo propio con la comida.

No se trata aquí de que enfoquemos el tema solo desde el punto de vista del negocio que puedan realizar las grandes empresas. La Comisión de Salud rechazó la idea de legislar porque entiende que se trata de un problema sanitario. Por ello, debemos ser capaces de crear una política de Estado para que los medicamentos lleguen a la gente a menor precio. Hacia allá debemos apuntar, pero la forma de hacerlo no es desregulando o entregando fármacos en cualquier establecimiento o almacén, por mucho que se elabore un reglamento, porque Chile no tiene la capacidad de fiscalizar una apertura de esa magnitud.

El diputado Urrutia planteó el tema del omeprazol; sin embargo, muchos otros fármacos tienen igual o más incidencia en intoxicaciones, tal como informó en la Comisión de Salud el presidente del Colegio Médico y un toxicólogo de prestigio.

Repito, el proyecto no debe centrarse en lo económico y en el precio de los medicamentos, sino en cómo entregarlos de manera adecuada, ojalá con la participación del Estado. Eso sí se puede hacer. Es cuestión de que el Ministerio de Salud adopte las medidas del caso. Además, el Código Sanitario le da las herramientas legales para entregar medicamentos en todo el territorio nacional, sin riesgos para la población. La cuestión es evitar que se haga en el almacén de la esquina o en la feria del barrio, al margen de regulaciones y controles.

Por lo tanto, anuncio que nuestra bancada votará en contra el proyecto, por cuanto nos parece que atenta contra la población.

He dicho.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Juan Luis Castro.

El señor **CASTRO**.- Señor Presidente, en primer lugar, quiero destacar que en el último año y medio se han enviado cuatro proyectos de ley al Congreso Nacional que buscan regular materias relacionadas con medicamentos: el que crea la Agencia Nacional de Medicamentos, que tuvo un debate inicial en la Comisión de Salud, pero que después fue retirado por el Ejecutivo; este, que ha tenido un trámite bastante tortuoso y largo, entre 2011 y 2012; el denominado *linkage*, que pretendía regular patentes farmacéuticas, el cual fracasó, porque no contó con los votos suficientes, y el proyecto que modifica el Código Sanitario, actualmente en segundo trámite en la Comisión de Salud.

¿Cuál es el instrumento que va a permitir acceder a medicamentos a menor costo? Todo el mundo quiere precios más razonables, calidad y seguridad en su entrega, pero nadie se fija en las condiciones en que hoy funciona el mercado farmacéutico. Esa plataforma opera con gran cinismo e hipocresía, porque hay leyes que no respeta. Hoy, en cualquier farmacia, es posible despachar productos que están a la venta bajo receta médica y que se expenden de manera abierta y libre; sin embargo, no hay seguridad alguna en cuanto a la fiscalización de los puntos de venta.

Está absolutamente claro que las seremías de Salud carecen de inspectores para controlar el despacho de recetas. Se trata de un instrumento falsificable. Por otra parte, los médicos no están obligados a recetar el medicamento genérico, como propone la iniciativa en discusión. La venta directa puede parecer muy atractiva, porque se puede vender ibuprofeno, paracetamol, clorfenamina, analgésicos de distinta naturaleza y vitaminas en bares, supermercados, almacenes, ferias libres, etcétera. Pero, ¿estos son los productos que presentan mayor diferencia de precios, o el fenómeno ocurre cuando se adquieren antibióticos, hipnóticos, ansiolíticos -como diazepam, alprazolam o clonazepam-, medicamentos on-

cológicos u hormonas? Las grandes diferencias de precios se producen al comprar estos últimos medicamentos; además de barreras de acceso a los mismos, hay marcas que no tienen un equivalente genérico.

Hoy, los enfermos crónicos o los adultos mayores gastan más del 40 por ciento de su pensión en remedios. Este segmento no tiene una, sino varias enfermedades al mismo tiempo. Ellos gastan dinero en medicamentos que no son objeto de este proyecto y que efectivamente significan un mayor desembolso. Me refiero a fármacos para combatir la diabetes, la hipertensión, el asma bronquial, enfermedades reumatológicas, etcétera. Estamos legislando respecto de productos que no implican una barrera de acceso para la gente más pobre de Chile. ¿O alguien puede decir que existen problemas para comprar paracetamol, ketoprofeno o ibuprofeno?

En cuanto a la fiscalización, quisiera que hubiera una sola palabra en este proyecto de ley referida a cómo el Instituto de Salud Pública o las seremías de Salud van a evitar el tráfico y la venta ilegal y clandestina de remedios. La iniciativa no contiene una sola palabra sobre ello. ¿Cómo se va evitar que las estaciones de servicio, los bares o los restaurantes vendan remedios vencidos? Hoy, ello ocurre, pero nadie controla la situación. ¿Quién nos garantiza que no habrá manipulación o mezcla de remedios? ¿Cuánta gente en Chile lee la letra chica del rotulado de los envases? ¿Cuánta gente lee el folleto que se encuentra al interior de los envases, donde se advierte de los riesgos y precauciones que es necesario adoptar a la hora de ingerir el medicamento? A ello es necesario agregar la experiencia recogida en otros países en cuanto a automedicación. Como consecuencia de la venta directa de medicamentos -ha ocurrido, por ejemplo, en Argentina y en otros países donde rige esta modalidad de expendio- las intoxicaciones han sido devastadoras.

En resumen, si queremos mejorar el acceso a los medicamentos, asegúrennos que será posible adquirir medicamentos de costo elevado; asegúrennos la bioequivalencia, para que los medicamentos de marca, que son los más caros, estén al alcance de los bolsillos de la comunidad a través de un genérico equivalente.

En definitiva, debemos preguntarnos por qué en lugar de vender medicamentos en supermercados, restaurantes y bares el Estado no toma la decisión de venderlos a precio de costo en los consultorios de atención primaria, en las postas rurales o en aquellos lugares donde no hay farmacias, que suman más de treinta comunas. ¿Por qué no? ¿Por qué el Estado no puede ejercer su rol en los lugares donde no llega el mercado? Pero eso causa temor. Se dice que el Estado no puede intervenir ni vender remedios. Si el sistema de Salud llega a todos los puntos del país, ¿por qué no puede distribuir medicamentos bajo supervisión sanitaria, en las postas rurales y consultorios? Con ello se evitaría que cadenas de supermercados como Walmart, Lider o Jumbo lucren con el mercado farmacéutico.

A mi juicio, el ministro Pablo Longueira -debo decirlo derechamente- está obsesionado en sacar adelante este proyecto, el del *Linkage* y otros más. Sin contar con la anuencia del ministro de Salud en muchas de estas materias, ha habido una conducta sistemática de querer asemejarse a un país del norte, que tiene características de esta naturaleza, pero en un mercado totalmente distinto, que nada tiene que ver con la población chilena.

Por lo tanto, en consideración a que el proyecto no beneficiará a la población, en nombre de la bancada del Partido Socialista anuncio el rechazo a la iniciativa en debate.

He dicho.

El señor **RECONDO** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el ministro secretario general de la Presidencia, señor Cristián Larroulet.

El señor **LARROULET** (ministro secretario general de la Presidencia).- Señor Presidente, honorables diputados y diputadas, quiero referirme a este muy relevante proyecto de ley.

Se trata de una iniciativa impulsada por el Gobierno del Presidente Sebastián Piñera con el propósito de abaratar el precio de los medicamentos que no requieren receta para su adquisición.

Esta es una materia y una preocupación que, como Gobierno, hemos tenido desde el primer día. Por eso, a través de distintos instrumentos, como la promoción de la competencia, el fortalecimiento del Sernac y la entrega de información en distintos mercados, hemos estado permanentemente luchando por combatir prácticas monopólicas y bajar los precios de los productos que tienen incidencia en la vida diaria de las personas, en particular los relacionados con la salud.

Esta no es una discusión ideológica; es una discusión de interés de todos los chilenos, exenta de sesgo político en una dirección u otra.

La iniciativa pretende rebajar el precio de los medicamentos y, de esa manera, beneficiar fundamentalmente a los sectores más vulnerables de la población.

¿Qué ocurre hoy en esta materia?

En primer lugar, existe una realidad que se halla constatada por la Organización Mundial de la Salud: el número de farmacias por habitante en nuestro país es uno de los más bajos del mundo. En consecuencia, necesitamos más lugares para generar competencia y proveer medicamentos.

En segundo término, las zonas más alejadas y apartadas, donde vive el mayor porcentaje de la población de escasos recursos, presentan menor número de lugares que suministran medicamentos. A propósito de esto, daré a conocer intervenciones de expertos en la materia que reflejan el -llamémosle así- universo doctrinario o ideológico, a partir del

cual se comprueba que aquí no se trata de un asunto impulsado por sector determinado, o por equis partido político, o por un gobierno en particular. Como manifesté, voy a citar a personas conocedoras de estos asuntos, quienes forman parte, por ejemplo, de la Concertación.

Existe un libro firmado por el economista Eduardo Engel y el cientista político Patricio Navia que tuvo mucha incidencia hace algunos años. En él se mencionan dos ejemplos muy ilustrativos. Cito textual: “Freirina y Alto del Carmen están entre los pueblos de la Tercera Región que no tienen una farmacia. Cuando sus habitantes requieren un remedio tan simple como una aspirina o un antiácido, deben viajar largo trecho para comprarlo, ya que el almacén del pueblo tiene prohibido venderlos.”.

Una de las personas que recientemente han asesorado a la Concertación en el proyecto de reforma tributaria presentada por esa coalición es el académico Claudio Agostini, docente de la Universidad Alberto Hurtado. Él manifestó: “En mi opinión, aún no hay buenos argumentos, coherentes y con evidencia detrás, para oponerse a la venta de remedios sin receta en supermercados tal como se hace en muchas otras partes del mundo.”. Podría seguir citando opiniones en la misma dirección.

En tercer lugar, tenemos un problema en el país -lo mencionó el diputado Castro, quien, desgraciadamente, no se encuentra en la Sala en este momento-, cual es el envejecimiento de la población, situación que trae aparejado un mayor gasto en remedios y en salud. Hoy, el gasto en salud de una familia alcanza aproximadamente a 2 por ciento del gasto total. Las familias de mayor edad gastan un porcentaje muy superior a ese. Por eso es tan relevante abordar el proyecto en debate con una mirada de país.

Con motivo del gasto en salud, expondré algunos ejemplos.

El proyecto busca permitir la venta de remedios sin receta en establecimientos comer-

ciales que no sean farmacias, básicamente, en lugares regulados, como los almacenes. Un caso enigmático lo constituye el paracetamol. Para información de sus señorías, entre un paracetamol de marca y uno genérico existe una diferencia de precio de 5,6 veces. Piensen ustedes lo que significa esto para las personas que habitan Freirina, Lonquimay, Palmilla o Antilhue.

Podría seguir citando ejemplos sobre el impacto que tendría la rebaja del precio de los remedios en los lugares apartados que hoy no cuentan con farmacias; pero me limitaré, nuevamente, a un análisis objetivo.

Entre diciembre de 1998 y febrero de 2012, hemos tenido un aumento de precios, en general, de 51 por ciento, y en el caso de los medicamentos, de 72 por ciento. ¿Cuál es el propósito que a todos nos debe unir hoy detrás de este proyecto? Abaratar el costo de la salud, en particular de las personas más vulnerables de la sociedad; abaratar el costo de la salud en las localidades más alejadas de los grandes centros comerciales; abaratar el costo de la salud de los adultos mayores, que son quienes más sufren. Eso es lo que pretende el proyecto. Por cierto, ello no significa que no exista regulación en el proceso.

Queremos introducir perfeccionamientos al texto de la iniciativa. Hoy solo se votará en general. Si nuestro compromiso -estoy seguro de que lo comparte toda la Cámara de Diputados- es bajar el costo de la salud, particularmente en beneficio de los sectores más vulnerables, los trabajadores, las personas que se encuentran más lejos de los grandes centros de consumo, es necesario introducir más competencia al sistema. Las instituciones especializadas en materia de competencia, los organismos expertos en salud y la Organización Mundial de la Salud señalan que Chile debe tener más lugares donde entregar remedios que no requieren receta. En representación del Gobierno, manifiesto que no hacerlo resultaría incomprensible

para la ciudadanía y para los consumidores, en un país en donde durante el último tiempo hemos dado una dura batalla para proteger al consumidor, por mejorar las condiciones de vida de todos los ciudadanos, especialmente de los más vulnerables.

Quiero hacer un llamado a aprobar en general el proyecto y, luego, abocarnos a su perfeccionamiento. No nos negamos a ello. Por ejemplo, es necesario perfeccionar las normas de seguridad en aquellos establecimientos que no son farmacias, a fin de reducir los riesgos en esa materia; es menester hacer lo propio con las normas de información para el consumidor que compre medicamentos que no requieren recetas en los establecimientos comerciales donde se vendan. Por último, es necesario introducir enmiendas para que no exista competencia desleal con las farmacias. Para ello, es necesario establecer una canasta mínima, como la que manejan las farmacias.

El Gobierno está dispuesto a perfeccionar el texto del proyecto, pero primero es necesario aprobar la idea de legislar. La ciudadanía no entendería que no estemos dispuestos a bajar el costo de los medicamentos, especialmente, pensando en las familias más vulnerables del país.

He dicho.

El señor **RECONDO** (Vicepresidente).- Para un asunto de Reglamento, tiene la palabra el diputado René Saffirio.

El señor **SAFFIRIO**.- Señor Presidente, el ministro, en su exposición, señaló que el proyecto solo se va a votar en general. Ignoro -a lo mejor no estuve en su momento presente en la Sala- que se haya reformado la Constitución, en el sentido de aumentar el número de diputados de 120 a 121. Es solo una duda jurídica.

El señor **RECONDO**.- Tiene la palabra la diputada señora Karla Rubilar.

La señora **RUBILAR**.- Señor Presidente, el proyecto tiene su origen en mensaje. Nadie puede decir que no he apoyado al Presidente de la República en innumerables ocasiones. Una podrá dejar de ser diputada, pero, en mi caso particular, jamás dejaré de ser médico. Por tal razón, tengo la convicción -lo señalé en su momento en la Comisión de Salud- de que este proyecto no contribuye a cuidar la salud pública; por el contrario, la daña.

Junto con el diputado Monckeberg creo haber realizado todas las gestiones con el Gobierno para intentar llegar a un acuerdo para modificar sustancialmente el proyecto. Han pasado meses desde que entregamos nuestros cuestionamientos, primero, al ministro Fontaine; luego, al ministro Longueira y, por último, a sus asesores, con los cuales me reuní personalmente. Nunca recibí una respuesta que apuntara a modificar el espíritu del proyecto y entregar una buena iniciativa al país. Tengo absoluta tranquilidad de haber hecho todo lo necesario; pero, como digo, lamentablemente, no tuve respuesta. Según el ministro existió voluntad, pero durante muchos meses no tuve la misma sensación.

Quiero argumentar por qué creo que este es un mal proyecto.

Se ha dicho que la iniciativa va a mejorar el acceso a los medicamentos porque va a disminuir el precio de estos; sin embargo, no existe ningún estudio que avale eso. En un primer momento se dijo que una vez implementado el proyecto los precios de los medicamentos iban a bajar un 30 por ciento. Conforme avanzamos en la tramitación, se señaló que, con suerte, el precio de los medicamentos disminuiría un 5 por ciento. Todo lo anterior se señaló sin tomar en consideración ningún estudio ni análisis concreto. Incluso, en el informe de la Comisión de Economía, se señala que se trata de un estimado.

También se nos dijo que el proyecto solucionaría el problema relativo a la colusión de

farmacias. Lo cierto es que de los 206 medicamentos que formaron parte de la colusión -el fallo fue ratificado hace poco-, solo tres o cuatro no necesitaban receta médica para ser comprados. Por lo tanto, que no se diga que la iniciativa soluciona el problema de la colusión de las farmacias, porque eso no es verdad. Los medicamentos de venta directa y libre -hay que decirlo claramente- no fueron afectados por la colusión de las farmacias.

No sé si el ministro aquí presente sabe que en 2010, durante nuestro Gobierno, el Ministerio de Salud solicitó una consultoría a Carlos Vasallo, economista de la salud -se trata de una especialidad médica-, a fin de que estudiara el mercado de medicamentos en Chile. Se gastó una cantidad importante de recursos. En la página 70 de su informe -me imagino que el estudio se confeccionó para avalar los proyectos de ley que enviaría el Gobierno- se lee: "La ampliación del acceso irrestricto al medicamento en cualquier ámbito sin la presencia del QF y del médico, y con la fuerte tendencia a la autoprescripción que se observa en Chile, podría ser contraproducente para el bien supremo a preservar que debería ser la salud pública.". Es decir, un informe pedido por el propio Ministerio de Salud señala que esta medida no es buena para Chile.

Ayer, el doctor Paris, que concurrió a la Comisión cuando no era presidente del Colegio Médico, aclaró, a través de un comunicado de prensa, que no es cierto que esté a favor del proyecto, como se dijo en un momento. Señaló que el 56 por ciento de los llamados telefónicos que recibe el Cituc se relacionan con intoxicación por medicamentos; que, claramente, Chile es un país que se comporta en forma muy compleja en relación con la automedicación y que esta es responsable de mantener altos índices de intento de suicidio.

En muchas ocasiones nos comparamos con países elevados, en circunstancia de que podemos tomar la experiencia de países

similares a nuestra idiosincrasia. Por ejemplo, Argentina desreguló el mercado farmacéutico y hoy está volviendo atrás, porque los medicamentos no bajaron de precio; por el contrario, en diez años subieron su precio en un 140 por ciento. Además, el 20 por ciento del gasto en que incurren las obras sociales -el equivalente en Chile al Fonasa y a las isapres- se relacionan con intoxicación por medicamentos. En 2000, en Estados Unidos -país panacea en lo que se refiere a la materia que nos convoca-, el costo asociado con intoxicaciones superó los 177.000 millones de dólares, y las hospitalizaciones como consecuencia de las mismas alcanzaron el 70 por ciento del total de ingresos hospitalarios. Cabe destacar que en ese país las intoxicaciones medicamentosas constituyen la segunda causa de muerte.

Según el informe de la Comisión de Economía, más de mil supermercados se verían beneficiados con el traspaso de la venta directa de medicamentos. ¿Quieren saber cuántos fiscalizadores existen en la región metropolitana? ¡Cuatro! ¿Me quieren hacer creer que con cuatro fiscalizadores -en el proyecto no hay plata para más- vamos a ser capaces de cubrir todos los supermercados y los nuevos establecimientos que incorporen la venta directa de medicamentos, en circunstancias de que, con suerte, la Seremi es capaz de controlar la aparición de fecas de ratones en esos mismos locales?

Los países se dieron cuenta de que en esta materia la desregulación les hacía mal y que los medicamentos no podían ser considerados un bien de consumo, sino bienes esenciales. Por tal razón, no pueden venderse entremedio de dulces y de pollos. Aquí no se trata de ir a un supermercado y pensar en llevar paracetamol o mentholatum, porque, finalmente, lo que hacemos es crear una necesidad que hoy no existe y engrosar las arcas de los grandes conglomerados. Esa es la verdad.

Se dice que el proyecto va a dañar a las mal evaluadas farmacias. No quiero a las

farmacias -reconozco que han actuado pésimo en muchos aspectos-, pero no por ello voy a permitir que los supermercados u otros centros comerciales también se porten mal. Así las cosas, no solo tendremos un programa de televisión que mostrará las malas prácticas en que incurren las farmacias, sino que habrá otro que mostrará las malas prácticas de los supermercados. Eso es lo que vamos a lograr si aprobamos esta desregulación.

Quiero dejar claro que nada impide que un supermercado pueda tener una farmacia, si cumple con los requisitos. Conocemos los casos de FarmaLíder, FarmaJumbo y muchos otros. Pero, no es efectivo que en las comunas en las cuales no hay farmacias los supermercados solucionarán todos los problemas; no es así.

El ministro se ha referido al paracetamol; pero este medicamento no es problema, porque se puede conseguir en los consultorios y, además, gratis. El problema radica en los altos precios de los medicamentos que se venden con receta, que representan el 87 por ciento de las ventas de las farmacias, y que producen una suerte de dependencia de las personas. Pues bien, este problema no se resuelve con el proyecto en discusión, sino ayudando a los farmacéuticos jóvenes para que tengan una especie de farmacéutico general de zona o que el ministro Longueira, que se ha caracterizado por apoyar a las pymes, les dé un pequeño empujón a las farmacias independientes, tal vez, a través de la Cenabast, que podría proveerlas con medicamentos para que no tengan que comprar en los laboratorios a precios muy altos porque el volumen de sus compras es muy pequeño.

Estas son las medidas que debe tomar un gobierno que desee verdaderamente bajar los precios de los medicamentos a la gente; así se lo dijimos.

Aquí se ha expresado que el Gobierno defiende a los consumidores. Es cierto, y me

siento orgullosa del trabajo que han desarrollado el Sernac y su director, Juan Peribonio. Sin embargo, al parecer, los cuidados del sacristán están matando al señor cura. Tengo en mi poder una carta firmada por el señor Hernán Calderón, de la Conadecus, por el señor Rubén Andino, de la Liga Ciudadana de Consumidores y por el señor Andrés Bustos, de la Asociación Nacional de Defensa de los Derechos de los Consumidores y Usuarios de la Seguridad Social, en la cual señalan que los representantes de los consumidores no quieren este proyecto de ley porque saben que no solucionará sus problemas.

El Gobierno envió a la Comisión de Salud de la Cámara un proyecto sobre fármacos. Lo que le pido a mi gobierno es que legislemos, pero que lo hagamos bien, porque estoy convencida de que solo quiere mejorar de verdad la salud de los chilenos; pero esta solo mejorará con una buena ley nacional de medicamentos y con control y fomento de las farmacias, no con desregulación del mercado. En esta materia, no necesitamos más desregulación, sino mayor control y acceso de la gente a los medicamentos.

Por eso, le digo no a este proyecto, porque sé que, al rechazarlo, estaré colaborando con mi Gobierno, que solo quiere defender la salud pública del país.

He dicho.

-Aplausos en las tribunas.

El señor **EDWARDS**.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- Tiene la palabra su señoría.

El señor **EDWARDS**.- Señor Presidente, quiero expresarle mi molestia por la forma en que ha conducido el debate. Faltan siete minutos para el término del tiempo destinado a la discusión de este proyecto y solo han hablado diputados que están en contra del proyecto, en

circunstancias de que hay muchos que estamos a favor de él, pero no hemos tenido posibilidad de intervenir. Además, tampoco se ha respetado el orden de inscripción.

Por lo tanto, sería necesario prorrogar el tiempo destinado a la discusión del proyecto, a fin de que podamos intervenir todos los diputados que tenemos una opinión favorable a él, porque creemos que contribuirá a bajar los precios de los medicamentos y a que exista una mejor línea de distribución para que más personas puedan acceder a ellos.

Gracias, señor Presidente.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- Señor diputado, lamentablemente, por razones obvias, no puedo preguntarle a cada diputado lo que piensa respecto del proyecto antes de darle la palabra.

Por otra parte, he respetado estrictamente el orden de inscripción y me he preocupado -lo voy a seguir haciendo- de que, por lo menos, intervenga un diputado por bancada. Aún no han intervenido diputados del PRI, del PPD ni de la Democracia Cristiana; solo lo han hecho la diputada Karla Rubilar y el diputado Ignacio Urrutia, de Renovación Nacional y de la UDI, respectivamente.

El señor **ARENAS**.- Señor Presidente, punto de Reglamento.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- Tiene la palabra su señoría.

El señor **ARENAS**.- Señor Presidente, a menos que haya intereses muy fuertes de algunos diputados para rechazar el proyecto, ¿por qué no permite que intervengan los que están a favor de él, de manera que después llamen a los farmacéuticos para decirles que cumplieron con su tarea?

Considero, que todos debiéramos tener la posibilidad de intervenir respecto de este proyecto de ley.

Gracias, señor Presidente.

El señor **URRUTIA**.- Señor Presidente, le pido al diputado Arenas que no sea irónico.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- No tengo problema alguno en recabar la unanimidad de la Sala para prorrogar hasta las 12.30 horas el tiempo de discusión del proyecto. Pero no puedo preguntarles a los parlamentarios si van a hablar a favor o en contra antes de darles la palabra. Ello no corresponde.

¿Habría acuerdo para prorrogar el tiempo de discusión de este proyecto hasta las 12.30 horas?

El señor **GODOY**.- No, señor Presidente.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- No hay acuerdo.

Tiene la palabra el diputado señor Pedro Araya.

El señor **ARAYA**.- Señor Presidente, ante todo, anuncio que voy a votar en contra de este proyecto por las razones que, en honor al tiempo, voy a enunciar en la forma más breve posible.

En primer lugar, creo que este proyecto adolece de un error de fondo, y que aquí no se están diciendo las cosas como son.

Los principios constitucionales consagran la libertad de emprendimiento, de manera que, en el marco de la legalidad, cualquiera empresa puede iniciar la actividad económica que estime pertinente, siempre que esta no sea contraria al orden público ni a la seguridad nacional. Dentro de esta lógica, la Constitución establece que ni el legislador ni la autoridad pueden establecer discriminaciones arbitrarias al momento de permitir tal o cual actividad económica.

En esa línea, a mi juicio, este proyecto incurre en un error que considero fundamental, porque no podrá establecer de manera alguna que determinados establecimientos comerciales expendan medicamentos de

venta directa, bajo condiciones distintas a las que rigen para las farmacias, lo cual significa una discriminación arbitraria en temas económicos. El ministro Larroulet debe saber muy bien que esta materia ha sido fuertemente defendida por toda la doctrina constitucional y por muchos abogados que se han preocupado de ella.

Aquí se ha reiterado que habrá nuevos puntos de distribución de medicamentos. Considero que esta afirmación es falsa, puesto que no será posible que pequeños almacenes de barrios puedan cumplir con el reglamento que establezca la ley, porque si este fija condiciones distintas a las existentes para las farmacias, sencillamente, no podrán vender medicamentos.

En segundo lugar, considero que el proyecto parte de una premisa equivocada. No creo que vayan a bajar los precios de los medicamentos, porque ocurrirá lo que ha sucedido en muchas otras ocasiones: cada vez que surge esta posibilidad, al principio bajan los precios, pero, después, el mercado tiende a subirlos y a recuperar los niveles originales. Además, las grandes cadenas de supermercados que podrán optar a vender medicamentos, en la práctica, constituirán un duopolio, puesto que son dos las grandes cadenas de supermercados que se beneficiarán con este proyecto, no el pequeño almacén de barrio ni el negocio rural.

En tercer lugar, el proyecto también atenta contra la salud de las personas, porque no será buena la señal que les vamos a dar a los consumidores que se encuentren comprando en un supermercado productos de primera necesidad, como pan, arroz, azúcar, leche, pollos, etcétera, si les decimos que hay una góndola con productos farmacéuticos sin que sepan si les servirán o les ayudarán a mejorar su salud.

En cuarto lugar, creo que el proyecto atenta seriamente contra los químico-farmacéuticos. Hace poco, me reuní con los dirigentes del Colegio de Químico Farmacéuticos de Anto-

fagasta y con los estudiantes de química y farmacia de la Universidad Católica del Norte, quienes están muy preocupados, por cuanto de aprobarse el proyecto, quedarán sin su fuente de trabajo.

Por eso, en cumplimiento del compromiso que contraí con esas organizaciones, voy a votar en contra de este proyecto, porque no se hace cargo del problema real.

Como represento a comunas pequeñas, como Taltal, donde hay almacenes farmacéuticos, Baquedano y Sierra Gorda, donde tampoco existen farmacias ni locales farmacéuticos, sé que sus habitantes tienen problemas para comprar los medicamentos que necesitan; pero, ello no se solucionará con este proyecto. Creo que es el Estado el que debe asumir un rol mucho más activo. Siempre hemos dicho que, en materia económica, el Estado tiene un rol subsidiario. Pues bien, en este caso, los consultorios, los centros de salud familiar y las postas rurales podrían transformarse en centros de distribución y venta de medicamentos. Si queremos que las localidades donde no hay farmacias -no se instalan allí por razones económicas o por lo que sea- no tengan este problema, a mi juicio, es el Estado el que debe asumir un rol distinto.

Por último, en relación con los precios, el proyecto no dice ni una palabra sobre los laboratorios. No conozco en profundidad el mercado farmacéutico, pero me da la impresión de que los laboratorios tienen mucho que decir respecto de la fijación de precios de los medicamentos. En esa línea, el proyecto tampoco ataca la fijación de precios por parte de los laboratorios.

En síntesis -para que puedan hablar otros colegas-, creo que este es un mal proyecto, porque no soluciona los problemas existentes. Es falso decir que permitirá que otros establecimientos, que no sean supermercados o grandes tiendas comerciales, podrán vender medicamentos, porque -insisto-, si es aprobado, el reglamento que dicte el Minis-

terio de Salud no podrá establecer discriminaciones arbitrarias respecto de las obligaciones que hoy tienen las farmacias para vender medicamentos.

Creo que el Tribunal Constitucional, en vista de cómo ha fallado en el último tiempo, declarará inconstitucional cualquier reglamento que genere una discriminación arbitraria, que es lo que hace esta iniciativa.

En cuanto a la fiscalización, uno esperaría que, de aprobarse un proyecto de esta naturaleza, incluyera al menos normas de fiscalización y una planta fiscalizadora adecuada. Todos sabemos que en buena parte de las ferias libres y en muchos locales de barrio se venden medicamentos sin autorización, pero los fiscalizadores no son suficientes para controlarlos.

Cuando hoy el Gobierno dice que pretende ampliar la cobertura a unos 3.000 nuevos puntos de venta, cabe preguntarse ¿quién fiscalizará? ¿Tenemos fiscalizadores suficientes a lo largo del país? La respuesta es no. ¿Existe alguna propuesta de aumento de la planta fiscalizadora o de la autoridad sanitaria? Tampoco.

Entonces, vamos a aprobar un proyecto que no tendrá ningún tipo de control y que, atendida la naturaleza de este delicado tema, más bien será un peligro para la salud pública que un beneficio para los ciudadanos.

En consecuencia, anuncio que votaré en contra del proyecto.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Enrique Accorsi.

El señor **ACCORSI**.- Señor Presidente, después de saludar al ministro Larroulet, quiero plantear que estamos frente a un gran debate respecto de este proyecto que autoriza la venta de medicamentos que tengan la condición de venta directa en establecimien-

tos comerciales que cumplan los requisitos que indica.

De aprobarse, habrá un antes y un después en la salud en Chile. Esto es lo peor que nos puede pasar en materia de uso indiscriminado de medicamentos, por cuanto se traspasará toda la responsabilidad de su venta al sector privado.

En los últimos años, nos hemos preocupado de empequeñecer el rol del Estado, por lo que en la actualidad no hay quien fiscalice este rubro. Hoy, los medicamentos son considerados al mismo nivel que las salchichas, los zapatos o cualquiera otra prenda.

Debemos saber cuidar la industria de los medicamentos. No podemos seguir implementando políticas que los dejen en manos de privados, sin la posibilidad de que el Estado regule la materia.

En algún momento propusimos que las postas rurales pudieran vender medicamentos proporcionados por la Cenabast con un descuento de hasta 2 mil por ciento. Asimismo, propusimos crear almacenes farmacéuticos en las localidades que los requieran. Se respondió que no, porque eso lo va a suplir el mercado.

Los puntos de venta de medicamentos van a aumentar de 1.500 a 6.000. Aquí, los grandes beneficiados serán los laboratorios, porque venderán el triple o el cuádruple, pues tendremos una demanda nueva, que será impresionante.

Respecto de lo que decía la diputada Karla Rubilar, el estudio que se encargó a un experto argentino costó 25 millones de pesos. ¿Qué señaló? Que en este momento en Chile no era recomendable la venta libre de medicamentos.

Al ministro de Salud le manifestamos la importancia de contar con una agencia reguladora, denominada Agencia Nacional de Medicamentos, Anamed, proyecto que recién ingresó. También le señalamos que estábamos dispuestos a discutir este proyecto una vez aprobado el funcionamiento de

esa agencia reguladora. ¿Cómo vamos a vender a destajo más de 800 productos si no tenemos un ente que regule la actividad? Por su parte, el ISP no regula absolutamente nada. Es como poner la carreta delante de los bueyes. ¿Cómo le decimos al país que estamos estudiando la posibilidad de ampliar la venta de medicamentos, en circunstancias de que no tenemos una agencia que los regule, ni tampoco una política nacional de medicamentos? Muchos laboratorios ni siquiera cuentan con la patente de buenas prácticas. De hecho, solo el 47 por ciento de los laboratorios tiene certificación GMP para la fabricación de medicamentos. Aquí, estamos abriendo una manga ancha enorme, que dañará seriamente a nuestros compatriotas.

¿Cuál es el problema de salud más grande que afecta a Estados Unidos? La insuficiencia hepática por consumo indiscriminado de paracetamol. Miles de millones de dólares se destinan a trasplantes de hígado por esta causa. En ese país, ese medicamento se vende en frascos de hasta mil pastillas. ¿Y qué están haciendo las grandes cadenas y laboratorios? En lugar de vender paracetamol de 500 miligramos, suministran grageas de hasta un gramo. Recordemos que se trata de un medicamento de venta libre. El mundo farmacéutico señala que la dosis óptima de paracetamol es de entre 350 y 400 miligramos. Aquí, el mercado le está metiendo a todos los chilenos medicamentos que tienen hasta uno y dos gramos de paracetamol. ¿Quién regula eso?

Por eso, afirmo que no estamos legislando bien. No nos oponemos a discutir esta materia, pero hagamos las cosas como corresponde. Las escaleras son para subirlas peldaño a peldaño, no para saltar algunos en el camino.

El proyecto traspasa este negocio a los mismos dueños de las farmacias. ¡Si la gente que maneja las farmacias es la misma que dirige los laboratorios.

Me habría gustado encontrarme con un proyecto de ley que establezca que el Fonasa

y las isapres deben entregar cobertura de medicamentos en caso de tratamientos ambulatorios, y que las postas rurales pueden expender medicamentos, de modo que la gente no deba ir a comprarlos a las farmacias.

¿Quién va a controlar la venta ilegal de medicamentos? Todos sabemos que con esta iniciativa se amplía esa mala práctica. ¿Quién la controlará? ¿Las seremías, el ISP, los Carabineros, los municipales? Hoy, los puntos ilegales de venta son miles a lo largo de Chile.

Por eso, sostengo que estamos abriendo una manga ancha para vender medicamentos, sin poner ningún control. ¿Por qué? Porque estamos frente a un mercado arrollador. Con la aprobación de este proyecto, estamos entregando el control de los medicamentos al sector privado, que va a hacer y deshacer en esta materia.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Víctor Torres.

El señor **GODOY**.- ¿Me permite, señor Presidente? Antes de que le dé la palabra el diputado Víctor Torres, quiero plantear una duda.

La discusión de este proyecto finalizaba a las 12 horas. ¿Hay alguna bancada que no haya opinado? Lo pregunto porque esa sería la única razón para que interviniera el diputado Torres. En caso contrario, no veo justificación alguna para ello, razón por la cual le pido que cumpla el acuerdo adoptado por los Comités.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- Solicito el asentimiento de la Sala para que use de la palabra el diputado señor Víctor Torres, de la bancada de la

Democracia Cristiana, la única que no ha intervenido en el debate.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

Tiene la palabra el diputado señor Víctor Torres.

El señor **TORRES**.- Señor Presidente, efectivamente, la única bancada que no había tenido la oportunidad de entregar su punto de vista sobre este proyecto era la de la Democracia Cristiana. Agradezco la posibilidad de intervenir, más allá del tiempo establecido en reunión de Comités.

Para comenzar, quiero decir que si bien es cierto que el ministro Larroulet expresó que este no es un problema ideológico, dejó de manifiesto una diferencia conceptual que tenemos respecto de un bien que para algunos es solo de consumo y, para otros, de tipo social. Además, es un bien que no puede tratarse como cualquier otro elemento del mercado, por cuanto, si es mal utilizado, tiene efectos en la salud de las personas.

En ese sentido, lamento profundamente que el Gobierno haya presentado este proyecto, que se relaciona con fármacos, a través del Ministerio de Economía, porque con ello dejó de manifiesto que su mirada respecto de la materia es más bien económica, excluyendo el punto de vista salubrista.

Es más, debemos recordar que al comienzo de su tramitación la iniciativa solo fue enviada a la Comisión de Economía, y que fuimos los diputados de la Comisión de Salud quienes solicitamos que también se enviara a nuestra Comisión, a fin de que se incluyera una opinión técnica respecto de ella.

Este proyecto no solo interesa desde una perspectiva económica, porque, después de escuchar a distintos especialistas en la Comisión de Salud, quedó en evidencia que son muy ciertos los argumentos que han

planteado quienes me antecedieron en el uso de la palabra, como la diputada Rubilar, el diputado Accorsi y otros colegas.

Asimismo, en el debate en la Comisión de Salud quedaron de manifiesto algunas materias que resulta importante reforzar, como que la mayor parte de las intoxicaciones que se producen en nuestro país se deben a la automedicación. Es lo que expresa un informe que entregó el Cituc, según el cual, de las 33.474 denuncias por intoxicaciones recibidas en 2011, 18.576 fueron causadas por medicamentos de uso humano. Eso corresponde al 55,4 por ciento de los casos denunciados.

Ese antecedente demuestra claramente que cuando aumenta el acceso desregulado a los medicamentos, crecen las posibilidades de automedicación. Eso, en un país como el nuestro, en que la gente se comporta de manera distinta a lo que ocurre en Estados Unidos, por ejemplo, obviamente pone en riesgo la salud de la población.

Uno se pregunta qué es lo que opina el Gobierno, por el contrasentido que se aprecia, ya que, por una parte, nos envía un proyecto de ley con una mirada claramente económica respecto de los medicamentos y, por otra, le pone urgencia a una iniciativa que regula de manera más amplia los medicamentos, introduciendo modificaciones donde corresponde: en el Código Sanitario. Esas modificaciones ya fueron aprobadas por el Senado y están actualmente en discusión en la Comisión de Salud de nuestra Corporación.

¿Cuál es, entonces, la mirada del Gobierno? ¿Es exclusivamente economicista respecto del acceso a los fármacos, o salubrista respecto de la misma materia?

La discusión no puede enfocarse solo desde una perspectiva económica, porque no estamos hablando de dulces. La cantidad de medicamentos que se puedan consumir indiscriminadamente puede dañar la salud de las personas. Para quienes tenemos una convicción o una cosmovisión

salubrista, resulta fundamental que esta prime sobre los intereses de los grandes grupos económicos, que también quieren acceder a ese mercado.

No estamos defendiendo la concentración en un mercado o en otro. La bancada de la Democracia Cristiana ya se ha manifestado en contra de las medidas que mantienen la concentración económica, pero entendemos que este proyecto de ley no da cuenta de eso, porque lo único que se va a conseguir con su aprobación es que el mercado de los medicamentos pase de un oligopolio a un duopolio, sin ningún tipo de regulación, porque deja fuera de la regulación del Código Sanitario a los supermercados, la que sí se aplica a las farmacias y a los almacenes farmacéuticos.

Si la preocupación radica en los precios, ¿por qué no nos preocupamos de que la gente sea debidamente informada por las farmacias respecto de si el medicamento que va a adquirir tiene alternativas bioequivalentes? No sacamos nada con disminuir los precios de los medicamentos si los más baratos no surten los efectos buscados respecto de la sintomatología que se quiere combatir.

Debemos permitir que la gente pueda elegir en las góndolas entre los medicamentos genéricos y la copia del original, pero con bioequivalencia. Así podrían comparar precios y acceder a los medicamentos más baratos.

Asimismo, como bien planteaba la diputada Rubilar, ¿por qué no permitimos que se vendan medicamentos en los centros de salud, como consultorios o postas rurales? ¿Por qué no permitimos que la Cenabast, que compra en grandes volúmenes e, indiscutiblemente, tiene precios más bajos, pueda venderle a los almacenes farmacéuticos de las localidades más alejadas?

Si realmente se busca mejorar el acceso a los medicamentos en las localidades más distantes, ¿por qué no se establece un subsidio que permita fortalecer a las farmacias

independientes y a los almacenes farmacéuticos?

La legislación vigente regula puntos de venta establecidos que están claramente normados en el Código Sanitario. Si queremos mejorar la cobertura, hagámoslo bien, a través del proyecto de ley que está radicado en la Comisión de Salud, iniciativa que también cuenta con el aval del Gobierno. Permitamos que haya más farmacias y almacenes farmacéuticos.

De esa manera se hacen las cosas bien, responsablemente, no con un proyecto de tres artículos que no considera fiscalización ni ningún tipo de medidas de seguridad para la ciudadanía.

Hoy el ministro nos expresa una voluntad que nos hubiese encantado constatar hace cuatro o cinco meses, cuando conversamos con el Gobierno sobre el tema. Nos quedamos esperando que enviara las indicaciones pertinentes.

Decir hoy que el Ejecutivo sí tiene intención de conversar, no tiene otro sentido que dilatar la votación, porque durante todo el período previo a este debate no mostró ninguna voluntad para enviarnos alguna indicación o para conversar acerca de cómo mejorar el proyecto.

Dado que seguramente no alcanzará el tiempo para que intervenga en este debate, mi camarada, el diputado Ricardo Rincón, me solicitó que señalara que su mirada sobre el proyecto coincide en gran parte con lo manifestado en la Comisión de Constitución, legislación y Justicia por el señor Patricio Zapata Larraín, decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Las América. En la parte respectiva, el informe señala sobre lo que el señor Zapata expresó: “A su juicio, no se habrían vislumbrado todos los efectos de rebote y consecuencias de este proyecto en el sistema sanitario, los que, a su parecer, serían inconstitucionales.”

Finalmente, anuncio que tanto el parlamentario que habla como la mayoría de la

bancada de diputados de la Democracia Cristiana votaremos en contra de esta iniciativa, porque consideramos que atenta en contra de principios que son fundamentales, como la protección de la salud pública de las chilenas y los chilenos.

He dicho.

El señor **EDWARDS**.- Señor Presidente, solicito la palabra para plantear una cuestión de Reglamento.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- Tiene la palabra, señor diputado.

El señor **EDWARDS**.- Señor Presidente, que algunos diputados se manifiesten a favor de la iniciativa y otros en contra es normal dentro de un debate. Sin embargo, como habrá constatado, en esta discusión solo han intervenido, sin excepción, independientemente de la bancada a la que pertenecen, diputados que manifestaron estar en contra del proyecto, no obstante que somos muchos los que estamos dispuestos a defenderlo, porque consideramos que contiene muchos beneficios para la gente.

Sin culpar ni a usted ni a la Mesa por esa situación, porque entiendo que, como dijo, no pueden saber qué opinará cada parlamentario que interviene, y como entiendo que el Ejecutivo está dispuesto a revisar el proyecto, voy a citar dos artículos del Reglamento para fundar una petición que luego formularé.

El primero es el artículo 127, que establece que las discusiones pueden ser única, primera y segunda, y general y particular.

Por su parte, el artículo 128 dispone que “La petición de segunda discusión será sometida, sin debate, a votación económica inmediata, y se entenderá aprobada cuando concurra en su aceptación el tercio de los Diputados presentes.”.

En consecuencia, sobre la base de esas disposiciones, le pido que someta a votación

mi petición de segunda votación en forma inmediata, para que la Sala acceda a que haya segunda discusión y quienes queremos argumentar a favor de la iniciativa podamos participar en el debate. Insisto, todos los presentes deben haber constatado que solo han intervenido quienes tenían una visión contraria al proyecto.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- Diputado Edwards, en cuanto a su petición de segunda discusión, según hemos confirmado con la Secretaría, no procede respecto de los proyectos de ley, sino solo de los proyectos de acuerdo. Así es como ha operado la norma hasta la fecha.

No obstante, no tengo inconveniente para recabar el acuerdo de la Sala a fin de permitir tres o cuatro intervenciones más, que no nos tomarán más de 15 minutos, con el objeto de que puedan intervenir los diputados que correspondan, según la inscripción.

¿Habría acuerdo para conceder la palabra por tres minutos a cada uno de los diputados que todavía no han intervenido y que se encuentran inscritos para hacerlo?

Acordado.

Tiene la palabra el diputado señor Edwards.

El señor **EDWARDS**.- Señor Presidente, si bien es cierto que los argumentos de los diputados que me antecedieron en el uso de la palabra son bastante buenos, creo que los entregados a favor del proyecto superan con creces los que sostienen el rechazo del mismo.

En nuestro país hay una farmacia cada 9.500 habitantes. En los países más desarrollados, como el Reino Unido y España, e incluso en Bolivia y Paraguay, existe una farmacia cada 3.300 habitantes.

Por otra parte, es evidente que la red de distribución de medicamentos está muy aco-

tada a ciertos sectores de las grandes ciudades y capitales regionales.

Quienes representamos a comunas rurales, sabemos que existen decenas de localidades que no tienen acceso a medicamentos. Por ejemplo, la gente que vive en zonas como Carahue, Trovolhue, Teodoro Schmidt, Barros Arana, Radal, Puerto Domínguez y muchas otras, solo puede comprar remedios en las ferias libres. Por lo tanto, ¿cómo no va a ser positivo un proyecto que permite a pequeños supermercados y estaciones de servicio ubicados en lugares donde no hay farmacias, tener la posibilidad de distribuir o vender este tipo de medicamentos?

Durante los últimos diez años el IPC de los medicamentos ha superado en un 50 por ciento el IPC general. Ello se debe, precisamente, a las limitaciones que existen para expender este tipo de insumos en determinados lugares. Entonces, ¿cómo no va a ser favorable para la competencia, o para la gente que vive en zonas apartadas, tener la posibilidad de adquirir los medicamentos en más lugares y no tener que tomar locomoción para trasladarse decenas de kilómetros para conseguirlos? Quiero subrayar que me refiero a los medicamentos más básicos.

Cuando aumenta la competencia, lo razonable es esperar que los precios bajen. Si hay tanta gente en nuestro país que invierte gran parte de sus recursos en comprar remedios, ¿cómo no vamos a estar a favor de que se puedan vender en más lugares? Se habló de los supermercados -podrán ser 3, 4, o 200, como máximo-, ¿pero qué pasa con todas las estaciones de servicio, los pequeños almacenes y las personas que viven en localidades apartadas? Como dije, el proyecto tiene innumerables beneficios, especialmente para la gente que invierte gran porcentaje de sus recursos en medicamentos y para quienes habitan en sectores rurales.

Por otra parte, se argumenta que existen muchos países, como Argentina, que no utilizan este sistema. Sin embargo, no se

habla de que sí se utiliza en Canadá, Estados Unidos, México, en todos los países de América Central, así como en Colombia, Venezuela, Ecuador, Perú, Bolivia y Uruguay. En los únicos lugares en que no se permite este tipo de expendio es en Brasil, Argentina, Chile y Paraguay. En Brasil se está estudiando su puesta en marcha, porque se dieron cuenta de que las intoxicaciones se mantienen a pesar de no estar implementado el sistema que propone el proyecto.

Los remedios a que nos referimos son talco mentolado, povidona yodada, agua oxigenada, analgésicos, como el tapsin el paracetamol y la aspirina C; metapío, mentholatum, etcétera.

Se ha argumentado que no existen las condiciones sanitarias para sustentar la iniciativa; sin embargo, hay muchos locales que perfectamente cumplen con las normas básicas para vender remedios. Insisto, estamos hablando de aspirinas y paracetamol.

¿Cómo es posible que en este Parlamento no apoyemos un proyecto que lo único que busca es dar oportunidades a la gente de más escasos recursos para que puedan adquirir remedios más baratos y contar con una red de distribución más amplia en zonas rurales, de modo que no tenga que viajar o trasladarse, muchas veces, con lluvia y barro, para conseguirlos?

Por las razones señaladas, anuncio mi voto favorable al proyecto.

He dicho.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Pedro Velásquez.

El señor **VELÁSQUEZ**.- Señor Presidente, ¿qué define la delgada línea donde un remedio se convierte en veneno? La dosis y el control.

El proyecto en discusión pretende permitir la venta de algunos medicamentos en los supermercados del país. Ello no solo repre-

senta un grave peligro sanitario para nuestros habitantes, sino también introduce enormes desigualdades al sistema, permitiendo que cientos de pequeñas farmacias piensen seriamente en cerrar sus puertas por no tener los medios para competir con las grandes corporaciones.

Desde el punto de vista sanitario, me gustaría saber cómo se pretende evitar que las personas se automediquen. En una farmacia, contamos con la garantía de tener a un profesional farmacéutico, quienes, además de asistir a los pacientes en la compra de los remedios que el médico recetó, sabemos que no venderán 10, 20 o 50 cajas de un determinado medicamento.

¿Garantiza el proyecto que los medicamentos que se venderán en los supermercados no serán incluidos en ofertas especiales, como se hace con el aceite, el arroz u otros productos? ¡No, señor Presidente! No lo garantiza, ya que el proyecto no obliga a los supermercados a contratar químicos farmacéuticos.

Por otra parte, nos tratan de convencer señalándonos cómo actúan en esta materia los países más desarrollados o del primer mundo. Al respecto, les debo decir que la tercera causa de muerte en Estados Unidos es por intoxicación. Por lo tanto, no estoy disponible, como la gran mayoría de los diputados y diputadas presentes en la Sala, para validar una idea que a todas luces será perjudicial para las chilenas y chilenos. Las autoridades manejan las mismas cifras que el que habla, esto es que el 57,8 por ciento de las intoxicaciones en Chile son consecuencia de la administración de medicamentos sin control.

Se nos trata de convencer con argumentos económicos. Se nos dice que al venderse en más lugares, los precios de los medicamentos disminuirían. Sin embargo, nunca fueron revelados los datos empíricos que sustentan dichos argumentos. No hay experiencia en el mundo que señale que los precios de los medicamentos disminuyen como consecuencia

del aumento de los puntos de venta. Es cuestión de ver cómo en otras áreas de nuestra economía se han ampliado los puntos de venta de determinados productos y estos no han disminuido su precio.

Las estaciones de servicio, como dice el destacado humorista Coco Legrand, se han convertido en pequeños centros comerciales y con suerte venden combustible.

Como este hay cientos de ejemplos que no vienen al caso mencionar ahora. Por lo tanto, les pido, a todos y cada uno de mis colegas diputados, que rechacen el proyecto, a fin de permitir que el Gobierno incluya algunas modificaciones que hemos planteado en conjunto con el Colegio de Químico-Farmacéuticos y otros gremios de la salud.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- Tiene la palabra, hasta por tres minutos, el diputado señor Javier Macaya.

El señor **MACAYA**.- Señor Presidente, quiero responder algunos de los argumentos que se han planteado, en el sentido de que el Gobierno busca desregular el tema de los medicamentos. Por el contrario, si hay algo que ha hecho el Gobierno en materia de medicamentos es regular.

Hoy, estamos discutiendo un importante proyecto en la Comisión de Salud, relacionado con regular ciertos aspectos fundamentales de los medicamentos y de las bioequivalencias. Por otra parte, se creó la Agencia Nacional de Medicamentos. También se han legislado cuestiones tan importantes como la regulación de los genéricos y la posibilidad de que el Instituto de Salud Pública realice una labor óptima de fiscalización, fundamentalmente en lo que concierne a las buenas prácticas de manufacturas.

Quiero recordarles a los parlamentarios de Gobierno que este proyecto fue planteado

como eje por el Presidente Piñera en su Cuenta Pública a la Nación del 21 de Mayo, lo que significa que hay un interés del Primer Mandatario de que sea aprobado -posición que, según los argumentos entregados hoy, es minoritaria-, por consideraciones tales como la cobertura geográfica de medicamentos y la posibilidad de que baje su precio.

Quiero recordar un argumento que me entregó el diputado Ramón Barros, quien me dijo: “Recuerda, Javier, cuánto costaban los lentes para la presbicia antes de que se autorizara su venta en establecimientos que no fueran ópticas”. Bajaron exponencialmente. O sea, acá hay una realidad empírica. Por lo tanto, es posible que el precio de los medicamentos baje.

En otras oportunidades -es, quizá un argumento que se puede entregar a algunos parlamentarios de la Concertación muy opositores a esta iniciativa- se han presentado proyectos de ley que apuntan exactamente en el mismo sentido de este, por ejemplo, para liberar la venta de medicamentos o permitir su venta por internet. Por eso, llama mucho la atención que hoy estos parlamentarios hayan cambiado de posición.

Hay una evidencia de que el precio de los medicamentos afecta duramente el presupuesto de las familias. Existe poca competencia en el mercado farmacéutico; además, cincuenta comunas no cuentan con farmacias. A mi juicio, entregar como argumento la automedicación es hacer la vista gorda a lo que ocurre todos los días en el país, pues la gente no necesita receta para comprar medicamentos, muchos de los cuales se venden, incluso, en ferias libres. Por lo demás, cuando alguien va a una farmacia a comprar, por ejemplo, diez o quince cajas de paracetamol, se las venden sin ningún problema, sin perjuicio de que pueda tratarse de automedicación.

El proyecto busca regular el tema; se ha trabajado en él.

Para terminar, deseo reiterar dos aspectos reglamentarios a los cuales se refirió el dipu-

tado señor José Manuel Edwards. No me parece que en este proyecto no proceda segunda discusión. Creo que el artículo 128 del Reglamento no se refiere exclusivamente a los proyectos de acuerdo; se refiere a un contexto según el cual se admite la segunda discusión de proyectos de ley.

Por lo tanto, lo que pedimos es votarlo hoy solo en general, y vuelva a la Comisión de Salud, para que, como lo han planteado otros diputados, como el colega Enrique Accorsi, sea estudiado junto con el otro proyecto sobre medicamentos que hoy se está tramitando en dicha instancia.

Señor Presidente, pido que se pronuncie nuevamente sobre la posibilidad de aplicación del artículo 128 del Reglamento.

He dicho.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- Señor diputado, tal como lo señalé anteriormente, ese artículo está referido únicamente a la segunda discusión de los proyectos de acuerdo.

El señor **MACAYA**.- Pido reunión de Comités con suspensión de la sesión.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- Cito a reunión de Comités, sin suspender la sesión.

Tiene la palabra el diputado señor Lautaro Carmona.

El señor **CARMONA**.- Señor Presidente, el proyecto de ley en estudio surge como repuesta a un drama real, que tiene su origen en la colusión de las grandes cadenas de farmacias, que se ponen de acuerdo para fijar los precios de los medicamentos, incluidos, por ejemplo, los requeridos por los adultos mayores. Se cree que con las medidas propuestas en esta iniciativa se resolverá dicho problema. Sin embargo, en términos médicos, es peor el remedio que la enfermedad.

Si ya existe la concentración de las grandes cadenas de farmacias vinculadas a laboratorios, que monopolizan la actividad y fijan, por la vía de la colusión, los precios de los medicamentos, no comprendo por qué ahora se busca extender el negocio -no sé con qué garantía- a otra cadena, la de los grandes supermercados.

Creo que hay que resolver el origen del problema y no buscar una solución que lo agrave.

Por eso, en beneficio de la gente más humilde y de contar con la garantía de la orientación profesional de un farmacéutico -por lo demás, el problema de las comunas que hoy no tienen acceso a una farmacia, no se solucionará al contar con un gran supermercado-, lo que hay que hacer es, por ejemplo, facilitar la creación de farmacias comunitarias y permitir la venta de medicamentos en postas rurales. Esas soluciones van en la dirección de resolver el problema planteado.

Los supermercados funcionan con la lógica de mercado. Por lo tanto, en caso de autorizarse la venta de medicamentos en ellos, buscarán elevar las ventas de los medicamentos con los que obtengan mejores réditos.

Creo que la fórmula que se está proponiendo profundiza el problema de origen, que es haber posibilitado, gracias a un mercado neoliberal llevado a la exageración, la existencia de la concentración, que a su vez permite las colusiones.

Hay otro aspecto por considerar: la palabra autorizada del profesional químico farmacéutico, que no existirá en otro "puesto de venta".

Por ello, la bancada del Partido Comunista votará en contra el proyecto de ley, principalmente pensando en los sectores populares y en la salud de la gente.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **RECONDO** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el ministro secretario general de la Presidencia, señor Cristián Larroulet.

El señor **LARROULET** (ministro secretario general de la Presidencia).- Señor Presidente, solo quiero aclarar algunos puntos mencionados en el debate.

En primer lugar, en relación con este proyecto de ley existe el compromiso de todo el Gobierno y, por lo tanto, el del Ministerio de Economía, que lo lleva adelante, y también, con mucha fuerza, el del Ministerio de Salud y de su ministro, señor Jaime Mañalich, quien es abiertamente partidario de esta iniciativa. Él, como experto en materia de salud, ha señalado que los temores a la automedicación o a los riesgos en esa materia, están descartados en el proyecto, a lo que hay que agregar las normas del Código Sanitario que permiten llevar a cabo las fiscalizaciones correspondientes.

Por lo tanto, frente a esas dudas, quiero reiterar que el ministro de Salud ha asegurado que ese riesgo no existe.

Respecto de la posibilidad de que baje el precio de los medicamentos, quiero decir que el proyecto no representa una visión economicista, como se ha dicho en la Sala, sino que apunta a dar solución a una preocupación profunda por la salud de las personas. En nuestro país se requiere abaratar el precio de los medicamentos. Este Gobierno, desde su primer día, ha estado comprometido con la salud de las personas, mediante su protección en su calidad de consumidores de medicamentos.

Así podemos citar como ejemplo el nuevo rol que ha tenido el Sernac en todas estas materias durante los dos últimos años. Otro ejemplo es el reforzamiento del rol de la Fiscalía Nacional Económica para combatir eventuales prácticas monopólicas en los mercados

Un tercer instrumento, de carácter legislativo, se concreta mediante el proyecto de ley

en discusión y con otra iniciativa complementaria, que se está tramitando en la Cámara de Diputados, que propone modificar el Código Sanitario en materia de venta de medicamentos. De hecho, quiero decir que el Gobierno, como una forma de acoger los planteamientos que hicieron diferentes diputados y diputadas, quiere traer a la Sala el proyecto en debate y el que modifica el Código Sanitario, aprobado por el Senado, en el espíritu de construir un paquete de futuras leyes que conduzcan hacia el mejoramiento de la salud de las personas por la vía de aumentar el acceso a los medicamentos genéricos y abaratar el precio de los remedios.

Otro punto que quiero mencionar dice relación con que muchas veces se olvida el centralismo que existe en el país, lo cual constituye un problema. Por eso, me extrañan algunas afirmaciones que se han hecho en la Sala, pues quienes las han señalado olvidan la carencia de oportunidades que hay en un sinnúmero de regiones para comprar medicamentos que no requieren receta.

Los diputados representan a distintas comunas, muchas de las cuales se encuentran ubicadas en regiones muy apartadas. Por eso, quiero dar a conocer algunos antecedentes que llaman la atención y que demuestran la validez del proyecto de ley presentado por el Ejecutivo. En las regiones de Aysén, de Los Lagos y de Los Ríos, por ejemplo, existe un número de farmacias por habitantes que representa menos de un tercio del existente en la Región Metropolitana, situación que viene a validar nuestra gran preocupación. A ello hay que agregar que más de cincuenta comunas no cuentan con farmacia alguna. En ese sentido, la pregunta es obvia -cualquier persona con un mínimo de conocimientos en la materia sabe la respuesta: Cuando hay más proveedores de un bien, ¿pueden bajar los precios? Los precios bajan. Eso es lo que estamos buscando.

Entonces, digamos las cosas como son: queremos que haya más oportunidades para

los ciudadanos más modestos, para los que viven en las zonas más alejadas, para quienes viven en zonas rurales, para los habitantes de Antofagasta, Los Ríos, Aysén, Los Lagos y La Araucanía, con el objeto de que puedan tener acceso a medicamentos más baratos, a los cuales la gran mayoría de los ciudadanos de las distintas regiones no puede acceder, porque no hay farmacias suficientes.

Creemos que la iniciativa es valiosa. Sin embargo, en la Sala se han hecho planteamientos que, como Ejecutivo, queremos considerar y discutir con más detalle, a fin de concordar los perfeccionamientos que se le deben introducir, para asegurarnos de que, finalmente, se abaratará el precio de los remedios que no requieren receta y los ciudadanos tendrán más opciones donde comprarlos.

He dicho.

-Manifestaciones en las tribunas.

El señor **ARENAS**.- Señor Presidente, pido la palabra para referirme a un punto de Reglamento.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- Tiene la palabra su señoría.

El señor **ARENAS**.- Señor Presidente, solicito que pida a los asistentes a las tribunas que fueron acarreados por las empresas farmacéuticas, que no profieran insultos a quienes estamos a favor del proyecto.

-Manifestaciones en las tribunas.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- Tiene la palabra el ministro de Economía, Fomento y Turismo, señor Pablo Longueira.

El señor **LONGUEIRA** (ministro de Economía, Fomento y Turismo).- Señor Presidente, estamos en la discusión de un

proyecto de ley que tiene por objeto hacer frente a una realidad.

Me sorprende escuchar algunos argumentos que se han expuesto en esta Sala, porque creo que muy pocos de quienes son o hemos sido parlamentarios no hemos sido testigos de cómo en las ferias libres se venden los remedios incluidos en la iniciativa. Me atrevería a decir que en Chile no hay ninguna feria libre con “coleros” en las que no se comercialicen esos medicamentos.

Esa es la realidad a la que buscamos hacer frente a través del proyecto. Por eso, me sorprende que diputados anuncien que lo que propone la iniciativa generará la automedicación de la población y otros problemas que atentarán contra su salud, en circunstancias de que el sentido común de los chilenos comunes y corrientes ha resuelto esa situación de la peor forma, puesto que -reitero- los “coleros” de las ferias libres comercializan esos remedios. Durante los 21 años en que fui parlamentario, observé que esa era la realidad en casi todas las ferias libres de comunas como Conchalí, Renca, Huechuraba y San Bernardo. Lo mismo puede constatar como senador en muchas otras comunas.

Por eso, me sorprende que se señalen esos argumentos respecto de un proyecto que será sometido a votación en general. Creo que es muy importante que los chilenos sepan lo que estamos votando: si se quiere o no permitir que los remedios que se venden sin receta se puedan comercializar, en forma adicional, en lugares distintos a las farmacias. Hoy, esos mismos medicamentos se están comercializando en las calles. Eso ocurre hoy en Chile, pero nunca he escuchado a alguien levantar su voz para frenar su comercialización, que todos sabemos que se ejerce en forma ilegal.

En la discusión particular del proyecto, los señores diputados pueden presentar, mediante indicaciones, todos los perfeccionamientos que estimen conveniente. Lo que se

someterá a votación ahora, reitero, es la idea de legislar respecto de la posibilidad de comercialización de determinados fármacos que no requieren receta, en lugares distintos de las farmacias. Los señores diputados saben perfectamente -lo han visto cuando viajan al extranjero- que en otros países es posible comprar determinados medicamentos en los aeropuertos y en cualquier tienda. Chile es prácticamente el único país en el que existe esa prohibición.

Aquí se ha señalado el ejemplo de los supermercados. Sin embargo, en el texto del articulado de la iniciativa se señala que en una provincia o en una comuna rural del país se podrán establecer almacenes farmacéuticos -los que conocimos en el pasado como boticas de barrio- para que comercialicen solo esos remedios.

Eso es lo que se estaría negando al votar en contra de la idea de legislar.

Para justificar su decisión, algunos han planteado una argumentación que, a estas alturas, resulta insólita: que la mayor competencia hará subir el precio de los remedios. En verdad sorprende escuchar esos argumentos como justificación para votar en contra de la idea de legislar.

Como queremos entregar un plazo a los señores diputados que quieran presentar indicaciones para introducir perfeccionamientos a la iniciativa, vamos a retirarla de la tramitación legislativa. La gran mayoría de los perfeccionamientos que se han señalado no son de iniciativa del Ejecutivo, sino que pueden ser presentados por los diputados.

Creemos que para los chilenos es muy importante tener más acceso a dichos medicamentos y en condiciones reguladas, no en forma ilegal, como ocurre hoy. Por eso, reitero, vamos a retirar el proyecto -hemos presentado el oficio respectivo-, con el propósito de que los señores diputados lleven a cabo todos los perfeccionamientos que estimen convenientes, de manera que, después de un tiempo

prudente, se someta a votación esta importante iniciativa que necesitan los chilenos.

He dicho.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- Ha llegado a su término el tiempo reglamentario para el debate de este proyecto. Por lo tanto, solo voy a entregar el uso de la palabra a los señores diputados que deseen referirse a aspectos reglamentarios o de procedimientos, pero no de fondo.

Tiene la palabra el diputado Marcelo Díaz.

El señor **DÍAZ**.- Señor Presidente, su señoría procedió a la clausura del debate, por lo cual lo que corresponde es votar el proyecto. Deseo saber en virtud de qué artículo del Reglamento o de qué facultad legal, el Ejecutivo está procediendo a retirar el proyecto, en circunstancias de que el debate, reitero, fue clausurado formalmente por el Presidente de la Cámara, y, en consecuencia, corresponde votar. Quiero saber cuál es la causa o el artículo específico en el cual se ampara el Ejecutivo para este procedimiento inusual.

He dicho.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Osvaldo Andrade.

El señor **ANDRADE**.- Señor Presidente, lo que el Reglamento o las normas internas no pueden establecer es que no se protejan las prerrogativas parlamentarias. Hoy ha habido un verdadero abuso al fuero parlamentario: los señores ministros intervinieron varias veces, nos llamaron la atención, nos reconviniere respecto de nuestra conducta, nos señalaron lo que tenemos que hacer, y no se les pudo retrucar, porque se clausuró el debate.

Entonces, lo que no puede suceder es que el Reglamento sea dictado e interpretado -lo

digo responsablemente- en beneficio del Ejecutivo; si es así, qué sentido tiene. O sea, si la interpretación permanente de la reglamentación por la Mesa o la Secretaría apunta a que las prerrogativas que establece el Reglamento son en beneficio del Ejecutivo y no de la Cámara, quiere decir que tenemos un problema conceptual de fondo.

Con el mayor respeto, no me voy a referir al artículo, no me interesa; pero sí quiero decir que aquí se está instalando una determinada matriz, criterio que quiero cuestionar respetuosamente. Los fueros de los diputados tienen que ser la prioridad. Si, por el contrario, en esta Corporación se instalara la lógica de que se imponen los fueros del Ejecutivo, pediría que revisáramos dicha matriz de funcionamiento de la Cámara.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Latorre.

El señor **LATORRE**.- Señor Presidente, no creo que pueda existir una interpretación reglamentaria que abone lo que está ocurriendo en este momento. Hemos discutido largamente este proyecto de ley. Varios colegas plantearon de manera reiterada al ministro de Economía -hoy, ni siquiera está presente el ministro de Salud- alcances respecto de este proyecto, pero no hubo ninguna disposición para acoger algunas de esas inquietudes.

Me parece que estamos ante una situación insólita: el Gobierno calificó con suma urgencia el proyecto de ley y obligó a incluirlo en Tabla, debido a lo cual se llevó a cabo su discusión. Sin embargo, cuando advirtió, en el último momento, que no contaría con los votos y que, probablemente, se rechazaría la idea de legislar, lo retiró justo antes de la votación.

Creo que la interpretación del Reglamento no puede llevar a utilizar una triquiñuela para impedir que la Cámara se exprese respecto de un proyecto de ley que, claramente, no tiene el respaldo de la mayoría.

Creo que el Gobierno está cometiendo un error. Lamento que haya esperado este momento para plantear una idea como la que se le acaba de ocurrir: el retiro del proyecto.

Por eso, pido que se nos informe cuál es la disposición reglamentaria que permite que esto ocurra justo antes de la votación.

He dicho.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- Señores diputados, más allá de las aprensiones que cada uno pueda tener respecto a la tramitación de este proyecto, que, efectivamente, tuvo distintas urgencias en diferentes momentos -se cambiaron las urgencias en forma bastante rápida, debido a lo cual le expresé mi molestia al Ejecutivo-, de acuerdo con el artículo 134 del Reglamento, el autor de un proyecto o indicación -sea el Ejecutivo o un parlamentario- podrá retirarlo en cualquier momento, antes de ser sometido a votación.

Durante el día, revisamos la jurisprudencia que regula esto y, efectivamente, hay antecedentes -tengo en mi poder varios boletines- en que ante situaciones idénticas, se retiró el proyecto antes de su votación, después de haber sido sometido a discusión en general.

Si algún diputado lo desea, le puedo entregar los antecedentes al respecto.

Tiene la palabra el diputado señor Díaz.

El señor **DÍAZ**.- Señor Presidente, en primer lugar, pido que se dé lectura al oficio por el cual se retira el proyecto y la fecha y hora en que fue ingresado a la Oficina de Partes de la Cámara.

En segundo lugar, quiero rebatir la interpretación que su señoría hace del artículo 134 del Reglamento, que establece que “El

autor de un proyecto o indicación podrá retirarlo en cualquier momento, antes de ser sometido a votación. Sin embargo, otro diputado podrá hacerlo suyo.”. A mi juicio, dicha norma hace referencia al autor de una moción parlamentaria, porque se refiere a otro diputado; no dice en ningún caso “otro autor” o cualquiera de los autores de un proyecto. Entiendo que dicho artículo dice relación exclusivamente a proyectos originados en mociones parlamentarias, y acá estamos frente a uno de origen en mensaje presidencial.

En consecuencia, ese artículo no sería aplicable y, por lo tanto, correspondería que el proyecto fuese sometido a votación.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- Voy a dar lectura al oficio en cuestión:

“Oficio N° 356-360.

Honorable Cámara de Diputados:

1.- Con fecha 27 de octubre del año 2010, se dio cuenta del ingreso a tramitación del proyecto de ley contenido en el mensaje, N° 334-358, que autoriza la venta de medicamentos que tengan la condición de venta directa en establecimientos comerciales que cumplan los requisitos que indica. (boletín N° 7274-11).

2.- El proyecto singularizado en el numeral anterior no ha sido sometido a votación alguna en la honorable Cámara de Diputados.

3.- En uso de las facultades a mi conferidas en el artículo 134 del Reglamento de la honorable Cámara de Diputados y cumpliéndose los requisitos allí consagrados, retiro de tramitación el referido proyecto de ley.”.

Este oficio está firmado por el Presidente de la República

En consecuencia, se entiende retirado de tramitación. Si se quisiera legislar a través

de otro proyecto, este debería considerarse desde el primer trámite.

Cito a reunión de Comités sin suspender la sesión.

PERFECCIONAMIENTO DE LA LEGISLACIÓN TRIBUTARIA PARA FINANCIAR LA REFORMA EDUCACIONAL. Primer trámite constitucional.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- Corresponde tratar el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, iniciado en mensaje y con urgencia calificada de discusión inmediata, que perfecciona la legislación tributaria y financia la reforma educacional.

Diputado informante de la Comisión de Hacienda es el señor Joaquín Godoy.

Antecedentes:

-Mensaje, boletín N° 8488-05, sesión 65ª, en 2 de agosto de 2012. Documentos de la Cuenta N° 4.

-Informe de la Comisión de Hacienda, sesión 68ª, en 8 de agosto de 2012. Documentos de la Cuenta N° 14.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- Tiene la palabra el diputado informante.

El señor **GODOY** (de pie).- Señor Presidente, en nombre de la Comisión de Hacienda, paso a informar, sobre el proyecto de ley, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, iniciado en mensaje de su excelencia el Presidente de la República y con urgencia calificada de discusión inmediata, que perfecciona la legislación tributaria y financia la reforma educacional.

En relación con las constancias reglamentarias previas, la idea matriz o fundamental del proyecto consiste en perfeccionar la legislación tributaria, con el fin de financiar la reforma educacional.

El articulado de esta iniciativa no contiene disposiciones que requieran *quorum* especial de aprobación.

El proyecto fue aprobado en general por mayoría de votos. Votaron por la afirmativa los diputados señores Pepe Auth, Joaquín Godoy, Javier Macaya, Miodrag Marinovic, Carlos Recondo, Alejandro Santana, Ernesto Silva y Gastón von Mühlenbrock. Votaron en contra los diputados señores Carlos Montes y Alberto Robles. Se abstuvieron los diputados señores Enrique Jaramillo, Pablo Lorenzini y José Miguel Ortiz.

No hay que olvidar que el primer proyecto de reforma tributaria fue retirado por el Ejecutivo y, luego, se envió otro simplificado. En relación con esta iniciativa, sostuvimos una larga discusión.

Respecto de los antecedentes generales, durante la tramitación de la iniciativa la Comisión recibió a un enorme número de invitados. Expusieron, por ejemplo, el señor Sergio Bitar, presidente de la Fundación por la Democracia; la señora Valentina Quiroga, directora de Educación 2020; el senador señor Ricardo Lagos Weber; el señor Juan Eduardo Coeymans, académico de la Facultad de Economía de la Pontificia Universidad Católica de Chile, representantes del Ejecutivo y una larga lista de invitados que nos ilustraron con sus opiniones.

En relación con los antecedentes de hecho y de mérito que justifican la iniciativa, entre los fundamentos del mensaje se destaca el anhelo profundo de la sociedad y el compromiso del Gobierno de construir una sociedad de más oportunidades, seguridades y valores.

Se sostiene, además, que el 2011 será recordado como un año de avances fundamentales en materia económica y social, al haberse logrado la recuperación de la capacidad de crecer y generar empleo, con una expansión promedio del producto superior al 6 por ciento en 2010 y 2011, y con la creación de más de 700.000 puestos de trabajo

en el mismo período. Se da cuenta también de los principales logros en materia social, como la eliminación de la carga del 7 por ciento de cotización de salud que afectaba a los jubilados, el otorgamiento del posnatal de seis meses para todas las madres trabajadoras, el ingreso ético familiar a favor de las familias más vulnerables del país y el subsidio al empleo de la mujer.

Se reconoce, asimismo, que la sociedad ha manifestado sus anhelos en materia educacional, por lo que el Gobierno ha iniciado reformas para mejorar la calidad de la educación escolar a través de instituciones como la Agencia de Calidad de la Educación, la beca Vocación de Profesor, la Superintendencia de Educación, el aumento de la Subvención Escolar Preferencial, entre otras, junto con reformas para corregir la falta de equidad en el acceso y la importancia de una nueva institucionalidad para mejorar la calidad de la educación superior. Adicionalmente, habría consenso nacional de que la educación preescolar requiere de mayores recursos para asegurar su cobertura y calidad al 60 por ciento de la población más vulnerable.

En consecuencia, se plantea que el Gobierno ha tomado la decisión de acelerar el esfuerzo para mejorar la calidad y la cobertura de la educación a nivel preescolar, escolar y superior. En ese contexto, entonces, el proyecto de ley propone medidas que apuntan a incrementar los recursos públicos, con el objeto de financiar los nuevos compromisos asumidos en materia de educación, que benefician principalmente a los sectores vulnerables y a la clase media. El proyecto contiene, además, estímulos y fomento a la inversión respecto de las pequeñas y medianas empresas (pymes), y otorga, asimismo, importantes alivios fiscales para la clase media.

Contenido del proyecto

Entre las disposiciones del proyecto de ley tendientes a lograr una mayor recauda-

ción, está la relativa al aumento de la tasa del impuesto de primera categoría. En efecto, se propone aumentar la tasa de dicho impuesto por las rentas que se perciban o devenguen a partir del 1 de enero de 2012. Por lo tanto, pasaremos de 18,5 por ciento a 20 por ciento.

Entre los aspectos del proyecto de ley que fomentan el crecimiento económico, están los siguientes:

-Disminución de la tasa del impuesto de timbres y estampillas. Ella fue rebajada por la ley N° 20.455, de 2010, y actualmente equivale al 0,05 por ciento del monto de la operación por mes o fracción, dependiendo del plazo del crédito, con un máximo de 0,6 por ciento. En el caso de operaciones a la vista o sin plazo de vencimiento, la tasa es de 0,25 por ciento. Se propone disminuir la tasa del impuesto de timbres a un máximo de 0,4 por ciento a partir de enero de 2013.

-Disminución de las tasas de los impuestos único de segunda categoría y global complementario. En relación con el impuesto de segunda categoría, se ha planteado una fórmula a la cual me voy a referir posteriormente.

El proyecto propone reducir las tasas marginales de todos los tramos, salvo la de los ingresos más altos.

-Reliquidación del impuesto único de segunda categoría. Este impuesto se determina y paga sobre una base mensual. Por lo tanto, cuando el empleador realiza el pago de la remuneración, el impuesto que la afecta debe ser retenido por él, sin que dicho impuesto tenga el carácter de pago provisional.

-Crédito imputable contra el impuesto de segunda categoría o global complementario por gastos en educación.

-Exención del impuesto adicional en el caso de pagos efectuados al exterior por licencias de uso de *softwares* estándar, que incluye libros digitales. Esto fue algo muy compartido por la gran mayoría de la Comisión.

En cuanto a los aspectos del proyecto de ley que importan perfeccionamientos al sistema tributario, con el objeto de limitar espacios para el arbitraje por parte de los contribuyentes, puedo señalar los siguientes:

-Mejoramiento de las reglas de fuente, las cuales son esenciales en todo sistema tributario, ya que habilitan a una determinada jurisdicción tributaria para aplicar impuestos a ciertas rentas o cantidades que tengan su origen -o fuente- en el respectivo país, aunque el beneficiario de esta sea una persona sin domicilio o residencia en el mismo país.

El concepto de fuente de la renta lo define cada país. En el caso de Chile, este concepto se encuentra establecido en el artículo 10 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, y es complementado por el artículo 11 de dicho cuerpo legal.

-Homologación en la determinación del costo de los derechos sociales y acciones, y en el tratamiento tributario de la ganancia de capital en su enajenación.

Se ha detectado que las diferencias señaladas en el informe han permitido el arbitraje por parte de los contribuyentes, con el consiguiente detrimento de la recaudación fiscal.

Para remediar esa situación, y también por consideraciones de equidad y simplicidad del sistema, se propone, en primer lugar, homologar la regla de costo de las acciones y derechos sociales para efectos de determinar la renta de ganancias de capital (mayor valor en la enajenación de acciones y derechos).

En forma específica, se propone que el costo de enajenación de derechos y acciones sea el que actualmente se aplica a estas últimas, esto es “costo de adquisición corregido” (aporte de capital efectuado o precio de compra, sin considerar las utilidades retenidas en la sociedad cuyos derechos se enajenan).

Asimismo, se propone homologar el tratamiento tributario del mayor valor obtenido

en la enajenación de los derechos sociales, con el de las acciones, adoptando el régimen que se aplica a estas últimas.

-Impuesto a los desembolsos que la ley no permite deducir como gasto, y a otras situaciones (“gastos rechazados”).

Se modifica el artículo 21 de la Ley sobre Impuesto a la Renta y se introduce en él una disposición referente al caso en que sea posible determinar el socio o accionista beneficiario del gasto rechazado. En caso de que los gastos rechazados sean atribuibles a un socio en particular, la partida de gasto deberá tributar con global complementario o adicional, impuestos incrementados en 10 por ciento del monto del gasto rechazado.

-Modernización de las reglas sobre precios de transferencia.

-Reglas sobre tributación de las agencias y su reorganización. El proyecto introduce algunas modificaciones al concepto de “establecimiento permanente”, contenido en la Ley sobre Impuesto a la Renta, con el objeto de precisarlo.

-Perfeccionamiento de las normas sobre renta presunta, la cual está orientada a los pequeños agricultores, mineros y transportistas, para quienes se estima que mantener un sistema de contabilidad es una carga gravosa.

-Precisiones al tratamiento tributario de las ganancias de capital en la enajenación de bienes raíces.

La Ley sobre Impuesto a la Renta considera un ingreso no renta el mayor valor obtenido en la enajenación de bienes inmuebles que no formen parte del activo de empresas que tributen en la primera categoría.

-Eliminación del impuesto adicional del artículo 61 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

-Disposiciones misceláneas, como la relativa al bono a taxistas y transportistas escolares. El incremento en los precios internacionales del petróleo y los combustibles -esta es la justificación- ha producido fuertes alzas en los precios locales. Al respecto,

cabe tener en consideración que Chile depende aproximadamente en 98 por ciento de los combustibles líquidos importados.

En este escenario, se propone otorgar un bono por una vez de 4 UTM a cada taxi o colectivo. Dicho bono se entregará en dos cuotas, una en septiembre de 2012 y la otra en marzo de 2013. Asimismo, se propone otorgar un bono de 2 UTM a los transportistas escolares, en dos cuotas y en las mismas fechas anteriores.

Durante la discusión particular del proyecto, se presentaron algunas indicaciones. Así, por ejemplo, los diputados señores Auth, Montes y Robles presentaron una indicación para cambiar el título del presente proyecto de ley, por el siguiente: “Proyecto de Ley de Ajuste a la Legislación Tributaria”. La indicación fue rechazada.

También se formuló indicación para introducir modificaciones en el decreto ley N° 3.475, de 1980, Ley sobre Impuesto de Timbres y Estampillas, la que fue declarada inadmisibles.

Los diputados Jaramillo, Lorenzini, Montes y Ortiz presentaron indicación para reemplazar el numeral 16) del artículo 1° esto es, para modificar el impuesto único de segunda categoría.

El Ejecutivo incorporó una indicación -a la que hice referencia- a fin de no bajar la tasa marginal en el último tramo del impuesto de segunda categoría.

Por último, los diputados que quieran conocer en detalle el informe financiero del proyecto, pueden remitirse a las páginas 16 y siguientes del informe de la Comisión. Allí, en un cuadro sobre impuesto en recaudación de la reforma tributaria, verán que el efecto global en recaudación, en 2017, será cercano a los 877 millones de dólares.

Es todo lo que tengo que informar.

He dicho.

El señor **RECONDO** (Vicepresidente).- En discusión el proyecto.

Tiene la palabra el diputado señor Enrique Jaramillo.

El señor **JARAMILLO**.- Señor Presidente, debo reconocer que estamos ante un proyecto que no agrada, que no gusta.

Durante largo tiempo venimos discutiendo sobre la necesidad de llevar adelante una reforma tributaria que permita recaudar recursos para acortar, por medio de la redistribución del ingreso, la brecha entre los que tienen más y los que ganan menos.

No es casual que los últimos estudios de la OCDE nos ubiquen entre los países más desiguales entre los que pertenecen a esa organización, con una diferencia de casi cuarenta veces entre los que más tienen y los que menos reciben.

En diciembre de 2011, el Presidente Piñera dijo: “Vamos a hacer una propuesta a través de un proyecto de ley para mejorar nuestro sistema tributario, para que sea más equitativo horizontal y verticalmente, y que promueva mejor la inversión, el ahorro y el empleo”. Sin comentarios.

El presente proyecto, en el cual muchos pusimos expectativas, que han denominado de manera rimbombante como “reforma tributaria”, no viene a ser más que un remedo de ello. Como mucho, es un ajuste o, como dicen algunos, una reforma del “peor es nada”.

Se ha puesto mucho énfasis en que este ajuste permitirá subir el impuesto de primera categoría a 20 por ciento. En realidad, no se está subiendo nada, sino que se está manteniendo un porcentaje que existe, pero que, de no legislarse, disminuiría, con lo cual se vería reducida la actual recaudación.

Desde mi punto de vista, existían las condiciones para aumentar ese guarismo; incluso más, el empresariado estaba dispuesto a asumir el aumento, al igual que senadores y diputados oficialistas. Sin embargo, por razones puramente ideológicas y carentes de toda sensibilidad social, al interior del

Gobierno existen fuerzas que plantean, casi como dogma, que el aumento de impuestos a los que más ganan es malo para el país, toda vez que perjudica el desarrollo, sin darse cuenta de que nuestra economía tiene problemas.

Chile merece mejor educación. Pero si se trata de mejor educación, este ajuste no ayuda en nada. Nuestro gran problema es la educación, pero esto contribuye en forma mínima.

La clave para mejorar nuestra educación pasa por una verdadera reforma, que nos deje satisfechos a todos.

Como este ajuste no me gusta, me abstuve en la Comisión de Hacienda. Sin embargo, me encuentro en la disyuntiva de que si no aprobamos al menos los pequeños aumentos que introduce, corremos el serio riesgo de que no haya ajuste y que, en lugar de subir, disminuya la recaudación fiscal en beneficio de las grandes fortunas.

Como excusa para justificar las supuestas bondades del proyecto, se ha dicho que los mayores recursos que se obtengan irán a mejorar la educación. Es más, el Presidente de la República habla de financiar la reforma en marcha. Me pregunto de qué reforma estará hablando. ¿Cuándo han esbozado siquiera los temas a los que se apuntará para mejorar la educación? En este enorme proyecto, de gran volumen, nada se dice al respecto.

Incluso más, me pregunto si con la cifra que se espera recaudar bastará para efectuar los cambios prometidos, pero no señalados. Nada de ello está claro. Tiendo a pensar que el Gobierno apunta al revés de lo que la mayoría de la ciudadanía quiere, porque mientras el país reclama mayoritariamente el mejoramiento de la educación pública en todos sus niveles, el Gobierno presenta un proyecto que contiene disposiciones que fortalecen la educación privada subvencionada y premian a quienes envíen a sus hijos a ella. No me digan lo contrario, porque está demostrado.

Señor Presidente, muchos de los puntos que aquí se mencionan son discutibles.

Como en democracia se pueden plantear situaciones convergentes en relación con el proyecto de que se trate, en su momento con el diputado José Miguel Ortiz formulamos indicación respecto de una materia que tiene que ver con las disposiciones misceláneas. En ese sentido, felizmente logramos un acuerdo con el Ejecutivo para que los deudores tributarios morosos puedan repactar sus deudas.

Por lo tanto, algunos consensos nos hacen sentirnos bien, porque hemos podido incorporar normas en relación con peticiones formales que nos hace la gente de nuestros distritos.

Sin embargo, en cuanto a lo dicho respecto del resto del proyecto, sigo insistiendo en que nos faltó lo que el Presidente de la República quiso hacer en su momento, cual es una verdadera reforma tributaria.

La posición de nuestra bancada en este minuto es una interrogante. Por lo tanto, me reservo la posibilidad de fundamentar en mi segundo discurso nuestro respaldo o nuestro rechazo al proyecto.

He dicho.

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Pablo Lorenzini.

El señor **LORENZINI**.- Señor Presidente, hemos escuchado a algunos técnicos decir repetidamente que una reforma tributaria daña el crecimiento, lo cual es un mito. También lo es que el ministro de Hacienda esté preocupado por la reforma tributaria.

Señor Presidente, miro al diputado Godoy para que me diga dónde está el ministro en este momento, ya que no se encuentra en la Sala. Al parecer, no está interesado en el debate que estamos realizando. Esa es la importancia que se da al ajuste tributario: un ministro ausente, que nunca conversó con la

Oposición, aunque entiendo que sí lo hizo con los diputados de la UDI. La verdad es que estamos perdiendo una gran oportunidad.

La reforma tributaria no figuraba en el programa presidencial del Presidente Piñera -muchos pensamos que pasaría más tiempo para verla concretada-; no obstante, el Presidente se atrevió a plantearla, pero, desafortunadamente, su ministro y su equipo no lo acompañaron.

Un proyecto tributario es lo más complejo e importante que el Ministerio de Hacienda puede abordar en un período presidencial. Desafortunadamente, a nuestro ministro, que es especialista en muchas cosas, obviamente el tema tributario no le atrae, por lo que se ausenta del debate.

Por lo anterior, pido al señor Secretario que nos indique si el Reglamento dispone que el ministro tiene que estar presente cuando se discute un tema tan importante como este, o si debemos seguir discutiendo la iniciativa.

El señor **RECONDO** (Vicepresidente).- Señor diputado, no hay ninguna norma expresa que exija que el ministro respectivo deba estar presente en la Sala cuando se discute una materia importante. Reconocemos que es conveniente que esté presente en este caso, pero supongo que salió por unos minutos solamente.

Por lo tanto, su señoría puede continuar con el uso de la palabra.

El señor **LORENZINI**.- Señor Presidente, recién acabamos de discutir una iniciativa importantísima con la presencia de tres ministros. No obstante, en el debate de este tema solo están presentes el diputado señor Silva, Presidente de la Comisión de Hacienda; los diputados Montes, Jaramillo y quienes han intervenido, lo que refleja la importancia de este ajuste tributario: la nada misma. Estamos hablando de una materia que

no es de Gobierno ni de Oposición, sino que es un tema ciudadano, de la gente. Aquí necesariamente tendríamos que habernos sentado a conversar para buscar ingresos permanentes para gastos permanentes, como sucede, por ejemplo, con la educación.

Claramente, todos esperábamos una reforma de verdad; que nos tomáramos el tiempo necesario para buscar consensos, pero no se hizo. En primera instancia, se planteó un ajuste, que luego se transformó en otro ajuste, porque había que conversar, sumar unos votitos y consolar a algunos. Finalmente esto se transformó en un ajustito, porque se necesitaban unos votos independientes para una teórica reforma tributaria. No, esto no da más que para un ajustito. Quizá se debió actuar como lo hizo el ministro Longueira en relación con el primer proyecto que tratamos hoy: lo retiró para estudiarlo mejor.

Señor Presidente, en el proyecto se eliminaron los impuestos verdes, porque se dieron cuenta de que existía una descoordinación, ya que la materia se estaba estudiando en una iniciativa del Ministerio del Medio Ambiente, lo que no se informó al ministro de Hacienda. ¡Por favor! Ya podremos estudiar esa importante materia en esta Sala.

Además, se rebajaban los aranceles unilateralmente. Nadie lo quería, nadie habló a favor, por lo que se retiró.

Aumentamos los tramos de los impuestos de los que más ganan para consolar a algunos independientes.

No estamos consiguiendo los objetivos que persigue una reforma tributaria, que debe ajustar los parámetros vigentes en el país para tener un sistema tributario simple, eficiente, suficiente, equitativo y progresivo, exigencias que este ajuste no cumple.

Uno empieza a hacerse preguntas, señor Presidente: ¿Se aumenta el impuesto a las empresas en este ajuste? No. ¿Se aumenta el impuesto a las empresas por sobre el 20 por

ciento en que subió con motivo del terremoto? No. ¿Se disminuye el impuesto a las personas? Sí, pero a los que más ganan, a esos 120.000 privilegiados del país que ganan más de 6 millones de pesos al mes o un poquito más, porque hay que descontarles las cotizaciones en las AFP y en las isapres; o sea, a quienes ganan más de 7 millones de pesos. ¿Diferenciamos entre la microempresa y la pequeña empresa, y las grandes empresas? No. ¿Diferenciamos el pago del IVA cuando se compran alimentos, cultura o medicamentos? ¡No, eso no es materia de reforma! ¿Se sube el mínimo imponible desde 540.000 pesos hasta 700.000, para incorporar a millones de personas? No. ¿Se eliminan las exenciones tributarias y las franquicias que utilizan los que saben aprovecharlas? Tampoco. ¿Cambian los procedimientos del Fondo de Utilidades Acumuladas, más de 200.000 millones de dólares acumulados, que se pueden utilizar mañana, pasado, en diez años o en treinta años? No. ¿Se potencia al Servicio de Impuestos Internos? No voy a hablar de Johnson's aquí, porque no es mi tema. ¿Se le entregan más recursos y atribuciones al Servicio de Impuestos Internos? No. (Voy a seguir con la cantinela, señor Presidente). ¿Se establece la factura electrónica, pedida por todos? No. ¿Se fortalecen los tribunales tributarios para buscar a los pillines, a los que practican la elusión y la evasión? No. ¿Se orienta una parte de los impuestos nacionales hacia las regiones, como lo hemos solicitado incontables veces los parlamentarios de regiones? En Constitución, que tiene empresas forestales, hubo más de cien muertos con el terremoto. Necesita recursos; las empresas se han mostrado favorables a entregarlos, pero la ley está así: no se pueden destinar recursos para el municipio de Constitución o para la Región del Maule. ¿Por qué un pequeño porcentaje de los impuestos no puede quedar en Valdivia, en Osorno, en Valparaíso o en la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, donde sabrían cómo darles buen uso, y así no man-

tener la actual distribución a través de los ministerios? No hay nada de eso.

¿Se eliminan las exenciones al IVA? Algunos aquí saltan. Hablo del IVA financiero, del IVA inmobiliario. No.

Estoy tratando de buscar hacia dónde camina este ajuste.

¿Se establecen penas y multas a los evasores? ¿Se endurece la acción contra quienes incurren en elusión y evasión? No. ¡Ojo!, en 2007, según la información entregada a la Comisión de Hacienda por los técnicos, la evasión alcanzó el 8 por ciento; hoy es de 14 por ciento, pero para el Servicio de Impuestos Internos, nada: Ni fiscalización, ni recursos, ni atribuciones.

Estamos perdiendo una gran oportunidad para llegar a un acuerdo. En verdad, creo que el Presidente de la República lo intentó, pero no lo dejaron. En el primer proyecto de ajuste había 1.150 millones de dólares para el 2013 y 1.000 millones de dólares para el 2014. Por las presiones internas se hizo este cambio y hoy tenemos 1.212 millones de dólares para el 2013 y 712 millones de dólares para el 2014. Antes existía una diferencia de 150 millones de dólares entre el 2013 y el 2014, que ahora se amplía en 350 millones de dólares más. ¿Qué hay en 2013? Elecciones, al parecer, ¿no? Habrá 350 millones de dólares bien distribuiditos por algunos. Señor Presidente, me imagino que su señoría será candidato a senador. En algunas zonas se necesitará apoyo, diputado Jaramillo. A este paso, creo que usted debiera olvidarse de los 350 millones de dólares.

Señor Presidente, por su intermedio le decimos responsablemente al señor ministro que vamos a revisar en detalle el presupuesto de la nación para 2013. No vamos a dejar que 350 millones de dólares queden al libre arbitrio o vayan a programas políticos. Desde ya, anuncio que este año la tramitación del proyecto de Ley de Presupuestos no será fácil. Llegaremos al 30 de noviembre si es necesario, porque lo vamos a revisar en detalle.

Por lo tanto, en estas condiciones, señor Presidente, ¿qué ha dicho la bancada de la Democracia Cristiana? Vamos a aprobar, por razones lógicas -lo dijo el diputado Jaramillo-, la mantención del impuesto a los empresarios en 20 por ciento; vamos a aprobar los ajustes menores, como los relativos a los gastos rechazados de las sociedades de personas y al mayor valor de la enajenación de los derechos de las sociedades, y también las modificaciones a la renta presunta, porque mejoran, de alguna manera, la recaudación fiscal.

¿Qué vamos a rechazar? La rebaja de impuesto a los que ganan más en este país, es decir, de quienes perciben de 6 millones para arriba. La ciudadanía sabrá quiénes están en ese tramo. Son 140.000 personas versus los 8 millones restantes. Asimismo, vamos a rechazar la rebaja del impuesto de timbres y estampillas, porque nos parece que favorece a las grandes empresas; aquí no hay nada para las pymes. Obviamente, también vamos a rechazar, por su carácter discriminatorio, el crédito tributario por los gastos en educación.

Con estas conclusiones, después de sumar y restar en relación con este ajustito, anuncio que vamos a abstenernos en la votación en general, para que el Presidente de la República no sufra otro traspíe. Sería ideal que retiraran el proyecto, como se hizo con el primero que tratamos hoy; pero Longueira es Longueira, y el ministro de Hacienda sigue las instrucciones.

En el próximo gobierno haremos una reforma de verdad.

He dicho.

El señor **RECONDO** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Issa Kort.

El señor **KORT**.- Señor Presidente, quiero apuntar al objetivo de esta reforma tributaria, cual es mejorar la calidad de la educación en nuestro país.

No podemos quedarnos tranquilos después de las marchas que llevaron a cabo los estudiantes el año pasado. Lo planteado por diputados en relación con la realidad de sus distritos demuestra la urgencia de mejorar el sistema educacional. Por eso, el Poder Ejecutivo ha hecho un avance importante. En tal sentido, quiero destacar la proactividad del ministro de Hacienda, quien ha buscado fórmulas para mejorar la educación. El perfeccionamiento del sistema tributario se orienta precisamente a mejorar la calidad de la educación nacional, especialmente a favor de los sectores que tienen menos posibilidades de acceder a ella.

La idea es asegurar cobertura universal de prekínder y kínder a más del 60 por ciento de los sectores vulnerables; incrementar las subvenciones escolares y extender la subvención escolar preferencial a los alumnos de clase media que cursan la enseñanza media; mejorar la calidad de las remuneraciones y condiciones de trabajo de los profesores, mediante la implementación de una nueva carrera docente; implementar el nuevo sistema de financiamiento de la educación superior, y, por último, incrementar las becas de educación superior. En 2009 había 118.000 becas; con los nuevos recursos, en 2014 se podría llegar a más de 400.000. Este es un avance real y concreto.

Señor Presidente, por su intermedio quiero responder al diputado Lorenzini, quien manifestó que estamos perdiendo una oportunidad. A mi juicio, no estamos perdiendo, sino ganando una oportunidad de mejorar la educación y de perfeccionar el sistema legislativo-tributario. Como país, no podemos derrochar la posibilidad de mejorar el sistema tributario y, con ello, y, con ello, también el sistema educacional.

El Ejecutivo se ha abierto a debatir importantes avances. No soy miembro de la Comisión de Hacienda, pero he seguido su discusión. Hay una reducción del impuesto de timbres y estampillas; los especialistas

saben a quienes beneficia. Quiero destacar un avance en particular: se elimina el impuesto adicional por los pagos que se hacen al exterior para licencias de uso, goce o explotación de *softwares*. Esto incluye otro avance importante, esto es, el no pago de impuestos por libros electrónicos. Hoy, en la Comisión de la Cultura y de las Artes estuvimos estudiando la posibilidad de eliminar el IVA a los libros, que ojalá podamos concretar. Aquí estamos hablando de un avance importante respecto de la descarga electrónica de libros.

Finalmente, hago un llamado a todos los diputados para que apoyen la reforma tributaria, porque va en beneficio de la educación de muchos estudiantes, en especial de quienes pertenecen a sectores vulnerables.

He dicho.

El señor **RECONDO** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Carlos Montes.

El señor **MONTES**.- Señor Presidente, el debate sobre el sistema tributario es muy importante. A fin de cuentas, significa discutir sobre el tipo de sociedad, el Estado y el papel que este tiene en la construcción social. Tiene mucho que ver con fortalecer la integración y la democracia, y con enfrentar las brechas existentes en el desarrollo social y productivo del país.

El actual debate -no hay que olvidarlo- surgió en 2011 de una crítica profunda a la sociedad que hicieron los estudiantes: crítica a la desigualdad, a la calidad y a la falta de gratuidad en la educación pública. El Gobierno quiso acoger esta demanda con este proyecto de ajuste, o de reforma, como lo llaman.

La dificultad principal de este debate es que tenemos diferencias profundas con la UDI; digo con la UDI, porque en Renovación Nacional hay un sector más republicano, con el cual existen más posibilidades de dialogar. Creo que Hernán Larraín y algunos

diputados también se abren en esa dirección. Pero, reitero, con la UDI tenemos diferencias éticas y valóricas, y también diferencias políticas y técnicas. La UDI, con toda legitimidad, tiene una visión distinta. Piensa que los impuestos son una desgracia y que quienes los bajan son héroes. Incluso más, están en contra de aumentar de 17 a 20 por ciento el impuesto a las empresas, como se puede leer en el informe de Libertad y Desarrollo. Repito, están en contra de eso; tuvieron que ceder. Piensan que sobran recursos y, por tanto, se preguntan para qué hacer reformas y elevar los impuestos; piensan que los impuestos siempre perjudican el crecimiento económico, en circunstancias de que, en muchos casos, los hechos demuestran lo contrario; piensan que el Estado es ineficiente y que, por lo tanto, no tiene que tener más recursos. Para ellos, solo el mercado lleva al paraíso.

Los socialistas y la centroizquierda tenemos otra visión de fondo. Vivimos en sociedad; por lo tanto, responsable y solidariamente debemos asumirnos como parte de ella. Sabemos que en la medida en que los países crecen, deben satisfacer más bienes públicos. Chile tiene un ingreso per cápita de 16.000 dólares. Por lo tanto, debemos asumir el conjunto de brechas que tenemos en este contexto.

Queremos mucho el crecimiento económico. De hecho, los veinte años de la Concertación es uno de los períodos en que más ha crecido Chile en toda su historia. Pero creemos que ha sido un crecimiento con desigualdad y concentración, y que, como señalé, hay déficits y brechas.

No es casualidad que los discapacitados menores de 18 años no tengan ni siquiera pensión; que tengamos guetos en varias ciudades del país, debido a la existencia de viviendas de mala calidad a causa de condiciones del suelo que obligan a expulsar; tenemos una educación muy segregada, porque no es gratuita.

Pero no solo hay desafíos en el campo social; también los hay en el desarrollo productivo y la industrialización. Es incomprensible que la energía solar no tenga un proyecto público o privado de envergadura, o que este Gobierno haya detenido o anulado los *clusters* sin siquiera entregar una explicación al país.

Pensamos que nuestro sistema tributario requiere una reforma estructural en recaudación y en justicia tributaria. Los que ganan más deben pagar más, y los ingresos del capital deben pagar a lo menos lo mismo que los ingresos del trabajo, no como ocurre hoy.

Muchas veces quisimos hacer esto. Ni siquiera tuvimos los votos para modificar el IVA a la construcción, con lo cual se financió, con un subsidio público, buena parte de Valle Nevado y de Chicureo. Logramos finalmente reducirlo hasta 4.000 UF, pero muy tardíamente.

La Oposición tiene una propuesta madura. Este es un pilar de la unidad de la Oposición, que se expresa con un documento sólido, abierto a mejoramientos, y que tiene una perspectiva de mediano y largo plazo, porque las reformas tributarias serias hay que verlas con visión amplia. Tenemos una propuesta de aquí al 2020: llegar a 3 o 4 puntos del producto interno bruto como recaudación, corrigiendo injusticias tributarias, particularmente en evasión y en elusión, que hoy representan, según los datos que nos entregó el Servicio de Impuestos Internos, el 4 por ciento del producto interno bruto. No entendemos por qué este proyecto no ataca a fondo ese problema con más equipos en Aduanas y en el Servicio de Impuestos Internos, y con otras medidas.

Tenemos que revisar el gasto tributario y todas las exenciones, que hoy representan 4,5 por ciento del PIB, esto es, 10.000 millones de dólares. Es lo que pedimos.

Pensamos que quienes explotan recursos naturales deben aportar más al país. No hay

que olvidar que se han concesionado 4.610 predios, que representan un total de 1.119.000 hectáreas, que no tienen un régimen tributario claro.

La minería consume buena parte del agua y de la energía, y aporta poco.

Creo importante que lean la propuesta de la Oposición para que se hagan una idea más fundada.

Desde ese enfoque evaluamos la propuesta del Gobierno. No estamos de acuerdo con el proyecto del Gobierno. Señor Presidente, por su intermedio le digo al diputado Melero que confunde “diferencia” con “obstrucción”. Él piensa que quien no apoya el proyecto es malo. Cuidado con esa lógica, porque tenemos diferencias; no pensamos igual, pero debemos respetarnos en la diversidad.

No compartimos el proyecto del Gobierno porque recauda poco. Es necesario y posible elevar el monto que se recaudará. Estamos de acuerdo en subir de 17 a 20 por ciento el impuesto a las empresas. Así lo dijimos en la discusión del Presupuesto y también cuando se estableció la respectiva ley.

Señor Presidente, por su intermedio deseo expresar al diputado Issa Kort que 750 millones de dólares es muy bajo; 0,3 por ciento del PIB es muy poco para las posibilidades y necesidades que hay.

La reforma que hizo el gobierno de Aylwin fue ocho veces superior a esta; la del gobierno de Lagos, cinco veces superior a esta; la del gobierno de Bachelet, tres veces superior a esta. Además, no hay que olvidar que el espacio de gasto con que dejarán el gobierno será de 0,8 por ciento, muy distinto del 5,2 por ciento que se dejó cuando el gobierno comenzó.

En segundo lugar, las rebajas no corrigen desigualdades e injusticias tributarias; por el contrario, las profundizan. Las tres principales rebajas significativas -el impuesto a las personas, el de segunda categoría y el global complementario- eran mucho peores. Valo-

ramos que Renovación Nacional haya minimizado un poco el daño, pero el 1,7 por ciento de los contribuyentes se queda con el 48 por ciento de la rebaja. Así de concentrado se encuentra este beneficio.

A lo mejor, habría que pensar otras cosas. Recién, el diputado Issa Kort preguntó por qué no revisamos la aplicación del IVA a ciertos productos, como los alimentos o los libros.

El impuesto de timbres y estampillas también es muy concentrado: el 0,3 por ciento de las grandes empresas se lleva el 64 por ciento de la rebaja. Durante el gobierno del Presidente Lagos se aplicó un mecanismo de esta naturaleza, pero como un crédito hasta la mediana empresa, y había una forma de corte, para que la gran empresa no fuera la principal beneficiada.

Además, hemos insistido en que hay que cambiar el concepto, no del acto jurídico, sino de las transacciones, porque al interior de los grupos económicos, muchas de ellas no pagan nada por impuesto de timbres y estampillas.

El crédito tributario para educación es una aberración. Se permite descontar de impuestos parte del gasto a una reducida proporción: el 18 por ciento de los que más ganan en el país. Esto profundizará la segregación y no ayudará a la calidad de la educación. Mañana, a lo mejor, querrán incorporar a las isapres en lo mismo. Tenemos un sistema muy segregado, y esto lo profundiza.

Si pensamos aportar a los trabajadores de los sectores medios, bajemos el costo de la educación superior y avancemos hacia la gratuidad; bajemos el techo del financiamiento compartido y terminémoslo, aportemos más recursos a la educación pública, con lo cual se evitará el cierre de muchos colegios.

Reiteramos que los cambios estructurales al sistema tributario requieren acuerdos nacionales. Toda la Oposición -el MAS, el MAIZ, el PC, toda la Concertación- hizo propuestas

para el diálogo nacional, pero no hemos tenido ninguna respuesta del Gobierno.

La Oposición quería construir una propuesta de largo plazo y de todos. Fuimos a tres reuniones a las que nos invitó el ministro, quien sostenía la propuesta que estamos discutiendo hoy. Solo se acogió la idea de ampliar el plazo para el pago de las deudas tributarias, planteada por los diputados Jaramillo y Ortiz.

¿Qué pasará con el proyecto? ¿Qué pasará de aquí en adelante? En la Comisión, los socialistas lo votamos en contra en general, y lo mismo haremos hoy en la Sala. Creemos que el Gobierno debe aprobar con sus propios votos esta propuesta; que se haga plenamente responsable de esta solución.

En particular, votaremos favorablemente el incremento de 17 a 20 por ciento del impuesto a las empresas, pues lo habíamos planteado hace mucho tiempo. También votaremos positivamente la reliquidación del impuesto a los trabajadores asalariados y otras cosas más específicas, como lo relativo al impuesto los *softwares*.

En la Sala se dice que los independientes apoyarán al Gobierno. Si es así, estamos en minoría. Solo quiero decirles a los diputados del PRI que no cometan la aberración extrema de apoyar el crédito tributario a la educación, porque segregará más y perjudicará más a la educación pública.

Si existe mayoría para aprobar el proyecto en la Cámara, el Senado tendrá que transformarlo a fondo. Pero, mientras tanto, de aquí en adelante, tenemos que abrir un proceso de diálogo en todo el país; un diálogo ciudadano con todos los sectores, especialmente con los pequeños empresarios, los sectores medios y todos los sectores populares. Debemos decirles que en Chile los fondos de inversión privada pagan cero impuesto a las ganancias de capital -hay un proyecto que pretende, a futuro, regular en algo esto; pero, reitero, hoy esos fondos pagan

cero impuesto-, que los montos de las franquicias y exenciones inmobiliarias son equivalentes al presupuesto de todos los Serviu de Chile y que la especulación con el suelo ya no da para más.

Por último, hay que dialogar y profundizar nuestras propuestas, y llegar a las elecciones presidenciales con una proposición muy decantada, conocida por todo el país, para que, en definitiva, quienes decidan sobre el sistema tributario y la estructura tributaria sean los ciudadanos.

Muchas gracias.

He dicho.

El señor **RECONDO** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Joaquín Godoy.

El señor **GODOY**.- Señor Presidente, lo primero que quiero expresar es que esta es una gran reforma, porque su objetivo central es luchar contra la desigualdad. En efecto, todos los recursos que consigamos con ella financiarán oportunidades para los jóvenes y los niños de más escasos recursos y de clase media de nuestro país. Vamos a hacer esta reforma, porque creemos de corazón que, como Gobierno, debemos generar más oportunidades.

Aquí hay una gran diferencia argumental respecto de cómo la Izquierda ve esto. Esta no es la reforma de la Izquierda; nunca la haríamos como ella la plantea, porque la centroderecha exige más y pide mayor autocontrol, pero a la vez genera libertad. Eso es lo que perseguimos, porque gente educada y que cuenta con oportunidades, es gente que tiene libertad, y eso es lo que defendemos. Lo que queremos -lo hemos manifestado siempre- es entregar oportunidades para que la gente pueda batirse sola, de manera que no dependa ni del gobierno de turno ni de nadie más. Eso significa entregar libertad.

Uno escucha a la Oposición decir que esto es mezquino. Al respecto, yo le quiero

responder, en primer lugar, que esta libertad que entregaremos a nuestros jóvenes y a nuestras futuras generaciones no la financiamos con los recursos de los más pobres, como lo hizo la Concertación cuando subió el IVA -aquí está una de las grandes diferencias-, sino con los recursos de la gente que gana más en nuestro país, porque vamos a subir los impuestos a las empresas y no vamos a bajar el impuesto de segunda categoría a los más ricos del país, cosa que sí hizo la Concertación, porque bajó los tramos correspondientes al impuesto de segunda categoría y bajó la tasa marginal a los más ricos. Eso es una gran incoherencia respecto de lo que han manifestado aquí.

Además, nosotros no generamos este problema, porque el Crédito con Aval del Estado (CAE) lo creó la Concertación; ellos fijaron la tasa del 6 por ciento, lo que ha significado que hoy chilenos de clase media estén asfixiados. ¿Qué está haciendo el Gobierno del Presidente Piñera? No ha dicho que en el futuro arreglará el problema; el gobierno del Presidente Piñera -aquí está la diferencia- tomó cartas en el asunto y pidió un mayor esfuerzo a la gente que tiene más, para dar oportunidades a esos jóvenes; para entregar, en vez de 100.000 becas, 400.000 becas para que los jóvenes de escasos recursos, pero que tienen capacidad y talento, tengan una oportunidad para estudiar.

Entonces, que algunos digan que esta es una reforma mezquina, dista de la realidad y de lo que realmente el país nos está pidiendo. Los muchachos han salido a las calles porque quieren más oportunidades, y eso es lo que generará este proyecto de reforma tributaria.

Aquí se ha dicho que hay que hacer esto de otra manera; pero cuando uno revisa la historia, se encuentra con que el otrora Presidente de la República y hoy senador de la República, Eduardo Frei Ruiz-Tagle, y muchos otros senadores de la Concertación, decían que había que subir el impuesto de

primera categoría, que pagan las empresas, a 20 por ciento, y el Gobierno del Presidente Piñera lo está haciendo; el financiamiento de esta reforma se realizará con el esfuerzo de los que tienen más, en cambio la Concertación lo hizo aumentando el IVA; cuando ellos eran gobierno, bajaron los tramos más altos a aquellos que tienen mayores ingresos, a través del impuesto de segunda categoría, y hoy enarbolan la bandera de no querer bajar el impuesto de timbres y estampillas, lo que significará que los chilenos que utilizan tarjetas de crédito o que tienen un crédito hipotecario, de consumo, o rotativo, no podrán ser favorecidos con la baja de dicho impuesto. Lo que quiere hacer el Gobierno es bajar ese impuesto para que la gente tenga menores costos. Pero, ¿qué nos dice la gente de la Concertación? “No, señor, nosotros no estamos de acuerdo”. ¡Qué raro! Cuando ellos fueron Gobierno, lo bajaron y nadie esgrimió argumentos en contra.

Entonces, ante una reforma de fondo, que se hace con un esfuerzo de la gente que más tiene, la cual entregará oportunidades a los jóvenes que más lo necesitan, nos encontramos con un muro, con parlamentarios de la Concertación que votan en contra de la idea de legislar.

El diputado Montes enarbolaba aquí la bandera de los Fondos de Inversión Privada (FIP), en circunstancias de que en los gobiernos de la Concertación se aprobó su creación con el voto favorable de dicho colega.

Por tanto, pido a los colegas de la Oposición -entendiendo que algunos van a aprobar esta propuesta- que tengan altura de miras y grandeza para ayudar a los jóvenes que hoy más lo necesitan. Aquí se ha dicho que el ministro de Hacienda no ha querido escuchar, en circunstancias de que hasta el último día ingresó indicaciones y recibió propuestas de diputados, aunque muchas de ellas, quizá, no le gustaran todo lo que hubiera querido. Él escuchó; el Gobierno ha

tenido toda la intención de escuchar, porque entendemos que una reforma tributaria tiene que ser apoyada, ojalá, por la mayor cantidad de gente posible; pero no podemos permitir que se manipule ese argumento y que, por perjudicar al Gobierno, los señores de la Concertación y, en general, de la Oposición, quieran votar en contra de una propuesta que no beneficia al Gobierno, sino a los jóvenes y niños que hoy necesitan más oportunidades en nuestro país.

Por ello, invito a los colegas de la Oposición a que, con una mano en el corazón, ayuden a los que más lo necesitan, que, por lo demás, es algo que han predicado durante los últimos veinte años. Por eso, espero que hoy sean consecuentes y voten a favor una reforma que ellos no se atrevieron a hacer y nosotros sí la hicimos. Los llamo a que tengan un mínimo de consecuencia y apoyen a los jóvenes que más lo necesitan.

He dicho.

El señor **RECONDO** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado Alberto Robles.

El señor **ROBLES**.- Señor Presidente, voy a partir planteando dos temas que me parecen relevantes para la discusión. Primero, la base del proyecto sobre ajuste tributario que ha enviado el Gobierno, que apunta al aumento de recaudación, está dada por el aumento del impuesto de primera categoría.

Quiero decir con toda franqueza que, tras el terremoto de febrero de 2010, el Gobierno nos pidió aprobar un aumento transitorio de impuestos para las grandes empresas, que se incrementó de 17 a 20 por ciento en 2011, y que se fijó en 18,5 por ciento para el 2012. Por lo tanto, en 2013 la tasa del impuesto de primera categoría volvería a 17 por ciento. Eso es lo que hoy estamos viviendo.

En esa oportunidad, le dijimos al Gobierno que mantuviera el alza, que el impuesto de primera categoría para las empresas se fijara en forma permanente en 20 por ciento;

que tenía que hacerlo, porque Chile necesita recursos no solo para la reconstrucción, sino también para salud, educación, vivienda, etcétera, que es menester que financie el Estado. Incluso más, recuerdo que con varios colegas de la Comisión de Hacienda, como los diputados Araya, Montes y Ortiz, presentamos una indicación para que la tasa del impuesto de primera categoría -el que pagan las empresas- se fijara en forma permanente en 20 por ciento. En ese momento, el ministro nos señaló que no era necesario, ya que de acuerdo con sus cálculos, los problemas existentes se podrían resolver con dicho proyecto, lo que permitiría, una vez que se cumpliera el plazo establecido, bajar nuevamente el impuesto a las empresas a 17 por ciento. En esa oportunidad le dijimos al ministro que había que mantener dicha tasa en 20 por ciento. Ahora nos hace caso y envía un proyecto de ley que aumenta el impuesto a las empresas del 17 al 20 por ciento, a fin de recaudar más recursos que se necesitan. Esa es la base del proyecto.

Pero ahora nos enfrentamos a una paradoja: el Gobierno tituló la iniciativa de la siguiente manera: “proyecto de ley que perfecciona la legislación tributaria y financia la reforma educacional”.

Ante eso, preguntamos al ministro cuántos recursos, según su visión, se necesitan para financiar la reforma educacional en forma permanente, pero no nos contestó. En la Comisión no quiso entregar una cifra. Preguntamos a don Mario Waissbluth, presidente de la Fundación Educación 2020, cuáles eran los cálculos que ellos tenían, y nos señaló que solo para el sistema escolar y preescolar se necesitan 3.500 millones de dólares en régimen.

Por lo tanto, está claro que la reforma tributaria que ha enviado el Gobierno al Congreso Nacional no tiene nada que ver con la reforma que la gran mayoría de los ciudadanos quiere para Chile; estamos ante una reformita. Pero lo más grave -aquí voy a ex-

plicar por qué tomé mi decisión de votar como lo hice en la Comisión de Hacienda- es que a través del proyecto de reforma tributaria, el Gobierno nos está diciendo claramente hacia dónde apunta la reforma educacional: hacia la privatización de la educación. Eso está clarísimo. Es cosa de mirar el informe para ver que de lo que se recaudará con este proyecto, se pretende entregar aproximadamente 120 millones de dólares a los sostenedores de las escuelas particulares subvencionadas que, además, reciben copago. Reitero: de los recursos que se obtengan de la reforma tributaria, 120 millones de dólares irán a los bolsillos de los sostenedores de colegios privados subvencionados, que, además, les cobran un copago a los apoderados.

El señor Mario Waissbluth nos dijo que había tres o cuatro cosas en la indicación del Ejecutivo que demuestran el espíritu de la reforma tributaria.

En primer lugar, el proyecto discrimina, porque no entrega el mismo beneficio a todos los chilenos y chilenas que pagan sus impuestos y que están en el tramo de 500.000 a 1.200.000 pesos, sino solo a un porcentaje de ellos: a los que tienen a sus hijos en colegios particulares subvencionados en que existe copago, no a quienes los tienen en colegios municipalizados o particulares subvencionados, pero sin copago. Según la información que nos entregaron, solo beneficiará a 331.000 familias.

En segundo lugar, es un proyecto segregador de la educación, porque les dice a los chilenos que aquellos que tengan a sus hijos en colegios particulares subvencionados con copago, tendrán apoyo del Estado desde el punto de vista tributario, pero quienes no los tengan en este tipo de colegios, no lo recibirán. De manera que segrega, y se dice con todas sus letras.

En tercer lugar, cuando en la Comisión le preguntamos al señor Waissbluth si este proyecto contribuirá a mejorar la calidad de

la educación, nos respondió que, según estadísticas y estudios científicos internacionales, el hecho de que los alumnos estudien en colegios municipalizados, particulares subvencionados sin copago o particulares subvencionados con copago, no implica que exista diferencia en la calidad de la educación. Entonces, ¿adónde va a parar el copago de los apoderados? ¿Adónde van a parar esos 120 millones de dólares? A los bolsillos de los sostenedores; es parte de la letra chica a que nos tiene acostumbrados el Ejecutivo.

El señor Waissbluth nos dijo también que todo esto implicaba una amenaza real a la educación pública, porque estos recursos no serán invertidos en ella, sino en la educación privada, porque de los 700 millones de dólares que pretende recaudar el Gobierno, 120 millones de dólares irán a la educación privada.

El objetivo final de este proyecto de reforma tributaria, que apunta a incrementar los recursos para financiar la educación -no lo afirmo yo, sino las personas que saben de educación-, no es rebajar los impuestos a la clase media, sino entregar recursos a los sostenedores privados, es decir, privatizar la educación, para lo cual el diputado que habla y los radicales, por cierto, no estamos disponibles. Nos parece absolutamente atentatorio contra toda lógica que los recursos que recaude el Estado vayan a parar a los bolsillos de los sostenedores. Y no solo eso, sino que vayan a los bolsillos de los más ricos, porque el 64 por ciento de los 238 millones de dólares de menor recaudación que al 2017 recibirá el Estado debido a la rebaja del impuesto de timbres y estampillas, beneficiará no a las grandes empresas, sino a las megaempresas.

En cuanto a la rebaja de los impuestos a las personas, de los 500 millones de dólares que el Estado devolverá a los contribuyentes, 300 millones de dólares irán a parar a los bolsillos del 1 por ciento más rico de los chilenos porque, como bien lo sabe el minis-

tro, estamos hablando de un impuesto progresivo. ¿Significa esto que quienes ganan más de seis millones de pesos tendrán un beneficio tributario? Sí, señor, lo tendrán. ¡Trescientos millones de dólares para el 1 por ciento más rico de la población! ¿Acaso esto es tener sentido tributario?

Le dijimos al ministro de Hacienda que habría contado con todo nuestro apoyo, y habríamos tenido un extraordinario proyecto de reforma tributaria, si solo hubiera incluido un aumento del 20 por ciento al impuesto de primera categoría que pagan las empresas. Con ese solo aumento -con esto termino- se habrían recaudado más de 1.200 millones de dólares, es decir, más de lo que el Gobierno espera recaudar con este proyecto, y no lo estaríamos discutiendo porque todos lo habríamos apoyado.

A mi juicio, este proyecto es muy inequitativo e ineficiente, razón por la cual lo voy a votar en contra, al igual que la bancada radical, tal como lo hicimos en la Comisión.

He dicho.

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Javier Macaya.

El señor **MACAYA**.- Señor Presidente, quiero partir diciendo que en el debate se ha planteado que estamos legislando por distintas razones.

Comparto lo manifestado por el diputado Carlos Montes, en cuanto a que es legítimo que existan distintas posiciones; lo digo abiertamente: respecto de esta materia, no todos pensamos igual. Algunos estamos convencidos de que el crecimiento económico y la generación de empleo son las únicas formas que existen para producir mayores oportunidades para los chilenos.

Desde esta perspectiva, quiero manifestar que valoramos muchísimo el esfuerzo realizado por el Ejecutivo por lograr un consenso importante respecto de este proyecto, fun-

damentalmente entre los parlamentarios de la coalición de gobierno. Por cierto, el proyecto que estamos discutiendo y que vamos a votar a favor, es mejor que el original, y voy a explicar por qué se cambiaron algunas cosas en el camino.

Después de revisar el programa de gobierno -lo hice antes de intervenir- del ex Presidente de la República Eduardo Frei Ruiz-Tagle, me llamó mucho la atención que lo que hoy se está solicitando -sobre todo, cuando esta reforma tributaria ha sido calificada como insuficiente- no figurara en ninguna parte del programa de gobierno del entonces candidato de la Concertación. Incluso, en el programa se habla, como gran cosa, de 1.500 millones de dólares adicionales para la educación, lo que aumentaría el gasto en educación en, aproximadamente, 0,75 por ciento del PIB.

Lo que se ha hecho en materia de financiamiento de la educación ha sido vía subvención escolar preferencial -la Ley SEP-, aumento de becas para la educación superior y aumento de la subvención escolar. Tal vez, habríamos esperado esfuerzos mayores, pero lo que está diciendo el Gobierno es que esta reforma tributaria apunta a duplicar la subvención escolar. En todo caso, todo lo que se ha hecho es más de lo que proponía el programa de gobierno del candidato Eduardo Frei Ruiz-Tagle; todo es superior.

Me llama mucho la atención la vehemencia con que se actúa en esta materia, afirmando que este proyecto se debe aprobar en general solo con los votos de los diputados de Gobierno. Coincido con lo planteado por el diputado Carlos Montes, en cuanto a que este proyecto requiere grandes acuerdos. Los impuestos no son un juego; jugar con ellos puede tener un impacto negativo en el crecimiento económico y en la generación de empleo, que son aspectos respecto de los cuales esperamos que exista mejor disposición de los parlamentarios, a fin de lograr grandes acuerdos.

Por eso, cuesta entender que los diputados de la Oposición anuncien que votarán en contra de la idea de legislar -hay excepciones, que valoro-, en circunstancias de que el proyecto considera un alza del impuesto de primera categoría y una rebaja de los impuestos a las personas.

Debo reconocer -vuelvo a valorarlo como algo muy importante ocurrido durante estos meses en que la hemos estado discutiendo- que, al principio, estábamos en contra de debatir una reforma tributaria, fundamentalmente porque es una materia compleja en la que no veíamos piso para un acuerdo político integral con las bancadas de la Oposición, de manera que votaran favorablemente al menos las cosas que son más importantes.

Desde esa perspectiva, tenemos una preocupación legítima, sobre todo en relación con el impuesto de primera categoría. Acá, muchas veces se ha expresado que el aumento de la tasa de este tributo afectará fundamentalmente a las grandes corporaciones y transnacionales -lo que pagan por dicho concepto se incrementará de 17 a 20 por ciento-, pero eso no es efectivo, porque también afectará a las pymes. Por eso, vemos con preocupación ese aumento. Sin embargo, entregamos nuestro acuerdo, y, por lo tanto, los partidos de Gobierno apoyaremos en forma mayoritaria la iniciativa.

En ese sentido, hago una petición al ministro de Hacienda. Sé que se estudia un paquete tributario de contingencia o de emergencia, en la eventualidad de que la situación internacional se torne más compleja. Desde ese punto de vista -fue una de las cosas que planteamos durante el debate en la Comisión-, podrían incorporarse mecanismos contenidos fundamentalmente en los artículos 14 bis a 14 quáter de la Ley sobre Impuesto a la Renta, a fin de beneficiar sobre todo a las pequeñas y medianas empresas. En suma, llamo a perfeccionar esa legislación para que las pymes tengan un alivio en materia de cargas tributarias.

Me parece valorable que el Ejecutivo haya retirado del proyecto algunas cosas, como los impuestos verdes, que generaron bastante ruido, entre otras razones, porque en el Ministerio del Medio Ambiente se está trabajando en una reforma importante en esta materia. A nuestro juicio, de haber perseverado en esa idea, podría haber significado un impacto importante en el costo de ciertos productos, consumidos principalmente por la clase media y las personas más necesitadas.

Otra materia que se sacó -lo vemos, quizá con algo de diferencia, porque nos habría gustado que se hubiese mantenido- se refiere a la eliminación de los aranceles aduaneros. Era algo muy positivo, porque con ello se lograba la integración total de Chile al mundo, después de todos los tratados de libre comercio exitosamente tramitados por diferentes administraciones, desde 1990 a la fecha. Ojalá que se hagan esfuerzos en ese sentido, de manera que tengamos la posibilidad de seguir avanzando en esa materia.

Me gustaría plantear un aspecto que, quizá ha suscitado el gran debate ideológico -me parece ilegítimo que sea así-, relacionado con el crédito imputable contra el impuesto de segunda categoría o global complementario por gastos en educación. A nuestro juicio, la posibilidad de rebajar de dichos impuestos -son los que pagan las personas- los gastos en educación, es legítima, no segregada.

Si uno revisa el contenido del proyecto de ley, se da cuenta de que podrán acceder a dicho beneficio -se lo digo sobre todo a los integrantes de la Comisión de Educación, Deportes y Recreación- padres de alumnos que no pertenezcan a establecimientos educacionales particulares subvencionados. Mi afirmación se basa en que el proyecto establece la posibilidad de acceder a dicho beneficio cuando se trata de gastos por concepto de matrícula y colegiatura, efectuados en instituciones reconocidas por el Estado. Es-

tos gastos también se realizan en colegios municipales.

Por eso, tal vez esta sea una bonita oportunidad para discutir acerca de la importancia de la inversión en el capital humano. Para una familia chilena que gana más de 500.000 pesos, no es lo mismo invertir en capital humano, como educación y salud, que en bienes de consumo, como un televisor plasma.

Desde esa perspectiva, estamos convencidos de que esto puede ser el germen de algo muy positivo para la educación. No nos parece bueno que el tema se haya ideologizado. Es importante plantear las diferencias que existen en esta materia. En ese sentido, reitero, no es lo mismo invertir en educación que en la compra de un televisor plasma.

Deseo referirme a algunas aprensiones en relación con los perfeccionamientos que buscan controlar la elusión. No es efectivo que este proyecto de ley no haga esfuerzos en materia de control de la elusión. Todas las normas relacionadas con gastos rechazados, con equiparación del tratamiento de las sociedades anónimas y las sociedades de responsabilidad limitada, con los precios de transferencias, son antielusivas. Por eso, no es justo que se diga que en esta iniciativa no hay normas que busquen controlar la elusión.

Desde ese punto de vista, deseo manifestar al ministro de Hacienda una preocupación en relación con la equiparación del tratamiento de las sociedades de responsabilidad limitada y las sociedades anónimas, desde la perspectiva de operaciones de refinanciamiento o de adquisición de sociedades de responsabilidad limitada. Al equiparar el tratamiento de dichas sociedades, existirá una complicación importante en la deducción como gasto necesario de los intereses que se hayan pagado en la adquisición de una sociedad de responsabilidad limitada.

Me interesa que el ministro de Hacienda recoja esa observación, que tiene su origen

en una preocupación que nos han manifestado muchas personas. La sociedad anónima tiene un tratamiento tributario distinto; cuando sus acciones son enajenadas, tienen un tratamiento diferente.

Como digo, se nos ha planteado una complicación desde la perspectiva de la deducción como gasto necesario de los intereses que se hayan pagado por los créditos contratados para la adquisición de derechos sociales de una sociedad de responsabilidad limitada.

Por último, deseo reiterar mi valoración a lo que ha hecho el Gobierno con este proyecto y en materia de diálogo. Llevamos tres meses conversando. Es importante que haya más celeridad, porque después vendrá la tramitación del proyecto de Ley de Presupuestos. Por eso, el Ejecutivo debe mantener las urgencias en los distintos trámites que vienen.

Por lo tanto, reitero mis agradecimientos al Gobierno y anuncio que la bancada de la Unión Demócrata Independiente va a apoyar íntegramente este proyecto por sus bondades y por la disposición al diálogo que ha existido.

He dicho.

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado Mario Venegas.

El señor **VENEGAS**.- Señor Presidente, quiero centrar mi intervención en el objetivo declarado por el Gobierno respecto del fin que persigue este ajuste tributario. Se ha dicho que es para financiar reformas en educación. Entonces, cabe preguntarse qué tipo de reforma queremos financiar, cuáles son los énfasis o los acentos.

¿Estamos hablando de una reforma destinada a fortalecer la educación pública o que busca mejorar la calidad del sistema, especialmente para los niños más vulnerables, en el entendido de que la educación es la mejor

herramienta para lograr la movilidad social y la integración a una sociedad cada vez más compleja y cambiante? ¿Es una reforma para traer más equidad al sistema, en términos de igualdad de oportunidades? ¿Es una reforma destinada a terminar con la odiosa segregación del actual sistema? ¿Es una reforma destinada a poner fin al endeudamiento que sufren las familias de jóvenes que estudian en la educación superior del país?

Esas preguntas no han sido respondidas, porque no hay consenso, porque tenemos diferencias sustantivas al respecto.

Entonces, mirado desde esa perspectiva, puedo afirmar que estamos ante un miniajuste tributario que, además, está lleno de letra chica, como lo han señalado muchos otros colegas.

El país, en particular los especialistas, están conscientes de que para llevar a cabo una reforma educacional de verdad, que mueva las estructuras de un modelo segregador, se requieren alrededor de dos puntos del producto interno bruto. Algunos hablan de 4.500 millones a 5.000 millones de dólares. El Ejecutivo propone menos de un cuarto de esa cantidad, o sea, alrededor de 1.000 millones de dólares.

De acuerdo con el informe presupuestario, el alza del impuesto de primera categoría a las empresas, del 17 al 20 por ciento -que, por lo demás, ya ha sido asumido por los actores como perfectamente posible-, recaudaría del orden de 1.200 millones de dólares.

Dicho de otro modo, si el Gobierno cree que solo se necesita financiar una reforma educacional en la que invertirá alrededor de 1.000 millones, entonces la discusión debería haber sido mucho más breve, debería haberse acabado rápidamente, porque bastaba con subir la tasa del impuesto de primera categoría de 17 a 20 por ciento.

Eso es lo que debería haber contenido el proyecto, porque habríamos reunido los recursos necesarios.

¿Por qué no es así? Es la pregunta que todos nos hacemos. Lo que sucede es que una vez más quieren aprobar, con letra chica, algunos beneficios para determinados segmentos, que son los que se verían “afectados” con este aumento de 17 a 20 por ciento. Entonces, con dichos beneficios, esperan compensarlos. Un ejemplo claro es el impuesto de timbres y estampillas, y así lo ratifican los especialistas: el 64 por ciento de las operaciones crediticias corresponden al 0,3 por ciento de las empresas más grandes del país. Pero, claro, se intenta disfrazar eso diciendo que ayuda a las pymes.

Dentro de esta propuesta, hay un aspecto que, a mi juicio, apunta al corazón de lo que me preocupa: la educación. Como una forma de compensar el alza de tributos, se plantea una rebaja para quienes pagan educación particular subvencionada. Creo que no existe discriminación más inhumana que la que castiga a los niños en función de la capacidad económica de sus padres. Esto es lo que sucede con la segregación que ocasiona el copago, como han demostrado todos los estudios nacionales e internacionales que se han hecho. Aunque algunos quieran ignorarlo, es lo que ocurre con el modelo educacional que tenemos.

Como se sabe, en este caso se trata de permitir que se descuenta del pago de impuestos hasta el 50 por ciento del gasto en matrícula, con un tope máximo anual de 200.000 pesos.

¿Quiénes podrán acceder a ese beneficio? ¿A quiénes favorecerá? Por supuesto, no al segmento de los más pobres. Alguien podría decir que a la clase media, y yo podría estar de acuerdo con ello; pero, en función de la realidad de los salarios promedio de nuestro país, lo cierto es que solo beneficiará al 18 por ciento de los que más ganan en Chile. Por tanto, quedarán fuera del beneficio los estudiantes de la enseñanza municipal y sus familias, es decir, los más pobres.

¿Para quién es esta norma, entonces? Repito, para esa pequeña proporción de la po-

blación constituida por el 18 por ciento de más altos ingresos que gana entre 500.000 y 1.500.000 pesos mensuales.

Aunque algunos, a mi entender, se han acostumbrado a legislar para ese segmento, yo me resisto, y seguiré intentando legislar, primero, para los más pobres. Así lo aprendí leyendo el Evangelio. Parece que otros, que van a misa más que yo, se saltaron esa parte del texto bíblico, que nos obliga a poner la atención primero en los más necesitados.

¡Ese es el sentido profundo de la política y de la función pública!

Toda la información disponible, denunciada por organismos internacionales especializados, señala que el copago es el principal factor de segregación, situación que es absolutamente condenable.

Si se aprueba este beneficio, obviamente los colegios particulares subvencionados saldrán gananciosos, pero será una señal que apuntará en la dirección exactamente contraria a lo que queremos: defender la educación pública.

Por tanto, es falso y engañoso que esto privilegiará o favorecerá a la clase media. Sería más honesto que dijeran, de una buena vez, que están por mejorar el negocio de los que lucran con la educación. (El otro día ya tuvimos un revés al respeto en esta Corporación). Claro, eso sería muy fuerte, todos lo rechazarían. Entonces, se encubre el argumento con la idea de que se favorecerá a la clase media.

Esta es solo una nueva transferencia de recursos públicos para el negocio privado; se mejoran las condiciones del negocio sin exigir prestación alguna.

Para hablar en términos económicos; ¿cuánto significará esto? Alrededor de ciento y tantos millones de dólares anuales. Al parecer, al Gobierno le sobran esos recursos, al punto de que quiere devolverlos a algunos. Sin embargo, me parecería mucho más ético que se distribuyeran en la educación pública, que a veces carece incluso de lo más elemental

para educar a los niños más vulnerables del país.

Quiero recordar, como un homenaje, a los niños de la escuela de Callaqui. Los que tenemos conciencia fuimos golpeados por las imágenes que nos mostraban la pobreza que estudian esos niños.

Tal vez, algún día esto terminará y se dejará de discriminar de manera tan odiosa a los pobres; tal vez, algún día esto será una realidad -uno de mis distinguidos colegas diputados de Gobierno manifestó que le importa generar más justicia y oportunidades-, pero con estas medidas no lo estamos haciendo; al contrario, con ellas estamos poniéndole una lápida más a la educación pública, en la que estudia la mayoría de las niñas y los niños más pobres del país.

Por esa razón, voy a votar en contra los respectivos artículos.

He dicho.

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado Pepe Auth.

El señor **AUTH**.- Señor Presidente, para nadie es un misterio que en los últimos años Chile ha cambiado, que la demanda por igualdad ha crecido exponencialmente y que se instaló en la sociedad un debate sobre la necesidad de una reforma tributaria que contribuya a acortar las distancias entre ricos y pobres.

Aquí ha habido un debate político entre los que plantean que estamos ante una reforma tributaria y los que sostienen que se trata de un perfeccionamiento tributario.

Es evidente que cuando la Oposición hace una propuesta para incrementar la carga fiscal en 3 o 4 puntos del PIB -similar al incremento que tuvo lugar durante el gobierno de Aylwin, que supuso aumentar la recaudación en 2,5 puntos del PIB-, está hablando de una reforma tributaria, es decir, de allegar significativos recursos adicionales para resolver significativos problemas sociales pendientes.

Pero muchos en la Alianza han planteado públicamente, tal como le escuché decir a mi colega el Presidente de la Comisión de Hacienda en una conferencia de prensa, que el Estado tiene suficientes recursos, por lo que no debería pedir la generación de recursos adicionales. Y el Gobierno, siguiendo esa línea, optó por un perfeccionamiento tributario, que, en el balance entre los incrementos y las rebajas, significará recaudar exactamente 0,3 puntos adicionales del PIB, si tienen el éxito previsto -espero que lo tengan- las medidas contra la elusión.

¿Pero de qué perfeccionamiento se está hablando? ¿Cuál es la regresividad o progresividad del perfeccionamiento puesto sobre la mesa?

Es positivo que el ministro de Hacienda, aunque con dos años de retraso, haya reconocido finalmente que era bueno para Chile mantener el impuesto de primera categoría en 20 por ciento. Ese debate ya lo tuvimos cuando se discutió la ley de reconstrucción. El Gobierno quiso que fuera provisorio; nosotros, que fuera permanente. Hoy, el Gobierno está proponiendo que sea permanente y, por supuesto, debemos concurrir a aprobarlo.

También debemos concurrir a aprobar las medidas que impedirán la elusión a quienes deben hacer su contribución al país. Como se sabe, cuando se obstaculiza un camino, los tributaristas buscan otro. Por eso, se debe complementar la normativa, con el fin de que la elusión se reduzca a niveles internacionalmente razonables.

Tampoco recibí con alegría que parte de las medidas que estaban en el paquete original en contra de la elusión haya sido retirada por demandas de los parlamentarios de la Alianza.

Se propone rebajar el impuesto a la renta. Es bueno que los televidentes entiendan que el proyecto contempla aproximadamente 1.800 millones de dólares adicionales en recaudación y cerca de mil millones en pérdidas

por concepto de los tributos que actualmente genera el Estado. Ello produce un balance de más de 800 o 900 millones de dólares, dependiendo del año de recaudación.

El mensaje -reitero- señala que se quiere rebajar el impuesto a la renta a las personas, para aliviar a la clase media. Cuando uno observa el efecto de las rebajas propuestas, se encuentra con dos datos importantes. Primero, el diputado Burgos y todos quienes estamos presentes en esta sesión tendremos a fin de año un millón y medio más de pesos líquidos en los bolsillos. Eso vale no solo para los diputados de la Oposición, sino también para los de la Alianza que están aquí sentados. Por lo tanto, esta reforma o más bien esta rebaja del impuesto a la renta significa -repito- un millón y medio de pesos más líquidos en los bolsillos para todos nosotros, incluyendo a los ministros y a diversas autoridades del país.

El 2 por ciento de los mayores ingresos se lleva la mitad de la rebaja por concepto de impuesto a la renta, que alcanza a casi 500 millones de dólares. Es decir, 250 millones de dólares van directamente a los bolsillos del 2 por ciento más rico de la población, en circunstancias de que Chile está pidiendo mayor equidad y el acortamiento de la distancia entre ricos y pobres.

Cuando se plantea la rebaja del impuesto de timbres y estampillas, el ministro de Hacienda nos dice que solo el 0,3 por ciento de los beneficiarios son megaempresas, o que solo el 1,5 por ciento son grandes y megaempresas. Pero no nos dijo que el 82 por ciento menos que va a recibir el Estado por concepto de impuesto de timbres y estampillas será dinero que se ahorrarán las grandes y megaempresas, es decir, el 1,5 por ciento de los beneficiarios. En consecuencia, el 98,5 por ciento de las restantes entidades recibirá solo el 18 por ciento del ahorro que significará esta rebaja de impuestos.

Por otra parte, el Gobierno ha dicho -así lo han señalado algunos parlamentarios,

particularmente el diputado señor Joaquín Godoy- que ha habido mucho diálogo. Sin embargo, al contrario de lo ocurrido con otros proyectos, esta iniciativa llegó sin conversaciones previas al Congreso Nacional. Transcurrieron más de noventa días sin que se estableciera conversación.

Recién en las últimas dos semanas, el ministro de Hacienda abrió un diálogo con parlamentarios de la Comisión, del cual surgieron algunas modificaciones y podrían haberse originado otras. ¿Cuáles fueron las modificaciones que surgieron? Primero, se retiró un impuesto verde, que francamente era un impuesto gris, porque no incentivaba la conducta de reciclaje. Ello fue una opinión transversal no solo de los gremios, sino también de todos los parlamentarios. Pero lo que hace el Gobierno al retirarlo es enmendar un error cometido, en lugar de presentar las indicaciones que estaban preparadas -según nos dijo el ministro- para convertir ese impuesto gris en uno verde.

Segundo, se retiran las medidas contra la elusión, lo cual se traduce en menos recursos para el fisco. Me imagino que se habrá debido a la presión de los parlamentarios de la UDI.

Tercero, se retira la rebaja de aranceles, lo cual fue propuesto por la Oposición; es una medida que se saluda.

Y cuarto, el ministro de Hacienda se abrió a la posibilidad de conversar respecto de terminar con la discriminación que significa otorgar un crédito a las familias de clase media que paguen por la educación de sus hijos, sin establecer el mismo crédito para las familias que llevan a sus hijos a la educación pública gratuita. El hecho de que el Estado les pague a las familias que trasladen a sus hijos a la educación particular subvencionada o pagada, es un incentivo absolutamente perverso que va en contra de la idea nacional de recuperar la educación pública. Una medida como esa es un verdadero golpe de gracia a la educación pública. Por ello,

invito a los diputados de la UDI y de Renovación Nacional que aún tienen un sentimiento hacia la educación pública, a reflexionar, de modo que no le den este golpe de gracia, ni den una señal a los chilenos de que el Estado les va a pagar por trasladar a sus hijos para que haya más lucro en la educación particular subvencionada o particular pagada. Por favor, con la mano en el corazón -parafraseando a nuestro joven colega liberal de Renovación Nacional-, piensen en la educación pública y no contribuyan a darle ese golpe de gracia.

Por último, muchos me han dicho que hay que votar en contra en general el proyecto. Pienso que para que podamos votar las alzas de impuestos, hay que aprobarlo en general. No quiero que Jovino Novoa, que no ha querido ningún incremento de tributo, celebre porque es la Oposición la que ha cerrado la discusión respecto de tributos. Ahora bien, independientemente del resultado que se obtenga, el tema de la verdadera reforma tributaria estará puesto en la campaña presidencial de 2013.

He dicho.

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor José Manuel Edwards.

El señor **EDWARDS**.- Señor Presidente, esta reforma tributaria tiene una profundidad que no se había visto en los últimos veinte años. Creo que es absolutamente histórica, no solo por los tributos propiamente tales, sino por la profundidad de los cambios que propone. Además, y de manera muy especial, es una reforma que tiene un sentido claro, cual es financiar la mayor alza en el presupuesto de educación que ha tenido la historia de Chile.

Estamos hablando de una reforma tributaria que no cayó en el populismo, porque todos sabemos que si aumentamos los tributos eternamente a quienes generan más em-

pleos y hacen inversiones, evidentemente, en el mediano plazo, terminaremos frenando el crecimiento, el desarrollo y, lo que es más grave aún, la creación de empleos.

Por lo tanto, estamos ante una reforma tributaria que es responsable, por un lado, con el crecimiento de nuestro país, que tanto beneficio nos ha traído en la creación de empleos, y, por otro, con lograr una recaudación mayor para lo que es uno de los talones de Aquiles de nuestro desarrollo: la educación.

Si fuera tan fácil llegar y subir los impuestos hasta el infinito, todos los países habrían adoptado la decisión, que supuestamente es la más sana, de subir los impuestos al 90 o al ciento por ciento. Pero ello no es otra cosa que la aplicación de un sistema socialista, que ha fracasado en el mundo entero. Por lo tanto, lo que está haciendo el Gobierno va absolutamente en la línea correcta.

A través de una reforma tributaria no podemos hipotecar los beneficios obtenidos con la reducción de la pobreza y de la desigualdad, como hemos conocido en la última encuesta Casen. A través del crecimiento, la focalización de recursos y la creación de empleos hemos logrado reducir la pobreza y la desigualdad, a pesar de la tendencia alcista que venía del gobierno anterior.

Tampoco me voy a cansar de decir que los 800 o 900 millones de dólares, dependiendo del año, se usarán en brindar cobertura universal de kínder y prekínder al 60 por ciento más vulnerable de los chilenos; en incrementar las subvenciones escolares para la educación de todos los chilenos, incluida la enseñanza media; en mejorar las remuneraciones y las condiciones de trabajo de los profesores, y en crear, por fin, un sistema de justicia para el sistema de financiamiento de la educación superior.

El Crédito con Aval del Estado y los créditos Corfo que hemos tenido en el pasado fueron creados por los gobiernos de la

Concertación. Sin embargo, sus partidarios no han hecho un *mea culpa* por su pésima política pública. Con los recursos que se recaudarán lograremos bajar todas las tasas de los créditos para los estudiantes al 2 por ciento. Además, serán contingentes al ingreso para el 90 por ciento de las personas que más lo necesitan. Las becas aumentarán de 118.000 a alrededor de 400.000 en 2014.

Por lo tanto, esta reforma tiene un norte claro y preciso, que está explicado por el Gobierno y por quienes apoyamos el proyecto.

Ha habido muchas críticas, las que, en general, han sido de una injusticia muy grande. Muchos diputados de la Concertación argumentan que se trata de una reforma que beneficia a los que tienen más ingresos. Sin embargo, quiero revisar qué hicieron ellos cuando estuvieron en el gobierno. Para recaudar más recursos, subieron el IVA. ¿Quiénes pagan el IVA? La gente de menos recursos. Es una carga mayor en proporción al sueldo. Por lo tanto, afecta a la gente que más necesita. Ese fue el impuesto que subieron para recaudar más. Sin embargo, hoy, con increíble desánimo, no son capaces de bajarle la carga a la clase media y a las pymes.

Cuando quisieron bajar los impuestos, le bajaron, en dos oportunidades, el impuesto al último tramo: del 50 al 45 por ciento y, después, un gobierno socialista, del 45 al 40 por ciento. En ese minuto, supuestamente, estaba bien.

Llamo a la Concertación a que se haga cargo de lo que hizo en materia tributaria cuando fue gobierno; no de lo que dicen que harían hoy, sino de lo que hicieron durante más de veinte años.

Se reclama que el proyecto es favorable para las personas que más tienen. Pero ni siquiera se abren a la idea de rebajar los impuestos que pagan todos los chilenos. Por ejemplo, el impuesto al crédito y el de timbres y estampillas se rebaja en virtud de esta

reforma. No me vengan a decir que las 3.200.000 personas que tienen créditos en Chile, y las pymes, unidos, son todos de altos ingresos. ¡Por favor, todos los chilenos tienen acceso a muchos créditos, y todos están pagando el impuesto de timbres y estampillas! Por lo tanto, bajarlos va en la dirección de mejorar la vida de la clase media y de la más vulnerable, y también de beneficiar a las pymes.

Algunos señalan que se opondrán a todas las rebajas de impuestos. ¿Se van a oponer a la rebaja del impuesto al software? Hace mucho tiempo que la computación dejó de ser un problema de los que más tienen. Es un problema de desarrollo. Debemos bajarle el impuesto a los softwares, porque traen mayor producción y capacidad de creación a las empresas que generan empleos.

También hay mucha ideología en lo que está planteando la Concertación.

Dentro las propuestas que ha hecho a todos chilenos, la Concertación quiere una recaudación de 5.000 o 7.000 millones de pesos -me confundo con las cifras-, pero nunca ha dicho para qué. No hay una mirada clara de para qué se necesitan esos recursos. Cuando se les aprieta, simplemente dicen vaguedades. No puedo pensar sino que se trata de una tara ideológica, porque solo andan detrás de aumentar el porte del Estado sin tener claridad sobre qué es lo mejor para los chilenos.

También se oponen a dar crédito tributario a las familias.

Al país le conviene que todos los chilenos tengamos la máxima cantidad de educación posible. Eso nos conviene a todos como familia, como comunidad, y también como país.

Por lo tanto, no es correcto decir que quienes estamos a favor de una reforma tributaria para financiar la educación y otorgar créditos a las familias que pagan por la educación le estamos dando un tiro de gracia a la educación pública.

Lo que queremos es que haya más recursos involucrados en la educación y que la calidad sea la mejor posible.

Por ello, el crédito que se entregará a las familias que ganan menos de 66 UF, que es el límite general que se establece, es un crédito bien puesto. Espero que se apruebe, porque va en la dirección de incrementar la cantidad de recursos a la educación, lo que mejorará su calidad.

Se aumentan los impuestos a las empresas del 17 al 20 por ciento. Creemos que hay espacios para aumentar el impuesto de primera categoría. Pero también quiero recalcar que este Gobierno -también gobiernos anteriores- ha entregado herramientas para que las pymes puedan, bajo ciertas circunstancias, pagar menos impuestos en virtud de los artículos 14 bis, del 14 ter y del 14 quáter de la Ley de Impuesto a la Renta. Sobre la base de esos tres artículos, existen más de 200.000 empresas que se benefician. Por lo tanto, hay una preocupación especial por que este impuesto sea pagado en general por quienes tienen un poco más: las empresas que se llaman “vacas lecheras”; no las más pequeñas y que van creciendo.

Me parece que esa es la forma correcta de hacerlo, dado que tenemos un talón de Aquiles, que es la educación, que necesita más recursos.

También se ha dicho que el Gobierno no dialoga. Pero si uno revisa la cantidad de reuniones que tuvo tanto el ministro de Hacienda, como otros personeros, como el ministro señor Larroulet, que nos acompaña en la Sala, creo que hubo mucho diálogo. Lo que pasa es que no hay que confundir. Cuando uno le propone algo al Gobierno, conversar o dialogar no significa que se acepten todas las propuestas; entre otras cosas, porque las propuestas de unos y otros son absolutamente contrarias. Aunque hubiese una actitud de aceptar todo, no se puede. Creo que este Gobierno, por la vía de sacar del proyecto los impuestos verdes, de sacar la idea de bajar los

aranceles a cero -para dar tiempo a los últimos tratados de libre comercio, de modo que tengamos una moneda de negociación-, y de mejorar los gastos rechazados, está demostrando que las propuestas que muchos planteamos en una primera y en una segunda oportunidad, incluidos los diputados de la Concertación, fueron consideradas.

Estamos ante una reforma equilibrada que favorece el crecimiento y el empleo. Además, es pro clase media, pro educación, pro pymes, pro libertad, pro valores mayoritarios de nuestro país.

Por lo tanto, con mucho entusiasmo, anuncio que Renovación Nacional apoyará la reforma. Invito a mis colegas, especialmente a los de la Concertación, a que también lo hagan, porque si rechazan la idea de legislar, esta materia no se podrá revisar sino hasta un año más.

He dicho.

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- Tiene la palabra la diputada señora Denise Pascal.

La señora **PASCAL** (doña Denise).- Señor Presidente, me habría gustado contar con la presencia del ministro de Hacienda, señor Felipe Larraín; pero como se encuentra presente el ministro que retira los proyectos de ley, quizás retire éste.

Quiero plantear algunas cosas, sin ser yo una economista, ni miembro de la Comisión de Hacienda, pero atendiendo a la sensibilidad de la ciudadanía, que muchas veces olvida este Gobierno, como también otros gobiernos en su momento.

Me parece que este ajuste tributario, que el Gobierno ha llamado reforma tributaria -lo mismo hizo con el salario ético: dijo que era un gran salario ético, en circunstancias de que eran unos bonos-, es un pato -usando la jerga con que hablamos en el mundo rural-, pero que tiene orejas de perro; es un pato, pero que tiene cola de perro; es un pato, pero

que camina con cuatro patas. El Gobierno insiste en que es un pato y la ciudadanía responde que es una burla a la clase media y a la más humilde. Esa es la realidad de esta reforma. Es solo un pequeño ajuste para el cual se va a buscar el apoyo de la UDI y de Renovación Nacional, que en un primer momento estaban en contra. Los cambios que se han hecho no son los que solicitó la Oposición, sino los que pidió la UDI.

Lo que se eliminó de este proyecto de ajuste tributario fueron puntos solicitados por los sectores de Gobierno, sin escuchar, en un diálogo abierto, a la Oposición en su conjunto. Aquí no hubo diálogo, por mucho que se haya dicho que la discusión del proyecto lleva noventa días o más, porque el debate fue totalmente unilateral. Lo señalo porque participé en algunas reuniones con el ministro de Hacienda, señor Felipe Larraín, en las que escuchamos, pero no fuimos escuchados. Reitero, no hubo diálogo respecto de este proyecto.

La iniciativa en discusión no propone una reforma a la legislación tributaria, sino -tal como se ha señalado- más bien un ajuste, porque se traducirá en una exigua recaudación fiscal y seguirá favoreciendo a los grandes contribuyentes, puesto que establece rebajas al impuesto único de segunda categoría y al impuesto de timbres y estampillas. Se ha dicho que esa rebaja favorecerá a las pymes, en circunstancias de que no es así, porque estas no acceden a los créditos bancarios, en los que se pagan esos impuestos. Por lo demás, a las pymes ya se les rebajaron los impuestos de timbres y estampillas a través de diferentes mecanismos establecidos en otras iniciativas que comenzaron su tramitación en el gobierno anterior y que fueron aprobadas durante la actual administración, como el proyecto que estableció el estatuto de las pymes, que les permite efectuar los trámites respectivos a través de internet, con lo cual no pagan el tributo que se propone rebajar.

Por lo tanto, ¿a quién favorecerá el proyecto en discusión? No me voy a extender en profundizar detalles respecto de los montos, pero la iniciativa beneficiará a los grandes, a quienes pueden acceder a los créditos bancarios. Es decir, se apoyará a las grandes empresas, no a las pequeñas.

Por otra parte, se nos ha dicho que quienes votemos en contra el proyecto, que propone un pequeño ajuste tributario, lo haremos en contra de la educación. Cuando se formula ese tipo de planteamientos, uno se pregunta cuál es la mirada que tiene este Gobierno y la Derecha respecto de la educación. A pesar de las movilizaciones estudiantiles que se efectuaron el año pasado, los estudiantes no fueron escuchados, porque este proyecto que propone una reforma tributaria -entre comillas-, más bien un ajuste tributario, no favorece la educación pública, en ninguno de sus aspectos, sino que la perjudica.

La iniciativa en debate establecerá un incentivo segregador, porque los hijos de padres que sí pueden pagar el impuesto a la renta -el 20 por ciento más rico de los contribuyentes- podrán ser enviados a un determinado tipo de colegio, puesto que recibirán una especie de beca, de exención de pago, mientras que los hijos de quienes no pueden pagarlo -el 80 por ciento restante- deberán asistir a otro tipo de escuela. Es decir, la iniciativa agudiza la ya de por sí grave segregación social del sistema educativo, que siempre ha existido, que se trató de establecer durante la dictadura, que fue defendida por algunos gobiernos de la Concertación y que se ha vuelto a instaurar en este Gobierno, a través de la privatización y el debilitamiento de la educación pública. Además, el Gobierno no ha entregado los fondos que se requieren para hacer frente a las necesidades reales de la educación pública y para lograr su mejoramiento.

Este pequeño ajuste tributario, al que se denomina "una gran reforma", sería tal si

ayudara a todos, pero está orientado hacia algunos pocos. De manera que podemos decir, con claridad, que mantiene el trato discriminatorio en favor de las rentas y del capital.

En el proyecto se introducen cambios para reducir la elusión, pero se dejan fuera los retiros efectivos que se hacen y que se encubren como gasto, con lo cual, nuevamente, se favorece a los más grandes, a los más ricos.

Se producirá una significativa disminución del impuesto a la renta en los tramos de mayores de ingresos. En consecuencia, todas las personas que ganan más de 3,6 millones de pesos al mes tendrán un aumento aproximado de 2 por ciento de su sueldo líquido, mientras quienes ganan menos de 2 millones de pesos mensuales obtendrán un aumento de solo el 0,5 por ciento de su sueldo líquido. Entre los que tendrán un incremento importante de su salario estarán los parlamentarios, los ministros de Estado, los subsecretarios y los altos funcionarios del Gobierno. ¿Es justo que votemos a favor este proyecto que nos favorecerá a nosotros mismos y disminuirá el apoyo para los sectores de menores ingresos? Me parece que no.

En régimen, la mayor recaudación esperada sería equivalente al 0,3 por ciento del PIB, siempre y cuando resulten las medidas que reducen la elusión. El ajuste se traduce, en esencia, en una disminución del impuesto para las personas de mayores ingresos; ese es el resultado que busca este Gobierno a través del proyecto.

Realmente, es triste que desde las bancadas de enfrente se nos saque en cara que los gobiernos de la Concertación no hicimos nada. ¡Se equivocan! Hicimos reformas importantes; pero en el debido momento nos faltaron los votos de la Oposición para aprobar los proyectos de ley que tenían por objeto mejorar y hacer una reforma seria a la educación.

El proyecto en discusión, que propone un reajuste tributario, solo favorece a determinados sectores de la sociedad, pero no a los que más lo necesitan. Sus disposiciones establecen un alto nivel de exención tributaria en favor de los grandes contribuyentes. En materia de impuestos a las personas, como dije con anterioridad, favorece a los más ricos. Mantiene la fórmula según la cual el profesional que gane 800.000 pesos mensuales solo aumentará en 0,3 por ciento su ingreso, mientras que los gerentes que ganen sobre 7 millones de pesos, o nosotros -los parlamentarios-, que ganamos alrededor de ese monto, seremos beneficiados con el 3,2 por ciento de la rebaja tributaria que se plantea.

Esa es la forma en que se enfoca la reforma tributaria -entre comillas- que propone la iniciativa, que parece más perro que pato, tal como lo dije al inicio de mi intervención, puesto que solo es un ajuste tributario.

Es triste que se diga que seremos nosotros los que pondremos trabas para llevar adelante este ajuste tributario, que se diga que afectaremos a gran parte de la ciudadanía y que impediremos el mejoramiento de la educación, en circunstancias de que el ajuste tributario que se plantea no va por ese camino. Por el contrario, permitirá que los sostenedores de los colegios subvencionados y de la educación privada sigan lucrando, con lo cual los realmente afectados, una vez más, serán la clase media y los más pobres.

Por lo tanto, votaré en contra el proyecto, porque no favorece a quienes representamos en la Cámara de Diputados. No somos demagogos, como dijo el diputado Godoy. Por el contrario, defendemos los derechos de las personas que lo necesitan: la clase media y los más vulnerables.

He dicho.

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Hugo Gutiérrez.

El señor **GUTIÉRREZ** (don Hugo).- Señor Presidente, indicaré las razones por las cuales los diputados del Partido Comunista rechazaremos este proyecto.

Queremos decirlo con toda claridad: a nuestro entender, ninguna política pública es neutra respecto de los intereses que están en pugna en una sociedad. En ese sentido, se debe considerar el proyecto de reforma tributaria del Gobierno de Sebastián Piñera desde el punto de vista ideológico, a partir de lo cual, a nuestro entender, surgen las objeciones más importantes.

De partida, la iniciativa en debate es el portazo que este Gobierno da a las aspiraciones del movimiento por una educación pública gratuita, de calidad, laica, universal, no discriminatoria. No casualmente la Confech, y todo el movimiento estudiantil y social ya han dicho claramente que no les gusta esta reforma y que la rechazan tajantemente. En cambio, los voceros de este Gobierno, incluyendo el actual ministro de Educación, señalan como una profunda “injusticia” consagrar una educación gratuita. Todo lo que huele a gratuito, a entregar por parte del Estado un reconocimiento a un derecho, huele mal para este Gobierno. Consideran que lo gratuito es nefasto, y no se dan cuenta de que ahí está el problema. La desafectación de la juventud hacia la política, al país, a la patria, se debe a que perciben que todo tiene que ser pagado, que todo es una mercancía; nada se puede conseguir gratis; el Estado no da nada, el Estado es subsidiario. El desprecio de los jóvenes por la política y los políticos surge del hecho de que sienten que todo tienen que pagarlo. Cuando un profesional sale de la universidad, no quiere trabajar en un servicio público. Por ejemplo, un médico dice: “Qué voy a ir a ganar 500.000 pesos a un hospital; quiero estar en una clínica, quiero ser millonario.” Y cuando uno les reprocha ese comportamiento ¿qué dicen? “A mí el Estado no me dio nada; por el contrario, me cobraba

600.000 pesos y hasta 1 millón de pesos mensualmente, durante toda la carrera. ¿Por qué tengo que preocuparme por el Estado?”

En ello radica el problema: no hay derechos reconocidos; la gratuidad es concebida, según ellos, solo de manera focalizada como un beneficio que se otorga “a los más vulnerables”. El implícito de esta visión es simple y apenas se disimula: cuando los vulnerables dejan de serlo, serán consumidores libres de comprar en el mercado los servicios educacionales que necesiten. Así, el proyecto propone profundizar los rasgos neoliberales del modelo, intensifica la conversión de derechos fundamentales reconocidos para todos y todas, chilenos y chilenas, como el caso de la educación, como un bien de mercado. Para el gobierno neoliberal de Piñera, no se trata de garantizar el ejercicio de estos derechos por la vía de proveerlos directamente a quienes los requieran, sino de habilitar los mecanismos para que esos derechos se adquieran en el mercado, en las calidades y precios que los consumidores puedan pagar por ellos. De allí la idea de devolver parte de los gastos educacionales directos en que haya incurrido una familia, en términos de una reducción de sus impuestos. Es una política que se inscribe en la misma línea que la de los republicanos en Estados Unidos, para quienes la reducción de impuestos personales es una de sus consignas principales.

Pero, dejemos que sea uno de los propios exponentes de esta visión, el ex ministro de Pinochet, Carlos Cáceres, el que confirme este planteamiento. Dice: “En una realidad en la cual el estatismo surge como una amenaza latente, la decisión del gobierno de rebajar los impuestos a los individuos constituye una reafirmación del sentido de la independencia económica y el valor que ella tiene para una sociedad de libertades.”

Veamos quiénes son los beneficiados de la devolución de los gastos de educación a través de la reducción de impuestos plantea-

da en la propuesta de Piñera. Recordemos que en Chile, aproximadamente, el 82 por ciento de los contribuyentes están exentos del pago del impuesto a la renta, pues sus ingresos anuales son menores a cerca de 6 millones y medio de pesos. Obviamente, ese sector no puede deducir nada de sus impuestos por cuanto no los paga.

Otro 10 por ciento, el de mayores ingresos, tampoco podría deducir, según la propuesta. Entonces, los posibles beneficiados son, aproximadamente, el 8 por ciento de los contribuyentes que reciben ingresos mensuales declarados entre 600.000 pesos y 1.200.000 pesos. Evidentemente, el Presidente Piñera trabaja con una definición algo extraña de clase media. Este, supuestamente, es un proyecto direccionado a favorecer a la clase media. El 8 por ciento de la sociedad, según el Presidente, sería de clase media.

El proyecto es, entonces, claramente un incentivo para la adquisición de servicios educacionales en los colegios privados y particular subvencionados, en desmedro de la educación pública municipal.

Recordemos -es bueno hacerlo- que la actual estructura tributaria exige del pago de IVA a la educación particular pagada, lo que significa un subsidio no despreciable de más o menos, 350 millones de dólares por año.

Un comentario particular merece, a nuestro entender, la rebaja de los aranceles aduaneros incluida en el proyecto del Gobierno. La suma no es menor: alrededor de 550 a 600 millones de dólares una vez que se rebajen a cero por ciento los tributos aduaneros a partir de 2015. La pregunta es ¿a quién beneficia la medida de no pagar los aranceles aduaneros? Como señaló el señor Fantuzzi, en una entrevista de TVN: “Para el Gobierno se reduce el margen de negociación de futuros tratados de libre comercio. Pero, además, es muy poco probable que la disminución de los aranceles se traduzca en rebaja de precios al consumidor de los productos

importados. Así los importadores estarán recibiendo un beneficio extra que tal vez no estaban esperando.”.

El Presidente Piñera ha insistido en que está pidiendo un gran sacrificio a las grandes empresas cuando plantea subir de 17 por ciento a 20 por ciento el impuesto a la renta de primera categoría. Le pide un gran sacrificio al empresario. Pero el propio diario El Mercurio, este fin de semana, contesta a tal anuncio presidencial de la siguiente forma: “No olvidemos que en Chile las empresas no pagan impuestos; pagan las personas, en este caso, los dueños del capital. El impuesto pagado por las empresas es un crédito contra la declaración de renta final del empresario, vía global complementario. Es decir, cuando un empresario o accionista determinado hace su declaración de impuestos y resulta que debe pagar equis pesos, a esos equis pesos le resta lo que ya pagó anticipadamente su empresa. Por lo tanto, lo que se gana por medio de aumentar de 17 por ciento a 20 por ciento el impuesto a la renta de primera categoría es relativamente poco.”.

Nuevamente, cabe preguntarse ¿quiénes son los beneficiados de esta reducción de la tasa impositiva? Ya lo señalamos: quienes están exentos continuarán estándolo y solo beneficiará a los pocos de siempre.

Por eso, hemos dicho que nos oponemos a esta reforma tributaria, porque ahonda en la concepción de que la educación es una mercancía, que no es un derecho que debe ser proveído por el Estado. Nosotros decimos: no más a las leyes del mercado.

Nos oponemos a esta reforma tributaria y rechazaremos la idea de legislar.

He dicho.

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Marcos Espinosa.

El señor **ESPINOSA** (don Marcos).- Señor Presidente, quiero hacer claridad respec-

to de afirmaciones que han hecho algunos oficialistas, en términos de definir que la discusión de este proyecto de ley de reforma tributaria tiene una carga ideológica por parte de la Oposición. Pero, qué duda cabe de que cuando nosotros hablamos de una reforma tributaria, que es una política pública, está subyacente una postura ideológica que es inevitable y que traza y marca el debate.

El proyecto de ley en discusión es uno de los más publicitados por el Gobierno; ha sido elevado a la categoría de proyecto símbolo de la administración actual. La discusión de una reforma tributaria en la actualidad no ha estado exenta de polémica, por una serie de razones que cabe señalar a modo introductorio.

Este proyecto fue enviado al Congreso hace una semana, debido al retiro del proyecto de reforma tributaria original. De acuerdo con las afirmaciones del Ejecutivo, esto se hizo debido a la necesidad de simplificar el proyecto original, en pro de su viabilidad política en su discusión en el Congreso.

Sin embargo, queda claro que el proyecto no servía para lograr los objetivos que perseguía y que fue diseñado sin un estudio acabado y serio de la materia. El proyecto original abordaba una variedad de materias con bajo nivel de relación entre ellas, lo que transformaba esta reforma en una verdadera “bolsa de gatos”, pues trataba temas tributarios, educacionales y hasta de medio ambiente. Aun cuando se ha buscado una simplificación para lograr una mejor orientación en sus objetivos, difícilmente se puede argumentar que ello se logrará con este nuevo proyecto. El enlace entre objetivos y contenidos es sumamente cuestionable en esta nueva propuesta de reforma tributaria del Ejecutivo.

En primer lugar, cabe considerar el título del proyecto. Se argumenta que esta iniciativa se basa en cambios en el sistema tributa-

rio para financiar una eventual reforma educacional, de la cual no se hace mención en su articulado. No existe en la legislación actual alguna consideración que oriente los impuestos a un objetivo específico de manera previa a su recaudación. Además, no se hace mención de los detalles de una eventual reforma educacional, la cantidad de recursos que efectivamente necesitará y si los aumentos y reducciones tributarias serán suficientes para lograr este objetivo.

Solo por el título del proyecto se puede afirmar que el Ejecutivo busca realizar un ejercicio retórico con el mismo, ya que no puede lograr el objetivo que afirma. Además, lo envía a discusión buscando apagar el conflicto estudiantil que nuevamente se encuentra en crecimiento. No es necesario mencionar que los estudiantes difícilmente serán convencidos por un proyecto de este tipo. Esta reforma refleja la baja voluntad política del Gobierno de entregar soluciones reales y concretas a los problemas que tiene nuestro sistema educacional.

En un segundo punto, cabe analizar la única mención que hace el proyecto en materia educacional: el crédito tributario en gastos educacionales en nivel escolar y preescolar. Se trata de un crédito de hasta un 50 por ciento de descuento del gasto por matrícula, con un tope de 200.000 pesos anuales a quienes tengan ingresos entre 500.000 y 1.500.000 pesos mensuales. Esta única mención ha sido altamente cuestionada desde grupos académicos expertos en el tema, como Educación 2020, por una serie de razones.

Se trata de un beneficio para familias que tienen a sus hijos fuera de la educación pública. Las personas que ganan menos de 500.000 pesos y que tengan a sus hijos dentro del sistema municipal no tendrán beneficio alguno. En consecuencia, se deja de lado a parte importante de la población, en circunstancias de que se trata de las personas que más necesitan ventajas tributarias, debido a sus bajos ingresos.

Además, esta reforma incentiva la migración desde la educación municipal a la subvencionada y privada. Los descuentos serán para los establecimientos educacionales de mayores costos, lo cual constituye un atentado más contra la educación pública en Chile; por qué no decirlo, la lleva directamente a la muerte. Si este segmento educacional ya se encuentra considerablemente disminuido, esto será el tiro de gracia para la idea de una educación garantizada por el Estado.

En esta misma línea, esta reforma genera incentivos perversos para que establecimientos tengan fines de lucro. Así, puede ocurrir que estos aumenten el valor de las matrículas y colegiaturas, por el mayor acceso a recursos que tendrán las familias. En ningún caso se asegura que dichos recursos se destinarán a generar una educación de mayor calidad. Por el contrario, se pueden generar alzas injustificadas para las familias.

En general, se cambia una cantidad considerable de recursos, que podrían ser destinados a mejorar la calidad de la educación básica y prebásica, hacia fines poco claros. Por ello, esta pequeña mención a la educación que se hace dentro de la reforma tributaria general es altamente cuestionable, y no se entiende cómo nuestra clase política podría aprobarla de no haber cambios sustantivos en este ámbito.

La educación pública hoy se encuentra en una situación bastante debilitada, y esta mal llamada reforma tributaria en pro de una mejora educacional no realiza cambios positivos en cuanto a asegurar una educación de calidad para todos los ciudadanos de nuestro país.

En tercer lugar, cabe destacar otro de los objetivos del proyecto, de acuerdo con su fundamentación previa: el incentivo al crecimiento económico. Las reformas en este ámbito son la reducción del impuesto a las personas, la reducción del impuesto de timbres y estampillas y la ya mencionada exen-

ción para gastos en educación. Este es un nuevo ejemplo de la variedad de objetivos que tiene el proyecto y que resultan cuestionables ante las reformas propuestas.

Tomando en cuenta en nuestro sistema actual el alto grado de desigualdad, de acuerdo con índices como Gini, y la inequidad en el pago de impuestos, hay que afirmar que el objetivo primordial de un proyecto de reforma tributaria debería ser siempre mejorar la equidad en el ingreso y no el crecimiento. En este proyecto no se hace mención a posibles modificaciones al impuesto a la renta para personas de mayores ingresos, lo cual es el elemento fundamental para asegurar que todos los ciudadanos paguen un porcentaje de impuesto de acuerdo con los recursos que perciben. Ello permitiría mayores recaudaciones y posibilidades de nuevas reestructuraciones de otros impuestos, como el IVA, que tiene un mayor impacto en las personas de menores ingresos.

Esa oportunidad se ha perdido en este proyecto. Si bien se puede mirar de forma positiva la reducción de los impuestos a las personas de clase media, el avance que esta reforma propone es bastante limitado.

Si bien hay otras reformas que merecen ser mencionadas, sin entrar en tecnicismos tributarios, por ejemplo, la exención de impuestos por uso de licencias de software y los bonos a transportistas, el análisis de esta iniciativa lleva a afirmar que en ningún caso cubre de manera completa y permanente las necesidades del país. No responde a las necesidades de mejoras en el sistema educacional. Por el contrario, si se logra aprobar este proyecto, empeora aun más el sistema.

Se proponen otras reformas bastante menores, que en ningún caso resolverán los problemas de desigualdad en el ingreso y del alto porcentaje de impuestos que pagan las personas de menores ingresos frente a quienes ganan más en consideración proporcional.

Por tanto, si bien hay artículos de este proyecto que merecen ser aprobados, en lo

general y sustantivo, la bancada del Partido Radical votará en contra de la idea de legislar y de muchos de los artículos contenidos en este ajuste tributario.

He dicho.

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Iván Moreira.

El señor **MOREIRA**.- Señor Presidente, quiero comenzar mi intervención con las palabras que ha dicho el diputado que me antecedió.

El dijo -de alguna manera, tratando de interpretarlo- que esta es una cuestión ideológica, de dos miradas. Si la vemos desde el punto de vista ideológico, tenemos que deducir, y así lo siento, que el Partido Comunista es quien ha ganado esta lucha ideológica dentro de la Concertación.

Tres diputados del Partido Comunista, como lo dije hace unos días, con el mouse del PC están dirigiendo a toda la Concertación. Fundamentalmente, hemos visto que dentro de la Concertación no hay visiones distintas en esta materia, sino que voluntades distintas para avanzar.

Por eso, y lo digo como preámbulo, este ha sido un verdadero gobierno de cambios, de transformaciones y de grandes logros. Sé que a la Oposición le molesta que usemos la muletila “pero si no fueron capaces de solucionarlo en veinte años”. Gobernaron durante veinte años, tuvieron las mayorías y pudieron haber hecho todo lo que hubieran propuesto, pero no lo hicieron. Entonces, no es majadería preguntarles por qué no fueron capaces de hacerlo en veinte años. A los que reclaman golpeando fuerte la mesa, con tanto grado de obstruccionismo, les pregunto por qué no hicieron las cosas antes; por qué no hicieron una reforma. Para qué les voy a relatar todo lo que han dicho los diputados de la Concertación cuando se les ha emplazado y preguntado respecto de las rebajas de impuestos que hicieron.

A los chilenos no les importan tanto las reformas políticas. Les importa más, entre otras cosas respecto de sus necesidades, tener plata en su bolsillo para mejorar su bienestar.

Y este proyecto, esta “reformita” o este “ajuste”, que es la denominación caricaturesca que le dan algunos, es la forma importante de recaudar más de 1.200 millones de dólares, buscando siempre el diálogo, con una Oposición que siempre dirá que no.

¡Cómo son las cosas de la vida en política! En estos últimos días han estado recordando, con una película, el triunfo del No. Lamentablemente, ese triunfo del No, de ayer, que fue un triunfo para la Concertación, hoy es un no a todo, un no al avance de nuestro país, un no a una serie de incentivos que nos permitirán recaudar recursos para la educación. Lo que estarán haciendo algunos, cuando voten que no, será negar cobertura universal de kínder y prekínder al 60 por ciento más vulnerable; cuando la Concertación vote que no, estará diciendo no al incremento de las subvenciones escolares, extendiendo la subvención preferencial a la clase media, a los jóvenes de enseñanza media; estarán impidiendo que la subvención total que reciben los alumnos más vulnerables se incremente en cerca de 50 por ciento, en términos reales, de aquí a 2014; estarán negándose a mejorar las remuneraciones y las condiciones de trabajo de los profesores, a través de una nueva carrera docente. La Concertación votará que no a implementar el nuevo sistema de financiamiento de la educación superior, que reemplazará el Crédito con Aval del Estado, cuyos intereses eran de 6 por ciento, por uno que administrará el Estado y con una tasa de 2 por ciento. Cuando la Concertación vote no -tengámoslo claro-, se estará negando a incrementar las becas de educación superior, de 118.000, en 2009, a 400.000 en 2014. Estará votando que no a reducir el impuesto de timbres y estampillas, a eliminar el im-

puesto adicional por los pagos que se hacen en el exterior para licencias de uso, goce o explotación de programas de software, a rebajar el impuesto a los ingresos de las personas y a reducir impuestos al crédito, que es también un alivio para las personas y las pymes. En definitiva, estarán votando que no a una serie de incentivos para la clase media, entre ellos, la reducción de impuestos.

Esa es la tarea de la Concertación y no la de buscar acuerdos. Haga lo que haga nuestro Gobierno, siempre la palabra “no” estará presente en su vocabulario. Los chilenos no entienden que la Concertación todo lo cuestiona. No entienden que se oponga a todo y que busque distintas excusas para no permitir al Gobierno hacer esta reforma, menos cuando ella nada hizo para recaudar recursos.

Pero ¿qué hay detrás de todo eso? Aunque las encuestas no son definitivas, sí son señales. Nos indican cómo está la Concertación, cómo estamos nosotros, cómo está la política, cómo está el Congreso, en fin. En ese contexto, estamos visualizando un extremo, estamos viendo el viraje de la Concertación hacia la Izquierda, hacia el populismo, al tratar de sintonizar con ese movimiento social que está en la calle, que puede ser muy legítimo, pero que está liderado por personas que tienen una visión de Izquierda totalmente equivocada de la gratuidad, del todo o nada, de que el más violento lo obtiene todo.

En los dos años que nos quedan, demostraremos a los chilenos que lo que prometimos se cumplió. A pesar de que algún imprevisto tuvimos, como el movimiento social que explotó, cabe decir que explotó ahora, porque durante veinte años la Concertación lo contuvo. Siempre dije que la Concertación tenía un plus muy importante, en cuanto había demostrado, a partir de 1990, que tenía capacidad de gobernabilidad. Y así lo hicieron. Pero hoy estamos ante una Con-

certación que no asegura ni da garantías de gobernabilidad en el futuro.

Tengan la seguridad de que el próximo gobierno no lo vamos ganar por sonrisas, ni por simpatías, ni por quien golpea más fuerte la mesa, ni compitiendo contra quien hace más desorden, ni contra quien destruye más la institucionalidad y el Estado de derecho, sino que lo vamos ganar, porque vamos a demostrar al país que el Presidente Piñera cumple, les guste o no. ¡Lo que prometió el Presidente Piñera, lo está cumpliendo! Aunque se ha tenido que hacer cargo de las deudas que dejó la Concertación, porque no pudo resolverlas, igual va a cumplir sus promesas. A quienes les gustan las matemáticas -durante este debate hemos escuchado a algunos técnicos, a algunos populistas, a algunos economistas-, les digo que el balance final del Gobierno del Presidente Piñera tendrá números azules, que representarán el cumplimiento de las metas que se plantearon a la ciudadanía.

Para eso son las reformas políticas de las que tanto han hablado. La del voto voluntario e inscripción automática fue pensada para que la gente en democracia vote, para que apruebe o rechace.

Por último, a los parlamentarios que hoy golpean la mesa con firmeza, con actitudes populistas y con agresividad en esta Sala, les recuerdo que los ministros de Hacienda de la Concertación venían aquí a pedirnos el voto para los proyectos de la Presidenta Bachelet.

Nosotros tenemos un ministro que escucha, y los errores que pudieran haber existido, se han corregido. La diferencia que distingue a nuestro Gobierno es que la actitud ha sido siempre de diálogo y no de imposición, práctica habitual del actual candidato presidencial -dicen que será el de la Concertación-, el exministro Velasco.

He dicho.

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Alejandro Santana.

El señor **SANTANA**.- Señor Presidente, el actual Gobierno ha debido hacer frente a dos desafíos que han demandado una gran capacidad de respuesta no proyectada en sus inicios: el terremoto y el conflicto por la educación.

Las demandas de la ciudadanía relacionadas con la educación son un anhelo profundo de nuestra sociedad y un compromiso central del Gobierno.

Sabemos que el Presidente Sebastián Piñera se ha comprometido a construir una sociedad que dé más oportunidades, seguridades y valores. Por eso el Gobierno decidió hacerse cargo de ese anhelo, descuidado en décadas pasadas. Es así que el Gobierno ha tomado la decisión de acelerar el esfuerzo de todo el país para mejorar la calidad y la cobertura de la educación a nivel preescolar, escolar y superior.

Tenemos plena conciencia de que se trata de una tarea difícil, exigente y que forma parte de un problema histórico.

Por tal razón, el proyecto busca allegar recursos para la educación de nuestros jóvenes, de manera de contar con fondos suficientes para solventar nuestra reforma educacional.

Algunos critican que esta nueva recaudación será insuficiente. A ellos les decimos que esta propuesta cautela el dinamismo de nuestra economía, pues no podemos hipotecar nuestro crecimiento. Queremos una reforma tributaria responsable, que recaude los recursos suficientes para la educación, pero que no ponga en peligro el crecimiento y el empleo.

Muchas proyecciones señalan que Chile será una de las diez economías que más crecerán en 2012, dada la conducción económica responsable que se ha tenido.

Sin duda, esta nueva iniciativa mantiene intactos los lineamientos centrales del proyecto original: un alza del impuesto de primera categoría, un perfeccionamiento de algunos vicios tributarios, una rebaja de

impuestos a las personas y pymes, y una recaudación neta virtualmente igual en promedio.

Hacemos un llamado a los parlamentarios de todos los sectores, ya que en momentos de crisis y dificultades es cuando más necesitamos proteger a nuestra economía, a nuestros trabajadores, a nuestra clase media y a los sectores vulnerables.

Creemos necesario tener una postura constructiva y positiva respecto del proyecto de reforma tributaria, en lugar de formular análisis que contradicen las posturas que se tuvieron en el pasado. La Oposición está cometiendo un error cuando plantea rechazar lo que aprobó antes. Recordemos que las bajas más importantes de impuestos a los sectores de más altos ingresos las hizo la Concertación. Por ejemplo, cuando llegó la Concertación al gobierno, la tasa marginal más alta que se aplicaba a los sectores de mayores ingresos era de 50 por ciento, pero terminó en 40 por ciento.

El objetivo de una oposición en un país democrático no es hacerle la vida imposible al gobierno, sino fiscalizarlo y aportar sus propias ideas para que a Chile le vaya bien.

El proyecto se ha enfrentado a una posición muy difícil. Algunos quieren plantear la reforma tributaria como un tema de campaña; por eso el interés que han mostrado en llegar a un acuerdo ha sido mínimo.

Sin duda, es una reforma que mejora de manera importante la estructura de los impuestos. Pero lejos lo más importante es que el 80 por ciento de la población apoya el hecho de agregar 1.000 millones de dólares a la educación en Chile. Reitero: según los sondeos, el 80 por ciento de la población aprueba que los dineros recaudados por la reforma tributaria vayan a educación. En tanto, el 70 por ciento considera que el Congreso debe aprobar una modificación al sistema impositivo.

Sin duda, esto significa un cambio muy profundo, pues se busca que la educación en

Chile sea equitativa y de calidad. Nunca antes un gobierno había tomado el toro por las astas en esta materia.

El Presidente Sebastián Piñera ha señalado: “La batalla por una educación de calidad para todos es la batalla del futuro.”. Por ello se pretende elevar su presupuesto. Chile gasta el 5,5 por ciento del PIB en educación. El alza que se propone se sitúa entre el 0,32 por ciento y el 0,5 por ciento del PIB. De esta manera, se eleva el presupuesto del sector entre 6 por ciento y 8,4 por ciento, con lo que pasaría de unos 12.000 millones a 13.000 millones de dólares.

Complementariamente, en febrero de 2011 se aprobó la ley N° 20.501, de Calidad y Equidad de la Educación, la que, entre otras cosas, favorece el liderazgo de los directores, revaloriza la carrera docente y entrega mayores recursos con foco en los alumnos más vulnerables y en la educación municipal.

También se aprobó la ley N° 20.529, sobre el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media, y se agregó su fiscalización, para lo cual se creó la Superintendencia de Educación y la Agencia de Calidad.

No podemos dejar de mencionar el incremento del 55 por ciento de los estudiantes matriculados en pedagogía con más de 600 puntos en la PSU, gracias a la beca Vocación de Profesor.

Se aprobó también la ley N° 20.550, que aumenta en 21 por ciento la subvención escolar preferencial.

Se han inaugurado sesenta liceos de excelencia entre marzo de 2011 y marzo de 2012, a lo largo de todas las regiones del país.

Importante resulta mencionar el ingreso de otros proyectos que han permitido mejorar o tener una tasa menor en el crédito con aval del Estado.

Otro proyecto que fue aprobado y promulgado en enero de 2012, para convertirse

en la ley N° 20.572, permite la reprogramación de 110.000 morosos del Fondo Solidario.

Por último, también quiero mencionar el incremento en el número de becas para educación superior de 170.000 a 280.000 para 2012.

A todo lo anterior se agrega hoy la reforma tributaria en debate, que consideramos que rompe el mito de que este es un Gobierno que solo quiere achicar el Estado y que deja en claro su compromiso con la rigurosidad fiscal.

Por eso, el desafío que se nos presenta como país es muy grande: derrotar la pobreza, mejorar la calidad de la educación y lograr que la salud llegue con dignidad y con oportunidad a los hogares de los chilenos.

He dicho.

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Fuad Chahín.

El señor **CHAHÍN**.- Señor Presidente, quiero hacer una recomendación al diputado Iván Moreira: debe elegir con un poquito más de celo a sus asesores, ya que, al parecer, le hicieron un mal discurso. En los datos que leyó hay un conjunto de imprecisiones. Por ejemplo, señaló que esta reforma tributaria financia la rebaja de la tasa de interés del CAE, en circunstancias de que ello está contenido en un proyecto distinto, que tiene su informe financiero, que fue despachado por la Cámara de Diputados y que hoy está en el Senado.

Reitero, como creo que el diputado Moreira no pretende engañar a la ciudadanía ni menos a sus colegas, creo que la responsabilidad debe ser de sus asesores, que tuvieron poca diligencia a la hora de escribir su intervención de hoy.

También estimo que se equivoca cuando señala que la reforma financiará la carrera profesional docente, materia que es abor-

da en otro proyecto, bastante mediocre por lo demás, que está en el Congreso y que también trae su informe financiero.

Por cierto, me parece que él tiene todo el derecho a insistir en un discurso que ya es absolutamente repetitivo y cansador, y que dice relación con los veinte años.

Solo quiero recordar algunas cosas.

El gobierno que tanto defendió -en ese sentido, le reconozco su coherencia al diputado Moreira, pues lo defiende hasta ahora, mientras otros reniegan de él-, me refiero al gobierno de la dictadura de Pinochet, dejó el impuesto de primera categoría en 10 por ciento, y así lo recibió la Concertación.

Eso demuestra que en estos veinte años sí se hicieron bastantes reformas, entre ellas, ocho reformas tributarias, cuatro de las cuales fueron mucho más importantes desde el punto de vista de la recaudación que la que estamos discutiendo hoy.

Sin lugar a dudas, a todos nos hubiese gustado haber aprobado reformas tributarias mucho más estructurales y profundas. Yo no era parlamentario en la época en que la Concertación ocupaba el gobierno, pero sí era un ciudadano informado y tengo pleno conocimiento de que si no se pudo hacer más, fue justamente porque las bancadas de la Derecha se opusieron a hacer reformas tributarias más profundas. Es más, en algunas de aquellas pusieron como condición que se hiciera una rebaja a los impuestos por los ingresos de quienes más ganan en este país, defendiendo siempre a quienes tienen más. Y hoy tienen la patudez de enrostrar aquello a la Concertación, en circunstancias de que tuvo que ser una moneda de cambio en una negociación para permitir reformas tributarias a nuestros gobiernos.

Por consiguiente, tenemos que empezar a situar esto más que en el pasado, en el presente, en este proyecto de reforma tributaria que, sin lugar a dudas, está muy lejos de recaudar los 2 puntos de PIB que se requieren para financiar una auténtica reforma

educacional, no este conjunto de medidas parche que pretende impulsar el Gobierno.

Nos gustaría que cuando discutamos sobre el impuesto de primera categoría -vamos a apoyar la mantención del 20 por ciento de la tasa aplicada a las empresas-, se plantee que las empresas tributen sobre base devengada y no sobre rentas retiradas. Porque debemos recordar que este impuesto es más bien un crédito que las empresas utilizarán a la hora de retirar las utilidades. Incluso, como ahora se aumenta la tasa, muchos van a utilizar un mayor crédito para retirar contablemente miles de millones de dólares, que aparecen en los balances, pero que, le aseguro, señor Presidente, no están en las empresas. Por consiguiente, les estamos mejorando ese crédito a los dueños de las empresas, para que hagan sus retiros.

Nos hubiese gustado discutir en profundidad una reforma al decreto ley N° 600. Hoy, no tiene sentido que nuestro país promueva un incentivo a la inversión extranjera. Las empresas extranjeras invierten por distinta razón en nuestro país: por la estabilidad económica y social, por su ubicación estratégica, por los tratados de libre comercio, en fin. Pero resulta que hoy las empresas extranjeras tienen un conjunto de incentivos tributarios para invertir en nuestro país. ¿Por qué no discutimos eso? En vez de debatir beneficios tributarios en función del origen de los recursos, ¿por qué no discutimos esos mismos beneficios en función de su destino, de modo que realmente promovamos estímulos para invertir en regiones, como en La Araucanía, que hoy exhibe índices preocupantes de pobreza, de vulnerabilidad y de desarrollo humano? Si realmente queremos favorecer a quienes tienen menos, ¿por qué no discutimos una rebaja del IVA a los alimentos, para que las familias más modestas paguen menos impuestos por ellos?

Respecto de la rebaja de los impuestos a las personas, tenemos un Gobierno absolutamente sordo. En vez de rebajar la tasa

marginal de quienes ganan más de 4 millones de pesos, lo que se debe hacer es aumentar el tramo de exención en la clase media, de las personas que ganan entre 540.000 y 1.000.000 de pesos. ¿Por qué no ayudamos a la clase media en lugar de beneficiar con esta rebaja de impuesto a las personas que más ganan? A esto le vamos a decir que no.

También vamos a rechazar el crédito por pagos realizados en el sistema de educación particular subvencionado, por cuanto ello desfinancia la educación municipal. Si una iniciativa como esta fuera acompañada de recursos extraordinarios para la educación municipal, como una subvención diferenciada, sería perfectamente posible apoyarla. Pero mientras no tengamos un proyecto paralelo, que asegure el adecuado financiamiento a la educación pública, no vamos a promover estímulos que la debiliten y favorezcan un sistema discriminador, generador de una sociedad muy segmentada.

Sin embargo, sí vamos a apoyar -algunos lo haremos; sé que somos minoría en la Concertación- la rebaja al impuesto de timbres y estampillas. Nos habría gustado que esta rebaja fuera diferenciada de acuerdo al nivel de las operaciones de crédito. Es cierto que en el quantum general se favorece a las empresas más grandes, pero también beneficia a las pymes y a las personas naturales en la contratación de créditos. Por lo tanto, no porque favorezca simultáneamente tanto a las personas naturales y a las pymes, como también a las grandes empresas vamos a rechazarlo. Sé que es una posición minoritaria, pero quise fundamentarla.

Finalmente, se ha hablado mucho de una recaudación del orden de 1.200 millones para el 2013. Sin embargo, es algo absolutamente excepcional. En promedio, la recaudación de esta reforma será del orden de los 700 millones de dólares.

Sin embargo, mientras discutimos una reforma que no va a alcanzar a financiar lo que se necesita en materia de educación, este

mismo Gobierno, a través del Servicio de Impuestos Internos, no solo condona 120 millones de dólares a la empresa Johnson's, por concepto de intereses y multas, sino que además todavía no es capaz de explicarnos algo: que la deuda de 108 millones de dólares por concepto de impuestos se extinguió con el pago efectivo de tan solo 8 millones de dólares. Es decir, con 8 millones de dólares, se extinguieron 228 millones de dólares: 108 por concepto de impuestos y 120 por intereses y multas.

Por tanto, hay un doble estándar del Gobierno, porque dice necesitar estos recursos, que en sus beneficios tributarios favorecen al 1 por ciento más rico del país, pero a la vez hace un nuevo gesto hacia las grandes empresas, utilizando al límite las facultades del Servicio de Impuestos Internos para condonar intereses y multas y dar por pagado, de manera mágica, aún inexplicable, 108 millones de dólares de impuestos apenas con 8 millones de dólares. Ya está bueno; debemos terminar con el doble estándar y de una vez por todas decir las cosas por su nombre.

Por lo expuesto, anuncio que nos vamos a abstener en la votación general del proyecto; vamos a rechazar aquellos puntos que implican rebaja de impuestos, y a aprobar aquel que significa un aumento en la carga tributaria de las empresas.

He dicho.

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- Informo que hay 27 colegas inscritos para hacer uso de la palabra, y la hora estimada para el cierre del debate es a las 20.00 horas.

Cuando haya *quorum*, recabaré el acuerdo de la Sala para reducir el tiempo de las intervenciones.

Tiene la palabra la diputada señora Alejandra Sepúlveda.

La señora **SEPÚLVEDA** (doña Alejandra).- Señor Presidente, me sorprenden las

cifras entregadas por el diputado Fuad Chahín. Si tuviéramos que hacer una propuesta, no podría ser de aumento de tributos, sino de cómo cobrar los impuestos a las empresas con la regulación vigente y, al mismo tiempo, de cómo determinar políticas para evitar la elusión, de modo que se recaude lo debido. La idea es evitar, con la legislación que tenemos, estos subterfugios que permiten que las empresas y personas eludan pagar lo que corresponde.

Quisiera felicitar al ministro de Hacienda, pero no se encuentra presente en la Sala. Quiero felicitarlo y decirle que está haciendo bien su pega. Está haciendo la pega de recaudar, de convencernos, de buscar los votitos, de superar las dificultades para sacar adelante el proyecto. En definitiva, el ministro de Hacienda hace su pega. ¡Qué bueno! ¡Lo felicitamos! Da gusto que un ministro se siente aquí toda la mañana y escuche. Seguramente, en estos momentos no está presente porque fue a comer o al baño. Eso es normal; es humano.

(Hablan varios señores diputados a la vez)

Claro. Tiene que ir a comer sus porotitos, alguna cosa, no sé; el pobre tiene que alimentarse.

Pero hace su pega.

No obstante, una echa de menos la presencia en esta Sala de la autoridad que va a gastar esta plata, de quien efectivamente va a recibir esta bolsita de billetes nueva, distinta. El Gobierno, en sus múltiples minutas, y el propio ministro de Hacienda, durante la discusión, han dicho cómo se gastarán estos recursos. Estos recursos se gastarán, como varios lo han señalado aquí, en educación: el gran debate que hemos dado durante este tiempo.

-Ingresa a la Sala el ministro de Hacienda.

Ministro, yo estaba diciendo que usted podía ir a comerse su platito de porotos. No hay problema. Yo lo felicito, porque usted hace su pega, porque usted recauda, usted busca la forma de juntar la bolsita nueva de plata para el país.

Pero hay alguien que no hace la pega. Porque usted, señor ministro, por su intermedio, señor Presidente, está solo sentado allí, en circunstancias de que debería estar con quien va a gastar la plata. Y le pido a quien va a gastar la plata que lo haga bien, y que sea capaz de sentarse a la mesa y dialogar. Porque cada vez que hemos intentado conversar con quien va a gastar la plata, el ministro de Educación, él se va de su oficina; no está. Cada vez que hemos querido -sobre todo los estudiantes- conversar sobre cómo se gastarán eficientemente los recursos, él no está.

Entonces, por su intermedio, señor Presidente, le pido al ministro eficiencia en el gasto de los recursos. ¡Eficiencia!

Porque si una revisa qué dice el Gobierno respecto de cómo se gastará esta plata, señala: "Bueno, yo quiero hacer más CAE.". Reitero: "Quiero hacer más CAE". Pero ya hemos dicho en todos los tonos que en ese crédito -es cierto que se rebaja de 6 a 2 por ciento- el interés es lo menos complicado. Lo que efectivamente complica respecto del endeudamiento en el CAE no se toca en ninguna parte; el ministro tampoco es capaz de discutirlo con nadie. ¿O quiere hablar de la rebaja de los aranceles? ¿O de que no se sigan cobrando los aranceles como se hace hoy día? Porque mientras más CAE se establezca -porque ese es el negocio de la industria de la educación en este país-, mayor será el aumento de las brechas con los aranceles, y más complicaciones habrá para que los alumnos sigan estando más tiempo en las carreras.

Entonces, ministro: se requiere eficiencia en el uso de los recursos. Porque si usted me vuelve a hablar de becas en educación superior, le vuelvo a decir lo mismo, y lamenta-

blemente, las cifras lo dicen a todas luces: hay que tener sobre 550 puntos para obtener una beca. Pero, ¿quién no la obtendrá debido a esa exigencia? Los alumnos más pobres, los que estuvieron en la educación municipalizada, los que sus padres no tuvieron recursos para incorporarlos a una educación privada o subvencionada. Ojo con las escuelas subvencionadas: las cifras en ellas son iguales que en las municipales.

Entonces, ¿qué estamos señalando en ese sentido? Que hoy las becas no están focalizadas a las familias que más lo necesitan. El crédito, ministro, va para los más pobres. Cuando terminan de estudiar, si es que terminan, el 50 por ciento de ellos trabaja en lo que estudia, con 12.000.000 de pesos en la espalda para pagar.

Entonces, una vez más, ministro, le pido eficiencia en el uso de los recursos. Y eficiencia en el uso de los recursos implica tener al ministro de Educación -no a usted- en esta Sala dando explicaciones y diciendo cómo se van a gastar bien estos recursos. Porque si usted me dice que vamos a ayudar a la clase media, le respondo: "Perfecto; ningún problema. Votaremos todos a favor." Pero ¿en desmedro de qué? Esto es lo que hay que ver debajo del agua. ¿En desmedro de qué? En desmedro de algo que el ministro de Educación tiene que cuidar, que es lo público. Porque si usted me dice: "Diputada, vamos a sacar esta plata y entregársela a los colegios subvencionados.". Bueno, yo le pido lo mismo para la educación pública.

¿Por qué no compensamos?

Con el diputado Sabag lo discutimos hoy en la mañana. En toda esta bolsita nueva de billetes que se va a entregar a la clase media, que me parece perfecto, también existe la posibilidad de incorporar a la educación pública. Porque, ¿sabe lo que va a ocurrir con los *voucher* y con la medida de entregar plata a los subvencionados? Porque, cuidado: el CAE es lo mismo que la subvención. Todos se pelean por eso, porque ese es el

negocio. A los economistas les gusta el negocio. Pero hay quienes creemos que lo económico también tiene que ir acompañado de una protección del bien común. Y el bien común, guste o no, es lo público. Ese es el bien común. Porque en el minuto en que se acabe lo público y estén solo los *voucher*, pero estos no alcancen, ¿qué vamos a hacer?

Hoy tenemos que aprender a ver bajo el agua; tenemos que ser capaces de entender que en cada proyecto de ley que se nos muestre hay un sentido distinto, un trasfondo distinto; eso es lo que no hemos aprendido a reconocer. Por eso, le digo al diputado Auth, con todo el cariño que le tengo y siendo dobles colegas: veterinarios y parlamentarios, lo siguiente: que se recaude toda la bolsa de plata que él quiera. Me da lo mismo: 20, 25, 30, 40 en las empresas. No quiero discutir sobre eso; quiero discutir en qué se usa la plata. Y en lo que se usa la plata es el porqué hay que votar en contra. No es el sentido de la recaudación de las empresas.

Yo acompaño al diputado Auth en el porcentaje que quiera: al 25 o al 30 por ciento. Reitero, el problema es en qué se usarán esos recursos. El uso que se hará de ellos debilitará algo. Eso es lo que hoy, con inteligencia, tenemos que ser capaces de auscultar, de percibir. Y esa percepción tiene que ser aplicada en cada proyecto de ley. Esto me preocupa, porque el primero que debería mirar aquello es el propio Estado, a través del Gobierno. Sin embargo, no se está mirando.

Por eso voy a votar en contra.

Y quiero decirle aquí al ministro, con el cariño que le tengo, que todo proyecto de Educación, incluido el de Presupuesto de la Nación, voy a votarlo en contra mientras no se discuta en profundidad lo que significa la educación pública en Chile y lo que está ocurriendo en cada proyecto de ley: CAE, la tontera de la Superintendencia, todas esas cuestiones. Votaré en contra mientras no se discuta y exista una mesa que sea capaz de

consensuar. ¡Y si no consensuamos, votemos!

Pero, ministro, conmigo no cuenta. Se lo dije privadamente. Hoy se lo digo públicamente.

Cierro paréntesis. Me quedan 45 segundos.

Pedí por escrito votación separada del artículo 3° transitorio.

No voy a votar en contra de los colectiveros de este país. Dicen que llamó el presidente nacional del gremio, pero a mí me llamaron los regionales. No tengo nada en contra de los colectiveros de Santiago, pero a mí me llaman las regiones. Yo me debo a las regiones.

Y ahora sí, diputado Moreira: “Vamos a decir que No.” Y hoy estoy dispuesta a cantarlo, porque fue maravillosa la película que vimos ayer.

Vamos a decir que no, porque los colectiveros de este país dicen “no más a las migajas que se dieron antes.” Y, ojo, de lo que se dio antes, se pagó la cuenta hace dos años. ¡En dos cuotas, ministro! ¡Y la tontera que se está pagando! O sea, estamos hablando de 4 UTM ¡Doscientas lucas en dos cuotas: 2012 y 2013! ¡O sea, no alcanza ni para los neumáticos, ministro, si cuestan como cien lucas cada uno!

Tampoco voy a estar dispuesta a aprobar lo referido al transporte escolar.

Así que al artículo 3° transitorio “vamos a decir que No”.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Guillermo Ceroni.

El señor **CERONI**.- Señor Presidente, es para todos claro que en estos tiempos el país está enfrentando profundos desafíos. Hoy día la ciudadanía los está planteando con

mucha energía, a tal extremo que vemos cómo se vuelca a las calles para expresar sus inquietudes y peticiones, todas justas.

Debemos enfrentar estos desafíos, pero para ello necesitamos acordar reformas políticas que modernicen nuestro aparato institucional, de modo que sea más adecuado a los tiempos actuales, y fortalezcan el Estado para enfrentar las justas demandas que nos plantea la ciudadanía. Allí está inserta una reforma tributaria. En definitiva, con todo esto también debemos fortalecer nuestra democracia y lograr que la gente se sienta realmente interpretada por nuestras instituciones. La gente reclama, con justicia, una mayor educación y un acceso gratuito a ella para más de un 80 por ciento de los ciudadanos; una mejoría en el sistema de salud; un aumento en las pensiones. Eso lo vemos todos los parlamentarios en nuestra actividad diaria. Pero la única forma de dar una respuesta adecuada a ello es con una verdadera y profunda reforma tributaria; profunda, porque -como muchos analistas han dicho- se necesitarían entre 10.000 y 15.000 millones de dólares para atreverse a dar respuesta a alguna de estas demandas. Muchos hablan de 7.000 millones de dólares para educación; 2.300 millones de dólares para dar alguna respuesta al tema de salud y al plan AUGE, y otros tantos millones de dólares para mejorar y dignificar las pensiones miserables que hoy estamos entregando. Por supuesto, el propio ministro de Obras Públicas ha señalado que tiene un déficit en inversión de infraestructura pública y también tenemos que compensar y dar los recursos para que ello se realice.

Ya no podemos seguir pensando solamente en los ingresos del cobre, sino que debemos fortalecer el sistema tributario. No podemos seguir sosteniendo el gasto público, en parte esencial, a través de los ingresos del cobre, ya que, en algún momento, no tendrá un precio tan conveniente. Debemos lograr que nuestro sistema tributario nos

permita recaudar los ingresos necesarios para financiar este gasto.

Lo que tenemos hoy es un sistema absolutamente injusto desde el punto de vista tributario, en el que se da un tratamiento preferencial a la renta de capital; un sistema donde vemos que uno de los pilares fundamentales, que es el IVA, es un impuesto muy poco equitativo, ya que afecta más fuertemente a los hogares de menores ingresos, que destinan sus recursos completamente al consumo, en su mayoría gravados por el IVA. El otro pilar del sistema tributario, el impuesto a la renta, es burlado legalmente por los que tienen los mayores ingresos, en particular los empresarios.

Una real reforma tributaria debe buscar soluciones verdaderas y lograr que realmente tengamos un sistema equitativo. Las empresas deben pagar impuestos como corresponde y no burlarlos; además, debemos lograr que las personas paguen impuestos por la participación en las utilidades de las empresas.

Uno hubiera querido un proyecto de ley verdadero, real, profundo, que fuera al meollo de las inquietudes. Pero nos encontramos con una iniciativa que no soluciona los verdaderos problemas que tiene el país. La versión que hoy manda el Gobierno, según se calcula, no va a recaudar ni siquiera 800 millones de dólares. Es decir, siguen faltando recursos, pero en abundancia, para cerrar el déficit fiscal estructural y financiar la reforma educacional.

Aquí se habla mucho de que es un proyecto que solucionará el problema de la reforma en la educación. Eso es una falacia, por no decir que es una mentira y un engaño. Creo que la gente se da cuenta con el solo hecho de mencionar esta cantidad. Quién va a creer que con 800 millones de dólares -todavía se cuestiona que se vayan a recaudar- vamos realmente a enfrentar la reforma educacional.

El proyecto que ha enviado ahora el Gobierno, incluso, quita algunas propuestas que

contenía el proyecto anterior que eran positivas. De hecho, aminora todas las medidas para reducir la elusión, rebaja el impuesto de timbres y estampillas, y retira los impuestos verdes. Pero, lo más grave, es que en ningún momento mueve para nada todo lo que significa la rebaja tributaria para financiar gastos en educación privada, que es un beneficio que tenemos claro que solo llegará a los hogares más ricos y no a la verdadera clase media, y que magnificará la segregación de nuestro sistema escolar.

Esto va a servir, según se calcula, a no más allá de 500.000 contribuyentes, a los que pagan impuesto a la renta. ¿Y qué pasa con los otros 6,6 millones de contribuyentes? Ellos no van a recibir nada. Entonces, no cabe duda de que es una medida más que nada efectista y profundamente injusta.

Una reforma tributaria de verdad debe ser uno de los temas que tiene que convocar a una gran discusión en el país, y qué mejor escenario para hacerla que las campañas presidenciales. Creo que este es el desafío que tiene que venir. Esta discusión debe darse en plena campaña presidencial, donde cada candidato diga claramente lo que piensa hacer en materia de reforma tributaria y, conforme a eso, la ciudadanía opte y elija, de acuerdo con las propuestas verdaderas y que signifiquen un cambio más profundo en nuestra sociedad, de modo de hacerla mucho más equitativa.

En su intervención, el diputado Moreira nos encaró en el sentido de que nosotros éramos profundamente negativos y de que los miembros de la Concertación se contagiaron anoche al ver la película del "NO". Yo le diría a él lo contrario. Al ver esa película uno se fue a lo más profundo, a lo que da más sentido al hecho de estar aquí en política, a las raíces, a nuestros orígenes, a por qué estamos aquí la gente de la Concertación. Al ver esa película uno rememora realmente qué sentido tiene estar discutiendo este proyecto de ley, qué sentido tuvo esa

lucha épica en contra de una dictadura, de pelear en contra de una dictadura y derrotarla para construir una sociedad justa y equitativa. Es cierto, cuando uno piensa hacia atrás en nuestros gobiernos, advierte que podemos haber cometido muchos errores. Es cierto que a lo mejor fuimos débiles en muchas cosas, pero eso no significa que nuestras manos estén cortadas para seguir luchando por esa sociedad justa y equitativa que queremos.

Por eso, diputado Iván Moreira, porque al ver la película nos sintonizamos con lo más profundo de nosotros, es que a este proyecto de ley le decimos que no.

He dicho.

El señor **MOREIRA**.- No a Chile.

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Sergio Aguiló.

El señor **AGUILÓ**.- Señor Presidente, los sistemas tributarios de todas las economías del mundo tienen dos propósitos fundamentales: en primer lugar, recaudar recursos suficientes para que el Estado pueda financiar los bienes públicos que es necesario proveer y las políticas sociales que es necesario desplegar y, en segundo lugar, mejorar la distribución del ingreso que surge autónomamente del funcionamiento de la economía y de su sistema productivo. Hay algunos sistemas tributarios que complementariamente ayudan a establecer castigos o incentivos a las externalidades que se producen en la economía en una u otra dirección. Esos son los dos propósitos fundamentales.

El actual sistema tributario chileno es uno de los más injustos del mundo. Primero, recauda apenas el 18 por ciento del Producto Interno Bruto, que es uno de los porcentajes más precarios en el mundo en proporción al tamaño de la economía. Solo hay 12 países que recaudan menos que Chile por concepto

de tributación. Para financiar educación, pensiones, compra de tierras en La Araucanía para paliar el conflicto que se vive allí, etcétera, estamos recaudando apenas el 18 por ciento del PIB, en circunstancias de que en los países de América Latina llega al 25 por ciento.

Segundo, nuestro sistema tributario tiene una característica aun más dramática: es completamente regresivo; es decir, si lo eliminamos y no le aplicamos impuestos a nadie, la economía genera una distribución del ingreso espontánea más equitativa que la que se obtiene después de aplicar el sistema tributario existente. Dicho de otra forma, el sistema tributario chileno hace más ricos a los ricos y más pobres a los pobres, porque al colocar el mayor esfuerzo de recaudación en el IVA, es decir, el impuesto que se aplica al consumo, lo único que hace es imponer un tributo a quienes destinan el ciento por ciento de sus ingresos al consumo y a sobrevivir, y no a quienes pueden ahorrar e invertir.

Por ser este un sistema totalmente injusto y precario en lo que a recaudación se refiere, uno habría esperado que la reforma que se nos presenta, por lo menos, hubiera ido en la dirección de aumentar la recaudación, a fin de acercarnos significativamente al promedio de los países de América Latina, es decir, al 25 por ciento del PIB, y de hacer más justo y progresivo el sistema, por la vía de gravar a quienes tienen la mayor riqueza del país y aliviar a los que viven de su salario. Sin embargo, nada de eso ocurrirá con este proyecto de ley.

Es insólito que se les rebajen los impuestos a las personas que tributan de sus ingresos y que ganan cuatro, cinco, seis, siete y diez millones de pesos, y que representan el 5 por ciento más rico de la población. Es completamente inaudito e insólito, porque nadie podría pensar que se le rebajen los impuestos a un porcentaje tan bajo de contribuyentes. Además, después de constatar que, desde el punto de vista social, tenemos

el sistema educacional más segregado del mundo, lo único que hace el proyecto es incrementar la segregación. Todos los estudios de los especialistas en sistemas educativos y tributarios nos han dicho que lo único que se logra con este famoso beneficio de devolver parte de sus impuestos a quienes matriculan a sus hijos en el sistema privado, particular o particular subvencionado, es aumentar la segregación y la injusticia de nuestro sistema impositivo.

Es insólito que se haya presentado este proyecto de ley sin haber escuchado los planteamientos alternativos de los diputados de la Oposición, que pretendíamos aumentar en forma significativa la recaudación e ir a un sistema progresivo, que gravara más al decil más rico de la población.

Alguien podría preguntar, con justa razón, ¿por qué no lo hicieron ustedes en los últimos veinte años, cuando fueron gobierno? Debo decir que es una pregunta legítima. Y más allá de las razones técnicas, hay otro motivo: nos faltó coraje político para hacer las reformas que hoy estamos reclamando. Reitero que a los diputados de la Concertación nos faltó coraje político para hacerlo. Hablo en primera persona plural porque durante esos veinte años también fui militante de la Concertación y, por lo tanto, en esta materia, también soy responsable, al igual que el resto de mis compañeros y compañeras, en particular, los ministros de Hacienda.

Sin embargo, que no lo hayamos hecho y que hayamos reconocido nuestra falta de coraje político para llevar a cabo la reforma tributaria que hoy estamos exigiendo, no nos impide señalar que es imposible seguir como el ciego que va caminando en dirección al precipicio, aumentando la segregación, la injusticia y el carácter regresivo de nuestro sistema tributario, porque no es algo admisible ni tolerable ética, política y moralmente.

Por eso, más allá de dirigirme al Gobierno, que, en esta materia, ha sido un frontón

que devuelve todo, sin escuchar ni absorber nada, sin entender los argumentos que hemos dado, quiero pedirles a mis colegas y amigos de la Concertación, en particular, a los diputados del PPD, con todo el respeto y el afecto con que siempre nos hemos relacionado, que a pesar de que durante veinte años no tuvimos coraje político para impulsar una reforma tributaria, a pesar de que fueron veinte años de ambigüedades y actitudes timoratas para iniciar una reforma como la que hoy estamos exigiendo, que hoy no contribuyan con sus votos a aprobar la idea de legislar sobre una reforma que, clara y categóricamente, va en la dirección exactamente contraria.

Con toda la humildad del mundo, llamo a mis colegas del PPD a que reflexionen sobre su voto positivo y a que demos efectivamente una batalla por la igualdad, por la justicia y por la equidad tributaria, porque los chilenos ya están cansados de luchar en las calles y de reclamar en las asambleas y en las manifestaciones que haya más justicia en un país que está teniendo conflictos sociales debido a la ausencia, entre muchas otras cosas, de un sistema tributario que debería haber empezado a crearse con este proyecto, pero que, por tozudez, el gobierno no quiso iniciar.

Por todas estas razones, vamos a votar que no este proyecto de ley, tal como lo han expresado los compañeros de la bancada del Partido Comunista.

He dicho.

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Romilio Gutiérrez.

El señor **GUTIÉRREZ** (don Romilio).- Señor Presidente, sin lugar a dudas, esta reforma tributaria es necesaria. Chile la demanda porque tenemos una deuda grande en cuanto a entregar una educación de calidad a nuestros alumnos y a permitir el acceso a la

educación superior a muchos grupos sociales que hasta ahora han estado impedidos de lograrlo, no por falta de méritos académicos, sino solo por razones económicas.

Si bien en décadas pasadas se hicieron esfuerzos para que los grupos más vulnerables pudieran acceder a la educación superior, quedó demostrado que fueron insuficientes o malos. Ejemplo de ello es el crédito Corfo, que es muy malo, muy caro y que hoy tiene endeudadas y casi sin posibilidades de pagar su deuda a 106.000 familias del país. El CAE, otro sistema crediticio para ingresar a la educación superior, se concedió con una tasa en torno al 6 por ciento, lo que también tiene endeudados a 365.000 estudiantes, que hoy están esperando que la tasa baje al 2 por ciento para que el pago sea compatible con sus ingresos.

Estas son razones más que suficientes para afirmar que se requieren más recursos para financiar la reforma educacional. Según los datos que hemos recibido, la recaudación promedio será cercana a los 1.000 millones de dólares, en los próximos cinco años.

Pero, son muchas las cosas que quedan pendientes en educación, como el aumento de la subvención preescolar, a fin de permitir que la cobertura llegue a niveles universales, es decir, a los tres primeros quintiles, tanto en prekínder como en kínder. Esto es sumamente necesario porque se trata de los años más importantes para estimular las capacidades y las habilidades de los niños, de manera que tengan un buen desempeño durante la educación escolar.

Por otro lado, es evidente -todos los sectores políticos lo han visto muchas veces en esta Sala- que se requiere aumentar la subvención, tanto la normal o regular, como la preferencial. En este sentido, aplaudo la propuesta del Gobierno tendiente a generar una subvención especial para la clase media, que también será financiada con los recursos provenientes de la reforma tributaria. Está demostrado el impacto positivo que ha teni-

do, en general, en los establecimientos educacionales y en el mejoramiento de la calidad de la educación la creación e implementación de la Subvención Especial Preferencial (SEP), que hoy apoya la educación de más de 800.000 alumnos de los sectores más vulnerables y pobres de nuestro país. Tal vez, los recursos que se requieren sean superiores a la cifra calculada; pero también debemos cuidar el crecimiento y la generación de empleo, para lo cual tenemos que actuar con mucha responsabilidad.

Por lo tanto, esta propuesta de reforma tributaria es ampliamente aplaudida por la ciudadanía. La comunidad desea que contemos con estos recursos lo antes posible, porque hay muchos papás con hijos por ingresar a la educación superior, que están esperando becas. El Gobierno se ha comprometido a pasar de poco más de 100.000 becas -casi 118.000 que existían en 2009 en la educación superior- a más de 400.000, en 2014. Evidentemente, esas becas deben seguir perfeccionándose, para lo cual se requieren más recursos.

En la Comisión de Educación, Deportes y Recreación de la Cámara hay un tema muy particular en discusión. Me refiero a la nueva carrera docente, la cual recoge una serie de problemas que se arrastran en la educación escolar, especialmente cómo le otorgamos la dignidad y calidad de profesional al profesor que está en el aula entregando su mayor esfuerzo.

Ayer, el presidente del Colegio de Profesores nos manifestó que es necesario mejorar las condiciones económicas de ingreso, de perfeccionamiento y un buen sistema de jubilación. Eso se financia con mayores recursos.

En consecuencia, el compromiso del Gobierno de destinar el ciento por ciento de esta mayor recaudación fiscal a la reforma educacional es aplaudido por todos los sectores. Es una necesidad que debería ser respaldada ampliamente en la Sala.

Se ha hablado mucho de los veinte años hacia atrás. Comparto que no es el minuto de seguir mirando el pasado. Pero cuando hablamos del futuro, se pide la misma responsabilidad. Y este es un paso gigantesco para mejorar la calidad de la educación del país, deuda que se arrastra desde hace mucho tiempo.

Si deseamos mejorar las remuneraciones, las condiciones de trabajo de los profesores, permitir que los hijos de las familias más vulnerables accedan a la educación superior, que podamos aumentar la subvención normal y especial que se entrega a los establecimientos educacionales, que lleguemos a la cobertura del ciento por ciento en prekínder y kínder, que podamos aumentar el acceso a la educación en los jardines infantiles, debemos aprobar esta reforma. Indiscutiblemente, es una propuesta que puede ser mejorada.

Escuché atentamente la intervención de la diputada Alejandra Sepúlveda, quien expresó que echaba de menos la presencia del ministro de Educación para que explicara en qué se invertirán estos recursos y cómo ello se hará de manera eficiente.

Quiero aclarar a la diputada Sepúlveda que el ministro asistió a la Comisión de Educación, donde explicó, larga y detenidamente, en qué se invertirán estos mayores recursos. En esa instancia, nadie manifestó reparo alguno a lo que propuso.

Por otro lado, comparto algunas de las críticas, sobre todo al beneficio tributario para el gasto en educación. Aplaudó la medida, porque por primera vez se está considerando, con un beneficio tributario, la inversión que realizan cientos de miles de familias para entregar una educación de calidad a sus hijos.

Sin embargo, el artículo que figura en el proyecto es restrictivo. Algunos parlamentarios han dicho que es injusto. No comparto ese juicio. Yo creo que es insuficiente. Aplaudó que se beneficie tributariamente a

las familias que aportan a la educación, a través de la matrícula o el copago del financiamiento compartido.

No obstante, este punto se puede perfeccionar. Así se lo manifesté al ministro de Hacienda, quien respondió que está dispuesto a discutir esta materia más adelante; ojalá que esa discusión se lleve a cabo en el Senado. Por ejemplo, en este beneficio se podría considerar el caso de muchas familias que tienen a sus hijos en un colegio municipal, porque consideran que ahí está la oferta de educación de calidad que desean, y aportan económicamente al desarrollo de ese proyecto educativo mediante el centro de padres.

Es necesario ampliar y perfeccionar este beneficio, de manera que no solo privilegie o beneficie a los papás que optan libremente, y en forma legítima, por la educación particular subvencionada, sino también a los papás que valoran y encuentran que su opción de mejor calidad está en un colegio municipal, que no tiene financiamiento compartido.

Había manifestado reserva sobre este punto, pero en virtud de la actitud del ministro, de su buena disposición a analizar esta materia y a buscar la mejor fórmula para fortalecer la educación pública, votaré favorablemente. Creo que, por primera vez, se abre un espacio para extender el beneficio al esfuerzo que realizan millones de familias por entregar una educación de calidad a sus hijos.

He dicho.

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Marcelo Díaz.

El señor **DÍAZ**.- Señor Presidente, hablando con la verdad, lo primero que debo expresar es que aquí no estamos frente a una reforma tributaria, sino ante un ajuste tributario, con el que se juntarán unos cuantos mi-

llones de dólares. Lo que quiere hacer el Gobierno es un maquillaje, para decir que realizó algo, que en realidad no está haciendo.

Es efectivo que Chile necesita una reforma tributaria. En eso estamos de acuerdo las bancadas de la Oposición, no así las de la Derecha. Es cosa de analizar lo que ha dicho todo este tiempo el senador Jovino Novoa.

Una reforma tributaria significa dos cosas. En primer lugar, recaudar más, para aumentar las espaldas del Estado, a fin de que se haga cargo de las necesidades de los chilenos, para incrementar la densidad de las políticas sociales, y para disminuir la brecha que separa a los que ganan más de los que ganan menos. Es decir, para aumentar la capacidad del Estado de hacer más por quienes más lo requieren.

En segundo lugar, se requiere una reforma que haga justicia tributaria, esto es, que permita recaudar de manera más justa y poner término a las inequidades existentes. Como se decía ayer por las redes sociales, tales inequidades nos permiten tener el honor de contar con la primera medalla de oro, en 2012, por exhibir el primer lugar en desigualdad entre los países que conforman la OCDE.

Si esos son los objetivos de una reforma tributaria, debemos analizar este proyecto de ajuste tributario a la luz de esos dos propósitos.

Como consecuencia de las conversaciones del ministro y de las noticias de prensa, nos hemos dado cuenta de que el proyecto fue hecho a la medida de la UDI, y de acuerdo con lo que este partido le permite llevar a efecto al Gobierno en materia de reforma tributaria. Es algo que el diputado Ward saluda y celebra.

El senador Novoa manifestó que no se debía tocar la base tributaria del país, porque está bien; porque a diferencia de lo que sostiene el Gobierno, sus bases parlamentarias creen innecesario hacer una reforma tributaria.

Luego, hay dos visiones de la Derecha: la del Gobierno, que estima que se debe realizar una reforma tributaria y manda este pequeño ajuste tributario, esta reforma de macetero, como algunos la intitularon, y la opinión de quienes mandan en la Derecha, la UDI, que dicen que dejarán que se junten unos poquitos pesos, pero sin que se toquen los intereses de los grandes poderes económicos con una reforma tributaria que no quieren.

Por eso estamos acá debatiendo una reforma pequeña, acotada, mezquina, cuyo propósito es dar la sensación de que se hizo algo que no se está haciendo.

Eso es lo primero que me parece importante señalar.

Esta nueva versión, la última de un Gobierno que se ha dado varias vueltas para llegar finalmente con este proyecto -vueltas como las que se dio esta mañana con el chascarro más grande que ha visto el Congreso Nacional: un proyecto que estaba ad portas de ser votado, finalmente, no se votó, porque cuando contaron los votos, al parecer, se dieron cuenta de que la caja no alcanzó para juntarlos-, una seudorreforma tributaria, que se cambió a horas de ingresar a tramitación legislativa. Espero que esta vez ocurra lo mismo y no le alcancen los votos para sacar adelante una iniciativa que no tiene nada de bueno para Chile.

Algunas cosas positivas que abrían un debate, como los impuestos verdes, quedaron fuera, y no sabemos por qué; la norma inicial en materia de retiro de excesos también fue modificada.

Si revisamos el proyecto con calma, podemos concluir que debe haber ocurrido una de las siguientes alternativas: o el veto y las presiones políticas de algunos de los partidarios del Gobierno fueron tan fuertes que terminaron cercenando algunos aspectos que marcaban algún indicio positivo del proyecto, o hubo presiones y *lobby* para echar abajo elementos importantes de la iniciativa.

El Gobierno insiste en incluir en la rebaja tributaria los gastos en educación, como si eso fuera a ayudar a la clase media o a las familias más modestas, que no pagan impuestos, a recuperar parte de lo que gastan en educación. Pero, como dijo ayer y ha dicho todos estos días la Fundación Educación 2020, no nos engañemos. Aprobar esta reforma simplemente significa poner una bala en la cabeza de la educación pública y continuar con algo que, a mi juicio, es coherente con lo que muchos neoliberales y representantes de la Derecha han planteado: que la existencia de la educación pública no tiene razón de ser. Probablemente, este será un mecanismo que ayude en esa dirección. Por eso, lo vamos a rechazar.

El Gobierno insiste, de manera majadera, en que estos recursos servirán para ayudar a mejorar la educación, en que con ellos se hará cargo de la demanda estudiantil y de las reivindicaciones que motivan la movilización social que hemos presenciado durante los últimos años. Pero eso es falso, por dos razones.

La primera es concreta y de carácter jurídico. Consiste en que, de no mediar una nueva ley que expresamente lo autorice, los fondos que se recauden como consecuencia de esta reforma tributaria no quedarán necesariamente afectos a financiar programas de educación. Nadie puede garantizar que así será, y si el ministro de Hacienda señalare algo distinto en esta Sala, en términos de asegurar que con la sola aprobación de esta iniciativa esos recursos se destinarán a educación, faltaría a la verdad, porque eso es absolutamente falso. De aprobarse el proyecto, los recursos irán a la caja fiscal y de ahí pueden destinarse a cualquiera actividad que se financie con la Ley de Presupuestos.

La segunda razón es que muchos de los proyectos que el Gobierno ha señalado que se financiarán con los recursos que se obtengan de esta reforma tributaria ya están financiados, pero con fondos establecidos en

otras leyes. Por lo tanto, ese es otro intento de engañar a la opinión pública.

Este ajuste nada dice acerca de las exenciones tributarias, de las que está poblada nuestra estructura tributaria. Hace unos cuantos años, discutimos respecto de la posibilidad de acabar con la exención del IVA en la construcción. Las bancadas de la Concertación, entonces oficialistas, propusimos fijar el límite en 2.000 UF, pero las bancadas de enfrente impidieron que se aprobara la indicación respectiva y lograron que la exención se extendiera para las viviendas de hasta 4.000 UF. Estamos hablando de inmuebles de cerca de 100 millones de pesos. No sé quién podría justificar que viviendas de ese valor sean objeto de una exención tributaria; solo lo pueden justificar quienes entienden que deben beneficiar al segmento de la población que puede adquirir bienes raíces de ese precio. Nosotros no consideramos que ese sea un propósito que justifique una reforma tributaria.

En consecuencia, con este proyecto, primero, se logra una exigua recaudación fiscal y, segundo, sigue favoreciendo a los grandes contribuyentes. Esta elaborado para no tocar los intereses de quienes debieran contribuir mucho más a la caja fiscal. Es más de lo mismo; no es una verdadera reforma tributaria.

Una reforma tributaria como la que Chile requiere debería hacerse cargo de la desigualdad, de la iniquidad, de poner fin a los paraísos fiscales y a las exenciones tributarias, pero esta iniciativa no aborda nada de eso.

Sin ir más lejos, a diferencia de lo planteado por la Oposición, el Gobierno se negó sistemáticamente a discutir el FUT, que, probablemente, es la principal modificación tributaria que requiere nuestro país. Ahí está el principal negociado y la principal fuente de problemas de nuestra estructura tributaria, pero aquí nada se dice sobre dicho fondo.

Entonces, ¿de qué estamos hablando? ¿El Gobierno quiere convencer a la opinión

pública, a través de este proyecto, de que efectivamente ha escuchado el clamor de los ciudadanos que se movilizan desde Arica a Magallanes para que se destinen más recursos a mejorar la calidad de la educación, en particular de la educación pública? Si es así, lo que se pretende es engañar masivamente a la gente, porque esta modificación tributaria no va en esa dirección ni resolverá esos problemas. Esto es, simplemente, un acto de gatopardismo, un intento de engaño. Decir que con este ajuste vamos a recaudar recursos que permitirán hacernos cargo de las demandas de los chilenos es simplemente faltar a la verdad.

Al término de este Gobierno, la estructura de ingresos por recaudación tributaria no habrá variado sustancialmente. La capacidad del próximo Gobierno, cualquiera sea el que lo dirija, no cambiará radicalmente.

En consecuencia, debe quedar claro que la discusión de este proyecto de ley, de este ajuste tributario, no cerrará el debate ni la necesidad de una reforma tributaria; por el contrario, lo instalará de lleno en el corazón de la próxima elección presidencial. ¿Por qué? Porque llegó la hora de poner fin a una estructura tributaria inequitativa, puesta al servicio de los grandes intereses económicos y no de las inmensas mayorías.

Lo que esto hará es reponer en la elección presidencial la discusión acerca de la necesidad de implementar una reforma tributaria que ponga el acento donde debe ponerse: en que los grandes contribuyentes aporten mucho más de lo que imponen actualmente. Ese es el esfuerzo que tenemos que hacer si de verdad queremos contar con un Estado capaz de acortar la brecha entre ricos y pobres.

Un último comentario. No creemos que con el rechazo de este proyecto vayamos a destruir el debate tributario. Por eso, agradezco la declaración de la diputada Alejandra Sepúlveda, que anunció que se sumará al rechazo, ya que estamos convencidos de que

si todas las bancadas de Oposición rechazamos la iniciativa, podremos iniciar un debate tributario de verdad e impediremos que se entregue a la Derecha un argumento para intentar engañar a la opinión pública.

Chile requiere una reforma tributaria a la altura del país que queremos construir. Por cierto, el proyecto que nos han presentado no se hace cargo de ello, razón por la cual la bancada del Partido Socialista votará en contra de la idea de legislar.

He dicho.

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Pedro Araya.

El señor **ARAYA**.- Señor Presidente, comparto muchos de los planteamientos que he escuchado en el transcurso de la discusión de esta iniciativa. Esta no es una reforma tributaria ni lo que hubiéramos esperado discutir como parte de una reforma tributaria de fondo.

No hemos entrado en la discusión acerca de cuáles son los impuestos que queremos pagar los chilenos, para qué queremos recaudar esos tributos y sobre quiénes deben pagarlos. En consecuencia, a mi juicio, esta iniciativa es un conjunto de normas de ajuste tributario. Si uno lo analiza con cierta detención, encontrará aspectos bastante loables en el proyecto, que, a mi juicio, van en apoyo de la clase media y de las pequeñas y medianas empresas, por lo que no veo razón para no apoyarlos. En ese sentido, responsablemente, anuncio que lo votaré a favor, pese a que no es de mi completo agrado.

No obstante, considero que como país aún no hemos tenido la discusión que se requiere en esta materia, por lo que espero que ese debate forme parte de la próxima campaña presidencial, para definir cuáles son los tributos que queremos pagar los chilenos.

Lamento que con este proyecto no hayamos entrado en la discusión de fondo sobre

nuestra estructura tributaria. No se ha tocado un tema central para que podamos hablar de redistribución de ingresos, de impuestos a cobrar, que dice relación con el FUT. Y al no tocarse este fondo, en la práctica, se mantiene igual la estructura tributaria.

Lo que contiene la iniciativa son una suerte de adornos que permitirán que un número importante que chilenos, personas naturales que pagan impuestos, impongan una tasa menor.

Me parece que se apunta en la línea correcta y que el proyecto contiene grandes apoyos para las pymes y para la clase media. Pero hay dos aspectos que no puedo dejar pasar, porque me preocupan, que se relacionan con el tema educacional.

El primero es de carácter más general y ya fue mencionado por la diputada Alejandra Sepúlveda: nos preocupa el destino que tendrán los recursos que se recauden. Hubiéramos preferido una respuesta más categórica del Gobierno en cuanto a asegurarnos que parte importante de esos fondos servirán para fortalecer la educación pública, a fin de que avance en términos de calidad.

Nos preocupa cómo se distribuirán las becas, a quién se entregarán y respecto de qué instituciones se podrán utilizar, sobre todo porque un conjunto de universidades privadas han sido fuertemente cuestionadas por la calidad de la educación que entregan y respecto de si están lucrando o no. Obviamente, el Estado debiera ser muy fino al momento de determinar quiénes serán los receptores de esos recursos públicos.

Otro tema que nos preocupa -espero que el ministro de Hacienda me aclare la duda- es lo que pasará con la educación municipal.

El beneficio tributario que se va a entregar por educación a las personas de clase media, a quienes tienen a sus hijos en colegios particulares subvencionados, obviamente, es una buena noticia para un número importante de chilenos que hacen un gran esfuerzo por tener a sus hijos en un sistema

educacional mixto. Sin embargo, a mi juicio, también constituye un peligro inminente para la educación pública, porque va a significar que muchas personas que no tienen a sus hijos en la educación particular subvencionada -porque sus ingresos son insuficientes- emigren hacia ese sector, en desmedro de la educación municipalizada que, muchas veces, tiene importantes trabas para realizar su gestión.

En esa línea, me gustaría que el ministro nos dijera si habrá un apoyo real para corregir la distorsión que se podría generar producto de este incentivo tributario. Nos preocupa que termine siendo el tiro de gracia para la educación pública municipal. Por eso, el Estado debe asumir el rol de tener colegios públicos de calidad y la misma oferta académica que tienen los establecimientos particulares subvencionados, de manera que los padres no se sientan tentados de llevarse a sus hijos a este sistema.

Espero que avancemos en lo que hemos venido sosteniendo desde hace bastante tiempo: en buscar una nueva fórmula de calcular las subvenciones que se entregan a los establecimientos educacionales. Por ejemplo, un tema es la cantidad de alumnos matriculados; entonces, se podría generar un delta mínimo que signifique permitir financiar los gastos operacionales de los colegios públicos, como los sueldos de los profesores, la luz, el agua, internet, entre otras cosas, y establecer un estímulo respecto de la retención de matrícula o avanzar en una mezcla de matrículas versus el Padem que se presenta.

En esa línea, el ministro de Hacienda tendría que entregar algunos lineamientos de lo que se piensa al respecto, porque, si apoyamos esta iniciativa, no queremos terminar perjudicando a la educación pública.

Por último, en honor al tiempo y a la cantidad de colegas inscritos para hacer uso de la palabra, espero que el tema tributario sea motivo de la próxima campaña presidencial.

Se avanzó de manera bastante tímida y no se corrigió el fondo del problema. Es cierto que hay aumentos relevantes de impuestos, especialmente a las grandes empresas, pero no se toca a un sector importante, porque no se dice una palabra respecto de los impuestos que pagan las grandes compañías mineras. Perfectamente, podría haberse hecho un esfuerzo por incluir a la gran minería del cobre, sobre todo en este momento de altísimos precios, con el objeto de establecer un *royalty* más alto que nos permitiera recaudar más recursos.

En esa lógica, reitero que espero que los próximos candidatos aborden en serio el tema tributario, dado que este proyecto solo pasa a ser un mero ajuste tributario y una suerte de beneficios y exenciones para la clase media.

He dicho.

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- Solicito el acuerdo de la Sala para cerrar las inscripciones.

No hay acuerdo.

Solicito el acuerdo de la Sala para restringir las intervenciones a cinco minutos por diputado.

No hay acuerdo.

Tiene la palabra el diputado señor José Miguel Ortiz.

El señor **ORTIZ**.- Señor Presidente, el país necesita más equidad. Tenemos 2,4 millones de personas que viven en la pobreza, que es responsabilidad de todos los actores durante los últimos 22 años, desde que recuperamos la democracia, y no solo de este gobierno.

Tenemos mala calidad en educación y en salud, pues el 80 por ciento de los chilenos, que se atienden en la salud pública, requieren una atención digna. Hemos avanzado en algunas materias, como el plan AUGE y en infraestructura, pero necesitamos avanzar más.

Somos un país que requiere nuevas y mejores políticas sociales que se sustenten en un gasto fiscal responsable. No seremos un Chile justo, con oportunidades de progreso para todos, con la actual carga tributaria que recauda solo un 20 por ciento del PIB. Los países de la OCDE recaudan, en promedio, el 30 por ciento del PIB y han demostrado que eso es compatible con el desarrollo económico. Ese es el gran debate que importa para el futuro del país. O avanzamos hacia mejores bienes públicos para todos, como una buena educación, salud de calidad, viviendas en barrios integrados, o seguimos viviendo en un Chile absolutamente desigual. Repito: hemos avanzado, pero todavía nos queda mucho por hacer.

Las nuevas prestaciones sociales requieren más equidad tributaria -es decir, que los grandes contribuyentes paguen más- y que cerremos los espacios para la evasión tributaria.

Es cierto que, a lo mejor, hemos sido duros -lo conversé ayer con el ministro de Hacienda-, pero hemos actuado así porque estimamos que Chile necesita más recursos fiscales. Con un ejemplo ilustraré por qué hemos sido duros.

El primer proyecto, que comenzamos a tratar el 6 de mayo en la Comisión de Hacienda, consideraba los retiros en exceso, que se traducen en 497 millones de dólares, que se dejaron sin efecto. Otras medidas antielusión involucraban 63 millones de dólares. Es decir, solo esos dos temas significaban más de 500 millones de dólares -aunque algunos hablan de cifras menores-, que habrían servido para comenzar una reforma educacional como la que el país necesita.

Por otra parte, este proyecto gubernamental, que se denomina reforma tributaria, pero que, como lo dice el título, no es más que un perfeccionamiento de la legislación tributaria, significará que la reforma tributaria será el gran tema de la campaña presi-

dencial del próximo año. Chile pide una reforma tributaria de verdad y una reforma política que modifique el perverso sistema binominal.

Este ajuste tributario 2 genera una baja recaudación fiscal, incluso inferior, en algunas cosas, al anterior proyecto. Es cierto que aumenta la recaudación fiscal para el 2013 en 1.212 millones de dólares. Escuché claramente la explicación del ministro, y entiendo que se quiere despachar lo antes posible para que sea ley de la república y comience a operar desde el 1 de septiembre próximo el aumento de impuesto de primera categoría al 20 por ciento, liquidación que se hará en abril del próximo año, lo que, obviamente, generará mayores ingresos. Pero después, en 2014, cae a 712 millones de dólares, y en la próxima administración solo se recaudará el 66 por ciento de lo que se recaude en el período 2013, último año de la actual administración.

¿Quién puede desconocer que hay una recaudación fiscal claramente insuficiente para financiar una real reforma educativa, que requiere, por lo menos, el 2 por ciento del PIB? Lamentablemente, es una realidad. Por eso, queremos un financiamiento para una reforma educacional de verdad, tal como se hizo para la reconstrucción. Lo que es peor es que el Gobierno insiste en mezclar el proyecto con nuevas exenciones y rebajas tributarias que favorecen a los más ricos. En algunos casos, beneficia al 1 por ciento más rico y en otros se amplía al 5 por ciento de más altos ingresos. No compartimos esta orientación política de entregar beneficios tributarios a los más ricos; por el contrario, queremos que paguen más impuestos.

En ese aspecto, es bueno que el país sepa que los demócratacristianos, tal como lo hicimos los dos titulares en la Comisión de Hacienda, nos vamos a abstener en la votación en general, como gesto político que grafica nuestro compromiso de seguir luchando por una reforma tributaria que elimine la enorme cantidad de exenciones a los

grandes contribuyentes y que las empresas paguen más tributos.

Algunos pueden preguntar: ¿qué hicieron ustedes cuando fueron gobierno? Hicimos muchas cosas. Exactamente, en el 2009, presentamos un proyecto de ley para cambiar y corregir el régimen de fondos de inversiones privados, pero no obtuvimos los votos suficientes en el Congreso Nacional.

También presentamos otra iniciativa para cambiar el sistema de renta presunta en el transporte, la minería y la agricultura, porque hay grandes empresas que se acogen abusivamente a postergaciones de impuestos, diseñadas para ayudar a las pymes. Cuando tratamos de corregirlo durante la administración de la Presidenta Michelle Bachelet, la Alianza negó los votos. Son ejemplos concretos de proyectos presentados que estuvieron en tramitación.

Por eso, desde ningún punto de vista, no nos parece adecuado que se hayan cambiado las normas para reducir la elusión y que habrían significado grandes ingresos. Así, lo que se está haciendo es legislar para un sector del país y aumentar las terribles desigualdades existentes en nuestra patria.

De acuerdo con el anterior criterio, anuncio que vamos a aprobar el numeral 6), que fija en un 20 por ciento la tasa impositiva de las empresas y vamos a aprobar aquellas medidas que eviten la elusión y signifiquen más recaudación fiscal, como, por ejemplo, las normas que tienen que ver con los gastos reservados de las sociedades de personas -artículo 1º, numeral 8)-, el valor mayor de la enajenación de los derechos sociales -artículo 1º, numeral 1)-, y la modificación de la renta presunta.

Sin embargo, anunciamos que vamos a rechazar el numeral 16), que establece una rebaja tributaria. Voy a poner un ejemplo: una persona que gana 800.000 pesos mensuales tendrá un beneficio de 40.000 pesos anuales, mientras que el gerente que gana 6 millones de pesos, tendrá un beneficio anual de 1.400.000 pesos. No hay que ser experto

en economía para entender que la rebaja no está definida como corresponde.

En cuanto al incentivo a la educación, quiero precisar que no estamos en contra de ello. El problema es que, tal como está planteado en el proyecto, significa una mayor segregación. El primer año tiene un costo fiscal de 30 millones de dólares -la nada misma-, y en régimen significará más de 100 millones de dólares. ¿Por qué no hacemos un intento por focalizar los recursos en la enseñanza municipal, donde estudia la inmensa mayoría de los hijos de la clase media de nuestra patria?

Por lo tanto, tenemos una inmensa responsabilidad sobre nuestros hombros, por lo que debemos dar una señal potente para rechazar esa rebaja, a objeto de que se realice una reforma tributaria que permita implementar una reforma educacional de verdad.

He dicho.

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- ¿Habría unanimidad de la Sala para cerrar las inscripciones?

Me indican que no hay *quorum* para adoptar el acuerdo.

Tiene la palabra el diputado señor Nino Baltolu.

El señor **BALTOLU**.- Señor Presidente, luego de escuchar a aproximadamente el 50 por ciento de mis colegas, la única posibilidad de dirimir el tema es a través de la votación. Los discursos han sido más que suficientes, porque los dos lados han entregado todos los argumentos que se podían expresar y, al final, ya comienzan a repetirse. A lo mejor, solo se buscan unos minutos de televisión.

Voy a quedarme con las palabras de la diputada señora Alejandra Sepúlveda. Creo que debemos focalizar el gasto del Estado y analizar cómo distribuir los recursos. De hecho, ayer, cuando aprobamos los fondos para el Transantiago, también lo hicimos con recursos espejo para las regiones. Eso

significó destinar alrededor de 1.500 millones de dólares a las regiones, y los diputados de la Concertación y de la Coalición, por uno u otro motivo, los aprobaron.

Felicito al diputado René Saffirio por su fortaleza de decir las cosas como son. Este proyecto también significó al Estado miles de millones de pesos que podrían haber servido para educación. Esos fondos se podrían haber destinado al 70 por ciento de los estudiantes universitarios.

Por lo tanto, rasgar vestiduras por eventuales impuestos que podrían haberse elevado no parece lo más conveniente.

Es necesario aclarar a la gente que nos está mirando a través del canal de televisión que las empresas no pagan mayormente impuestos. Lo que hacen en sus retiros es adelantar un pago para los socios.

Por supuesto, cabe la posibilidad de aumentar los impuestos a las personas, pero, en verdad, podría tratarse de una figura política más que de justicia.

Por lo tanto, tal como lo ha propuesto reiteradamente el Presidente, es necesario cerrar el debate de una vez por todas. Voy a respetar lo que dirán los parlamentarios a continuación, pero me parece que solo van a repetir lo que ya se dijo.

En cuanto a los impuestos que pagan las personas, un sector político no apoya los cambios propuestos. Ahora, los impuestos recaudados el 2009 representaron el 50 por ciento de lo recaudado el 2011. Por lo tanto, debemos reconocer que el fortalecimiento de la economía chilena está generando muchos más recursos, lo que no se visualiza.

Finalmente, como expresó la diputada señora Alejandra Sepúlveda, debemos focalizar el gasto de los recursos económicos y votar en conciencia el proyecto.

He dicho.

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Rodrigo González.

El señor **GONZÁLEZ.**- Señor Presidente, el Gobierno ha denominado a este proyecto como reforma tributaria con el fin de financiar la reforma educacional. Sin embargo, esta iniciativa no hace ni lo uno ni lo otro. No hay reforma tributaria ni reforma educacional.

Pareciera que el Gobierno se ha especializado en disfrazar las cosas con grandes palabras, tiene la fascinación de los nombres y de encubrir con grandes titulares proyectos que significan modificaciones de muy baja categoría o envergadura, que esconden la intención de dejar las cosas tal como están. Cuando parece que se va a producir un cambio, al final las cosas quedan iguales. Es decir, se aprecia un gatopardismo permanente en estos proyectos, y por eso es importante desenmascarar y aclarar el tema a la opinión pública, con un lenguaje sencillo, a fin de que la comunidad entienda por qué aquí no hay ni reforma educacional ni reforma tributaria.

En el caso de la reforma educacional, el proyecto plantea financiar un conjunto de proyectos que se han planteado ante la opinión pública. En especial, contiene un descuento tributario a las familias de más altos ingresos: 331.000 familias, que pertenecen a los dos quintiles de mayores ingresos, podrían recibir un aporte del Estado de hasta 100.000 pesos si los utilizan en la educación de sus hijos, en colegios particulares o particulares subvencionados.

Quedan fuera alrededor de 6.600.000 chilenos, que no tributan, así como otros que tienen rentas mucho más elevadas. Sin embargo, ese descuento tributario, que beneficiará a los sectores más pudientes, además, generará un efecto extraordinariamente nocivo, porque discrimina a las escuelas que no tienen financiamiento compartido, que no tienen copago, así como a los padres que no disponen de los ingresos necesarios para calificar en lo que establece esta reforma.

Lo más grave de todo es que no se avanza hacia mayor gratuidad de la educación básica y media, sino que, por el contrario, se está incentivando y fortaleciendo la mayor privatización y que la educación sea pagada, puesto que se fortalece el sistema de financiamiento compartido, que ha sido uno de los mayores instrumentos de segregación de nuestro sistema educacional.

Se afirma que la reforma educacional fortalecerá recursos para la carrera docente, pero no se establece un verdadero cambio de la carrera docente, puesto que no se aplica a todos los profesores que utilizan fondos del Estado, no significa un incremento sustantivo y verdadero de la remuneración de los profesores, no modifica el sistema de subvenciones ni de asistencia media de los colegios ni cambia en absoluto el sistema de municipalización. Es decir, se está haciendo una carrera docente sin cambiar la estructura del sistema municipal, lo que hace muy difícil su aplicación.

Tampoco en este proyecto sobre carrera docente hay una reforma de la educación de pregrado, de la formación docente de las universidades. Y sin esa reforma, se seguirán formando profesores en las mismas condiciones, la mayor parte de los cuales fracasa u obtiene resultados deplorables en la prueba Inicia o en otras, porque el sistema privado se ha encargado de hacer proliferar carreras de educación que no tienen las condiciones de calidad como las que imparten las universidades públicas o las que pertenecen al Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas, pero que, no obstante, capturan la mayor parte del crédito estatal, del Crédito con Aval del Estado, recursos que, al final, van a parar a los bolsillos de los sostenedores, de los controladores o de los grupos económicos que están detrás del sistema de universidades privadas.

Asimismo, se habló del proyecto de equidad y calidad de la educación, iniciativa que también oculta una realidad que es absolutamente distinta al contenido de la iniciativa.

En relación con la reforma educacional, en este proyecto hay una sola mención a las grandes transformaciones que ha propuesto en una plataforma la Confech, el movimiento de los estudiantes o el Colegio de Profesores.

En cuanto a la Superintendencia de Educación, organismo respecto del cual se ha dicho que también se podría financiar con este proyecto, tampoco tiene nada de reforma profunda de un sistema que permita fiscalizar el lucro y transformar el sistema de acreditación y todas las otras deficiencias que se han observado en el sistema de educación superior. Se trata de una superintendencia que se constituirá, en forma especial, para avalar y consolidar la relación de las universidades privadas con las empresas relacionadas, para blanquear y justificar la forma en que estas sustraen los recursos de los aranceles que pagan los estudiantes y de los créditos fiscales, para ir en beneficio privado de aquellas empresas que ejercen el lucro. Por lo tanto, ¿de qué reforma educacional estamos hablando?

Por otra parte, el proyecto en discusión tampoco es una reforma tributaria, ya que en una reforma de ese tipo al menos deberíamos hablar de un monto que alcance al 1,5 por ciento del PIB. La reforma que se propone apenas alcanza al 0,3 por ciento de esa variable. A través de la reforma, solo se obtienen 1.800 millones de dólares y se rebajan 1.000 millones de dólares, de manera que se trata solo de un pequeño ajuste, que significa un incremento de 800 millones de dólares, lo cual no alcanza, en lo absoluto, para nada que pudiera parecerse a una reforma educacional ni para ningún objetivo de transformación profunda, redistributiva del ingreso, como se señala en las grandes palabras que se utilizan para denominar como reforma tributaria a este ajuste tributario, que no produce ningún efecto redistributivo fundamental.

En el proyecto también se propone la rebaja del impuesto de timbres y estampillas, cuyo monto beneficiará, principalmente, a las em-

presas más grandes, razón por la que no permitirá que se produzca un efecto redistributivo verdadero, por cuanto disminuye la tasa impositiva del impuesto a la renta de los sectores de más altas remuneraciones en Chile, entre las cuales se encuentran o se podrían encontrar las de los altos funcionarios del Estado, de los parlamentarios, de los ministros y de muchos funcionarios a los cuales no correspondería, en absoluto, la aplicación de ningún tipo de beneficio tributario.

Estos cambios no sirven, de verdad, para producir el efecto de redistribución que debería generar una verdadera reforma tributaria. Entonces, no estamos ante una reforma educacional, que sería la finalidad o el objetivo del proyecto en discusión, ni tampoco ante una recaudación que tendrá efectos redistributivos y cuyo monto podría justificar el rimbombante nombre de reforma tributaria. Parece que estamos haciendo aquello que los alcaldes señalaron cuando motejaron a la ley de antenas como la “ley del camuflaje”, porque, en este caso, se está camuflando de reforma tributaria y de reforma educacional a una iniciativa que no es tal. Detrás de esa intención hay un engaño a la opinión pública. Por lo tanto, no corresponde usar ese nombre, ya que no significa un avance sustantivo para el país.

En consecuencia, por las razones señaladas, votaremos en contra de la idea de legislar.

He dicho.

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor René Alinco.

El señor **ALINCO**.- Señor Presidente, el Papa Juan Pablo II dijo que este sistema es cruel e inhumano, palabras que, sin lugar a dudas, todavía están vigentes.

Algunos en esta Sala han señalado que en este proyecto está primando el aspecto ideológico. Por supuesto que tiene que ser así. Los que pregonamos la ideología de la igualdad,

de la justicia social, de elevar el nivel de vida de nuestros compatriotas, tenemos que entregar una opinión política e ideológica.

Me alegra escuchar las opiniones planteadas por algunos diputados que llevan muchos años en el Congreso Nacional, pero que, en su momento, por olvido o alguna otra razón, lamentablemente, no propusieron los cambios radicales en la redistribución de la riqueza y los impuestos que Chile necesita.

Por eso, quiero partir por aclarar que no estamos frente a una reforma tributaria, sino, simplemente, ante un maquillaje del sistema tributario, tal cual se ha venido realizando en gobiernos anteriores. Afirmo lo anterior porque lo que todos los chilenos esperaríamos de una reforma tributaria es que, de una vez por todas, nos hagamos cargo de la desigualdad abismante que existe en el país; pero esta reformita del Gobierno, simplemente, es más de lo mismo.

El aumento del impuesto a las utilidades de las empresas de 20 por ciento que propone el gobierno también es más de lo mismo, porque, finalmente, quien asume no es la empresa, sino los accionistas. Además, los dueños de las empresas pueden descontar el impuesto cuando las utilidades son repartidas en empresas con rol complementario, y si los trabajadores son accionistas, no pueden descontar el 20 por ciento que sí puede hacer el dueño de la empresa.

Esta reformita no se hace cargo de las desigualdades del país ni de las demandas más sentidas de la ciudadanía, pues no está orientada a solucionar los problemas de la salud y de la educación, y está lejos de solucionar las desigualdades. Simplemente, se propone agudizarlas.

El ajuste tributario que plantea el Gobierno no permite financiar la gran reforma educacional que Chile demanda; por el contrario, lo único que hace es profundizar la segregación social de nuestro sistema educacional. Hoy, Chile tiene el sistema educacional más segregado del mundo. Los hijos

de empresarios estudian con hijos de otros empresarios; los ricos estudian con los ricos; los hijos de obreros estudian con hijos de obreros; los hijos de pobres estudian con hijos de pobres, y lo único que hace este proyecto es reafirmar esta situación.

No podemos calificar la propuesta del Gobierno como una reforma tributaria, porque va a incorporar, apenas, 700 millones de dólares más a la recaudación que existe en la actualidad. Eso es apenas el 0,3 por ciento del Producto Interno Bruto. Es decir, no se cambia un milímetro el sistema tributario chileno. Lo único que se hace con este ajuste es seguir -insisto- profundizando las desigualdades, porque se mantiene un sistema tributario injusto, ya que los que tienen más siguen pagando menos.

Nosotros no estamos contra los empresarios y los dueños del capital, pero sí nos molesta y nos preocupa que, hace muchos años, se haya instalado en el país un sistema económico en que los ricos se hacen más ricos con el trabajo de los pobres. Ese es el problema de la desigualdad, que todavía no se cambia.

Por ello, no puedo sino votar en contra de la idea de legislar este proyecto, porque va en contra de la ciudadanía y, hoy, lo que esa ciudadanía nos demanda no es otra cosa que poner fin a las desigualdades del sistema. Apoyar esta reformita es estar en contra de la ciudadanía y de los estudiantes, que nos demandan una reforma profunda que permita alcanzar educación gratuita y de calidad. Espero que la Oposición vote, al igual que yo, en contra de este proyecto. Cuando hayamos votado, veremos quién es quién: quiénes realmente están con los estudiantes en los grandes temas y a quiénes no les interesa el bolsillo de los más pobres del país.

Espero que quienes somos Oposición, hoy, con el voto de rechazo, paguemos la deuda histórica que tenemos con el pueblo chileno.

He dicho.

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Ricardo Rincón.

El señor **RINCÓN**.- Señor Presidente, bastante se ha dicho sobre lo poco que recauda este proyecto de ley. Por eso, muchos insisten permanentemente en sostener que de reforma tributaria tiene bien poco, porque el sentido de un reforma es, evidentemente, cambiar la estructura de tributos, para generar una verdadera mayor recaudación. Pero claramente, en esta iniciativa, ese objetivo no se alcanza, por lo que tratar de defender lo contrario simplemente es negarse a la realidad.

Ha habido distintas propuestas, de diferentes institutos, organismos, centros de investigación y estudio, que han acreditado que es perfectamente posible realizar una verdadera reforma tributaria y, por esa vía, obtener los recursos que Chile requiere para el tema educacional. Si en algo hay acuerdo transversal en el país, y no solo en los movimientos sociales, donde está depositada la soberanía popular, en la Cámara de Diputados y en el Senado, es precisamente en que en la educación debemos centrar nuestros mayores esfuerzos, aportes, inteligencia y proyectos, para sacarla adelante, para lo cual se necesita dotarla de los recursos necesarios para ello. En eso existe un consenso transversal en el país y, por lo mismo, sorprende que, aunque exista ese consenso transversal, no asumamos los requerimientos económicos y presupuestarios que la opinión unánime de todo el país plantea. Los recursos para alcanzar esa meta no son de 700 millones u 800 millones de dólares, sino de entre 4.000 millones y 6.000 millones de dólares; es decir, bastante más que lo que se logrará con estas modificaciones, que recaudarán menos del 1 por ciento del Producto Interno Bruto. Tal vez necesitemos 3 o 4 puntos del PIB.

Pero, amén de dichos montos, se requieren más recursos para otras materias que son

fundamentales si verdaderamente queremos superar la pobreza -no solo la indigencia- y generar las verdaderas condiciones para un país desarrollado.

Economistas de distintos sectores políticos sostienen que Chile requiere más de 10.000 millones de dólares para abordar los distintos temas que, como país, debemos afrontar si queremos, además de mejorar nuestra educación y potenciarla como primera y gran preocupación, superar definitivamente la pobreza, dejar de determinar fechas cada vez más lejanas y establecer las bases para un país desarrollado. Para ese objetivo no bastan simples y pequeños ajustes de orden tributario. Para ello se requiere una gran reforma tributaria. Es decir, Chile tiene un acuerdo, un consenso transversal sobre lo que es prioritario -la educación-, pero no se han dispuesto los recursos indispensables, del orden de los 4.000 millones o 5.000 millones de dólares, para abordar esa necesidad sentida por todos.

Es evidente que lo que aquí ocurra -y también en el Senado- solo podrá quedar como un nimio ajuste tributario y no como la reforma tributaria integral que el país requiere para asumir su desafío educacional y, por cierto, aquellos temas que nos ubiquen definitivamente como un país desarrollado. Por ejemplo, ¿cuándo Chile tendrá un tren de envergadura que recorra de norte a sur el territorio? ¿Hasta cuándo Chile considerará trenes de la época de los 80 y no los modernos que circulan en países desarrollados con democracias modernas? ¿Hasta cuándo Chile regala su faja fiscal para ferrocarriles en el norte y no la adquiere, ni siquiera asumiendo la condición estratégica y geopolíticamente importante de ser el Estado dueño y único tributario de dicha faja fiscal, exista allí tren o no?

Podría seguir enumerando varios temas que son claves para el desarrollo del país. ¿Cuándo entenderemos que Chile debe desarrollar puertos Post-Panamax, porque lo

que viene para el desarrollo mercantil son justamente puertos con capacidad para ese tipo de naves? Callao ya lo está haciendo. El nuevo canal de Panamá está pronto a inaugurarse y, con ello, van a cambiar las condiciones del transporte naviero en el mundo. Hay muchos temas como estos que son fundamentales para el desarrollo de Chile, para superar las condiciones de pobreza y para establecer las bases auténticas de un país plenamente desarrollado, que aborde de verdad el tema educacional que aquí, lamentablemente, no se ha querido enfrentar.

Algunos no tienen ningún problema -yo sí lo tengo- para empozar 3.000 millones de dólares para compras de armas en ventas de oportunidad. ¡Para eso no hay ningún problema en la república! ¡3.000 millones de dólares para compras de armas en ventas de oportunidad!

Incluso, no hay problema para que los intereses de esas platas, más de 1.500 millones de dólares en una década, se empocen y autogeneren un aumento de ese fondo para compra de armas en ventas de oportunidad. Por lo tanto, son 4.500 millones de dólares. Repito: para eso no hay problema. Para eso hay voluntad, votos, disposición, apoyo e, incluso, rapidez y celeridad legislativa, pero para otros temas no. Eso está en juego cuando hablamos de una reforma de verdad o de un simple ajuste tributario.

Por lo tanto, este tema pasará a ser materia de discusión de quienes aspiren a conducir el país en los próximos cuatrienios, pero, lamentablemente, no será en este período que abordemos los temas que se deben afrontar, y no porque no exista disposición de nuestra parte, porque siempre estuvimos dispuestos a entregar todos los recursos que fueran necesarios si ello se hacía, por ejemplo, en pos de la educación de nuestro país o para enfrentar los grandes temas -alguno de los cuales he mencionado-, a fin de establecer las bases de un país verdaderamente desarrollado. Siempre estuvimos dispuestos

a entregar todos los recursos que fueran necesarios, pero se nos terminó presentando una nueva reforma, porque se retiró un proyecto y se ingresó otro. Al final, habrá que analizar peso a peso cuánto se recauda, frente a las condonaciones de impuestos que se hace a algunos contribuyentes especiales.

Perdimos una oportunidad histórica, porque estos temas deberían ser de Estado, de país, para que los trabajáramos entre todos, y no una simple trinchera por unas migajas de recursos económicos que, simplemente, no sirven para enfrentar los desafíos que tiene Chile.

He dicho.

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Osvaldo Andrade.

El señor **ANDRADE**.- Señor Presidente, la lucha contra la desigualdad y el abuso va a ser la tarea del gobierno del próximo período. No creo que exista un programa presidencial para el próximo período que no ponga énfasis en esos dos contenidos: la lucha contra la desigualdad y el abuso. En eso coinciden todas las expectativas de candidaturas que están en curso. ¡Todas! ¡Las que marcan y las que no marcan! No cabe duda de que, para lograr eso, hay que crecer y generar empleo, pero la experiencia ha demostrado, con creces, dramáticamente, que es insuficiente. Se puede crecer, generar empleo y aún así tener una sociedad extraordinariamente desigual. En este último período, Chile es un caso flagrante de esa condición.

En consecuencia, si estamos de acuerdo en que la lucha contra la desigualdad y el abuso es la centralidad de cualquier programa de futuro, tenemos que hacernos cargo de las dos grandes reformas que, en mi opinión, se requieren para enfrentarla adecuadamente.

La primera -perdonen la reiteración- es la reforma laboral. Se trata de que a los empre-

sarios y a los trabajadores les vaya bien. Aquí se hace la distribución primaria del ingreso; aquí se enfrenta genuinamente la lucha contra la desigualdad y el abuso. Eso implica sindicación, negociación colectiva, diálogo social en las empresas y en el sistema productivo. Esa es una gran reforma. Entiendo que en este Gobierno no hay voluntad ni convicción para eso, por lo que ya lo he asumido y no insisto en ello.

La segunda gran reforma que se requiere es al sistema tributario; se necesita un nuevo pacto tributario. Todos estamos de acuerdo en que tenemos un sistema tributario estructuralmente desigual -no quiero hablar de recaudación- e injusto. En consecuencia, si la centralidad es la lucha contra la desigualdad y el abuso, se debe avanzar en que el sistema tributario y las reformas que se le introduzcan vayan en esa dirección, porque en ambas tenemos déficit.

Por esa razón, ante este proyecto que se ha presentado, no hay otra alternativa que votarlo negativamente, porque no se hace cargo de la lucha que debemos enfrentar, algo en lo que todos estamos de acuerdo.

Si estamos conscientes de que necesitamos esas dos reformas contra la desigualdad y el abuso, una nueva reforma laboral y un nuevo pacto tributario, dicho pacto se tiene que hacer cargo de esa característica que tiene el sistema tributario chileno: que es estructuralmente desigual. Esta propuesta que se hace, que no me atrevo a motejar de reforma, ajuste o saludo a la bandera, claramente, no es una reforma histórica, como se dijo desde un comienzo, y tiene un problema -perdonen que use un lenguaje coloquial-: es una reforma pro ricos, pro poderosos, pro aquellos que tienen más. ¡Ese es su problema! En la matriz de la reforma radica el problema.

Ya ha habido interesantes alocuciones respecto de los contenidos, y por eso no me referiré a ellos. Pero insisto en esa condición. Por eso no se puede votar favorable-

mente este proyecto. Los mensajes no pueden ser ambiguos. En esto no puede haber líneas intermedias ni posiciones raras; se está o no se está.

Si la matriz de esta reforma es profundizar la desigualdad, cuya solución es la tarea del próximo período, claramente no se puede votar favorablemente esta propuesta. Aquí no puede haber explicaciones intermedias, en el sentido de que se puede votar a favor un punto y en contra otro. ¡No! Esto es autoexplicativo, y en esto hay que ser categórico. Si esta reforma, en nuestra opinión, apunta a ser más poderosos a los poderosos, no la podemos votar favorablemente. Quien tenga una opinión distinta, que la asuma responsablemente, pero quiero que quede claro que los que votan favorablemente esta reforma están votando por los más ricos en Chile.

He dicho.

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Matías Walker.

El señor **WALKER**.- Señor Presidente, lo primero que hay que decir, si es que se puede agregar algo a lo ya señalado en este extenso debate, es que nos ha llamado profundamente la atención la forma en que se ha intentado caricaturizar la postura de la Oposición respecto de esta reforma tributaria.

El colega Patricio Melero, presidente de la UDI, señaló días atrás que esta Oposición le estaba negando la sal y el agua al Gobierno, por su postura en materia de la reforma tributaria, afirmación que nos llamó profundamente la atención y que, en verdad, es bastante agresiva, por su lenguaje y por lo que asevera.

Esta debe ser la única Oposición del mundo que, ante un proyecto de reforma tributaria, ofrece aprobar más recursos que los que el propio Gobierno pide para financiar una política pública, en este caso, una

reforma educacional, que de tal no tiene mucho. En realidad, el concepto “reforma educacional” es bastante ambicioso.

No solo le hemos dicho al Gobierno que están disponibles los recursos que requiere para esta política pública en educación, sino que, además, le hemos ofrecido muchos más que los que está solicitando. Por eso aprobaremos las alzas tributarias, especialmente al impuesto de primera categoría, que se reajusta de 17 a 20 por ciento, con carácter permanente y, al mismo tiempo, rechazamos algunas rebajas de tributos, especialmente al impuesto de segunda categoría y al global complementario. También rechazamos la rebaja al impuesto al crédito. Recordemos que, en 2010, el impuesto de timbres y estampillas tuvo una rebaja importante, de 1,2 a 0,6 por ciento, rebaja que, como se ha dicho, favorece en 66 por ciento a los grandes contribuyentes, sobre todo a las grandes empresas, en las repactaciones de créditos con los bancos.

Ahora, respecto del impuesto de timbres y estampillas, aspiramos a que se hiciera una distinción. Por ejemplo, para las personas naturales, se podría estudiar una exención, para que tuvieran tasas distintas en los créditos hipotecarios y de consumo, en las tarjetas de crédito, hasta un monto de, por ejemplo, 3.000 unidades de fomento. Si no se hace esa distinción, nosotros vamos a rechazar la rebaja al impuesto al crédito, al impuesto de timbres y estampillas, dado que es considerable y no ayuda a recaudar los recursos que hemos estimado suficientes para financiar la reforma educacional.

Por eso, como bancada de la Democracia Cristiana, hemos resuelto abstenernos en la votación general, toda vez que hicimos propuestas serias, estudiadas con técnicos, muchas de las cuales fueron consensuadas con economistas que no forman parte de la Concertación. Forman parte del trabajo conjunto que hizo Cieplan con el economista Vittorio Corbo y también con institutos como el

CEP, con quienes elaboramos un planteamiento común para una reforma tributaria mucho más ambiciosa. Por eso, nos abstenemos en la idea de legislar, pero aprobaremos las alzas tributarias y rechazaremos las rebajas.

Con todo, tengo un matiz de diferencia, que he hecho ver al interior de la Democracia Cristiana, y que voy a fundamentar brevemente. Asumí una postura que, a lo mejor, será incomprendida, que no es muy popular: simpatizo con la idea de permitir que las familias de clase media, las que tienen ingresos entre 500.000 pesos y 1.480.000 pesos, puedan deducir de la base imponible los gastos en educación, hasta un límite de 200.000 pesos anuales. Aunque no sé si llamarlo franquicia tributaria, sí constituye una medida que aliviará la carga tributaria de la clase media. Estamos hablando de gastos en educación que están dirigidos, sobre todo, a colegios particulares subvencionados con copago.

A este respecto, circulan muchos mitos. Reconozcamos que muchos de los colegios particulares subvencionados no tienen fines de lucro, en algunos de los cuales se realiza un copago de 40.000 o de 30.000 pesos. Muchos están ligados a las iglesias católica o protestante, que realizan un esfuerzo educacional importante y no persiguen fines de lucro. Lo del lucro es otro debate.

Celebro la reforma que se está tramitando en el Senado para terminar con el lucro en los establecimientos educacionales que reciben recursos del Estado, toda vez que no puede haber lucro con recursos que son de todos los chilenos. Estoy de acuerdo con esta definición. Pero respecto de colegios particulares subvencionados que no tienen fines de lucro, es perfectamente posible avanzar en ese descuento a las familias de clase media. Nadie puede decir que familias que tienen ingresos de 700.000 pesos son de clase alta. Si los grandes contribuyentes, las grandes empresas, tienen exenciones tributa-

rias importantes, ¿por qué no habría de tenerlas la clase media?

Voy a poner un solo ejemplo. En 1999, cuando gobernaba la Concertación, este Congreso Nacional aprobó una rebaja de la base imponible para el pago de dividendos de los créditos hipotecarios asociados a viviendas beneficiadas con las franquicias tributarias establecidas en el DFL N° 2.

Entonces, mal podríamos estar de acuerdo con que la clase media rebaje de su base imponible el pago de los dividendos, lo que hacen con mucho esfuerzo, para financiar la adquisición de una vivienda, pero no entregarles un derecho similar relacionado con los gastos en educación.

Estoy de acuerdo con fortalecer la educación pública. Por eso, como bancada de la Democracia Cristiana, hemos propuesto -ojalá lo hagamos de manera mucho más clara- una subvención regular diferenciada, entre educación pública y particular. Esta es la mejor forma de reducir la brecha entre la educación pública y la particular subvencionada, sobre todo atendido el déficit financiero de los municipios. Pero esto no obsta a la posibilidad de entregar esa ayuda, ese alivio a la carga tributaria de familias de clase media.

No podría entender un país con un sistema tributario que permite que el mayor valor obtenido de la enajenación de bienes raíces por personas naturales no tribute. En la actualidad, una persona natural puede vender un bien raíz en 100 millones de dólares y, si ha mediado más de un año entre la fecha de su adquisición y la de venta, no paga impuesto. Sin embargo, una familia de clase media, que tiene ingresos totales de 600.000 pesos, no puede deducir parte de los gravámenes que tiene que pagar por el impuesto de segunda categoría por concepto de gastos en educación.

Entonces, si vamos a fortalecer la educación pública, hagámoslo en serio. Tengamos una subvención regular diferenciada, entre

educación pública y particular subvencionada. Hagamos un esfuerzo tributario mucho mayor en materia de impuesto a las grandes empresas, como, por lo demás, lo han propuesto senadores de la UDI, como Hernán Larraín, y afectemos con el pago de impuesto único el mayor valor obtenido en la enajenación de bienes raíces por parte de personas naturales.

Finalmente, reitero nuestra postura de abstenernos en la votación general, de aprobar las alzas de impuestos y de rechazar las rebajas.

He dicho.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Marcelo Schilling.

El señor **SCHILLING**.- Señor Presidente, pido el cierre del debate.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- Se ha pedido el cierre del debate.

Vamos a llamar a votación.

Mientras llegan los señores diputados, tiene la palabra al diputado señor Ernesto Silva.

El señor **SILVA**.- Señor Presidente, las reformas tributarias convocan a una discusión sobre la visión que tienen las coaliciones políticas sobre los impuestos, el crecimiento, las oportunidades y el desarrollo.

Este debate ha permitido constatar que con la Concertación y con el resto de la Oposición tenemos diferencias muy profundas. Nosotros estamos convencidos de que al país le ha ido bien porque ha tenido estabilidad, reglas del juego claras que han promovido el emprendimiento, estímulo para desarrollar la creatividad y certeza. Esto ha permitido que el país progrese.

Desde ese punto de vista, hemos enfrentado esta discusión tributaria a que ha con-

vocado el Gobierno con la convicción de que el país está bien, en la medida en que los impuestos y la estructura tributaria mantenga su eje central, que ha permitido la inversión, la creación de empleo, el desarrollo y el combate a la pobreza que hemos visto, especialmente, en las tres últimas décadas.

Sobre la necesidad de hacer o no una reforma, muchos diputados de la UDI hicimos ver nuestros puntos de vista. Nosotros creemos que el país tiene las capacidades para enfrentar la reforma educacional y para financiarla por otras vías. En consecuencia, desde el primer minuto planteamos nuestra inquietud respecto de plantear una reforma de este tipo, especialmente en consideración a la actitud que ha tenido la Oposición en todos los proyectos que ha presentado el Gobierno que han requerido de un acuerdo nacional.

Sin embargo, el Presidente de la República nos ha llamado a este debate y ha presentado un proyecto de ley de reforma tributaria que tiene diversos aspectos, muchos de ellos positivos y otros que han generado inquietud.

El problema que se nos presentó cuando el Presidente de la República nos convocó a trabajar, es que no tuvimos con quien hacerlo, porque la Oposición no ha querido llegar a acuerdos en temas que puedan beneficiar al país.

El proyecto original que presentó el Gobierno fue simplificado, lo que constituye un acierto para el Ejecutivo, ya que incluía impuestos verdes, de alta complejidad y mal planteados; impuestos a los alcoholes y otros perfeccionamientos tributarios que afectaban de manera relevante a las pequeñas y medianas empresas, especialmente lo que se relacionaba con los retiros en exceso.

El proyecto actual incorpora tres elementos centrales.

El primero es un conjunto de alzas de impuestos que permiten aumentar la recaudación para financiar la reforma educacio-

nal. Concretamente, el alza más relevante se refiere al impuesto de primera categoría. A muchos diputados de la UDI nos preocupa que esta alza afecte no solo a los grandes emprendedores, como se ha dicho, sino también a todos los emprendedores de Chile, especialmente a los más pequeños.

Sobre este punto, valoro que cerca de 67.000 pequeñas y medianas empresas se han acogido al artículo 14 quáter, de reinversión. Si sumamos el beneficio tributario, llegamos a la conclusión que ha favorecido a 201.900 pymes.

Solicito al ministro que amplíemos los beneficios para las pymes y sigamos buscando medidas para avanzar en esa dirección.

El proyecto también tiene perfeccionamientos tributarios, que enumeraré muy brevemente.

En primer lugar, perfecciona la situación de los gastos rechazados, que en la versión original podían afectar mucho a las pymes, por lo que se corrigieron.

En segundo término, se perfeccionan las ventas indirectas.

En tercer lugar, se regulan los pagos provisionales por utilidades absorbidas.

En cuarto lugar, se regulan los precios de transferencia.

Y en quinto lugar, se regulan las enajenaciones de los derechos sociales.

Todos estos perfeccionamientos tributarios -algunos tendrán mayor éxito que otros- cambiarán el comportamiento de las empresas y afectarán la recaudación.

La UDI defiende con convicción y con fuerza las rebajas que establece el proyecto, porque creemos que se debe aliviar la carga a las personas y a las pequeñas y medianas empresas; las defendemos con convicción, porque aquí también se rebajan los impuestos a las personas; las defendemos con convicción, porque se les bajan los impuestos a las personas que tienen una deuda por un crédito hipotecario, con una casa comercial,

con una tarjeta de crédito, así como a las pequeñas y medianas empresas que están endeudadas, todos los cuales resultan beneficiados.

También creemos y defendemos con convicción la rebaja en el crédito en educación, porque, a diferencia de la Concertación, consideramos que es muy positivo que las familias puedan elegir la educación de sus hijos y que ese esfuerzo que hacen sea reconocido con un incentivo tributario, porque lo consideramos valioso para Chile.

También valoramos la rebaja del impuesto al software y a los libros digitales.

¿Qué hizo la Concertación respecto de estos temas cuando fue gobierno? Primero, bajó los impuestos a las personas. ¿Por qué lo hizo? Porque consideró que era bueno, ya que en Chile son muy altos.

¿Qué hizo la Concertación respecto del impuesto de timbres y estampillas? Lo bajó, porque creía que era bueno aliviar la carga a los emprendedores.

Sin embargo, cuando el Gobierno del Presidente Piñera y la Coalición por el Cambio hacen lo mismo, la Concertación considera que debe estar en contra, a pesar de que estas medidas alivian la carga a los emprendedores y a las personas.

¿En contra de qué votará la Concertación? Por ejemplo, la Coalición por el Cambio propone una rebaja de impuesto a quienes ganan 600.000 o 700.000 pesos al mes, pero la Concertación está en contra de esa rebaja. Si una señora o un caballero tienen una deuda por una tarjeta de crédito, con una casa comercial o está pagando un préstamo bancario y quieren que se les baje su crédito y el impuesto que pagan, la UDI y la Coalición por el Cambio votan por bajarlo, pero la Concertación vota en contra de aliviarlos. Ahí está la diferencia respecto de lo que queremos para las personas.

La rebaja del impuesto de timbres y estampillas beneficiará a 2.831.400 chilenos y a 366.000 pymes. La excusa que da la Con-

certación para votar en contra la norma es que beneficiará a empresas grandes.

En materia de crédito de educación, nosotros decimos que si la convicción es mejorar la educación pública, hagámoslo. Y así lo estamos haciendo, porque hemos aumentado la Subvención Escolar Preferencial, que beneficia prioritariamente a alumnos de colegios municipalizados.

La Concertación está molesta porque apoyamos a las familias para que elijan educar a sus hijos en el colegio que quieran. Como Gobierno, no solo apoyaremos a esas familias, sino que vamos a seguir apoyando también a la educación pública, que la Concertación dejó botada durante tanto tiempo. ¿Y cómo lo estamos haciendo? Aumentando la cantidad de recursos para la Subvención Escolar Preferencial y estamos ayudando a trabajar en la carrera docente, por lo que la UDI y el Gobierno apoyamos la mejora de la calidad de la educación pública, que la Concertación no pudo mejorar.

¿Qué queda pendiente? Para muchos parlamentarios de la UDI y de la Coalición por el Cambio queda pendiente la posibilidad de haber bajado más los impuestos a las personas, porque son altos, ampliar los beneficios para las pymes, el crédito para los chilenos que cotizan en sus fondos de pensiones, que hemos pedido, pero no ha sido recogido; también queda pendiente revisar las contribuciones que pagan los adultos mayores de clase media y la creación del Defensor de los Contribuyentes, que hoy se ven enfrentados ante el fisco sin la defensa adecuada.

Este debate ha permitido comprobar que existen diferencias profundas entre la Coalición por el Cambio y la Oposición. Algunos dicen, resignados, que este debate va a continuar en la campaña presidencial y en el futuro. En la UDI no tenemos problemas para enfrentarlo, porque estamos convencidos de que nuestras ideas son mejores para el país, que una sociedad con impuestos estables, que promueva el emprendimiento y que fomente

el desarrollo no solo supera la pobreza, sino que también disminuye la desigualdad, como por primera vez empezó a pasar este año, después de mucho tiempo en que, con la Concertación, no cambió una coma.

En una reforma tributaria, no es posible pedir diálogo y, al mismo tiempo, votar en contra de la idea de legislar; no es posible pedir acuerdos y, al mismo tiempo, estar en contra de la idea de avanzar.

La Concertación perdió una gran oportunidad, aunque todavía espero que la aproveche. Tuvimos la posibilidad de llegar a acuerdos, ya que teníamos puntos de encuentro relevantes.

Finalmente, espero que hoy la Cámara de Diputados apoye esta reforma y que avancemos para que, antes del 30 de septiembre, estén disponibles los recursos para hacer posible la reforma educacional, y se reflejen en la ley de Presupuestos.

He dicho.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- De conformidad con el artículo 56 de la Constitución Política y de la solicitud expresada por el diputado señor Marcelo Schilling, corresponde recabar el asentimiento de la Sala para cerrar el debate.

El señor **LATORRE**.- Señor Presidente, pido la palabra por una cuestión de Reglamento.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- Tiene la palabra, señor diputado.

El señor **LATORRE**.- Señor Presidente, quiero hacer presente que al comienzo de la sesión, los Comités acordaron, y luego la unanimidad de la Sala, el procedimiento a seguir en la discusión de este proyecto de ley, y se dejó establecido que se votaría después de que todos los diputados inscritos hubieran hecho uso de la palabra.

Hago presente que, si se cierra el debate, hay varios diputados inscritos que no podremos intervenir. Recién hizo uso de la palabra el colega Ernesto Silva, durante diez minutos, justo en el momento en que usted sugería acortar el tiempo de debate. Me parece que no es razonable la forma como se pretende cerrarlo, sin que se nos haya propuesto, al menos a quienes estamos inscritos, que interviniéramos por un tiempo más reducido, que es el procedimiento que habitualmente se utiliza.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- Para referirse a un tema reglamentario, tiene la palabra el diputado señor Fidel Espinoza.

El señor **ESPINOZA** (don Fidel).- Señor Presidente, solo me interesa aclarar al diputado Juan Carlos Latorre que está equivocado.

Efectivamente, cuando el diputado no se encontraba en la sala, la Mesa recabó el acuerdo de la Sala para reducir la cantidad de minutos de intervención de cada diputado inscrito, pero no hubo unanimidad para adoptar el acuerdo.

En consecuencia, conforme al Reglamento, la petición de cierre del debate realizada por el colega Schilling es absolutamente válida, por lo que espero que se someta a votación.

He dicho.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- Así es, diputado Fidel Espinoza. Tiene la palabra el diputado Latorre.

El señor **LATORRE**.- Señor Presidente, solo quiero hacer presente al diputado Fidel Espinoza que durante toda la discusión del proyecto el número de parlamentarios presentes en la Sala no superó los 23 o 24. En consecuencia, cada vez que la Mesa propuso la reducción del tiempo de intervención de

los señores diputados, no había *quorum* para acordarlo, pero no porque no se haya dado la unanimidad.

Yo no voy a hacer mayor cuestión del tema, por lo que, si usted recaba la opinión de la Sala sobre el cierre del debate, respetaré la decisión.

Con todo, hago presente que somos cuatro o cinco los diputados inscritos que esperábamos la oportunidad de intervenir y que, si se cierra el debate, no podremos hacerlo.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- Antes de proceder al cierre del debate, ofreceré la palabra al ministro de Hacienda.

El señor **SILBER**.- Señor Presidente, pido la palabra por una cuestión reglamentaria.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- Tiene la palabra, señor diputado.

El señor **SILBER**.- Señor Presidente, una vez clausurado el debate debe proceder a la votación; de lo contrario, hablamos todos los que estamos inscritos.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- Señor diputado, precisamente, una vez acordado el cierre del debate, no corresponde que el ministro use de la palabra. Por eso le ofreceré la palabra a continuación, a menos que la Sala acuerde que intervenga después del cierre del debate.

Tiene la palabra el ministro de Hacienda.

El señor **LARRAÍN** (ministro de Hacienda).- Señor Presidente, le agradezco por permitirme hacer uso de la palabra.

El Gobierno y, particularmente, el ministro que habla siempre han mostrado una actitud de diálogo. Hemos conversado, pero

no todo se ha podido implementar luego de ese proceso de diálogo, porque no se ha llegado a acuerdos en algunas materias. Incluso, ni siquiera hay acuerdo en las peticiones que hemos recibido. Pero, en todo caso, los hemos escuchado a todos, desde mucho antes de que se presentara el primer proyecto de ley.

Por lo tanto, hemos dialogado con todos los presidentes de la Concertación y de otros partidos de la Oposición, al igual que con los pequeños y medianos empresarios, con los grandes empresarios, con los representantes de la CUT y de la CAT, con los centros de estudio cercanos a la Coalición de Gobierno y otros más afines a la Oposición. En resumen, hemos conversado con muchos actores políticos, sociales y del mundo intelectual.

Por otra parte, quiero hacer alusión a algunos puntos del proyecto, simplemente para que puedan evaluar con los números correctos.

En primer lugar, en cuanto al impuesto de timbres y estampillas, solo quiero rectificar una cifra. Las cifras que se dan en términos de número de contribuyentes son ciertas: 3.200.000. Pero no es cierto que el 80 por ciento lo paguen las grandes empresas. En realidad, según las cifras del Servicio de Impuestos Internos, está más cerca del 40 o 42 por ciento. Entre el 55 y el 60 por ciento lo pagan pequeñas y medianas empresas y personas naturales, que en total constituyen el 99,7 por ciento de las contribuciones. Estas son las cifras oficiales del Servicio de Impuestos Internos, que pongo en su conocimiento.

Quiero citar parte de un mensaje de un proyecto de ley que se refiere al impuesto de timbres y estampillas, que dice, textualmente: “Esta medida reduce el costo del crédito y facilita que una familia de clase media pueda cumplir en el 2009 el sueño de la casa propia, o que una empresa pequeña o mediana pueda financiar una inversión que le

permite volverse más productiva y crear empleo.”.

El señor **MONTES**.- ¡Lea todo, ministro! ¡Tiene un tope!

El señor **LARRAÍN** (ministro de Hacienda).- No tenía ningún tope.

Este mensaje no es nuestro; está firmado por la Presidenta Bachelet cuando se rebajó el impuesto de timbres y estampillas de 1,2 por ciento a cero, en forma transitoria.

Por lo tanto, imagino que entonces estuvimos de acuerdo, porque en ese momento esa eliminación del impuesto de timbres y estampillas fue aprobada por una altísima mayoría, sin establecer diferencias entre pequeñas y grandes empresas.

Hoy tenemos 200.000 pymes adscritas al mecanismo establecido en los artículos 14 bis, 14 ter o 14 quáter. El 14 bis y el 14 ter tienen su origen en los gobiernos anteriores, de la Concertación; el 14 quáter se generó en nuestro Gobierno y figura en el proyecto de ley de financiamiento para la reconstrucción, del 2010

A través de estos mecanismos, las pymes de Chile pueden eximirse del pago de impuesto de primera categoría cuando reinvierten utilidades o, en el caso del 14 ter, cuando es depreciación instantánea sobre la inversión en activos fijos.

Respecto de los números que se han dado sobre las incidencias en recaudación de las rebajas en los distintos tramos, aclaro que tampoco corresponden a lo que presentamos en la Comisión de Hacienda. Pongo a disposición de todos quienes estén interesados esos números en materia de rebaja de los impuestos de segunda categoría y global complementario.

La rebaja de 5 a 4,25 por ciento contempla una menor recaudación de 126 millones de dólares, de los 448 millones de dólares

totales; la rebaja de 10 a 8,75 por ciento, significa 104 millones de dólares; la rebaja de 15 a 13,5, involucra 64 millones de dólares; la de 25 a 22,5, comprende 60 millones de dólares; la de 32 a 28,8, representa 59 millones de dólares, y la de 37 a 33,3, significa 34 millones de dólares. Entrego esas cifras para que ustedes tengan una idea de los montos involucrados. El mayor monto a distancia se ubica en el tramo más bajo, en la rebaja de 5 a 4,25 por ciento, que contempla 126 millones de dólares.

En cuanto a algunos asuntos sobre educación, estoy plenamente de acuerdo con la diputada Alejandra Sepúlveda cuando dice que tenemos que hacer un esfuerzo mayor en gastar bien. Estamos empeñados en ese objetivo desde el primer día en que llegamos al ministerio, porque es parte de nuestra responsabilidad, y estamos dispuestos a seguir trabajando y progresando en una mejor focalización y gasto de los recursos públicos.

Finalmente, también estamos abiertos a las buenas ideas -el Gobierno siempre tiene que estar abierto a ellas- en materia de mecanismos para determinar la subvención. De manera que si se proponen buenas ideas en tal sentido, estamos dispuestos a conversarlas y discutir las.

Muchas gracias.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- En votación el cierre del debate propuesto por el diputado señor Marcelo Schilling.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 89 votos; por la negativa, 15 votos. Hubo 1 abstención.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo Sergio; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Burgos Varela Jorge; Calderón Bassi Giovanni; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Cristi Marfil María Angélica; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Delmastro Naso Roberto; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Espinoza Sandoval Fidel; Estay Peñaloza Enrique; Farías Ponce Ramón; Kort Garriga Issa; Godoy Ibáñez Joaquín; Gutiérrez Pino Romilio; Harboe Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Isasi Barbieri Marta; Jaramillo Becker Enrique; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; León Ramírez Roberto; Rosales Guzmán Joel; Macaya Danús Javier; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauero; Melero Abaroa Patricio; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monckeberg Díaz Nicolás; Monsalve Benavides Manuel; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Muñoz D'Albora Adriana; Nogueira Fernández Claudia; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Sauerbaum Muñoz Frank; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silva Méndez Er-

nesto; Squella Ovalle Arturo; Tarud Daccarett Jorge; Tuma Zedan Joaquín; Turren Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Vallespín López Patricio; Velásquez Seguel Pedro; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Alinco Bustos René; Ascencio Mansilla Gabriel; Espinosa Monardes Marcos; García García René Manuel; Girardi Lavín Cristina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Gálvez Hugo; Hales Dib Patricio; Jarpa Wevar Carlos Abel; Latorre Carmona Juan Carlos; Pérez Arriagada José; Rivas Sánchez Gaspar; Robles Pantoja Alberto; Silber Romo Gabriel.

-Se abstuvo el diputado señor Rincón González Ricardo.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- Cerrado el debate.

-o-

El señor **CHAHÍN**.- Señor Presidente, pido la palabra para plantear un asunto de Reglamento.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- Tiene la palabra, diputado Chahín.

El señor **CHAHÍN**.- Señor Presidente, en relación con la petición formulada anteriormente, debo manifestar que conversé con el diputado Bertolino, quien me dio sus razones para negarse a dar la unanimidad. También hablé con el diputado Moreira, quien se sintió ofendido con mi intervención en el

debate sobre la reforma tributaria. La verdad es que no fue mi intención ofenderlo.

Por eso, le pido que, una vez más, recabe la unanimidad de la Sala para que la Comisión Investigadora encargada de fiscalizar el comportamiento de los grandes contribuyentes y del Servicio de Impuestos Internos la Sala pueda sesionar el próximo lunes, de 17.00 a 19.00 horas, en forma simultánea con la Sala.

El señor **MOREIRA**.- Señor Presidente, pido la palabra.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- ¿Habría acuerdo para acceder a la petición del diputado señor Fuad Chahín?

No hay acuerdo.

El señor **MOREIRA**.- Señor Presidente, como el diputado señor Chahín ha pedido disculpas, yo doy la unanimidad. Pero no sé si el resto de la Sala también la dará.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- No hay unanimidad.

-o-

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- Corresponde votar en general el proyecto de ley, iniciado en mensaje, con urgencia calificada de discusión inmediata, que perfecciona la legislación tributaria y financia la reforma educacional.

Hago presente a la Sala que el articulado de esta iniciativa de ley no contiene disposiciones que requieran quorum especial.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 63 votos; por la negativa, 35 votos. Hubo 18 abstenciones.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Cristi Marfil María Angélica; Delmastro Naso Roberto; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Estay Peñaloza Enrique; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Godoy Ibáñez Joaquín; Gutiérrez Pino Romilio; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Isasi Barbieri Marta; Kast Rist José Antonio; Rosales Guzmán Joel; Macaya Danús Javier; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosaura; Melero Abaroa Patricio; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monckeberg Díaz Nicolás; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Nogueira Fernández Claudia; Norambuena Farías Iván; Pérez Lahsen Leopoldo; Ricondo Lavanderos Carlos; Rivas Sánchez Gaspar; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Sabat Fernández Marcela; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Sauerbaum Muñoz Frank; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Tuma Zedan Joaquín; Torres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Van Ryselberghe Herrera Enrique; Velásquez Seguel Pedro; Verdugo Soto Germán; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Andrade Lara Osvaldo; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Ceroni Fuentes Guillermo; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; Girardi Lavín Cristina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Gálvez Hugo; Hales Dib Patricio; Harboe Bascuñán Felipe; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Lemus Aracena Luis; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Muñoz D'Albora Adriana; Núñez Lozano Marco Antonio; Pacheco Rivas Clemira; Pascal Allende Denise; Pérez Arriagada José; Robles Pantoja Alberto; Saa Díaz María Antonieta; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Teillier Del Valle Guillermo; Vidal Lázaro Ximena.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Ascencio Mansilla Gabriel; Burgos Varela Jorge; Cerda García Eduardo; Cornejo González Aldo; Chahín Valenzuela Fuad; Latorre Carmona Juan Carlos; León Ramírez Roberto; Lorenzini Basso Pablo; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Rincón González Ricardo; Sabag Villalobos Jorge; Saffirio Espinoza René; Tarud Daccarett Jorge; Torres Jeldes Víctor; Vallespín López Patricio; Venegas Cárdenas Mario; Walker Prieto Matías.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- Por tratarse de una iniciativa con urgencia calificada con discusión inmediata, corresponde votarla en particular.

En votación el texto del proyecto propuesto por la Comisión de Hacienda, con excepción de los numerales 6), 14), letra b); 16), 17), 19), 20) y 23) del artículo 1°; artículos 3°

y 5° permanentes, y de los artículos 2° y 3° transitorios, cuya votación separada ha sido solicitada.

El señor **ROBLES**.- Señor Presidente, ¿por qué no nos guiamos por la pauta que elaboró la Comisión de Hacienda, que es bastante más clara?

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- Señor diputado, hay un solo informe, el de Hacienda.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 63 votos; por la negativa, 15 votos. Hubo 37 abstenciones.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Cardemil Herrera Alberto; Cristi Marfil María Angélica; Delmastro Naso Roberto; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Estay Peñaloza Enrique; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Godoy Ibáñez Joaquín; Gutiérrez Pino Romilio; Hales Dib Patricio; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Isasi Barbieri Marta; Kast Rist José Antonio; Rosales Guzmán Joel; Macaya Danús Javier; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauero; Melero Abaroa Patricio; Molina Oliva Andrea;

Monckeberg Bruner Cristián; Monckeberg Díaz Nicolás; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Nogueira Fernández Claudia; Norambuena Farías Iván; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Sabat Fernández Marcela; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Sauerbaum Muñoz Frank; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Tuma Zedan Joaquín; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Velásquez Seguel Pedro; Verdugo Soto Germán; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo Sergio; Carmona Soto Lautaro; Cornejo González Aldo; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Espinoza Sandoval Fidel; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Gálvez Hugo; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Pacheco Rivas Clemira; Saffirio Espinoza René; Schilling Rodríguez Marcelo; Teillier Del Valle Guillermo; Venegas Cárdenas Mario.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Accorsi Opazo Enrique; Andrade Lara Osvaldo; Ascencio Mansilla Gabriel; Burgos Varela Jorge; Campos Jara Cristián; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Chahín Valenzuela Fuad; Espinosa Monardes Marcos; Farías Ponce Ramón; Girardi Lavín Cristina; Harboe Bascuñán Felipe; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Latorre Carmona Juan Carlos; Lorenzini Basso Pablo; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Muñoz D'Albora Adriana; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio;

Ortiz Novoa José Miguel; Pascal Allende Denise; Pérez Arriagada José; Rincón González Ricardo; Robles Pantoja Alberto; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Tarud Daccarett Jorge; Torres Jeldes Víctor; Vallespín López Patricio; Vidal Lázaro Ximena; Walker Prieto Matías.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- En votación el numeral 6) del artículo 1°.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 112 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Burgos Varela Jorge; Calderón Bassi Giovanni; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Cristi Marfil María Angélica; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Delmastro Naso Roberto; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Estay Peñaloza Enrique; Farías Ponce Ramón; García

García René Manuel; Kort Garriga Issa; Girardi Lavín Cristina; Godoy Ibáñez Joaquín; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Pino Romilio; Hales Dib Patricio; Harboe Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Isasi Barbieri Marta; Jaramillo Becker Enrique; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Rosales Guzmán Joel; Lorenzini Basso Pablo; Macaya Danús Javier; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauero; Melero Abaroa Patricio; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monckeberg Díaz Nicolás; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Muñoz D'Albora Adriana; Nogueira Fernández Claudia; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pascal Allende Denise; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rivas Sánchez Gaspar; Rojas Molina Manuel; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Sauerbaum Muñoz Frank; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Vallespín López Patricio; Van Ryselberghe Herrera Enrique; Velásquez Seguel Pedro; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlbrock Zamora Gastón; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- En votación el numeral 14), letra b), del artículo 1°.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 58 votos; por la negativa, 55 votos. No hubo abstenciones.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Cardemil Herrera Alberto; Cristi Marfil María Angélica; Delmastro Naso Roberto; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Estay Peñaloza Enrique; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Godoy Ibáñez Joaquín; Gutiérrez Pino Romilio; Hasbún Selume Gustavo; Hoffmann Opazo María José; Isasi Barbieri Marta; Kast Rist José Antonio; Rosales Guzmán Joel; Macaya Danús Javier; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauero; Melero Abaroa Patricio; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monckeberg Díaz Nicolás; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Nogueira Fernández Claudia; Norambuena Farías Iván; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Sabat Fernández Marcela; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Sauerbaum Muñoz Frank; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia

Bonilla Ignacio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Velásquez Seguel Pedro; Verdugo Soto Germán; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Andrade Lara Osvaldo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Burgos Varela Jorge; Campos Jara Cristián; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; Girardi Lavín Cristina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Gálvez Hugo; Hales Dib Patricio; Harboe Bascuñán Felipe; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Lorenzini Basso Pablo; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Muñoz D'Albora Adriana; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pascal Allende Denise; Pérez Arriagada José; Rincón González Ricardo; Rivas Sánchez Gaspar; Robles Pantoja Alberto; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Saffirio Espinoza René; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Vallespín López Patricio; Venegas Cárdenas Mario; Vidal Lázaro Ximena; Walker Prieto Matías.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- En votación el numeral 16) del artículo 1º.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 60 votos; por la negativa, 54 votos. Hubo 2 abstenciones.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Cardemil Herrera Alberto; Cristi Marfil María Angélica; Delmastro Naso Roberto; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Estay Peñaloza Enrique; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Godoy Ibáñez Joaquín; Gutiérrez Pino Romilio; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Isasi Barbieri Marta; Kast Rist José Antonio; Rosales Guzmán Joel; Macaya Danús Javier; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauero; Melero Abaroa Patricio; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monckeberg Díaz Nicolás; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Nogueira Fernández Claudia; Norambuena Farías Iván; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Sabat Fernández Marcela; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Sauerbaum Muñoz Frank; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Turrez Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Velásquez Seguel

Pedro; Verdugo Soto Germán; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Andrade Lara Osvaldo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Burgos Varela Jorge; Campos Jara Cristián; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; Girardi Lavín Cristina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Gálvez Hugo; Hales Dib Patricio; Harboe Bascuñán Felipe; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Lorenzini Basso Pablo; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Muñoz D'Albora Adriana; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pascal Allende Denise; Pérez Arriagada José; Rincón González Ricardo; Robles Pantoja Alberto; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Saffirio Espinoza René; Schilling Rodríguez Marcelo; Silber Romo Gabriel; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Vallespín López Patricio; Venegas Cárdenas Mario; Vidal Lázaro Ximena; Walker Prieto Matías.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Alinco Bustos René; Rivas Sánchez Gaspar.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- En votación el numeral 17) del artículo 1°.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 110 votos; no hubo votos por la negativa. Hubo 2 abstenciones.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Burgos Varela Jorge; Calderón Bassi Giovanni; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Cristi Marfil María Angélica; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Delmastro Naso Roberto; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Estay Peñaloza Enrique; Farías Ponce Ramón; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Girardi Lavín Cristina; Godoy Ibáñez Joaquín; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Pino Romilio; Hales Dib Patricio; Harboe Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Isasi Barbieri Marta; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel;

Kast Rist José Antonio; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Rosales Guzmán Joel; Lorenzini Basso Pablo; Macaya Danús Javier; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauo; Melero Abaroa Patricio; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monckeberg Díaz Nicolás; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Muñoz D'Albora Adriana; Nogueira Fernández Claudia; Norambuena Fariás Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pascal Allende Denise; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rivas Sánchez Gaspar; Robles Pantoja Alberto; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Sauerbaum Muñoz Frank; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Tarud Daccarett Jorge; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Vallespín López Patricio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Velásquez Seguel Pedro; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Castro González Juan Luis; Teillier Del Valle Guillermo.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- En votación el numeral 19) del artículo 1°.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 59 votos; por la negativa, 54 votos. Hubo 3 abstenciones.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Arenas Hödar Gonzalo; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jounanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Cardemil Herrera Alberto; Cristi Marfil María Angélica; Delmastro Naso Roberto; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Estay Peñaloza Enrique; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Godoy Ibáñez Joaquín; Gutiérrez Pino Romilio; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Isasi Barbieri Marta; Kast Rist José Antonio; Rosales Guzmán Joel; Macaya Danús Javier; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauo; Melero Abaroa Patricio; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monckeberg Díaz Nicolás; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Nogueira Fernández Claudia; Norambuena Fariás Iván; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Sabat Fernández Marcela; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Sauerbaum Muñoz Frank; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Velásquez Seguel Pedro; Verdugo Soto Germán; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Walker Prieto

Matías; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Burgos Varela Jorge; Campos Jara Cristián; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; Girardi Lavín Cristina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Gálvez Hugo; Hales Dib Patricio; Harboe Bascuñán Felipe; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Lorenzini Basso Pablo; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Muñoz D'Albora Adriana; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pascal Allende Denise; Pérez Arriagada José; Robles Pantoja Alberto; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Saffirio Espinoza René; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Vallespín López Patricio; Venegas Cárdenas Mario; Vidal Lázaro Ximena.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Latorre Carmona Juan Carlos; Rincón González Ricardo; Rivas Sánchez Gaspar.

El señor **MONCKKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- En votación el numeral 20) del artículo 1°.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 58 votos; por la negativa, 52 votos. Hubo 4 abstenciones.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Arenas Hödar Gonzalo; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Cardemil Herrera Alberto; Cristi Marfil María Angélica; Delmastro Naso Roberto; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Estay Peñaloza Enrique; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Godoy Ibáñez Joaquín; Gutiérrez Pino Romilio; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Isasi Barbieri Marta; Kast Rist José Antonio; Rosales Guzmán Joel; Macaya Danús Javier; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauero; Melero Abaroa Patricio; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monckeberg Díaz Nicolás; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Nogueira Fernández Claudia; Norambuena Farías Iván; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Sabat Fernández Marcela; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Sauerbaum Muñoz Frank; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Velásquez Seguel Pedro; Verdugo Soto Germán; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Andrade Lara Osvaldo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Burgos Varela Jorge; Campos Jara Cristián; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; Girardi Lavín Cristina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Gálvez Hugo; Hales Dib Patricio; Harboe Bascuñán Felipe; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Lorenzini Basso Pablo; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Muñoz D'Albora Adriana; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pascal Allende Denise; Pérez Arriagada José; Robles Pantoja Alberto; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Saffirio Espinoza René; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Vallespín López Patricio; Venegas Cárdenas Mario; Vidal Lázaro Ximena.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Latorre Carmona Juan Carlos; Rincón González Ricardo; Rivas Sánchez Gaspar; Walker Prieto Matías.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- En votación el numeral 23) del artículo 1º.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 110 votos; por la negativa, 3 votos. Hubo 3 abstenciones.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Burgos Varela Jorge; Calderón Bassi Giovanni; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Cristi Marfil María Angélica; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Delmastro Naso Roberto; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Estay Peñaloza Enrique; Farías Ponce Ramón; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Girardi Lavín Cristina; Godoy Ibáñez Joaquín; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Pino Romilio; Hales Dib Patricio; Harboe Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Isasi Barbieri Marta; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Latorre Carmona Juan

Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Rosales Guzmán Joel; Lorenzini Basso Pablo; Macaya Danús Javier; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosaura; Melero Abaroa Patricio; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monckeberg Díaz Nicolás; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Muñoz D'Albora Adriana; Nogueira Fernández Claudia; Norambuena Fariás Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pascal Allende Denise; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rivas Sánchez Gaspar; Robles Pantoja Alberto; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Sauerbaum Muñoz Frank; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Tarud Daccarett Jorge; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Torres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Vallespín López Patricio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Velásquez Seguel Pedro; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Carmona Soto Lautaro; Gutiérrez Gálvez Hugo; Schilling Rodríguez Marcelo.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Aguiló Melo Sergio; Pacheco Rivas Clemira; Teillier Del Valle Guillermo.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- Se ha presentado una indicación de la diputada señora Adriana Muñoz y del diputado Carlos Montes al numeral 2) del artículo 2º, literal a), ordinal i), para reemplazar la frase “que a cualquier título retiren o les distribuyan” por “devengadas en el respectivo ejercicio que, a cualquier título, provengan de”.

La Mesa declara inadmisibles esta indicación, por tratarse de una materia de iniciativa exclusiva del Presidente de la República, dado que dice relación con impuestos y recaudación fiscal.

Tiene la palabra el diputado Carlos Montes.

El señor **MONTES**.- Señor Presidente, pido que se vote la inadmisibilidad declarada por la Mesa, por cuanto considero que, más que definir un determinado nivel de tributo, es una clarificación de concepto.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- Corresponde votar la declaración de inadmisibilidad de la indicación.

Quienes voten a favor, apoyan la declaración de inadmisibilidad.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 58 votos; por la negativa, 54 votos. No hubo abstenciones.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- Aprobada la declaración de inadmisibilidad.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Arenas Hödar Gonzalo; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer

Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Cardemil Herrera Alberto; Cristi Marfil María Angélica; Delmastro Naso Roberto; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Estay Peñaloza Enrique; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Godoy Ibáñez Joaquín; Gutiérrez Pino Romilio; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Kast Rist José Antonio; Rosales Guzmán Joel; Macaya Danús Javier; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosaura; Melero Abaroa Patricio; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monckeberg Díaz Nicolás; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Nogueira Fernández Claudia; Norambuena Farías Iván; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rivas Sánchez Gaspar; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Sabat Fernández Marcela; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Sauerbaum Muñoz Frank; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Turre Figuerola Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Velásquez Seguel Pedro; Verdugo Soto Germán; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Campos Jara Cristián; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Espinosa Monardes Marcos; Espi-

noza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; Girardi Lavín Cristina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Gálvez Hugo; Hales Dib Patricio; Harboe Bascuñán Felipe; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Lorenzini Basso Pablo; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Muñoz D'Albora Adriana; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pascal Allende Denise; Pérez Arriagada José; Rincón González Ricardo; Robles Pantoja Alberto; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Vallespín López Patricio; Venegas Cárdenas Mario; Vidal Lázaro Ximena.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- En votación el artículo 3°.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 63 votos; por la negativa, 51 votos. Hubo 1 abstención.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Burgos Varela Jorge; Calderón Bassi Giovanni; Cardemil Herrera

Alberto; Cristi Marfil María Angélica; Chahín Valenzuela Fuad; Delmastro Naso Roberto; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Estay Peñaloza Enrique; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Godoy Ibáñez Joaquín; Gutiérrez Pino Romilio; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Isasi Barbieri Marta; Kast Rist José Antonio; Rosales Guzmán Joel; Macaya Danús Javier; Marinovic Solo De Zaldivar Miodrag; Martínez Labbé Rosauero; Melero Abaroa Patricio; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monckeberg Díaz Nicolás; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Nogueira Fernández Claudia; Norambuena Farías Iván; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Sabag Villalobos Jorge; Sabat Fernández Marcela; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Sauerbaum Muñoz Frank; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Torres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Velásquez Seguel Pedro; Verdugo Soto Germán; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Andrade Lara Osvaldo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Campos Jara Cristián; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; Girardi Lavín Cristina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Gálvez Hugo; Hales Dib Patricio; Harboe Bascuñán Felipe; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Latorre Carmona

Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Lorenzini Basso Pablo; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Muñoz D'Albora Adriana; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pascal Allende Denise; Pérez Arriagada José; Rincón González Ricardo; Robles Pantoja Alberto; Saa Díaz María Antonieta; Saffirio Espinoza René; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Tuma Zedan Joaquín; Vallespín López Patricio; Venegas Cárdenas Mario; Vidal Lázaro Ximena; Walker Prieto Matías.

-Se abstuvo el diputado señor Torres Jeldes Víctor.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- Se ha presentado la siguiente indicación, de la diputada señora Adriana Muñoz y del diputado Carlos Montes, para reemplazar el artículo 4º, por el siguiente:

“Artículo 4º.- Incorpórese en el decreto ley N° 3.475, de 1980, que contiene la Ley sobre Impuesto de Timbres y Estampillas, el siguiente numeral 4) de su artículo 1º:

4) Todo título, instrumento o documento de cualquier naturaleza y las convenciones, consten o no por escrito, representativos de una transferencia monetaria que conlleve la obligación de devolución entre personas, empresas y entre unas y otras, las que se considerarán como operaciones de crédito de dinero.”.

Por las mismas razones señaladas anteriormente, esta Mesa declara inadmisibles dichas indicaciones.

Tiene la palabra el diputado señor Carlos Montes.

El señor **MONTES**.- Señor Presidente, nosotros consideramos que esta indicación es admisible. Aquí hay una norma interpre-

tativa. Hasta ahora, se ha tenido una visión restrictiva de las operaciones en dinero, solo las que se suscriben en notaría, pero la indicación se refiere más bien a las transacciones.

Es una interpretación de la norma y, por lo tanto, pedimos que se vote la inadmisibilidad.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- En votación la declaración de inadmisibilidad de la indicación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 59 votos; por la negativa, 56 votos. No hubo abstenciones.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- Aprobada la declaración de inadmisibilidad de la indicación.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Arenas Hödar Gonzalo; Baltolu Raserá Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jounanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Cardemil Herrera Alberto; Cristi Marfil María Angélica; Delmastro Naso Roberto; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Estay Peñaloza Enrique; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Godoy Ibáñez Joaquín; Gutiérrez Pino Romilio; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Kast Rist José Antonio; Rosales Guzmán Joel; Macaya Danús Javier; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosaura; Melero Abaroa Patricio; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monckeberg Díaz Nicolás; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván;

Nogueira Fernández Claudia; Norambuena Farías Iván; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rivas Sánchez Gaspar; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Sabat Fernández Marcela; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Sauerbaum Muñoz Frank; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Velásquez Seguel Pedro; Verdugo Soto Germán; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Burgos Varela Jorge; Campos Jara Cristián; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Espinosa Monardes Marcos; Farías Ponce Ramón; Girardi Lavín Cristina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Gálvez Hugo; Hales Dib Patricio; Harboe Bascuñán Felipe; Isasi Barbieri Marta; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Lorenzini Basso Pablo; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Muñoz D'Albora Adriana; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pascal Allende Denise; Pérez Arriagada José; Rincón González Ricardo; Robles Pantoja Alberto; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Saffirio Espinoza René;

Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Vallespín López Patricio; Venegas Cárdenas Mario; Vidal Lázaro Ximena; Walker Prieto Matías.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- En votación el artículo 5°.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 110 votos; por la negativa, 1 voto. Hubo 3 abstenciones.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Burgos Varela Jorge; Calderón Bassi Giovanni; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Cristi Marfil María Angélica; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Delmastro Naso Roberto; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Estay Peñaloza Enrique; Farías Ponce Ramón; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Girardi Lavín Cristina; Godoy Ibáñez Joaquín; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Pino Romilio; Hales Dib Patricio; Harboe

Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Isasi Barbieri Marta; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Rosales Guzmán Joel; Lorenzini Basso Pablo; Macaya Danús Javier; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauo; Melero Abaroa Patricio; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monckeberg Díaz Nicolás; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Muñoz D'Albora Adriana; Nogueira Fernández Claudia; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pascal Allende Denise; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rivas Sánchez Gaspar; Robles Pantoja Alberto; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Sauerbaum Muñoz Frank; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Tarud Daccarett Jorge; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Vallespín López Patricio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Velásquez Seguel Pedro; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

-Votó por la negativa el diputado señor Schilling Rodríguez Marcelo.

-Se abstuvieron los diputados señores:
Auth Stewart Pepe; Pacheco Rivas Cle-
mira; Teillier Del Valle Guillermo.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- Se ha presentado una indicación de la diputada señora Adriana Muñoz y del diputado Carlos Montes para incorporar un artículo nuevo, del siguiente tenor:

“Incorpórese el siguiente inciso segundo en el artículo 40 de la ley N° 18.815:

“Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, los Fondos de Inversión Privados serán asimilados a las sociedades anónimas abiertas, aplicándoseles, además, la normativa respectiva.”.”

La Mesa la declara inadmisibles, por los mismos motivos señalados para las anteriores: se trata de una regulación que es de iniciativa exclusiva del Presidente de la República.

Tiene la palabra el diputado señor Carlos Montes.

El señor **MONTES**.- Señor Presidente, se presentó un proyecto de ley sobre esta materia, y todas las instancias de la Cámara de Diputados lo consideraron admisible, incluyendo a su señoría, debido a lo cual lo envió a la Comisión de Hacienda.

En este caso, solo se trata de llenar un vacío, porque los Fondos de Inversión Privados no están afectos a ningún sistema tributario; pagan cero peso. Por eso, hay que corregir esa situación.

Insisto en que es necesario legislar al respecto.

He dicho.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- En votación la declaración de inadmisibilidad de la indicación.

Los diputados que votan a favor, apoyan la inadmisibilidad; los que votan en contra, consideran que la indicación es admisible.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 58 votos; por la negativa, 58 votos. No hubo abstenciones.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- **Rechazada.**

La indicación se declara admisible y, por lo tanto, debe votarse.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Arenas Hödar Gonzalo; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jounne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Cardemil Herrera Alberto; Cristi Marfil María Angélica; Delmastro Naso Roberto; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Estay Peñaloza Enrique; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Godoy Ibáñez Joaquín; Gutiérrez Pino Romilio; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Kast Rist José Antonio; Rosales Guzmán Joel; Macaya Danús Javier; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauero; Melero Abaroa Patricio; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monckeberg Díaz Nicolás; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Nogueira Fernández Claudia; Norambuena Farías Iván; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rivas Sánchez Gaspar; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Sabat Fernández Marcela; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Sauerbaum Muñoz Frank; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Torres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Van Rysselberghe Herrera

Enrique; Velásquez Seguel Pedro; Verdugo Soto Germán; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Burgos Varela Jorge; Campos Jara Cristián; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; Girardi Lavín Cristina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Gálvez Hugo; Hales Dib Patricio; Harboe Bascuñán Felipe; Isasi Barbieri Marta; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Lorenzini Basso Pablo; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Muñoz D'Albora Adriana; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pascal Allende Denise; Pérez Arriagada José; Rincón González Ricardo; Robles Pantoja Alberto; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Saffirio Espinoza René; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Vallespín López Patricio; Venegas Cárdenas Mario; Vidal Lázaro Ximena; Walker Prieto Matías.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- Corresponde votar la indicación de la diputada señora Adriana Muñoz y

del diputado señor Carlos Montes, para agregar un artículo nuevo, que expresa:

“Incorpórese el siguiente inciso segundo en el artículo 40 de la ley N° 18.815:

“Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, los Fondos de Inversión Privados serán asimilados a las sociedades anónimas abiertas, aplicándoseles, además, la normativa respectiva.”.”.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 59 votos; por la negativa, 56 votos. Hubo 1 abstención.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- **Aprobada.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Burgos Varela Jorge; Campos Jara Cristián; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Delmastro Naso Roberto; Díaz Díaz Marcelo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; Girardi Lavín Cristina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Gálvez Hugo; Hales Dib Patricio; Harboe Bascuñán Felipe; Isasi Barbieri Marta; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Lorenzini Basso Pablo; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Muñoz D'Albora Adriana; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas

Clemira; Pascal Allende Denise; Pérez Arriagada José; Rincón González Ricardo; Robles Pantoja Alberto; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Saffirio Espinoza René; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Vallespín López Patricio; Venegas Cárdenas Mario; Vidal Lázaro Ximena; Walker Prieto Matías.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Arenas Hödar Gonzalo; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Cardemil Herrera Alberto; Cristi Marfil María Angélica; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Estay Peñaloza Enrique; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Godoy Ibáñez Joaquín; Gutiérrez Pino Romilio; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Kast Rist José Antonio; Rosales Guzmán Joel; Macaya Danús Javier; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauero; Melero Abaroa Patricio; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monckeberg Díaz Nicolás; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Nogueira Fernández Claudia; Norambuena Farías Iván; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Sabat Fernández Marcela; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Sauerbaum Muñoz Frank; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Van Ryselberghe Herrera Enrique; Velásquez Seguel Pedro; Verdugo Soto Germán; Vilches

Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

-Se abstuvo el diputado señor Rivas Sánchez Gaspar.

El señor **SILVA**.- Señor Presidente, pido la palabra.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- Tiene la palabra su señoría.

El señor **SILVA**.- Señor Presidente, hago reserva de constitucionalidad respecto de esta indicación que la Sala aprobó, porque afecta la determinación de la base imponible de quienes están gravados por impuestos.

He dicho.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- La Mesa ha tomado nota de su reserva de constitucionalidad.

En votación el artículo 2º transitorio.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 60 votos; por la negativa, 55 votos. No hubo abstenciones.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Cardemil Herrera Alberto; Cristi Marfil María Angélica; Delmastro Naso Roberto; Edwards Silva José Manuel; Elu-

chans Urenda Edmundo; Estay Peñaloza Enrique; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Godoy Ibáñez Joaquín; Gutiérrez Pino Romilio; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Isasi Barbieri Marta; Kast Rist José Antonio; Rosales Guzmán Joel; Macaya Danús Javier; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauro; Melero Abaroa Patricio; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monckeberg Díaz Nicolás; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Nogueira Fernández Claudia; Norambuena Farías Iván; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Sabat Fernández Marcela; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Sauerbaum Muñoz Frank; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Velásquez Seguel Pedro; Verdugo Soto Germán; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Andrade Lara Osvaldo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Burgos Varela Jorge; Campos Jara Cristián; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; Girardi Lavín Cristina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Gálvez Hugo; Hales Dib Patricio; Harboe Bascuñán Felipe; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Latorre Carmona Juan

Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Lorenzini Basso Pablo; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Muñoz D'Albora Adriana; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pascal Allende Denise; Pérez Arriagada José; Rincón González Ricardo; Robles Pantoja Alberto; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Saffirio Espinoza René; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Vallespín López Patricio; Venegas Cárdenas Mario; Vidal Lázaro Ximena; Walker Prieto Matías.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- En votación el artículo 3° transitorio.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 76 votos; por la negativa, 15 votos. Hubo 5 abstenciones.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Baltolu Raserá Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Burgos Varela Jorge; Calderón Bassi Giovanni; Cardemil Herrera Alberto; Cerda García Eduardo; Cornejo González Aldo; Cristi Marfil María Angélica; Delmastro Naso Roberto; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Estay Peñaloza

Enrique; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Godoy Ibáñez Joaquín; Gutiérrez Pino Romilio; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jarpa Wevar Carlos Abel; Kast Rist José Antonio; Latorre Carmona Juan Carlos; León Ramírez Roberto; Rosales Guzmán Joel; Lorenzini Basso Pablo; Macaya Danús Javier; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauro; Melero Abaroa Patricio; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monckeberg Díaz Nicolás; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Nogueira Fernández Claudia; Norambuena Farías Iván; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Robles Pantoja Alberto; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Sabag Villalobos Jorge; Sabat Fernández Marcela; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Sauerbaum Muñoz Frank; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Tarud Daccarett Jorge; Torres Jeldes Víctor; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Vallespín López Patricio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Velásquez Seguel Pedro; Verdugo Soto Germán; Vilches Guzmán Carlos; Von

Mühlenbrock Zamora Gastón; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo Sergio; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Gutiérrez Gálvez Hugo; Hales Dib Patricio; Isasi Barbieri Marta; Pacheco Rivas Clemira; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Teillier Del Valle Guillermo.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Auth Stewart Pepe; Campos Jara Cristián; Jiménez Fuentes Tucapel; Muñoz D'Albora Adriana; Schilling Rodríguez Marcelo.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- Despachado el proyecto.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 18.25 horas.

PAULINA FAÚNDEZ PALOMINOS,
Jefa subrogante de la Redacción de Sesiones.

VI. DOCUMENTOS DE LA CUENTA

1. Mensaje de S.E. el Presidente de la República con que inicia un proyecto de ley que modifica el estatuto del personal de Carabineros de Chile a fin de crear una nueva instancia para la calificación y clasificación de su personal de nombramiento institucional. (boletín N° 8501-25)

“Honorable Cámara de Diputados:

En uso de mis facultades constitucionales, tengo el honor de someter a vuestra consideración un proyecto de ley que tiene por objeto modificar el Estatuto del Personal de Carabineros de Chile, a fin de crear para el personal de nombramiento institucional de dicho organismo una Honorable Junta Superior de Apelaciones, de manera que en adelante cuente con una nueva instancia de revisión de la calificación y clasificación que anualmente se efectúa a todos su miembros.

I. ANTECEDENTES PRELIMINARES.

El 20 de enero de 2010, el Estado de Chile suscribió un acuerdo de solución amistosa ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el cual se comprometió a someter a revisión las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a Carabineros de Chile en materia de calificaciones.

El mencionado acuerdo se dio en el marco de una petición de ciertos funcionarios y funcionarias de Carabineros y sus respectivos cónyuges, quienes reclamaban haber sido víctimas de un proceso de calificación realizado por las autoridades de Carabineros, que se habría efectuado con infracción a diversas normas de la Convención Americana de Derechos Humanos.

En atención a este compromiso, el Gobierno, junto a los estamentos institucionales especializados en la materia, efectuaron un análisis de las normas que han regulado los procesos calificadorios del personal de Carabineros de Chile durante los últimos cincuenta años. En base a dicho análisis, se concluyó que es conveniente hacer modificaciones a la actual regulación.

II. NORMATIVA EXISTENTE PARA LA EVALUACIÓN DEL PERSONAL DE CARABINEROS DE CHILE.

La regulación vigente en materia de evaluación de carabineros tiene dos fuentes: una legal, que establece un marco general, y otra reglamentaria que regula en detalle su funcionamiento. Conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros, en relación con lo consignado en el artículo 19 del Estatuto del Personal de Carabineros, todo el personal de dicha institución, con excepción de los oficiales generales y ciertos funcionarios señalados en el reglamento, debe ser calificado anualmente.

Las calificaciones de Carabineros son un procedimiento reglado que sirve de base para los ascensos y permanencia en la institución y que está compuesto de tres etapas: a) La precalificación, efectuada por el jefe calificador, que corresponde al superior jerárquico directo del

funcionario evaluado; b) La calificación y clasificación propiamente tal que efectúan los órganos evaluadores; y c) Las instancias de apelación. Para la segunda y la tercera etapa, el Estatuto de Carabineros ha creado un sistema de Juntas Calificadoras encargadas de revisar y posteriormente confirmar o modificar la calificación que previamente ha efectuado el superior jerárquico.

En la legislación vigente, existen diferencias entre el procedimiento de evaluación del personal de nombramiento institucional y aquel establecido para el personal de nombramiento supremo.

En el caso del personal de nombramiento supremo existen tres Honorables Juntas Calificadoras: la de Mérito de Oficiales Subalternos; la de Mérito y Apelaciones y la Junta Superior de Apelaciones. Las distintas Juntas tienen por objeto calificar a los miembros del Personal de nombramiento supremo según su rango y también, servir como instancia revisora de las calificaciones efectuadas por las otras juntas en caso que el evaluado no estuviere conforme con su evaluación. Las Juntas de Mérito funcionan en las distintas Jefaturas de Zonas y en la Guarnición de Santiago y las de Mérito y Apelaciones y Superior de Apelaciones funcionan a nivel central en la ciudad de Santiago.

Por otra parte, el personal de nombramiento institucional, esto es, el personal de fila de orden y seguridad, de los servicios y de secretaría y el personal civil tiene solo dos instancias: Las Juntas Calificadoras de Méritos y las Juntas Calificadoras de Apelaciones. Ambas funcionan en las distintas prefecturas, en la Dirección General de Carabineros y en la Escuela de Carabineros.

Las diferencias entre el número de Juntas Calificadoras establecido para el personal de nombramiento supremo y el número establecido para el personal de nombramiento institucional tiene una serie de implicancias. En primer lugar, la única instancia de revisión que tiene, esto es, la Junta de Apelaciones, no funciona como un organismo centralizado, lo que se traduce en que puedan existir diferencias de criterio, a lo largo del territorio nacional, al momento de efectuarse la calificación y clasificación y también posteriormente en la apelación. Adicionalmente, el personal de nombramiento institucional carece de un órgano evaluador de mayor jerarquía encargado de velar por la validez de los procedimientos calificatorios, de manera que, especialmente los llamados a retiro del personal por calificación deficiente, se ajusten al ordenamiento jurídico vigente, minimizando posteriores reparos de legalidad por parte de la Contraloría General de la República o Tribunales Superiores de Justicia.

III. CONTENIDO DEL PROYECTO.

El proyecto que someto a vuestra H. Corporación, propone la modificación del decreto con Fuerza de Ley N°2 de 1968 del Ministerio del Interior cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se aprobó por Decreto Supremo N° 412, de 1992, del Ministerio de Defensa Nacional, Estatuto del Personal de Carabineros, con el fin de agregar dentro de las Juntas Calificadoras una Junta Superior de Apelaciones para el personal de nombramiento institucional, con competencia para conocer las apelaciones que se formulen contra los acuerdos adoptados por las Juntas de Apelaciones de dicha categoría funcionaria, las que actualmente funcionan en las distintas prefecturas de Carabineros del país, más otra que resuelve los recursos del personal de dotación de estamentos dependientes de la Dirección General de Santiago.

La Junta Superior de Apelaciones que por este acto se crea tendrá asiento en la ciudad de Santiago y estará compuesta por mandos de mayor jerarquía que las Juntas de Apelaciones, para que, por este medio, se eliminen ciertas desventajas de la calificación del personal de nombramiento institucional que tienen que ver con la posibilidad de que se diese una falta de unidad de criterios y la falta de un organismo superior que vele por la validez de los procedimientos.

La regulación detallada de la composición, atribuciones y funcionamiento de la Honorable Junta Superior de Apelaciones, se realizará por vía reglamentaria conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica Constitucional de Carabineros y el inciso segundo del Artículo 20 del Estatuto de Personal de Carabineros.

En mérito de lo expuesto someto a la consideración el siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Modifícase el artículo 20 letra B del Estatuto del Personal de Carabineros de Chile, fijado por el decreto con fuerza de ley (I) N°2, de 1968, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se aprobó por Decreto Supremo N° 412, de 1992, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Carabineros, en el siguiente sentido:

- 1) Sustítuyese en el numeral 1) la conjunción “y” junto a la coma (,) que la precede por un punto y coma (;)
- 2) Reemplázase en el numeral 2) el punto aparte (.) por una coma (,) seguida de la conjunción “y”, y
- 3) Agrégase un nuevo numeral 3) del siguiente tenor: “Honorable Junta Superior de Apelaciones”.

Artículo transitorio.- Dentro de los 180 días contados desde la publicación de la presente ley, deberán efectuarse las adecuaciones que se deriven de la aplicación de este cuerpo legal en los textos reglamentarios de Carabineros de Chile.”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República; RODRIGO HINZPETER KIRBERG, Ministro del Interior y Seguridad Pública”.

2. Oficio de S.E. el Presidente de la República.

“Honorable Cámara de Diputados:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto retirar la para el despacho del siguiente del proyecto de ley

7274-11 Autoriza la venta de medicamentos que tengan la condición de venta directa en establecimientos comerciales que cumplan los requisitos que indica.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República; CRISTIÁN LARROULET VIGNAU, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

3. Oficio de S.E. el Presidente de la República.

“Honorable Cámara de Diputados:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto hacer presente urgencia para el despacho del siguiente proyecto de ley:

8329-15 Modifica ley N° 19.831, que crea el Registro Nacional de Servicios de Transportes Remunerados de Escolares.

Hago presente esta urgencia para todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en la H. Cámara de Diputados-, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, califica de “suma”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República; CRISTIÁN LARROULET VIGNAU, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

4. Oficio de S.E. el Presidente de la República.

“Honorable Cámara de Diputados:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto hacer presente urgencia para el despacho de los siguientes proyectos de ley:

8330-15 Modifica Ley de Fomento a la Marina Mercante, (Decreto Ley N° 3.059 de 1979) y ley sobre Impuesto a la Renta (Decreto Ley N°824 de 1974), permitiendo que naves mercantes chilenas y extranjeras, puedan realizar cabotaje.

7976-13 Modifica las normas de los trabajadores agrícolas establecidas en el Código del Trabajo.

Hago presente esta urgencia para todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en la H. Cámara de Diputados-, la que, para los efectos de lo dispues-

to en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, califica de “simple”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República; CRISTIÁN LARROULET VIGNAU, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

5. Oficio de S.E. el Presidente de la República.

“Honorable Cámara de Diputados:

1.- Con fecha 27 de octubre del año 2010 se dio cuenta del ingreso a tramitación del proyecto de ley contenido en el mensaje número 334-358 que autoriza la venta de medicamentos que tengan la condición de venta directa en establecimientos comerciales que cumplan los requisitos que indica. 7274-11.

2.- El proyecto en el numeral anterior no ha sido sometido a votación alguna en la H. Cámara de Diputados.

3.- En uso de las facultades a mi conferidas en el artículo N° 134 del Reglamento de la H. Cámara de Diputados y cumpliéndose los requisitos allí consagrados, retiro de tramitación el referido proyecto de ley.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República; CRISTIÁN LARROULET VIGNAU, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

6. Oficio de S.E. el Presidente de la República, por el cual formula indicaciones al proyecto de ley que perfecciona la legislación tributaria y financia la reforma educacional. (boletín N° 8488-05).

“Honorable Cámara de Diputados:

En uso de mis facultades constitucionales, por este acto se formulan las siguientes indicaciones al proyecto de ley del rubro, a fin de que sean consideradas durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación.

AL ARTÍCULO 1°

1) Para incorporar, en la letra d), del número 4), las siguientes oraciones a continuación del punto final, que pasa a ser punto seguido: “Tratándose de la enajenación de derechos en sociedad de personas o de acciones emitidas con ocasión de la transformación de una sociedad de personas en sociedad anónima, que hagan los socios de sociedades de personas o accionistas de sociedades anónimas cerradas, o accionistas de sociedades anónimas abiertas

dueños del 10% o más de las acciones, a la empresa o sociedad respectiva o en las que tengan intereses, para los efectos de determinar el mayor valor proveniente de dicha operación, deberán deducir del valor de aporte o adquisición de los citados derecho o acciones, según corresponda, aquellos valores de aporte, adquisición o aumentos de capital que tengan su origen en rentas que no hayan pagado total o parcialmente los impuestos de esta ley. Para estos efectos, los valores indicados deberán reajustarse de acuerdo a la variación del índice de precios al consumidor entre el último día del mes anterior a la adquisición o aporte, aumento o disminución de capital, y el último día del mes anterior a la enajenación.”.

2) Para suprimir, en la letra b) del número 18), la expresión “agréguese a continuación del guarismo “38,” la expresión “41 E” y”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República; FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN, Ministro de Hacienda”.

7. Indicación al Informe financiero del proyecto de ley que “Perfecciona la legislación tributaria y financia la reforma educacional.”. (boletín N° 8488-05).

Informe Financiero

Indicación al proyecto que perfecciona la legislación tributaria a fin de financiar la reforma educacional

Mensaje N° 185-360

I. Antecedentes:

Se repone inciso referido a la definición del cálculo del costo para efecto de cuantificar la ganancia de capital en la venta de derechos sociales.

Se agrega una adecuación formal en el impuesto único a los socios asociado a precios de transferencia.

II. Efecto del proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.

Ambas modificaciones no generan impacto en la recaudación fiscal, al mantener medidas que están contempladas en la ley vigente.

(Fdo.): ROSANNA COSTA COSTA, Director de Presupuestos.

8. Indicación al Informe financiero del proyecto de ley que “Perfecciona la legislación tributaria y financia la reforma educacional.”. (boletín N° 8488-05).

Informe Financiero
Indicación al proyecto que perfecciona la legislación tributaria
a fin de financiar la reforma educacional
Mensaje N° 185-360
Boletín N° 8488-05

I. Antecedentes.

En relación con la rebaja de las tasas del impuesto único de segunda categoría e impuesto complementario, la presente indicación elimina el noveno tramo para rentar iguales o mayores a 260 UTM o UTA, respectivamente, y mantiene una tasa marginal de 40% para el octavo tramo, que considera rentas mayores a 150 UTM o UTA. Estas medidas se implementarán a partir del 1 de enero de 2013.

II. Efecto del proyecto sobre el presupuesto fiscal.

La presente indicación genera una menor reducción de la recaudación respecto de lo considerado en el IF N° 109 del 02.08.2012, de US\$ 50 millones a partir del año 2014, según se muestra en el Cuadro 1.

Cuadro 1: Impacto en Recaudación Indicación
(millones de US\$ de 2012)

Adicionalmente, esta modificación tiene efectos menos relevantes sobre la recaudación asociada a otras medidas planteadas en el Proyecto de Ley, tales como la reliquidación del impuesto de segunda categoría y la modificación en el tratamiento tributario de los gastos rechazados.

(Fdo.): ROSANNA COSTA COSTA, Director de Presupuestos.

9. Oficio de S.E. el Presidente de la República.

“Honorable Cámara de Diputados:

En respuesta a su oficio N° 10.295 de fecha 01 de agosto de 2012, tengo a bien manifestar a V.E. que he resuelto no hacer uso de la facultad que me confiere el inciso primero del artículo 73 de la Constitución Política de la República, respecto del proyecto de ley que modifica el Código Orgánico de Tribunales y la ley N° 19.665, en las materias que indica. (boletín N° 6244-07).

Hago presente mi voluntad para los efectos de que el proyecto aprobado se remita al Tribunal Constitucional, para su consideración.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República; CRISTIÁN LARROULET VIGNAU, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

10. Oficio del Senado.

“Valparaíso, 7 de agosto de 2012.

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha aprobado, en los mismos términos en que lo hizo esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que modifica el decreto ley N° 3.516, de 1980, referido a la subdivisión de predios rústicos, correspondiente al Boletín N° 5049-01.

Lo que comunico a Vuestra Excelencia en respuesta a su oficio N° 7.945, de 3 de marzo de 2009.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

(Fdo.): CAMILO ESCALONA MEDINA, Presidente del Senado; MARIO LABBÉ ARANEDA, Secretario General del Senado”.

11. Oficio del Senado.

“Valparaíso, 7 de agosto de 2012.

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha aprobado, en los mismos términos en que lo hizo esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que modifica la escala de sueldos base fijada para el personal de las municipalidades por el artículo 23 del decreto ley N° 3.551, de 1980, correspondiente al Boletín N° 8.333-06.

Lo que comunico a Vuestra Excelencia en respuesta a su oficio N° 10.252, de 5 de julio de 2012.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

(Fdo.): CAMILO ESCALONA MEDINA, Presidente del Senado; MARIO LABBÉ ARANEDA, Secretario General del Senado”.

12. Oficio del Senado.

“Valparaíso, 7 de agosto de 2012.

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha aprobado la enmienda introducida por esa Honorable Cámara al proyecto de ley que autoriza erigir un monumento en memoria del señor Eugenio Heiremans Despouy, correspondiente al Boletín N° 7.413-04.

Lo que comunico a Vuestra Excelencia en respuesta a su oficio N° 10.270, de 11 de julio de 2012.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

(Fdo.): CAMILO ESCALONA MEDINA, Presidente del Senado; MARIO LABBÉ ARANEDA, Secretario General del Senado”.

13. Oficio del Senado.

“Valparaíso, 7 de agosto de 2012.

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha aprobado la enmienda introducida por esa Honorable Cámara al proyecto de ley modifica la ley N° 20.180, que autorizó erigir un monumento en memoria de don Hernán Briones Gorostiaga, con el fin de permitir que dicha construcción se realice en la Región Metropolitana, correspondiente al Boletín N° 5.554-04.

Lo que comunico a Vuestra Excelencia en respuesta a su oficio N° 10.282, de 17 de julio de 2012.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

(Fdo.): CAMILO ESCALONA MEDINA, Presidente del Senado; MARIO LABBÉ ARANEDA, Secretario General del Senado”.

14. Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley que perfecciona la legislación tributaria y financia la reforma educacional. (boletín N° 8488-05)

“Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda informa, en primer trámite constitucional y en primero reglamentario, con urgencia calificada de “discusión inmediata”, el proyecto mencionado en el epígrafe, iniciado en mensaje de S.E. el Presidente de la República.

I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

Para los efectos constitucionales, legales y reglamentarios pertinentes, se hace constar, en lo sustancial, previamente al análisis de fondo y forma de esta iniciativa, lo siguiente:

1°) Que la idea matriz o fundamental del proyecto en informe consiste en perfeccionar la legislación tributaria con el fin de financiar la reforma educacional.

2°) Que el articulado de esta iniciativa no contiene disposiciones que requieran quórum especial de aprobación.

3º) Que el proyecto fue aprobado en general por mayoría de votos. Votaron por la afirmativa los Diputados Auth, don Pepe; Godoy, don Joaquín; Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag; Recondo, don Carlos; Santana, don Alejandro; Silva, don Ernesto, y Von Mühlbrock, don Gastón. Votaron en contra los Diputados Montes, don Carlos; y Robles, don Alberto. Se abstuvieron los Diputados Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo, y Ortiz, don José Miguel.

4º) Que Diputado Informante se designó al señor Godoy, don Joaquín.

-0-

Asistieron a la Comisión durante el estudio del proyecto los señores Felipe Larraín, Ministro de Hacienda; Claudio Alvarado, Subsecretario de la Secretaría General de la Presidencia; Julio Dittborn, Subsecretario de Hacienda; la señora Rosanna Costa; Directora de Presupuestos; el señor Miguel Zamora, Coordinador de Políticas Tributarias del Ministerio de Hacienda; José Domingo Peñafiel, Asesor de la Subsecretaría de Hacienda, y Francisco Moreno, Coordinador Legislativo del Ministerio de Hacienda.

Concurrieron a exponer a la Comisión los señores Mario Waissbluth, Presidente de la Fundación de Educación 2020, Alejandro Micco, Economista de la Universidad de Chile y Hernán Frigolett, Gerente General de Aserta Consultores. Sus exposiciones están consignadas en las respectivas Actas de la Comisión.

II. ANTECEDENTES GENERALES

A. Tramitación legislativa

El proyecto en informe corresponde al mensaje N° 182-360, de fecha 2 de agosto de 2012, que se dio cuenta en sesión de Sala N° 65, de igual fecha y que reemplazó al mensaje original N° 058-360, que ingresó a tramitación el 3 de mayo de 2012, el cual fue tratado por esta Comisión en sesiones de fechas 8, 15, 22, 23 de mayo, 4, 5, 6, y 13 de junio de 2012.

Expusieron en calidad de invitados en las sesiones antes señaladas el señor Sergio Bitar, Presidente de la Fundación por la Democracia; la señora Valentina Quiroga, Directora de Educación 2020; el señor Andrés Velasco, ex Ministro de Hacienda; el Senador señor Ricardo Lagos Weber; los señores Hernán Frigolett, Gerente General de ASERTA Consultores; Alejandro Micco, Economista de la Universidad de Chile; Patricio Palma, Asesor Tributario; Eugenio Rivera, Director del Programa Económico de la Fundación Chile 21; Luis Felipe Lagos, Director del Programa Económico del Instituto Libertad y Desarrollo; Jaime Bellolio, Investigador de la Fundación Jaime Guzmán; Juan Eduardo Coeymans, Académico de la Facultad de Economía de la Pontificia Universidad Católica de Chile; Klaus Schmidt-Hebbel, Académico de la Facultad de Economía de la Pontificia Universidad Católica de Chile; Michel Jorrat, Consultor en Política y Administración Tributaria y Profesor de la Universidad de Chile; Luis Felipe Céspedes, Académico de la Escuela de Negocios de la Universidad Adolfo Ibáñez; Pablo Greiber, Abogado de Ernst & Young; Guillermo Infante, Abogado del Estudio Jurídico Phillippi, Yrarrázabal, Pulido y Brunner Ltda; Felipe Yáñez, Abogado del Estudio Jurídico Allende, Bascuñan & Cía; Maclovio Moenne-Loccoz, Consejero Nacional y Carlos Isla, Miembro de la Comisión Tributaria, ambos del Colegio de Contadores, y Carlos Muñoz, Presidente del Instituto de Derecho Tributario de Chile.

Los señores Lorenzo Constans, Presidente de la Confederación de la Producción y el Comercio, CPC; Andrés Concha, Presidente de la Sociedad de Fomento Fabril, Sofofa; Alberto Salas, Presidente; Juan Manuel Baraona, Asesor Tributario, ambos de la Sociedad Nacional de Minería, Sonami; Carlos Jorquiera, Presidente de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Chile; Héctor Tejada, Presidente (S) de la Confederación Nacional de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Conapyme; Pedro Davis, Presidente Conupia; Rafael Cumsille, Presidente de la Confederación del Comercio Detallista y Turismo de Chile, Confedech; Marcos Carter, Presidente Fenabus; Roberto Fantuzzi, Presidente de la Asociación Gremial de Exportadores de Manufacturas, Asexma; Gastón Lewin, Primer Vicepresidente de la Asociación Chilena de Industrias Metalúrgicas y Metalmeccánicas, Asimet; Pablo Escobar, Presidente de la Asociación de Industriales del Plástico, Asipla; Francisco Diharasarri, Presidente Nacional de la Asociación Nacional de Bebidas Refrescantes, Anber, y el señor Andrés Lagos, Presidente del Directorio de la AAFM.

Los señores Héctor Sandoval, Presidente de la Confederación Nacional de Taxis Colectivos de Chile, Conatacoch; Eduardo Lillo, Presidente del Consejo Nacional de Taxis Colectivos de Chile; Luis Reyes, Presidente; Ernesto Morales, Presidente de la Asociación Gremial Metropolitana de Dueños de Taxis Colectivos.

Los señores Juan Apablaza, Presidente de la Directiva Nacional de la Asociación de Fiscalizadores del Servicio de Impuestos Internos, Afiich; Carlos Insunza, Presidente de la Asociación Nacional de Funcionarios de Impuestos Internos (Aneiich); Jorge Thibaut, Presidente de la Asociación Nacional de Funcionarios de Aduanas de Chile (Anfach); Cristian Balma-ceda, Secretario General y Mario Valenzuela, Director Técnico, de la Asociación Nacional de Empleados de Tesorerías (AET).

Los señores Benjamín Leiva, Vocero de la Comisión de Reforma Tributaria de la FECH y Andrés Fielbaum, Secretario de Comunicaciones de la FECH.

Las opiniones expresadas por las personas antes mencionadas y el debate correspondiente se encuentran consignadas en las respectivas Actas de la Comisión.

B. Antecedentes de hecho y de mérito que justifican la iniciativa

a) Entre los fundamentos del mensaje se destaca el anhelo profundo de la sociedad y el compromiso del gobierno de construir una sociedad de más oportunidades, seguridades y valores.

Se sostiene, además, que el año 2011 será recordado como un año de avances fundamentales en materia económica y social al haberse logrado recuperar la capacidad de crecer y generar empleo, con una expansión promedio del producto superior al 6% en 2010 y 2011, y con la creación de más de 700 mil empleos en el mismo período. Da cuenta también de los principales logros en materia social, al eliminarse la carga del 7% de cotización de salud que afectaba a los jubilados; el otorgamiento del post natal de seis meses para todas las madres trabajadoras y el Ingreso Ético Familiar a favor de las familias más vulnerables del país junto al subsidio al empleo de la mujer.

Se reconoce asimismo, que la sociedad ha manifestado sus anhelos en materia educacional, por lo que el gobierno ha iniciado reformas para mejorar la calidad de la educación escolar a través de instituciones como la Agencia de Calidad de la Educación, la Beca Vocación de Profesor, la Superintendencia de Educación, el aumento de la Subvención Escolar Preferencial, entre otras, junto a otras reformas para corregir las faltas de equidad en el acceso y la importancia de una nueva institucionalidad para mejorar la calidad de la educación superior.

Adicionalmente, habría consenso nacional de que la educación preescolar requiere de mayores recursos para asegurar su cobertura y calidad al 60% de la población más vulnerable.

En consecuencia, plantea que el Gobierno ha tomado la decisión de acelerar el esfuerzo para mejorar la calidad y la cobertura de la educación, tanto a nivel preescolar, escolar y superior. En ese contexto, entonces, el proyecto de ley propone medidas que apuntan a incrementar los recursos públicos, con el objeto de financiar los nuevos compromisos asumidos en materia de educación que benefician principalmente a los sectores vulnerables y a la clase media. El proyecto contiene, además, estímulos y fomento a la inversión respecto de las pequeñas y medianas empresas (PYMES) y otorga, asimismo, importantes alivios fiscales para la clase media.

b) Cuatro principios tributarios estarían en la base del proyecto: equidad en la distribución de los tributos y beneficios; suficiencia en los recursos, para hacer frente a los gastos del Estado; simpleza en la tributación, que permita una adecuada comprensión, aplicación y certeza de las normas que lo contienen.

c) Cuatro son los ejes fundamentales en los cuales se apoya la iniciativa, según el mensaje:

1. Aumento de la recaudación

Uno de los objetivos del proyecto de ley es el incremento de la recaudación. Ello se lograría, por una parte, aumentando la tasa del impuesto de primera categoría a 20%, para las utilidades que se perciban o devenguen durante el año calendario 2012.

Adicionalmente a las alzas de impuestos, el aumento de la recaudación se verificaría por el cierre de exenciones injustificadas y vacíos legales que permiten arbitraje tributario por parte de los contribuyentes como, asimismo, con las nuevas facultades de fiscalización en materia de precios de transferencia y, finalmente, por un nuevo tratado tributario simétrico respecto de aquellas materias que no se justifica tener un trato diferenciado.

2. Alivios económicos para la clase media

El proyecto de ley sería pro persona, al reducir considerablemente el pago de impuestos personales de la clase media, mediante la reducción de las tasas marginales del impuesto único de segunda categoría y global complementario, con la introducción de la reliquidación del impuesto en caso de trabajadores dependientes cuyas remuneraciones, por distintas causas, varíen durante un determinado año. También sería pro-familia, ya que permite, bajo ciertas condiciones, descontar de los impuestos personales pagados por la clase media, los gastos de educación escolar de los hijos.

En esa misma línea, el proyecto de ley reduce el Impuesto de timbres y estampillas, lo que producirá una baja en el costo de los créditos.

3. Incentivos al crecimiento económico

Se invierte en capital humano, al destinar los recursos obtenidos a la educación en todos sus niveles, al reconocer un crédito tributario por los gastos en educación escolar y preescolar de la clase media.

Asimismo, al rebajar las tasas marginales de los impuestos personales, estimula la participación laboral y el empleo. Esta baja de tasas está concentrada más fuertemente en los tramos de menores ingresos. Para fortalecer el emprendimiento y la innovación, ha existido en las últimas décadas una tendencia a la reducción de las tasas de impuestos personales a nivel mundial como en Chile.

Finalmente, se introduce un fuerte estímulo económico para las PYMES al reducirse el impuesto de timbres y estampillas, que afecta su acceso al crédito e inhibe el emprendimiento.

Esto facilitaría también el acceso al crédito de los sectores más vulnerables.

4. Perfeccionamientos al sistema tributario a través de la eliminación de exenciones injustificadas y cierre de vacíos que permiten el arbitraje tributario

Dentro de las normas que el proyecto de ley mejora, se cuentan la mejor determinación de la regla de fuente de las rentas respecto de operaciones extranjeras con activos subyacentes en Chile, tratamiento de los gastos rechazados de las empresas, tributación de las agencias respecto de su renta de fuente mundial y la unificación del tratamiento tributario entre los derechos sociales y las acciones en materia de ganancias de capital y gasto rechazado y, finalmente, la entrega al Servicios de Impuestos Internos (SII) de mejores herramientas de fiscalización en materia de precios de transferencia, ajustando las normas actuales en dicha materia a las mejores prácticas internacionales actualmente vigentes.

d) Breve explicación y diagnóstico del sistema de tributación a la renta vigente en Chile

El sistema de impuestos a la renta imperante en Chile se basa primordialmente en el principio de la integración de los tributos, distinguiéndose entre las rentas que producen las empresas -principales fuentes de inversión y empleo- y las que perciben los dueños de dichas empresas al ser distribuidas. De esta forma, el Impuesto a la Renta que pagan las empresas -que en Chile se denomina impuesto de primera categoría- es un anticipo del impuesto que pagará el propietario de la misma empresa o contribuyente final cuando las respectivas rentas sean retiradas o distribuidas. Lo anterior explica que el impuesto de primera categoría que haya afectado a las utilidades que distribuyen las empresas hacia sus propietarios que sean contribuyentes de impuesto global complementario o adicional, pueda ser imputado como crédito contra tales impuestos.

El sistema descrito descansa en el principio conforme al cual los impuestos global complementario o adicional se aplican en la medida que las rentas sean retiradas o distribuidas por las empresas que las generan, esto es, cuando son percibidas.

C. Disposiciones legales que se modifican por el proyecto

-El artículo 1° del decreto ley N° 824, de 1974, sobre Impuesto a la Renta.

-El decreto ley N° 825, de 1974, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios.

-El decreto ley N° 3.475, de 1980, sobre Impuesto de Timbres y Estampillas.

-La ley N° 20.455, de 2010, sobre el financiamiento de la reconstrucción.

D. Contenido del proyecto

Iniciativas del proyecto de ley tendientes a lograr una mayor recaudación

-Aumento de la tasa del impuesto de primera categoría

Se propone aumentar la tasa del impuesto de primera categoría por las rentas que se perciban o devenguen a partir del primero de enero de 2012. Cabe recordar que por aplicación de la ley N° 20.455, de 2010, que modificó diversos cuerpos legales para obtener recursos destinados al financiamiento de la reconstrucción del país, la tasa del impuesto de primera categoría vigente para el año calendario 2012 se fijó transitoriamente en 18,5%, por lo que en definitiva esta última tasa no se aplicará, rigiendo para el presente año calendario la tasa de 20%.

En consideración a lo anterior, se modifica el inciso primero del artículo 20 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, y en las normas transitorias del presente proyecto de ley se introducen disposiciones relativas al ajuste de los pagos provisionales mensuales y respecto de las operaciones afectas al impuesto de primera categoría en carácter de único y respecto del término de giro que efectúen los contribuyentes.

Aspectos del proyecto de ley que fomentan el crecimiento económico

-Disminución de la tasa del impuesto de timbres y estampillas

El impuesto de timbres y estampillas grava los documentos que contengan operaciones de crédito de dinero, definidas éstas como “aquéllas por las cuales una de las partes entrega o se obliga a entregar una cantidad de dinero y la otra a pagarla en un momento distinto de aquél en que se celebra la convención”. Dentro de las operaciones de crédito de dinero, las más comunes son los créditos bancarios, por lo que este gravamen encarece el crédito, dificultando la inversión y el consumo de las PYMES y de millones de personas.

La tasa del impuesto de timbres y estampillas fue rebajada por la ley N° 20.455, de 2010, y actualmente equivale al 0,05% del monto de la operación por mes o fracción, dependiendo del plazo del crédito, con un máximo de 0,6%. En el caso de operaciones a la vista o sin plazo de vencimiento, la tasa es de 0,25%.

Se propone disminuir la tasa del impuesto de timbres a un máximo de 0,4% a partir de enero de 2013.

-Disminución de las tasas de los impuestos único de segunda categoría y global complementario

El impuesto único de segunda categoría grava las rentas correspondientes a sueldos, salarios y remuneraciones pagados por servicios personales a trabajadores dependientes. Actualmente, el impuesto consta de 8 tramos, donde los ingresos inferiores a 13,5 unidades tributarias mensuales (UTM) percibidos por el trabajador durante el mes (equivalentes a \$ 535.262 al mes de mayo de 2012) quedan exentos de impuesto. A medida que las cantidades percibidas superen dicho monto se aplicarán las tasas que correspondan en función de los tramos. La tasa máxima de 40% se impone sobre la parte de las remuneraciones mensuales que superen las 150 UTM (\$ 5.947.350).

De la misma forma, el impuesto global complementario es un tributo progresivo a la renta, pero establecido en forma anual, de manera que los mismos tramos antes referidos se aplican en consideración a la unidad tributaria anual (UTA). De esta forma, el tramo exento se aplica a todas las rentas que no excedan los \$ 6.423.138 al año.

El proyecto de ley propone reducir las tasas marginales de todos los tramos, salvo de los ingresos más altos.

-Reliquidación del Impuesto Único de Segunda Categoría

El impuesto único de segunda categoría se determina y paga sobre una base mensual, por lo que cuando el empleador realiza el pago de la remuneración, el impuesto que la afecta debe ser retenido por aquél, sin que dicho impuesto tenga el carácter de pago provisional. De esta forma, las fluctuaciones que en los distintos meses del año puedan sufrir las remuneraciones del trabajador no tendrán impacto alguno en los impuestos determinados, ya que, como se indicara, éstos se aplican mensualmente y no tienen el carácter de pagos provisionales, en tanto el trabajador no tenga otras fuentes de ingresos.

Tratándose del impuesto global complementario, la situación es distinta, ya que en el caso de los trabajadores independientes y de los contribuyentes del impuesto global complementario la determinación de la base imponible es anual, por lo que las variaciones en las remuneraciones e ingresos que ocurran durante el año repercuten en la base imponible anual del impuesto.

Esta situación más rígida que afecta a los contribuyentes del impuesto único de segunda categoría, los deja en una situación de desmedro frente a los del impuesto global complementario. De hecho, la ley obliga a estos contribuyentes a hacer un recálculo o reliquidación del monto de su impuesto únicamente cuando perciben rentas de más de un empleador de manera simultánea en un mismo período, lo que puede determinar el pago de un impuesto mayor.

Lo mismo ocurre respecto de los contribuyentes del impuesto único de segunda categoría que perciben además rentas afectas al impuesto global complementario. En este caso, también deben reliquidar el impuesto, pero solamente para los efectos de calcular el impuesto de primera categoría a pagar por el total de sus rentas.

Para salvar las situaciones anteriores, que perjudican al trabajador dependiente, y de ésta manera introducir mayor equidad a nuestro sistema impositivo, el proyecto de ley faculta a éstos para que puedan reliquidar el impuesto pagado mes a mes, considerando las rentas imponibles del año calendario completo. De esta forma, las rentas percibidas mes a mes en todo un año, se sumarán para calcular el impuesto a pagar según las tasas anuales del impuesto, por lo que si en un mes un trabajador percibió un menor sueldo, o incluso estuvo sin trabajo, la base imponible anual del Impuesto de Segunda Categoría puede determinar el pago de un impuesto menor al total pagado considerando los períodos mensuales, por lo que ese trabajador podrá solicitar la devolución del exceso pagado, en caso de ser ello procedente.

-Crédito imputable contra el impuesto de segunda categoría o global complementario por gastos en educación

Los impuestos global complementario y de segunda categoría admiten escasas deducciones personales. Actualmente procede la deducción por intereses destinados a la adquisición de viviendas y los recursos destinados al sistema previsional, ya sean obligatorios o voluntarios.

Dando un paso más en esta dirección, se contempla un crédito contra los impuestos finales (global complementario y de segunda categoría) por los pagos efectuados por matrículas y colegiaturas de las familias de clase media. Se establece, entre otros límites, un tope de 66 UF mensuales al ingreso familiar a los efectos de ser titular del crédito. También se establece un límite del 50% del gasto anual en educación, considerándose para estos efectos un segundo límite de \$ 200.000 anuales de gasto por cada hijo. Este beneficio no tiene límite en el número de hijos a ser considerados.

-- Exención del impuesto adicional en el caso de pagos efectuados al exterior por licencias de uso de software estándar, incluyendo libros digitales

El artículo 59, inciso primero, de la Ley sobre Impuesto a la Renta, grava con impuesto adicional de tasa 15% a las cantidades que se paguen desde Chile al exterior por concepto del uso, goce o explotación de programas computacionales, comprendiéndose dentro de este concepto las licencias de uso de los denominados "software estándar". Este gravamen importa un incremento del precio final de los programas computacionales de origen internacional que se utilicen en Chile. La medida beneficia también a los libros digitales, los que estarán exentos del impuesto adicional, permitiendo que este tipo de soporte a la cultura pueda cada día abarcar más hogares y llegar a más chilenos.

Aspectos del proyecto de ley que importan perfeccionamientos al sistema tributario con el objeto de limitar espacios para el arbitraje por parte de los contribuyentes

-Mejoramiento de las reglas de fuente

Las reglas de fuente son esenciales en todo sistema tributario, ya que habilitan a una determinada jurisdicción tributaria para aplicar impuestos a ciertas rentas o cantidades que tenga su origen -o fuente- en el respectivo país, aunque el beneficiario de ésta sea una persona sin domicilio o residencia en el mismo país.

La definición de fuente de la renta es un concepto que define cada país, y en el caso de Chile este concepto se encuentra establecido en el artículo 10 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, complementado por el artículo 11 de dicha ley.

Aunque las reglas de fuente que contiene nuestra legislación se han ido actualizando y perfeccionando con el tiempo, se ha detectado que ellas presentan falencias y algunos vacíos, los que se relacionan con la imposibilidad de gravar en Chile el mayor valor obtenido en la enajenación de activos extranjeros que provengan en forma material de activos subyacentes situados en Chile.

-Homologación en la determinación del costo de los derechos sociales y acciones, y en el tratamiento tributario de la ganancia de capital en su enajenación

La Ley sobre Impuesto a la Renta contempla reglas de determinación de costo distintas para los derechos sociales y para las acciones. Tratándose de acciones de sociedades anónimas, la ley señala que su costo se determina según el valor de adquisición reajustado por el índice de precios al consumidor, en el período comprendido entre el último día del mes anterior al de adquisición y el último día del mes anterior al de la enajenación. No obstante, en el caso de la determinación del costo de los derechos sociales, la operación no es tan sencilla, por cuanto, por una parte, las reglas legales están dispersas en la Ley sobre Impuesto a la Renta (artículo 41 de dicha ley, incisos primero, N° 9; tercero, cuarto y quinto, y el artículo 41 B, N° 4, debiendo mencionarse también el artículo 14, letra A), N° 1, letra c), de dicha ley, y el artículo 21 de la misma normativa), a diferencia de lo que ocurre con las acciones de sociedades anónimas, cuyas disposiciones se encuentran fundamentalmente en el inciso segundo, N° 8, del artículo 17 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

Por otra parte, dada la complejidad de la materia, las instrucciones del SII sobre la forma de determinar el mayor valor en la enajenación de los derechos sociales, fueron establecidas, además, mediante la Circular N° 69, de 4 de noviembre de 2010.

Actualmente para determinar el costo de los derechos sociales, debe atenderse a una serie de factores, como son el hecho de que el contribuyente se encuentre o no obligado a determinar su renta efectiva mediante un balance general según contabilidad completa, y si la enajenación de los derechos se efectúa a una parte relacionada con el enajenante o en la que éste tenga intereses. Para los efectos de calcular el costo de los derechos sociales, debe atenderse también a la circunstancia de si el enajenante se encuentra autorizado para llevar su contabilidad en moneda extranjera, si se trata de un inversionista no domiciliado ni residente en Chile, acogido a las normas del decreto ley N° 600, de 1974, que contiene el estatuto de la inversión extranjera, y si se trata de derechos sociales en sociedades de personas constituidas en el extranjero.

Dependiendo de la situación en la que se encuentre el enajenante, el costo de los derechos sociales para efectos tributarios puede ser equivalente al valor de libros (capital propio de la empresa en la cual se tienen los derechos, según el último balance anterior a la fecha de la enajenación, en la proporción que corresponda al enajenante según su participación social), debidamente reajustados, con sus respectivos aumentos o disminuciones; o bien, al valor de adquisición o aporte de los mismos derechos, debidamente reajustado, también incrementado o disminuido según corresponda.

La diferencia de trato indicada tiene su origen, principalmente, en la supuesta mayor dispersión de accionistas que exhibirían las sociedades anónimas en contraposición con la mayor permanencia o estabilidad que tendrían los socios en una sociedad de personas. Sin embargo, ello no considera que la dispersión de accionistas tiende a darse únicamente en las sociedades anónimas abiertas, pues en las cerradas, que son la mayoría de ese tipo social, el grado de dispersión de accionistas es muy similar o igual al de los socios respecto de una sociedad de personas. La circunstancia de que la determinación del costo de los derechos

sociales atiende en algunos casos al valor de libros de la empresa, y en otros, a su costo de adquisición, ha hecho que en la práctica los contribuyentes arbitren entre enajenar derechos sociales y acciones, según su conveniencia.

Por lo anterior, se propone que tanto el costo de los derechos sociales como el de las acciones de sociedades anónimas sean determinados de la misma forma.

No sólo en materia de costo hay diferencias. La Ley sobre Impuesto a la Renta trata a las ganancias de capital en los casos de enajenación de derechos sociales y acciones, también en forma diferente. En efecto, la ganancia de capital obtenida con motivo de la enajenación de derechos sociales siempre se afectará con el régimen general del impuesto a la renta, esto es, impuesto de primera categoría y global complementario o adicional, según el caso. En cambio, la ganancia de capital en el caso de las acciones de sociedades anónimas puede estar afecta a tres regímenes distintos, a saber: impuesto de primera categoría en carácter de único; ingreso no renta, o régimen general. El régimen aplicable en cada hipótesis dependerá de una serie de factores, como son si las acciones se enajenan a una persona relacionada; si se trata de operaciones habituales del enajenante; el tiempo durante el cual se han tenido las acciones, y si se trata de acciones que se transan en una bolsa de comercio.

Se ha detectado que las diferencias apuntadas han también permitido al arbitraje por parte de los contribuyentes, con el consiguiente detrimento de la recaudación fiscal.

Para remediar estas situaciones, y también por consideraciones de equidad y simplicidad del sistema, se propone, en primer lugar, homologar la regla de costo de las acciones y derechos sociales para efectos de determinar la renta de ganancias de capital (mayor valor en la enajenación de acciones y derechos).

En específico, se propone que el costo de enajenación de derechos y acciones sea el que actualmente se aplica a estas últimas, esto es “costo de adquisición corregido” (aporte de capital efectuado o precio de compra, sin considerar las utilidades retenidas en la sociedad cuyos derechos se enajenan).

Asimismo, se propone homologar el tratamiento tributario del mayor valor obtenido tanto en la enajenación de los derechos sociales, con el de las acciones, adoptando el régimen que aplica a estas últimas.

-Impuesto a los desembolsos que la ley no permite deducir como gasto, y a otras situaciones (“gastos rechazados”)

La Ley sobre Impuesto a la Renta contempla reglas de tributación distintas para ciertas partidas establecidas en el artículo 21 de la referida ley. En particular, se establece que el tratamiento de gasto rechazado varía según se trate de sociedades de personas o de sociedades anónimas. En el primer caso, la ley señala que las partidas se consideran retiradas de la respectiva empresa, gatillándose en consecuencia los impuestos global complementario o adicional.

De nuevo fundada en la dispersión de accionistas presente en las sociedades anónimas abiertas, la Ley sobre Impuesto a la Renta respecto de todo tipo de sociedades anónimas y de los establecimientos permanentes, establece la aplicación de un impuesto único a la renta cuya tasa es de 35%.

Se modifica el artículo 21 de la Ley sobre Impuesto a la Renta y se introduce en él una disposición referente al caso en que sea posible determinar el socio o accionista beneficiario del gasto rechazado. En el caso que los gastos rechazados sean atribuibles a un socio en particular, la partida de gasto deberá tributar con global complementario o adicional, impuestos incrementados en un 10% del monto del gasto rechazado.

Lo anterior permitiría desincentivar la asignación de gastos de los controladores a las sociedades, incluyendo principios de equidad a la normativa, ya que en lo sucesivo, si lo que se quiere es consumir la renta, es más conveniente efectuar un retiro o distribución que disimularlo a través de la empresa.

-Modernización de las reglas sobre precios de transferencia

El proyecto de ley moderniza la legislación sobre precios de transferencia, adecuando las normas actuales en dicha materia a las mejores prácticas internacionales actualmente vigentes.

Con ellas se facultará a la administración para ejercer un mayor control respecto de transacciones con partes relacionadas, al tiempo de otorgarse mayor certeza a los contribuyentes. Dentro de estas medidas, se incorporan nuevas normas de relación, la posibilidad de suscribir acuerdos anticipados de precios, y de efectuar rectificaciones al precio, valor o rentabilidad de las operaciones efectuadas con partes relacionadas. También se permite al contribuyente aportar los antecedentes que estime prudente para acreditar que los valores utilizados en sus operaciones con partes relacionadas se ajustan a las condiciones de mercado, considerando alguno de los métodos de valoración contemplados en el nuevo artículo 64 del Código Tributario.

-Reglas de contabilización de los ingresos y de la amortización de las diferencias positivas o negativas que resulten entre la valorización de los derechos sociales y acciones de una sociedad, y el valor de sus activos.

Hasta hoy, la situación referida al valor al que corresponde registrar los activos de una sociedad absorbida, en el caso de una fusión (propia o impropia), en los registros contables de la sociedad absorbente, ha sido resuelto por el SII en el sentido que dicho valor corresponde al valor efectivamente pagado por la adquisición de las acciones o derechos.

El valor de los activos de la empresa absorbida, que se traspasan a la sociedad absorbente, debe ser ajustado, ya sea aumentándose o disminuyéndose, según corresponda, hasta que coincida con el valor efectivamente pagado por la sociedad absorbente por la adquisición de las acciones o derechos sociales.

La diferencia entre este último valor y el valor de los activos de la sociedad absorbida, sea dicha diferencia positiva -goodwill- o negativa -badwill-, constituye un gasto o un ingreso para la sociedad absorbente, el cual, de acuerdo a las instrucciones vigentes, debe reconocerse contablemente como un activo diferido y amortizarse en montos proporcionales iguales en un período que no puede exceder de 6 años.

La interpretación anterior se ha hecho por el SII aplicando las normas generales sobre gastos que pueden diferirse, contenidas en el artículo 31, N° 9, de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

El proyecto de ley innova en materia de “goodwill” y “badwill”. En el primer caso, establece que la diferencia entre el valor de adquisición de los derechos sociales o acciones en el caso de una fusión, pagado por la sociedad adquirente, y el capital propio de la sociedad absorbida, deberá en primer término ser distribuida proporcionalmente entre los activos no monetarios que se reciben con motivo de la absorción, aumentando el valor de éstos hasta su valor de mercado. En caso de existir una diferencia, ésta se considerará un gasto diferido, pudiendo deducirse en partes iguales hasta en diez ejercicios consecutivos, hasta su total deducción. En caso de haber término de giro, esta diferencia se deducirá totalmente en el último ejercicio.

De la misma forma, se incorpora una modificación al artículo 15 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, con el objeto de regular la situación inversa, la del “badwill”, es decir, cuando producto de una fusión el valor pagado por las acciones o derechos de una sociedad resulta menor al valor del capital propio de la misma. En este caso, la diferencia opera disminuyendo el valor de los activos no monetarios, hasta alcanzar su valor normal de mercado, y si ésta no se agota totalmente, se considerará como un ingreso diferido que deberá reconocerse por el contribuyente durante los diez ejercicios comerciales siguientes, dentro de sus ingresos brutos. En caso de producirse el término de giro, la cantidad que reste por ser reconocida deberá considerarse en su totalidad un ingreso bruto del último ejercicio.

-Reglas sobre tributación de las agencias y su reorganización

El proyecto introduce algunas modificaciones al concepto de “establecimiento permanente” contenido en la Ley sobre Impuesto a la Renta, con el objeto de precisarlo. En este sentido, se explicita, entre otros aspectos relevantes, que para efectos de determinar las rentas de los establecimientos permanentes, se considerarán sus utilidades del exterior en base percibida, aplicándose, en lo pertinente, las normas de los artículos 12, 41 A, 41 B y 41 C de la Ley sobre Impuesto a la Renta. Se establecen asimismo exigencias para la asignación de activos que haga la casa matriz a su agencia en Chile para ser considerada un tipo de reorganización empresarial libre de la facultad de tasación por el SII.

-- Perfeccionamiento a las normas sobre créditos por impuestos pagados en el exterior y limitación a los pagos provisionales por utilidades absorbidas

En la actualidad, los impuestos pagados en el exterior pueden ser utilizados en Chile como un crédito en contra del impuesto de primera categoría, hasta por el equivalente al 30% de la renta neta de fuente extranjera del ejercicio, según ésta se define en el artículo 41 A de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

En el caso de las utilidades que se perciban en el ejercicio correspondiente, que provengan de otras empresas -ya sea mediante retiros o distribuciones-, y que sean absorbidas por las pérdidas de la empresa que recibe dichas utilidades, los contribuyentes pueden asimismo considerar el impuesto de primera categoría pagado por la empresa que generó las utilidades de que se distribuyen, como pago provisional voluntario del impuesto de primera categoría, en la forma señalada en el párrafo anterior, o bien solicitar su devolución.

Es en el caso descrito anteriormente -en las pérdidas propias absorben utilidades recibidas de terceros, dando lugar a la devolución del impuesto pagado por éstas últimas- donde pueden existir distorsiones e injusticias, especialmente cuando el impuesto de primera categoría cuya devolución se solicita, haya sido “pagado” con el crédito por impuestos externos que los artículos 41 A, 41 B y 41 C, de la Ley sobre Impuesto a la Renta, regulados por las Circulares N° 52, de 1993, y 25, de 2008, del Servicio de Impuestos Internos, otorgan como forma de evitar la doble tributación internacional.

Se corrige, en consecuencia, dicha situación, limitando las devoluciones de pagos provisionales por utilidades absorbidas solamente a los casos de impuestos pagados por contribuyentes domiciliados en Chile, sin modificar en lo demás las normas sobre créditos por impuestos pagados en el exterior.

-Perfeccionamiento de las normas sobre renta presunta

La renta presunta está orientada a los pequeños agricultores, mineros y transportistas para quienes se estima que mantener un sistema de contabilidad es una carga gravosa. Sin embargo, ciertos vacíos en la normativa permiten que contribuyentes no destinatarios de dichas normas se mantengan tributando bajo dicho sistema. En materia de transporte de pasajeros,

por ejemplo, actualmente no se aplican las reglas de contaminación tributaria en virtud de las cuales las rentas de empresas relacionadas deben sumarse a los efectos de determinar la permanencia en el sistema de renta presunta. Además, los contribuyentes con ventas anuales bajo 1.000 UTM tampoco se contaminan. El proyecto de ley corrige ambos aspectos.

-Precisiones al tratamiento tributario de las ganancias de capital en la enajenación de bienes raíces.

La Ley sobre Impuesto a la Renta considera un ingreso no renta el mayor valor obtenido en la enajenación de bienes inmuebles que no formen parte del activo de empresas que tributen en la primera categoría. Dicha disposición se modifica en el sentido de beneficiar únicamente a las personas naturales y a las sociedades de personas en renta presunta.

-Eliminación del impuesto adicional del artículo 61 de la Ley sobre Impuesto a la Renta

El artículo 61 de la Ley sobre Impuesto a la Renta señala que los chilenos residentes en el extranjero y que no tengan domicilio en Chile, están afectos a un impuesto adicional de 35% sobre el conjunto de rentas imponibles de las distintas categorías a las que están afectas.

Lo anterior importa una discriminación en contra de los chilenos no residentes, puesto que los extranjeros no están afectos a dicha norma. Este proyecto propone eliminar esta disposición.

Disposiciones misceláneas

Además de las modificaciones antes explicadas, el proyecto de ley incluye normas misceláneas que complementan el esfuerzo que significa una reforma como la que se propone, incorporando innovaciones de diversa índole:

a. Extensión transitoria del plazo de los convenios de pago para los contribuyentes con deuda tributaria morosa

De acuerdo al artículo 192 del Código Tributario, el Servicio de Tesorerías puede otorgar facilidades de pago por un plazo máximo de un año, en cuotas periódicas, a los contribuyentes que, cumpliendo ciertos requisitos, tengan deudas vencidas por concepto de impuestos, siempre que acrediten la imposibilidad de solucionarlas de contado.

Esta facultad forma parte de las prerrogativas permanentes del Servicio de Tesorerías en materia de convenios de pago, y constituye una forma de apoyo que el Estado otorga a los contribuyentes que, por una u otra razón, no pueden pagar sus deudas tributarias de manera oportuna.

Durante el período que va desde septiembre de 2010 a mayo de 2011, de un total de aproximadamente 76.000 convenios de pago celebrados con la Tesorería, por montos cercanos a los 200.000 millones de pesos, el 43% de dichos convenios se acordó por un plazo superior a 12 meses, es decir, al amparo de la facultad otorgada por la ley N° 20.460 al Servicio de Tesorerías, y que estuvo vigente hasta el 30 de junio de 2011. Los montos involucrados fueron cercanos a los 128.000 millones de pesos.

Lo anterior demuestra que la ley N° 20.460, antes mencionada, tuvo gran acogida entre los contribuyentes, sirviendo como un importante alivio financiero.

En el contexto anterior, el proyecto de ley propone extender el plazo que la Tesorería tiene para otorgar convenios de pago por impuestos adeudados, hasta un máximo de 24 meses, siempre que se trate de impuestos girados hasta el día 30 de junio de 2012 y que se encuentren sujetos a cobranza judicial y administrativa, pudiendo los contribuyentes acogerse a este beneficio hasta 90 días después de publicada esta ley en el Diario Oficial.

b. Bono a taxistas y transportistas escolares

El incremento en los precios internacionales del petróleo y los combustibles ha producido fuertes alzas en los precios locales, habida consideración que Chile depende en aproximadamente el 98% de los combustibles líquidos importados.

En este escenario, se propone otorgar un bono por una vez de 4 UTM a cada taxi o colectivo, entregado en 2 cuotas, una en septiembre de 2012 y la otra en marzo de 2013. Asimismo, se propone otorgar un bono de 2 UTM a los transportistas escolares, en 2 cuotas y en las mismas fechas anteriores.

E. Antecedentes presupuestarios y financieros

El informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos, con fecha 2 de agosto de 2012, señala que la propuesta incrementa la recaudación tributaria anual en un monto que fluctúa entre 700 y 1.000 millones de dólares, recursos que contribuirán al financiamiento de un conjunto de reformas educacionales. Para ello se ha decidido incrementar el impuesto de primera categoría e introducir perfeccionamientos al sistema tributario en general, que permiten una recaudación superior a los 1.500 millones de dólares anuales a partir del año 2013. Por otra parte, se introducen rebajas de naturaleza tributaria que beneficiarán a las personas y empresas pequeñas y medianas, que incrementan la productividad y competitividad del país y contribuirán también a fortalecer la generación de empleos y el crecimiento económico.

1) Impuesto a la Renta de las Empresas

En el caso de las empresas, en primer término, se eleva de manera permanente la tasa de impuesto de primera categoría a 20% a contar del año tributario 2013. Para estos efectos, el pago provisional mensual se ajusta desde el primer día del mes siguiente al de la publicación de la ley.

Asimismo, se introducen modificaciones en el tratamiento tributario. Un primer grupo de medidas busca homologar el tratamiento de las sociedades de responsabilidad limitada al de las sociedades anónimas. Entre estas medidas se encuentran:

a) Gastos rechazados de las sociedades de personas

Se homologará el tratamiento actualmente vigente en las sociedades anónimas al resto de las empresas. Esto es, en todo tipo de empresas, los gastos referidos en el artículo 21 de la Ley de Impuesto a la Renta se restan de la renta imponible, y:

a) Se les aplicará un impuesto único de 35% cuando éstos no puedan ser atribuibles a un socio como retiro encubierto.

b) Si estos gastos pueden atribuirse a un socio o accionista, quedan afectos al impuesto Global Complementario o Adicional según corresponda, más una multa de 10% por el valor de dicho gasto. La medida rige desde enero de 2013.

b) Homologación en la determinación del costo de los derechos sociales y acciones y en el tratamiento tributario del mayor valor obtenido en la enajenación

El proyecto propone que tanto el costo de los derechos sociales como el de las acciones de sociedades anónimas se determinen de la misma forma. En concreto, plantea que el costo de enajenación de derechos y acciones sea el que actualmente se aplica a estas últimas, esto es, el costo de adquisición corregido. Asimismo, se propone homologar el tratamiento tributario del mayor valor obtenido en la enajenación de los derechos sociales, con el de las acciones, adoptando el régimen que aplica a estas últimas.

Adicionalmente, se plantean otras modificaciones que perfeccionan el sistema tributario y lo acercan a estándares de la OECD. Entre estas medidas se encuentran:

Precios de transferencia

Se incorporan normas de Acuerdos Anticipados de Precios (APAs) que permiten fijar con el Servicio de Impuestos Internos los precios de transferencia entre empresas relacionadas de forma anticipada e introduce la obligación para los contribuyentes de presentar una Declaración Jurada de Precios de Transferencia.

b) Amortización y reconocimiento como ingreso de las diferencias entre el valor de las acciones o derechos sociales y su patrimonio tributario

En caso de una fusión propia o impropia, es decir, que una empresa absorbe la propiedad de otra, la diferencia entre el valor de adquisición de los derechos sociales o acciones y el capital propio de la sociedad absorbida, deberá en primer término ser distribuida proporcionalmente entre los activos no monetarios, aumentando el valor de éstos hasta su valor de mercado. En caso de existir diferencia, ésta se considerará gasto diferido, pudiendo deducirse en partes iguales en diez ejercicios consecutivos en lugar de seis. También se regula el reconocimiento como ingreso en el caso inverso, esto es, cuando el valor pagado por las acciones o derechos sociales es inferior al patrimonio tributario de la sociedad absorbida.

b) Pagos provisionales por utilidades absorbidas

La deducción de pérdidas del ejercicio o de ejercicios anteriores puede generar la absorción total o parcial de utilidades retenidas, caso en el que el impuesto de primera categoría pagado sobre dichas utilidades se considera pago provisional y puede ser objeto de devolución, a petición del contribuyente. Se establece que no procede la devolución de los pagos provisionales por utilidades absorbidas cuando dicho impuesto haya ingresado al FUT sin haber sido enterado de manera efectiva en las arcas fiscales, por haber sido cubierto por un crédito por impuestos pagados en el exterior (CIPE), ya sea que este crédito haya sido generado por el mismo contribuyente o lo haya recibido desde alguna empresa relacionada.

Los contribuyentes residentes en Chile que declaren rentas provenientes del exterior, ya sea por concepto de dividendos o retiros de utilidades, y que hayan pagado impuestos por esas rentas en el extranjero, pueden utilizar el monto pagado como crédito de primera categoría. Si el crédito supera al total del impuesto a pagar, se genera un remanente que solo podrá ser imputado a ejercicios posteriores.

d) Impuesto a los servicios prestados en Chile por chilenos residentes en el extranjero

Se deroga el artículo 61, con lo que las rentas percibidas por chilenos no residentes ni domiciliados en Chile dejarían de estar gravadas con el 35% y quedarían sujetas a las mismas normas vigentes para no residentes, eliminando una asimetría con los extranjeros que tributan con una tasa correspondiente a cada categoría.

e) Renta presunta

Se modifican las reglas aplicables a la renta presunta de las actividades agrícola, transporte de pasajeros y transporte de carga, estableciendo que el límite de ventas incorpora proporcionalmente las ventas provenientes de las participaciones del contribuyente sobre las ventas de sus empresas relacionadas.

f) No aplicar la exención de IVA respecto de ingresos afectos a impuesto adicional

La norma faculta en caso de que por algún motivo los ingresos no hayan sido gravados con el impuesto adicional (ejemplo por convenio de doble tributación), se pueda cobrar IVA.

2) Impuesto a la Renta de las Personas

a) Rebaja de los tramos del impuesto único de segunda categoría e impuesto global complementario

Se rebajan las tasas marginales de cada tramo del impuesto global complementario y del impuesto único de segunda categoría. Además, se establece un nuevo tramo para rentas iguales o mayores a 260 UTM o UTA, respectivamente, con una tasa marginal de 40%, tal como lo indica el cuadro.

1. Estas medidas se implementarán a partir del 1 de enero de 2013.

Cuadro 1: Nuevas tasas marginales del Impuesto de Segunda Categoría y Global Complementario UTM en el caso del impuesto único de segunda categoría

Tramo	Ingreso imponible (UTA)	Actual	Nueva
1	hasta 13,5	0%	0%
2	13,5 a 30	5%	4,25%
3	30 a 50	10%	8,75%
4	50 a 70	15%	13,5%
5	70 a 90	25%	22,5%
6	90 a 120	32%	28,8%
7	120 a 150	37%	33,3%
8	150 y 260	40%	36%
9	260 y más	40%	40%

En segundo lugar, se permitirá la reliquidación del impuesto único de segunda categoría a partir de la operación renta correspondiente a abril de 2013, lo que permitirá que los contribuyentes que por ejemplo pierdan su empleo en el año, puedan reliquidar sus impuestos mensuales y bajar su tramo de renta. En la actualidad, sólo pueden efectuar esa reliquidación los trabajadores que tienen más de un empleador o más de una renta.

b) Crédito por gasto en educación escolar y preescolar de los hijos

Se incorpora un crédito tributario por concepto de gasto en educación escolar y pre escolar para las familias con hijos que asisten a establecimientos educacionales particulares y particulares subvencionados, cuyo ingreso imponible mensual por hogar sea inferior a UF 66. Ellas tendrán derecho a un crédito sobre el impuesto global complementario que corresponderá al 50% del gasto en educación, con un tope en el gasto en educación de \$200.000 anual por hijo. Para estos efectos se entenderá que los ingresos del hogar corresponden a la suma de los ingresos de la madre y el padre de los estudiantes, y quien tenga considerados a los hijos como carga familiar para efectos legales, podrá declarar el gasto en educación. Este crédito estará disponible en la operación renta correspondiente a abril 2013, donde se podrán imputar los gastos en educación incurridos en 2012 desde el primer día del mes siguiente al de la publicación de la presente ley.

3) Modificaciones Pro Crecimiento y Competitividad

Se reduce la tasa máxima del Impuesto de Timbres y Estampillas de 0,6% a 0,4%, desde el año 2013 en adelante.

Por otra parte, quedarán exentos del impuesto adicional de 15% (Ley de impuesto a la renta) los software de tipo estándar, es decir, aquéllos cuyos derechos se transfieren para el uso de quien lo adquiere y no para la explotación comercial o de otro tipo. Este cambio también opera a partir del primer día del mes siguiente de aprobada la presente ley.

4) Otros cambios tributarios

Se elimina la sobretasa de 15% a la primera venta o importación de vehículos casas rodantes autopropulsadas. Esta medida tendrá efectos en recaudación a partir del año 2013.

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.

1) Impuesto a la Renta de las Empresas

El aumento permanente del impuesto de primera categoría a 20% genera en 2013 mayor cantidad de recursos que en estado de régimen, como consecuencia de la aplicación de la nueva tasa de 20% en los pagos provisionales mensuales en solo algunos meses del año 2012 (desde el primer mes de vigencia de la ley 2012). Esto se traducirá en mayores pagos en abril de 2013 por la parte del impuesto no cubierta con PPM, considerando que éstos han sido efectuados para un impuesto con tasa de 18,5% en al menos tres cuartas partes del año.

Entre las medidas que buscan homologar el tratamiento de las sociedades de personas y las sociedades anónimas se estimaron:

a) Gastos rechazados de las sociedades de personas

La medida se estima en base a las declaraciones realizadas el año 2011, aplicando la tasa del impuesto único de 35% a una proporción de gastos rechazados que se estiman no serían atribuibles a socios como retiros encubiertos, mientras que al resto se aplica una sobretasa de 10% que se suma a los impuestos global complementario y/o adicional pagados por este concepto. Finalmente, se simula un cambio de comportamiento de los contribuyentes al reducir la cifra total de un 25%. Esta medida tendrá efectos en recaudación a partir del año tributario 2014.

b) Homologación en la determinación del costo de los derechos sociales y acciones y en el tratamiento tributario del mayor valor obtenido en la enajenación

Las cifras fueron estimadas a partir de antecedentes del Servicio de Impuestos Internos en base a las declaraciones de renta del año 2011. Para estimar el impacto en recaudación de esta medida se consideró el universo de contribuyentes que actualmente aplican el valor libro como el costo de la operación (en lugar del costo de adquisición reajustado) y se asumió que una fracción menor de ellos vendía sus derechos sociales en un año, reinvertiendo parte de las utilidades generadas por el negocio. Esta medida entra en vigencia al siguiente mes de aprobada la ley, y tiene efectos en recaudación a partir de la operación renta 2013.

Entre las modificaciones que perfeccionan el sistema tributario se incluyen:

a) Precios de transferencia

Para el cálculo de los efectos de la nueva normativa en la determinación de los precios de transferencia, se consideró la experiencia de países latinoamericanos con mayor madurez en la fiscalización de estas transacciones, tales como Argentina, México y Venezuela. Se supone que la recaudación por este concepto aumenta gradualmente hasta llegar a niveles propios de su estado maduro o en régimen desde 2015. Parte del aumento de recaudación se captará a partir del mes subsiguiente al de la fecha de publicación de la ley.

b) Amortización y reconocimiento como ingreso de las diferencias entre el valor de las acciones o derechos de una empresa y su patrimonio tributario

En base a antecedentes del Servicio de Impuestos Internos se consideró el número de operaciones asumidas como fusiones impropias en la operación renta 2011, a las que se les reestimó la tributación ampliando el plazo de amortización a diez años. Esta medida entra en vigencia al siguiente mes de aprobada la ley, y tiene efectos en recaudación desde la operación renta 2013.

c) Pagos provisionales por utilidades absorbidas

La estimación realizada de los pagos provisionales por utilidades absorbidas (PPUA) que se dejarían de hacer si se originaron en créditos por impuestos pagados en el exterior consta

de varios pasos. Primero, se obtiene el monto total acumulado desde el año 2007 a 2011 del total de créditos de impuestos pagados en el extranjero que se pudieron imputar al FUT. A continuación, se obtienen los créditos tributarios por impuestos pagados en el exterior que se encuentran a disposición de los socios de hasta un tercer grado de relación con las empresas que generaron este tipo de crédito tributario y que registran PPUA. Para los últimos se determina el total de PPUA solicitados desde 2007. Por último, se suma el menor valor entre el PPUA y el crédito tributario y ese monto se multiplica por la proporción de PPUA solicitados en el año tributario 2011.

Por otro lado, para el cálculo de esta medida también se resta el crédito por impuesto pagado en el extranjero, estimado con información para el año tributario 2011 sobre el total de créditos no utilizados por los contribuyentes domiciliados o residentes en Chile, proveniente de rentas del exterior por concepto de dividendos o retiros de utilidades.

Estas medidas tendrán efectos en recaudación a partir del año tributario 2013.

d) Impuesto por los servicios prestados en Chile de chilenos residentes en el extranjero

Se calculó la diferencia generada por concepto de recaudación que se tendría si las rentas percibida por chilenos no residentes en Chile dejaran de estar gravadas con el 35% y quedarán sujetas a las normas vigentes para no residentes. Para estos efectos se utilizó una tasa ponderada resultante en el mismo ejercicio tributario. Esta medida tendrá efectos en recaudación a partir del año tributario 2014.

e) Renta presunta

Se estimó el incremento en la recaudación por el cambio de renta presunta a régimen general a partir de la información de los formularios de declaración correspondientes, los que son presentados por contribuyentes que tienen actividad económica de transporte terrestre de pasajeros. Esta medida tendrá efectos en recaudación a partir del año tributario 2014.

f) No aplicar la exención de IVA respecto de ingresos afectos a impuesto adicional

Se usó fuente de información referencial asociada a la declaración jurada de Impuesto Adicional. De ésta, se consideró como recaudación potencial aquella proveniente de beneficios empresariales y otras rentas individualizadas en el mismo. Conforme a antecedentes del Servicio de Impuestos Internos de este potencial el 10% puede ser considerado una estimación de la recaudación de IVA a que alude la norma propuesta. Esta medida entrará en vigencia a partir del siguiente mes de promulgada la ley.

2) Impuesto a la Renta de las Personas

En el caso del impuesto a la renta de las personas, utilizando la información de las declaraciones 2011 y las nuevas tasas marginales que propone el proyecto de ley, se estimó la nueva recaudación en cada tramo. Asimismo, para el nuevo tramo, se consideró el número de contribuyentes, la renta y el impuesto pagado de quienes estaban por sobre las 260 UTA de renta anual, y se estimó el monto del impuesto a pagar con una tasa marginal de 40% bajo el nuevo esquema de tasas propuesto. Los efectos en recaudación de esta modificación se observarán a partir de 2013, en el caso del impuesto único de Segunda Categoría, y en la operación renta de 2014 para el impuesto Global Complementario.

Para estimar el impacto de la reliquidación del impuesto único de Segunda categoría, se utilizó la información de las declaraciones juradas de los años 2010 y 2011, recalculando cuál habría sido la tributación por contribuyente con esta modificación. Se usaron las tasas actuales para la estimación de la menor recaudación del año 2013 y las tasas que propone esta ley para el cálculo de la menor recaudación del año tributario 2014 en adelante.

Para estimar el costo del crédito tributario por concepto de gasto en educación se utilizó como base la operación renta del año 2011 y datos de la encuesta Casen 2009. Se consideraron los contribuyentes del segundo tramo y parte del tercer tramo que cumplen con el tope de ingreso máximo por hogar que establece la propuesta. Para ellos, se recopiló la información de la encuesta relativa a número de hijos en edad pre escolar y escolar que asisten a colegios particulares subvencionados y particulares pagados y se impuso la restricción del tope de \$ 200.000 anuales por hijo para el gasto en educación considerado para el cálculo del crédito tributario.

3) Modificaciones Pro Crecimiento y Competitividad

La reducción de la tasa máxima del impuesto de timbres y estampillas significara una menor recaudación proporcional a la menor tasa de impuesto a partir del año 2013.

Para el cálculo de la estimación de la menor recaudación por concepto de la i educucción del impuesto al software, se consideró la información sobre recaudación efectiva a la tasa de 15%. El impacto en recaudación de esta medida se estima a partir del mes siguiente al de la entrada en vigencia de la ley.

Por último, cabe destacar que el presente proyecto considera la entrega de un bono a los taxistas y colectiveros por un total de dos UTM en el mes de septiembre de 2012 y otras dos UTM en el mes de marzo de 2013. En el caso de los furgones escolares los bonos alcanzarán la suma de una UTM en las mismas fechas señaladas.

A continuación, el cuadro 2 registra los impactos en recaudación derivados de cada medida desde 2012 hasta 2017. Desde 2014 se espera una situación de régimen para la totalidad de estas medidas.

**Cuadro 2: Impacto en Recaudación de la Reforma Tributaria
(millones de US\$)**

Cifras en millones de dólares de 2012	2012	2013	2014	2015	2016	2017
I. Aumento de recaudación						
A. Perfeccionamiento de Sistema Tributario	6	130	439	485	510	535
Modificación del Art. 21 UR (gastos rechazados)	0	0	225	236	248	260
Precios de transferencias	5	40	68	95	100	105
Amortización tributaria de Goodwill	0	4	12	12	13	14
Limitar PPUA		72	76	80	84	88
Modificación Renta Presunta	0	0	19	20	21	22
Mayor valor de la Enajenación de Derechos Sociales	0	12	38	40	42	44
Eliminar Exención de IVA servicios extranjeros	1	2	2	2	2	2
B. Aumento del impuesto de primera categoría	193	1.796	1.151	1.232	1.293	1.358
Total aumento de recaudación	198	1.926	1.590	1.717	1.803	1.893
II. Disminución de recaudación						
Timbre y estampillas	0	195	206	216	226	238
Disminución Impuesto personas		379	497	522	548	576
Crédito tributario educación		33	105	110	116	122
Reliquidación segunda categoría		60	40	42	44	46
Disminución Impuesto Software	10	29	30	32	33	35
Eliminación discriminación chilenos en el extranjero	0,0	0,0	0,3	0,3	0,3	0,4
Eliminación impuestos casas rodantes	0,0	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
Total disminución de recaudación	179	1.008	1.335	1.796	1.786	1.772
Aumento de recaudación	198	1.926	1.590	1.717	1.803	1.893
Disminución de recaudación	10	696	878	922	968	1.017
Efecto neto en recaudación	189	1.230	712	795	835	877
Aumento de gasto						
Bono taxis, colectivos y transporte escolar	18	18	0	0	0	0
Efecto Global	171	1.212	712	795	835	877

Los informes financieros de las indicaciones que irrogan gasto se adjuntan al presente informe.

III. DISCUSIÓN DEL PROYECTO

A. Discusión general

El señor Felipe Larraín hizo presente, en primer lugar, la permanente disposición al diálogo que ha tenido el Ejecutivo, fruto de lo cual se presenta este proyecto, que no es completamente nuevo, sino que tiene por objeto simplificar la formulación de otro similar, que fuera tratado largamente por esta Comisión. De manera tal que aquí no hay sorpresas, pues sólo se suprimen algunos elementos y se modifican otros, con la mira de mantener la recaudación neta esperada de la iniciativa anterior, lo cual no significa que no haya todavía espacio para seguir conversando al respecto.

Puntualizó que el proyecto en comento difiere del que le sirve de antecedente en los siguientes aspectos:

1. Se eliminan los impuestos verdes, a fin de tratarlos en un proyecto distinto, acogiendo los planteamientos que abogaban por crear un fondo de reciclaje e impulsar a través de ellos conductas ambientalmente responsables.

2. Se excluyen los cambios propuestos en materia de retiros en exceso, pues muchos pequeños empresarios plantearon que no es posible saber si un retiro es excesivo antes del término del ejercicio correspondiente y la medida podía terminar perjudicando a quien no hubiera tenido la intención de incurrir en ello.

3. Se modifica la propuesta en materia de gasto rechazado, de modo que en lugar de tener una sola tasa de 35%, cuando dicho gasto sea atribuible a uno de los socios, pasará al global complementario de éste, el cual deberá pagar el impuesto final según el tramo que le corresponda, imponiéndose a todos una multa equivalente al 10% de la partida.

4. Se aumenta el plazo para la celebración de convenios de pago de impuestos morosos por parte de Tesorerías, de 24 a 36 meses.

5. Como contrapartida de la menor recaudación bruta esperada producto de la supresión de ciertos gravámenes, se moderan o excluyen también algunas rebajas o exenciones de impuestos propuestas anteriormente. Así, se reduce la tasa del impuesto de timbres y estampillas de 0,6% a 0,4% en lugar de 0,2%, y se suprime la rebaja del arancel aduanero a cero por ciento. En relación con el alza del impuesto a los alcoholes duros, que no se contempla en este proyecto, precisó el Ministro que se han acogido las preocupaciones de los sectores que resultarían afectados, pero fundamentalmente el eventual juicio que pudiera tener al respecto la OMC.

Refiriéndose al contenido de la presente iniciativa, cuya idea matriz es idéntica a la de su antecesora, señaló que se mantiene el propósito de mejorar la equidad del sistema tributario, al eliminar ciertas “lagunas jurídicas” y reducir la brecha de tasas existentes entre el impuesto que pagan las empresas y el que pagan las personas. Añadió que la reforma propuesta es pro-personas, pues reduce considerablemente el pago de impuestos personales de la clase media y permite la reliquidación de los impuestos que gravan las rentas del trabajo (a quienes tienen un solo empleador y una sola fuente de ingresos), y es además pro-familia, pues permite a las familias de clase media descontar de sus impuestos los gastos realizados en la educación de sus hijos.

Por otra parte, esta reforma tributaria incentiva el crecimiento económico, ya que espera recaudar entre 700 y 1.000 millones de dólares para destinarlos íntegramente a educación, transformando este mayor flujo de ingresos fiscales en inversión en capital humano (aumento de la cobertura preescolar, aumento de la subvención escolar y mejoramiento de las becas de educación superior para el 60% más vulnerable de la población). Además, disminuye el impuesto al crédito, reduciendo las restricciones de financiamiento existentes para la inversión y el consumo, especialmente de Pymes y personas, y elimina el impuesto adicional al software bajo licencia de uso, lo que incluye al libro digital, actualmente gravado con un impuesto extra de 15%. Asimismo, al disminuir los impuestos a las personas, esta iniciativa estimula la oferta laboral.

En materia de corrección de vacíos legales, se propone en primer lugar igualar el tratamiento que reciben las sociedades de personas y las sociedades anónimas en materia de gastos rechazados. Hoy en día, una S.A. paga 35% de impuesto por gastos rechazados y puede rebajar la partida como gasto de su renta líquida imponible de primera categoría. En tanto, en las SRL, el gasto rechazado se considera retiro de los socios, quienes deben agregar la partida a la renta líquida del impuesto final correspondiente. El proyecto uniforma el tratamiento tributario entre ambos tipos de sociedad, aplicando a unas y otras un impuesto único de 35% sobre los gastos referidos en el artículo 21 de la Ley de Impuesto a la Renta, cuando ellos no sean atribuibles como retiro encubierto a un socio. En caso contrario, cuando dichos gastos puedan atribuirse a un socio, pasarán a integrar la renta líquida imponible, tributando por el impuesto de primera categoría, quedando además afectos al impuesto Global Complementario o Adicional, según corresponda, más una multa de 10% sobre el valor de dichos gastos. Con esto se persigue incentivar a los socios a retirar sus fondos de la empresa cuando quieran efectuar gastos en beneficio propio.

Otra medida de trato igualitario se refiere al mayor valor obtenido en la enajenación de derechos sociales. Actualmente, la LIR contempla reglas de determinación de costos distintas para los derechos sociales y para las acciones de sociedades anónimas. El proyecto propone que el valor de unos y otras sea el costo de adquisición corregido.

En otro orden de materias, la iniciativa en comento propone diversos perfeccionamientos al sistema tributario vigente para mejorar la recaudación fiscal. Ellos se refieren a los siguientes tópicos:

1. Precios de transferencia. Es frecuente que, en transacciones efectuadas entre partes relacionadas, los precios o valores pactados no reflejen los precios de mercado, tanto en lo que respecta a venta de bienes y servicios como en lo que se refiere a costos de producción. Por otra parte, las normas sobre determinación de precios de transferencia y bases tributarias, tanto para operaciones dentro como fuera de Chile, son limitadas. Para corregir esto, el proyecto incorpora los Acuerdos Anticipados de Precios (APAs), que permitirán fijar los precios de transferencia de forma anticipada entre los contribuyentes y el SII, otorgando certeza jurídica a los inversionistas. Se incorporan también nuevos métodos de ajuste o valorización de precios de transferencia recomendados por la OCDE, lo que potencia la capacidad fiscalizadora del SII en esta materia.

2. Amortización de diferencias de valor de activos en sociedades absorbidas. Hoy, la diferencia entre el precio pagado y el valor libros de una empresa que es absorbida por otra (lo que se conoce comúnmente como goodwill) se distribuye entre los activos no monetarios y se deprecia de acuerdo a las vidas útiles remanentes de esos activos, lo que no es una práctica sana, pues significa que un computador puede quedar avaluado en 20 millones de pesos, cosa

que no parece razonable, pero obedece a que la amortización del goodwill depende del período de vida promedio que tengan los activos fijos de la empresa. Para corregir esta situación, el proyecto establece que la amortización del mayor valor sea distribuida proporcionalmente entre los activos físicos, considerando éstos a valor de mercado y que, en caso de persistir alguna diferencia, ésta se considere gasto diferido, pudiendo deducirse en partes iguales en diez ejercicios consecutivos. También se regula el caso inverso, conocido como badwill, esto es, cuando el valor pagado por las acciones o derechos sociales es inferior al patrimonio tributario de la sociedad absorbida.

3. Limitación del Pago Provisional por Utilidades Absorbidas (PPUA) y crédito tributario. La deducción de pérdidas del ejercicio o de ejercicios anteriores puede generar la absorción total o parcial de utilidades retenidas, caso en el cual el impuesto de primera categoría pagado sobre dichas utilidades puede ser devuelto al contribuyente. Así, cuando una empresa chilena recibe un dividendo desde el exterior, esa utilidad trae consigo un crédito por el impuesto pagado en el extranjero, pero si la empresa nacional tiene pérdidas, puede solicitar -y así ha ocurrido muchas veces- la devolución del impuesto pagado afuera. El proyecto elimina la devolución de los PPUA cuando el impuesto de primera categoría se hubiere pagado con el crédito por los impuestos pagados en el exterior y permite arrastrar el crédito tributario respecto del Impuesto de Primera Categoría en caso de pérdida.

4. Modificaciones en materia de renta presunta. Todos los contribuyentes adscritos al régimen de tributación por renta presunta tienen un monto máximo de ventas anuales (1.000 UTM ó 500 UTA) que les permite mantenerse bajo dicho régimen. Para ello, tales contribuyentes, salvo los que se dedican al transporte terrestre de carga y pasajeros, deben sumar a sus ventas anuales las de todas las sociedades en que tengan participación y que desarrollen la misma actividad y, en caso de exceder el límite de ventas, deben declarar y pagar sus impuestos, tanto el contribuyente como las sociedades relacionadas, según renta efectiva, lo que se conoce como normas de contaminación. El proyecto introduce normas de contaminación para el transporte terrestre de pasajeros y de carga, y permite además que las 1.000 UTM ó 500 UTA se contaminen en forma proporcional. Es decir, que aunque las ventas de cada una de las empresas en que participa una persona no excedan individualmente el límite de ventas establecido, se considere la suma proporcional de todas ellas para efectos de ponderar el límite global.

5. Convenios de pago para los contribuyentes con deuda tributaria morosa. Esta es una medida solicitada por algunos parlamentarios, pues, como se recordará, la ley N° 20.460 permitió al Servicio de Tesorerías, entre septiembre de 2010 y junio de 2011, celebrar convenios de pago con contribuyentes en mora por un plazo superior a doce meses (que es su facultad permanente), por impuestos girados hasta el 30 de junio de 2010. En virtud de esta autorización, se suscribieron en dicho período aproximadamente 76.000 convenios de pago, el 43% de ellos por plazos superiores a un año, por un monto global cercano a los 200.000 millones de pesos. El proyecto en comento propone extender el plazo que la Tesorería tiene para celebrar convenios de pago por impuestos adeudados, hasta un máximo de 36 meses, siempre que se trate de impuestos girados hasta el día 30 de junio de 2012 y que se encuentren sujetos a cobranza judicial o administrativa. Los contribuyentes tendrán hasta 90 días, contados desde la publicación de la ley, para acogerse al beneficio.

Otra medida destinada a incrementar la recaudación fiscal para cumplir los fines que inspiran la reforma tributaria propuesta es el aumento permanente de la tasa del impuesto de primera categoría. Recordó el Ministro que la Ley de Financiamiento de la Reconstrucción

estableció un aumento transitorio del Impuesto de Primera Categoría, de 17% a 20% en 2011, bajando a 18,5% durante el 2012, para volver a 17% a partir de 2013. Pues bien, el proyecto de ley aumenta en forma permanente la tasa de Primera Categoría a 20%, con el objetivo ya enunciado de aumentar la recaudación y corregir la brecha de tasas existentes entre el impuesto que pagan empresas y personas. En tanto, las pequeñas y medianas empresas con ventas anuales de hasta 50 mil UF son protegidas a través del mecanismo establecido en el artículo 14 quáter de la LIR, que les permite eximirse del impuesto de primera categoría por las primeras 2.500 UF de utilidades, en la medida en que éstas sean reinvertidas. Lo mismo sucede con las empresas cuyas ventas anuales no excedan de 5 mil UTM en la medida en que no repartan utilidades (artículo 14 bis), y aquéllas que experimenten una depreciación del cien por ciento de los activos de su inversión dentro del primer año de operación (artículo 14 ter). A mayo de 2012 había más de 200 mil empresas adscritas a alguno de estos mecanismos, que no se verían afectadas por el alza del impuesto de primera categoría.

Otro elemento constitutivo de esta reforma son las reducciones de algunos impuestos vigentes, que tienen por objeto incentivar el crecimiento económico del país. Al efecto, se propone en primer lugar la rebaja del impuesto de timbres y estampillas. Como se recordará, este impuesto se redujo el año 2010 de 1,2% a 0,6%, y el proyecto en comento propone rebajarlo a 0,4%, con lo cual se pretende eliminar algunas restricciones al financiamiento para dar impulso a la inversión y apoyo a las personas, pues, según cifras de 2011, de un total de 3.207.085 contribuyentes que pagaron este impuesto, 2.831.371 fueron personas naturales, 366.771 eran Pymes y, sólo 8.943, grandes empresas.

En segundo lugar, se propone rebajar el impuesto al software. Actualmente, se gravan con un impuesto adicional de 15%, aparte del arancel aduanero -si corresponde- y el IVA, los montos pagados desde Chile al exterior por concepto del uso, goce o explotación de programas computacionales, comprendiéndose dentro de este concepto las licencias de uso de los denominados “software estándar”. El proyecto propone eximir de este impuesto adicional al software estándar, medida que beneficia también a los libros digitales, permitiendo que este tipo de soporte a la cultura pueda cada día abarcar más hogares y llegar a más chilenos.

En materia de impuesto a las personas, el proyecto contempla una rebaja del mismo, que beneficiaría principalmente a quienes se ubican en los tramos inferiores, además de hacer un aporte importante a quienes, estando en el tramo exento (82% del total de contribuyentes), tributan igualmente debido a la forma en que está configurado el impuesto de segunda categoría.

La propuesta consiste en rebajar en 15% la tasa impositiva para el segundo tramo, en 12,5% para el tercero y en 10% para los restantes, pero dividiendo el tramo superior en dos, de manera que los contribuyentes de mayores ingresos no se beneficien de esta medida.

Destacó el señor Ministro que la tasa marginal máxima en Chile ha disminuido desde fines de la década de los ochenta, desde 50 a 40 por ciento, pero se sitúa todavía por sobre el promedio vigente en los países de la OCDE, que es de 32%, y es la más alta de América Latina. Asimismo, hizo notar que la rebaja de tasas propuesta, que a diferencia de las aprobadas en años anteriores ahora tiene un límite, beneficia mayormente a las personas de menores ingresos, si se considera la disminución del impuesto a pagar antes que el mayor ingreso disponible por efecto de aquélla.

Adicionalmente, la reforma propuesta busca apoyar el esfuerzo en educación escolar y pre escolar que efectúan las familias, para lo cual se introduce un crédito contra el impuesto a la renta por gastos en educación, focalizado en familias que tengan un ingreso imponible por

hogar no superior a 66 UF (alrededor de \$ 1,5 millones, mismo tope que previsión, salud y postnatal). El crédito tributario ascenderá al 50% del gasto efectivamente realizado, con un tope de \$ 200.000 anuales por hijo, correspondiente al promedio del copago anual de un colegio subvencionado. Esto significa que las familias que paguen en promedio \$ 20 mil mensuales a un colegio subvencionado (en diez cuotas) podrán deducir como crédito \$ 100 mil, sin tope en cuanto al número de hijos, lo que podrá hacerse efectivo también respecto del copago que actualmente cobran algunos establecimientos municipalizados de enseñanza media.

Asimismo, el proyecto contempla la posibilidad de reliquidar el impuesto de segunda categoría. En la actualidad, la ley obliga a la reliquidación a los trabajadores dependientes cuando tienen dos o más empleadores y, o fuentes de ingreso. Sin embargo, un trabajador que tiene un solo empleador y queda cesante durante el año, o que en algunos meses percibe un sueldo menor, no tiene derecho a reliquidar sus ingresos en forma anual y recalculando el Impuesto Único de Segunda Categoría. La iniciativa en comento faculta a los trabajadores dependientes para que, en la operación renta de cada año, las rentas percibidas mes a mes en el año anterior se sumen para calcular el impuesto a pagar según las tasas anuales del impuesto, lo que puede significar el pago de un impuesto menor al total retenido considerando los períodos mensuales, por lo que eventualmente se podrá solicitar la devolución del exceso pagado. De hecho, el impuesto retenido a quien encuentre trabajo o quede cesante a mediados de año, será siempre mayor que el que le correspondería pagar si se efectuara la reliquidación, por lo que siempre se podrá solicitar la devolución de ese diferencial. Según datos de la operación renta 2011, habría más de un millón de personas afectas a esta reliquidación: 89,6% de ellas en los tramos exento y con tasa de 5%; y 96,7% si se considera además el tramo sujeto a la tasa de 10%.

Por último, se mantiene el otorgamiento de un bono a taxistas y transportistas escolares, similar al que se aprobara el año 2008. Como se sabe, Chile depende de los combustibles importados en aproximadamente 98% y el fuerte incremento en los precios internacionales del petróleo ha producido alzas en los precios locales. Para paliar esta situación, se propone otorgar un bono de 4 UTM a cada taxi o colectivo, pagadero en dos cuotas (una en septiembre de 2012 y la otra en marzo de 2013), y un bono de 2 UTM a los transportistas escolares, pagadero igualmente en dos cuotas y en las mismas fechas.

De este modo, los efectos de la reforma tributaria propuesta sobre el crecimiento estarían dados por una mayor inversión en capital humano, ya que los mayores recursos que se obtengan se destinarán íntegramente a financiar la reforma educacional; la disminución del impuesto de Timbres y Estampillas, que estimulará la demanda por capital, impulsando la inversión; la eliminación del impuesto adicional al software, que generará un impulso a la innovación y la productividad, y la rebaja de tasas de los impuestos a las personas, que tiene el potencial de aumentar la participación laboral y las horas trabajadas, como asimismo, el de aumentar la rentabilidad del gasto en educación (inversión en capital humano) y estimular el emprendimiento.

Hizo presente que hay una regla de fuente chilena que permite, bajo ciertas condiciones, gravar la ganancia de capital proveniente de una operación realizada en el extranjero cuyo activo subyacente esté situado en Chile. Es difícil estimar la recaudación de esta medida porque el hecho gravado puede ser esporádico y variable en cuanto a su monto, pero es parte de la recaudación global.

Explicó que, bajo el supuesto de que este proyecto entrará en vigencia el 1 de septiembre de 2012, se ha estimado que la mayor recaudación del año será de 193 millones de dólares por efecto de la reliquidación de los PPM a la tasa de 20% entre septiembre y diciembre, desde el 18,5% actualmente vigente. El año 2013, la mayor recaudación sería de 1.796 millones de dólares, por efecto del incremento de los PPM al 20% y la reliquidación que se haga en abril de ese año, considerando ocho meses de PPM efectuados al 18,5%.

En lo que respecta a la menor recaudación que generará el proyecto, explicó que los chilenos no residentes en Chile que prestan servicios en el país están afectos a un impuesto adicional que no rige para los extranjeros no residentes que vienen a prestar servicios al país, por lo que se suprime esa discriminación contra los nacionales a contar de 2013, a un costo aproximado de 300 mil dólares anuales que se reflejarán recién en la operación renta 2014.

El Diputado señor Lorenzini preguntó a qué obedece la mayor recaudación estimada para el año 2013 por efecto del alza del impuesto de primera categoría, considerando que el rendimiento de esta medida en régimen sería significativamente menor.

El Diputado señor Ortiz consultó si es posible que las cuotas mensuales de los convenios de pago de impuestos morosos sean menores durante el primer año para que los deudores puedan realmente recuperarse, y cuál sería el porcentaje de rebaja de intereses y multas.

El Diputado señor Robles preguntó, en primer lugar, en cuánto estima el Ejecutivo el costo de la reforma educacional que pretende financiar con este proyecto. En segundo lugar, planteó que, si sólo se elevara la tasa del impuesto empresarial y teniendo en cuenta el crecimiento experimentado por la economía chilena, se recaudaría mucho más que lo que resulta del proyecto en debate. Por ello, pidió aclarar cuál es el sentido de algunas rebajas tributarias contenidas en él, como es el caso del impuesto de timbres y estampillas que, de no limitarse en cuanto al monto de los créditos, terminará beneficiando a las grandes empresas, y de los impuestos personales a quienes se ubican en el quintil superior de la población, que son justamente los contribuyentes afectos a ellos. Consideraría razonable limitar esta rebaja de impuestos a las personas cuyos ingresos no superen el millón de pesos.

Finalmente, observó que el crédito por gastos en educación beneficiaría sólo a quienes tienen hijos en colegios particulares subvencionados con financiamiento compartido, en circunstancias que uno de los objetivos de la reforma es mejorar la educación pública.

El Diputado señor Montes hizo notar que no ha habido diálogo con el Ejecutivo sobre la propuesta tributaria alternativa de la Oposición, la cual estima que el proyecto del Ejecutivo profundiza la desigualdad en el país.

Reivindicó la propuesta del Senador Hernán Larraín de crear un Fondo de Educación, porque afirmar que lo que recaude este proyecto se destinará a ese sector es una declaración meramente programática.

Considerando que el impuesto de primera categoría constituye crédito contra los impuestos finales, preguntó en cuánto se estima el aumento de la carga tributaria a partir del proyecto en análisis y en cuánto tiempo se puede descontar el impuesto empresarial pagado.

Con respecto a las modificaciones en materia de gasto rechazado, precios de transferencia y PPUA, consultó cómo se llegó a la estimación de la mayor recaudación proyectada, pues hay quienes opinan que ella está sobredimensionada. Pide dar a conocer el modelo de cálculo en la sesión de mañana.

En cuanto a las rebajas de impuestos, señaló que, en el caso del impuesto de timbres y estampillas, la Oposición no comparte el criterio puramente jurídico con que se aplica porque con ello quedan fuera del gravamen buena parte de las operaciones de crédito de dinero, por

lo que considera necesario incorporar un criterio transaccional. Pregunta si el Ejecutivo ha estudiado la propuesta que se le hiciera al respecto, ya que, de acogerse, la rebaja de la tasa a 0,4% tendría un impacto mucho más significativo.

En lo que atañe a los impuestos personales, sin desconocer la importancia de la tasa marginal para medir el efecto de la rebaja propuesta, pidió conocer la tasa media y los impuestos medios a pagar a partir de ella. Sobre la rebaja efectuada durante el gobierno del ex Presidente Lagos, recordó que ella fue producto de una negociación política que le fue impuesta y que en todo caso sólo se limitó al tramo superior, por lo que no hubo efecto escala como ahora.

Acerca del crédito por gastos en educación, manifestó no comprender la lógica de la propuesta, porque se estableció un sistema que aumentó en US\$ 500 millones el aporte que deben hacer las familias al sector particular subvencionado vía financiamiento compartido, y ahora se pretende devolverles US\$ 122 millones a través de esta medida. Abogó por destinar ese gasto a mejorar la educación municipalizada para igualar a ambos sectores.

El Diputado señor Auth hizo notar que el proyecto en comento no sólo mantiene la idea de equilibrar los ingresos y gastos del Estado, sino que incluso recauda menos que su antecesor.

Consideró razonable la exclusión de los impuestos verdes planteados con anterioridad porque, pese a que generaban recursos, no tenían el efecto de incentivar conductas ecológicas.

Observó que, pese a la disposición del Ministro a terminar con la discriminación odiosa que representa el crédito por gastos en educación propuesto, éste se mantiene. Advirtió que se trata de un beneficio orientado exclusivamente a las familias que envían a sus hijos a escuelas particulares subvencionadas o pagadas, sin que haya razón alguna que lo justifique, salvo el objetivo ideológico de incentivar, a las pocas familias de clase media que aún tienen a sus hijos en escuelas públicas, a cambiarlos a establecimientos privados. Anunció que votará en contra de dicha medida, porque va en contra de la demanda social de fortalecer la educación pública.

Echó de menos en la nueva propuesta del Ejecutivo alguna modificación esencial relacionada con los impuestos a las personas. Observó que ésta se limita a crear una súper categoría de contribuyentes con ingresos superiores a 6 e inferiores a 10 millones de pesos mensuales aproximadamente (150 a 260 UTM), que resulta completamente marginal en la reducción de la carga fiscal (permite recaudar US\$ 50 millones adicionales al limitar la rebaja de la tasa de 36% a ese segmento, que el Diputado Auth cataloga de “súper tramo” porque la tendencia universal y al interior de la OCDE es a reducir el número de tramos existentes en vez de aumentarlos). Lo relevante es que se mantiene la rebaja de tasas a los contribuyentes de mayores ingresos, incluidos los parlamentarios, que incurrirían en una incompatibilidad al legislar para incrementar la disposición de dinero líquido en sus bolsillos. Compartió la idea de limitar la rebaja a quienes ganan hasta un millón de pesos al mes o la de separar la votación del artículo correspondiente para poder rechazar la propuesta respecto de los tramos superiores del impuesto a la renta. De lo contrario, anunció que votará en contra de ella, para evitar aumentar significativamente los ingresos de la clase alta so pretexto de aumentar levemente los de la clase media.

El señor Ministro de Hacienda reiteró que la mayor recaudación esperada el año 2013 por efecto del incremento del impuesto de primera categoría, se debe a la reliquidación que habrá que hacer, en abril de ese año, de los PPM efectuados durante los ocho primeros meses de 2012 con tasa de 18,5% y a la liquidación del mismo con tasa de 20% a contar del último

cuatrimestre del año en curso. Añadió que el cálculo se basa en el supuesto de que la ley en proyecto entraría en vigencia el próximo 1 de septiembre.

En cuanto a la posibilidad de que las cuotas de los convenios de pago de impuestos morosos no sean fijas, indicó que ello dependerá de la aplicación que haga el Servicio de Tesorerías de la norma habilitante.

Sobre el costo de la reforma educacional, señaló que lo que se pueda avanzar en la materia dependerá de la recaudación neta que se logre obtener y, dado que el Gobierno deberá presentar el proyecto de Ley de Presupuestos para el año entrante, ahí se verá cuánto se puede incluir con esa finalidad, teniendo en cuenta que la recaudación será variable de un año a otro. Advierte que si este proyecto no fuera aprobado, no estarán disponibles los recursos previstos para ello y habrá que recurrir a otras fuentes de ingreso.

Con respecto a la rebaja del impuesto de timbres y estampillas, cree que cualquier limitación que se plantee, sea por el monto de las transacciones o por el tamaño de las empresas, generará dificultades. Reiteró, sin embargo, que hay una serie de mecanismos a través de los cuales las Pymes reciben un tratamiento tributario especial, pero no sería partidario de diferenciar todos los tributos entre empresas pequeñas y grandes. Recordó que el año 2009 se rebajó transitoriamente el referido impuesto con el propósito de favorecer a las empresas con mayor necesidad de financiamiento, por lo que le resulta curioso que ahora se critique una propuesta similar que apunta en la misma dirección.

Acerca del crédito tributario por gastos en educación, reconoce que el grueso de quienes pagan por la educación de sus hijos corresponden al sector particular subvencionado, pero advirtió que hay también establecimientos municipales de educación media que cobran financiamiento compartido, donde los apoderados igualmente podrán aprovechar este beneficio.

Reconoció que hay visiones distintas sobre el efecto de las medidas propuestas en el proyecto, pero a la luz de su experiencia profesional cree que el alza del impuesto de primera categoría afectaría el crecimiento económico si no fuera acompañada de elementos de incentivo.

Afirmó que la recaudación promedio del proyecto actual es similar o levemente inferior a la que permitía el proyecto anterior.

Recordó que la creación del Fondo de Educación fue planteada en el presupuesto para el presente año, pero no prosperó por discrepancias en cuanto a su implementación.

En relación con los criterios utilizados para estimar la mayor recaudación proveniente de las medidas anti elusión, señaló, a modo ejemplar, que en el caso de los gastos rechazados se ha tenido a la vista la recaudación registrada por ese concepto y se ha reducido en cierto porcentaje previendo un cambio de conducta de los contribuyentes, pero hay que tener presente que la mayor recaudación esperada provendrá de retiros efectivos que hoy se efectúan y que se encubren como gasto, práctica que se desincentiva al dificultarla, lo que tendrá también efecto en una mayor recaudación de impuestos personales.

La aprobación en general del proyecto fue por mayoría de votos. Votaron por la afirmativa los Diputados Auth, don Pepe; Godoy, don Joaquín; Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag; Recondo, don Carlos; Santana, don Alejandro; Silva, don Ernesto, y Von Mühlbrock, don Gastón. Votaron en contra los Diputados Montes, don Carlos; y Robles, don Alberto. Se abstuvieron los Diputados Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo, y Ortiz, don José Miguel. La votación se realizó con la fundamentación del voto de cada miembro de la Comisión, la cual se encuentra consignada en la respectiva Acta de la Comisión.

B. Discusión particular

El Diputado señor Silva (Presidente) propuso el siguiente mecanismo para votar el articulado del proyecto:

1° Votar las indicaciones parlamentarias.

2° Votar en forma separada los numerales 8), 16), 17), 19) y 20) del artículo 1° y el artículo 3° del proyecto.

3° Votar el resto de los numerales del artículo 1° y los artículos 2°, 4°, 5° y 6°.

4° Por último, votar los artículos transitorios de la iniciativa.

Así se acordó.

El Diputado señor Montes solicitó votación separada de las siguientes disposiciones: artículo 1° numeral 6), 14 b) y 23), artículo 5° y artículo 2° transitorio.

Con respecto al debate del articulado, cabe consignar lo siguiente:

1) Los Diputados señores Auth, Montes y Robles presentaron la siguiente indicación: para cambiar el Título del presente proyecto de ley, por el siguiente: “Proyecto de Ley de Ajuste a la Legislación Tributaria”.

Puesta en votación la indicación parlamentaria fue rechazada por 5 votos a favor y 7 votos en contra. Votaron a favor los Diputados Auth, don Pepe; Lorenzini, don Pablo; Montes, don Carlos, Ortiz, don José Miguel, y Robles, don Alberto. Votaron en contra los Diputados Godoy, don Joaquín; Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag; Recondo, don Carlos; Santana, don Alejandro; Silva, don Ernesto y Von Mühlenbrock, don Gastón.

2) Los Diputados señores Hernández, Macaya, Recondo y Von Mühlenbrock presentaron la siguiente indicación: para agregar un nuevo inciso en el artículo 1° numeral 6 letra b) apartado ii, de la siguiente forma: “Lo anterior no regirá respecto de aquellas cooperativas que tengan como giro y actividad principal la explotación agrícola”.

El Diputado señor Silva (Presidente) declaró inadmisibles las indicaciones por tratarse de materias de iniciativa exclusiva del Presidente de la República.

3) Los Diputados señores Auth, Jaramillo, Lorenzini, Montes, Ortiz y Robles presentan la siguiente indicación: En el ordinal i) de la letra a) del numeral 2) del artículo 2°, que modifica el D.L 824, de 1974, reemplácese la frase “que a cualquier título retiren o les distribuya” por “devengadas en el respectivo ejercicio que, a cualquier título, provengan de”.

El Diputado señor Silva (Presidente) declaró inadmisibles las indicaciones por incidir en materias de iniciativa exclusiva del Presidente de la República.

El Diputado señor Montes solicitó votación de la inadmisibilidad.

Puesta en votación la inadmisibilidad de la indicación se aprobó por 7 votos a favor y 5 votos en contra. Votaron a favor de la inadmisibilidad los Diputados Godoy, don Joaquín; Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag; Recondo, don Carlos; Santana, don Alejandro; Silva, don Ernesto y Von Mühlenbrock, don Gastón. Votaron en contra de la inadmisibilidad los Diputados Auth, don Pepe; Lorenzini, don Pablo; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel, y Robles, don Alberto.

4) Los Diputados señores Auth, Jaramillo, Lorenzini, Montes, Ortiz y Robles presentan la siguiente indicación: reemplácese el artículo 4° por el siguiente: “Artículo 4.- Incorpórese en el decreto ley N° 3.475, de 1980, que contiene la Ley sobre Impuesto de Timbres y Estampillas, el siguiente numeral 4) de su artículo 1°:

“4) Todo título, instrumento o documento de cualquier naturaleza y las convenciones, consten o no por escrito, representativos de una transferencia monetaria que conlleve la obli-

gación de devolución entre personas, empresas y entre unas y otras, las que se considerarán como operaciones de crédito de dinero.”

El Diputado señor Silva (Presidente) declaró inadmisibles las indicaciones por incidir en materias de iniciativa exclusiva del Presidente de la República.

El Diputado señor Montes solicitó votación de la inadmisibilidad.

Puesta en votación la inadmisibilidad de la indicación se aprobó por 7 votos a favor y 6 votos en contra. Votaron a favor de la inadmisibilidad los Diputados Godoy, don Joaquín; Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag; Recondo, don Carlos; Santana, don Alejandro; Silva, don Ernesto y Von Mühlenbrock, don Gastón. Votaron en contra de la inadmisibilidad los Diputados Auth, don Pepe; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Montes, don Carlos, Ortiz, don José Miguel, y Robles, don Alberto.

5) Los Diputados señores Auth, Jaramillo, Lorenzini, Montes, Ortiz y Robles presentan la siguiente indicación: Incorpórese el siguiente artículo 8 nuevo, pasando los actuales artículos 8 y 9 a ser 9 y 10, respectivamente:

“Artículo 8.- Incorpórese el siguiente inciso segundo al artículo 40° de la ley 18.815: “Sin perjuicio de lo establecido en forma precedente, los Fondos de Inversión Privados serán asimilados a las sociedades anónimas abiertas, aplicándoseles, además, la normativa respectiva.”.

El Diputado señor Silva (Presidente) declaró inadmisibles las indicaciones por incidir en materias de iniciativa exclusiva del Presidente de la República.

El Diputado señor Montes solicitó votación de la inadmisibilidad.

Puesta en votación la inadmisibilidad de la indicación se aprobó por 7 votos a favor y 6 votos en contra. Votaron a favor de la inadmisibilidad los Diputados Godoy, don Joaquín; Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag; Recondo, don Carlos; Santana, don Alejandro; Silva, don Ernesto y Von Mühlenbrock, don Gastón. Votaron en contra de la inadmisibilidad los Diputados Auth, don Pepe; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel, y Robles, don Alberto.

6) Los Diputados señores Macaya, Recondo, Silva y Von Mühlenbrock presentan la siguiente indicación: para eliminar en el artículo 1°, numeral 18), letra b, la siguiente frase “agréguese a continuación del guarismo “38”, la expresión 41 E”.

El Diputado señor Silva (Presidente) explicó que esta indicación tiene por objeto solucionar un problema de forma que presenta el proyecto de ley.

El Ministro Larraín señaló que el Ejecutivo patrocinará dicha indicación.

El Diputado señor Silva (Presidente) declaró inadmisibles las indicaciones por incidir en materias de iniciativa exclusiva del Presidente de la República.

Se somete a votación ad referendum la siguiente indicación del Ejecutivo: para suprimir, en la letra b) del número 18), la expresión “agréguese a continuación del guarismo “38,” la expresión “41 E” y”, aprobándose por 10 votos a favor y 2 abstenciones. Votaron a favor los Diputados Auth, don Pepe; Godoy, don Joaquín; Jaramillo, don Enrique; Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Santana, don Alejandro; Silva, don Ernesto y Von Mühlenbrock, don Gastón. Se abstuvieron los Diputados Lorenzini, don Pablo y Montes, don Carlos.

El Diputado señor Montes hizo presente que la letra b) del numeral 14) del artículo 1° del proyecto deroga los tres últimos incisos del artículo 41 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, lo que dice relación con el proyecto anterior de reforma tributaria.

El señor Zamora señaló que efectivamente hay un error, lo que se zanjará mediante una indicación del Ejecutivo que incorpore en la letra d), del número 4) del artículo 1° del proyecto, las siguientes oraciones a continuación del punto final, que pasa a ser punto seguido: “Tratándose de la enajenación de derechos en sociedad de personas o de acciones emitidas con ocasión de la transformación de una sociedad de personas en sociedad anónima, 10% o más de las acciones, a la empresa o sociedad respectiva o en las que tengan intereses, para los efectos de determinar el mayor valor proveniente de dicha operación, deberán deducir del valor de aporte o adquisición de los citados derecho o acciones, según corresponda, aquellos valores de aporte, adquisición o aumentos de capital que tengan su origen en rentas que no hayan pagado total o parcialmente los impuestos de esta ley. Para estos efectos, los valores indicados deberán reajustarse de acuerdo a la variación de índice de precios al consumidor entre el último día del mes anterior a la adquisición o aporte, aumento o disminución de capital, y el último día del mes anterior a la enajenación.”

7) Los Diputados señores Jaramillo, Lorenzini, Montes, Ortiz y Robles presentan la siguiente indicación: para agregar en el artículo 2° al artículo 12 letra A, un nuevo número 6: de las Normas Generales del Decreto Ley N° 825 (ley sobre impuesto a las ventas y servicios). Número 6: “a excepción de los Libros y el Pan.”

El Diputado señor Silva (Presidente) declaró inadmisibles las indicaciones por incidir en materias de iniciativa exclusiva del Presidente de la República.

Puesto en votación el numeral 6) del artículo 1° se aprobó por 10 votos a favor y una abstención. Votaron a favor los Diputados Auth, don Pepe; Godoy, don Joaquín; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Santana, don Alejandro; Silva, don Ernesto y Von Mühlenbrock, don Gastón. Se abstuvo el Diputado Marinovic, don Miodrag.

Sometido a votación el numeral 8) del artículo 1° se aprobó por la unanimidad de Diputados presentes señores Auth, don Pepe; Godoy, don Joaquín; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Marinovic, don Miodrag; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Santana, don Alejandro; Silva, don Ernesto y Von Mühlenbrock, don Gastón.

En el numeral 16) del artículo 1°, los Diputados Jaramillo, Lorenzini, Montes y Ortiz presentan la siguiente indicación: replácese en el artículo 1°, el numeral 16) por el siguiente:

“16) Reemplácese a partir del primero de enero de 2013, respecto de los impuestos Único de Segunda Categoría y Global Complementario que graven las rentas percibidas o devengadas según corresponda, a contar de esa fecha, del siguiente modo:

“(i) La escala de tasas establecida en el inciso primero, del número 1, del artículo 43, por la siguiente:

Las rentas que no excedan de 13,5 unidades tributarias mensuales, estarán exentas de este impuesto;

Sobre la parte que exceda de 13,5 y no sobrepase las 30 unidades tributarias mensuales, 4,25%;

Sobre la parte que exceda de 30 y no sobrepase las 50 unidades tributarias mensuales, 8,75%;

Sobre la parte que exceda de 50 y no sobrepase las 70 unidades tributarias mensuales, 13,5%;

Sobre la parte que exceda de 70 y no sobrepase las 90 unidades tributarias mensuales, 22,5%;

Sobre la parte que exceda de 90 y no sobrepase las 120 unidades tributarias mensuales, 32%;

Sobre la parte que exceda de 120 y no sobrepase las 150 unidades tributarias mensuales, 37%, y

Sobre la parte que exceda las 150 unidades tributarias mensuales, 40%.

(ii) La escala de tasas contenida en el artículo 52, por la siguiente:

Las rentas que no excedan de 13,5 unidades tributarias mensuales, estarán exentas de este impuesto;

Sobre la parte que exceda de 13,5 y no sobrepase las 30 unidades tributarias mensuales, 4,25%;

Sobre la parte que exceda de 30 y no sobrepase las 50 unidades tributarias mensuales, 8,75%;

Sobre la parte que exceda de 50 y no sobrepase las 70 unidades tributarias mensuales, 13,5%;

Sobre la parte que exceda de 70 y no sobrepase las 90 unidades tributarias mensuales, 22,5%;

Sobre la parte que exceda de 90 y no sobrepase las 120 unidades tributarias mensuales, 32%;

Sobre la parte que exceda de 120 y no sobrepase las 150 unidades tributarias mensuales, 37%, y

Sobre la parte que exceda las 150 unidades tributarias mensuales, 40%.”

El Diputado señor Silva (Presidente) declaró inadmisibile la indicación por incidir en materias de iniciativa exclusiva del Presidente de la República.

Por su parte, el Ejecutivo presenta la siguiente indicación al numeral 16) del artículo 1º: para reemplazar el numeral 16, por el siguiente:

“16) Reemplácese a partir del primero de enero de 2013, respecto de los impuestos Único de Segunda Categoría y Global Complementario que graven las rentas percibidas o devengadas según corresponda, a contar de esa fecha, del siguiente modo:

(i) La escala de tasas establecida en el inciso primero, del número 1, del artículo 43, por la siguiente:

“Las rentas que no excedan de 13,5 unidades tributarias mensuales, estarán exentas de este impuesto;

Sobre la parte que exceda de 13,5 y no sobrepase las 30 unidades tributarias mensuales, 4,25%;

Sobre la parte que exceda de 30 y no sobrepase las 50 unidades tributarias mensuales, 8,75%;

Sobre la parte que exceda de 50 y no sobrepase las 70 unidades tributarias mensuales, 13,5%;

Sobre la parte que exceda de 70 y no sobrepase las 90 unidades tributarias mensuales, 22,5%;

Sobre la parte que exceda de 90 y no sobrepase las 120 unidades tributarias mensuales, 28,8%;

Sobre la parte que exceda de 120 y no sobrepase las 150 unidades tributarias mensuales, 33,3%; y,

Sobre la parte que exceda de 150 unidades tributarias mensuales, 40%.”

(ii) La escala de tasas contenida en el artículo 52, por la siguiente:

“Las rentas que no excedan de 13,5 unidades tributarias anuales, estarán exentas de este impuesto;

Sobre la parte que exceda de 13,5 y no sobrepase las 30 unidades tributarias anuales, 4,25%;

Sobre la parte que exceda de 30 y no sobrepase las 50 unidades tributarias anuales, 8,75%;

Sobre la parte que exceda de 50 y no sobrepase las 70 unidades tributarias anuales, 13,5%;

Sobre la parte que exceda de 70 y no sobrepase las 90 unidades tributarias anuales, 22,5%;

Sobre la parte que exceda de 90 y no sobrepase las 120 unidades tributarias anuales, 28,8%;

Sobre la parte que exceda de 120 y no sobrepase las 150 unidades tributarias anuales, 33,3%; y,

Sobre la parte que exceda las 150 unidades tributarias anuales, 40%.”.”.

Puesto en votación el numeral 16) del artículo 1° con la indicación del Ejecutivo se aprobó por 7 votos a favor y 6 votos en contra. Votaron a favor los Diputados Godoy, don Joaquín; Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag; Recondo, don Carlos; Santana, don Alejandro; Silva, don Ernesto y Von Mühlenbrock, don Gastón. Votaron en contra los Diputados Auth, don Pepe; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel, y Robles, don Alberto.

Sometido a votación el numeral 17) del artículo 1° se aprobó por la unanimidad de Diputados presentes señores Auth, don Pepe; Godoy, don Joaquín; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Robles, don Alberto; Santana, don Alejandro; Silva, don Ernesto y Von Mühlenbrock, don Gastón.

Puesto en votación los numerales 19) y 20) del artículo 1° se aprobaron por 7 votos a favor y 6 votos en contra. Votaron a favor los Diputados Godoy, don Joaquín; Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag; Recondo, don Carlos; Santana, don Alejandro; Silva, don Ernesto y Von Mühlenbrock, don Gastón. Votaron en contra los Diputados Auth, don Pepe; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel, y Robles, don Alberto.

Sometido a votación el numeral 23) del artículo 1° se aprobó por la unanimidad de Diputados presentes señores Auth, don Pepe; Godoy, don Joaquín; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Robles, don Alberto; Santana, don Alejandro; Silva, don Ernesto y Von Mühlenbrock, don Gastón.

El Ejecutivo presentó las siguientes indicaciones al artículo 1°:

-Para reemplazar la letra a) del numeral 1), por el siguiente:

“a) Elimínese, a contar de la fecha de publicación de la presente ley en el Diario oficial, la segunda parte del inciso segundo que comienza con la expresión “Asimismo” y termina con el punto aparte (“.”).”

-Para reemplazar el número 2. del numeral 22), por el siguiente:

“2. En el numeral 2), elimínense los incisos tercero y cuarto, a contar de la fecha de publicación de la presente ley en el Diario Oficial.”.

Puestas en votación las indicaciones precedentes se aprobaron por 7 votos a favor y 6 votos en contra. Votan a favor los Diputados Godoy, don Joaquín; Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag; Recondo, don Carlos; Santana, don Alejandro; Silva, don Ernesto y Von Mühlenbrock, don Gastón. Votan en contra los Diputados Auth, don Pepe; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel, y Robles, don Alberto.

Sometido a votación el resto del artículo 1º del proyecto, con excepción de la letra b) del numeral 14), esto es, los numerales 1), 2), 3), 4), 5), 7), 9), 10), 11), 12), 13), 14 letra a), 15), 18), 21), 22), 24) 25), 26), 27), 28), 29), 30), 31), 32), 33) y 34) se aprobaron por 7 votos a favor y 6 abstenciones. Votaron a favor los Diputados Godoy, don Joaquín; Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag; Recondo, don Carlos; Santana, don Alejandro; Silva, don Ernesto y Von Mühlenbrock, don Gastón. Se abstuvieron los Diputados Auth, don Pepe; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel, y Robles, don Alberto.

Puesto en votación el artículo 2º del proyecto se aprobó por 10 votos a favor y 3 abstenciones. Votan a favor los Diputados Auth, don Pepe; Godoy, don Joaquín; Jaramillo, don Enrique; Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Santana, don Alejandro; Silva, don Ernesto y Von Mühlenbrock, don Gastón. Se abstiene el Diputado Lorenzini, don Pablo; Montes, don Carlos, y Robles, don Alberto.

Sometido a votación el artículo 3º del proyecto se aprobó por 7 votos a favor y 6 votos en contra. Votan a favor los Diputados Godoy, don Joaquín; Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag; Recondo, don Carlos; Santana, don Alejandro; Silva, don Ernesto y Von Mühlenbrock, don Gastón. Votan en contra los Diputados Auth, don Pepe; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel, y Robles, don Alberto.

En el artículo 4º, el Ejecutivo presentó la siguiente indicación: para reemplazar el número 2), por el siguiente:

“2) Lo dispuesto en el artículo 1º transitorio, regirá en lo que corresponda, hasta el último día del mes anterior al mes en que la presente ley se haya publicado en el Diario Oficial, respecto de los ingresos brutos obtenidos hasta esa fecha.”

Sometido a votación el artículo 4º con la indicación del Ejecutivo se aprobó por la unanimidad de Diputados presentes señores Auth, don Pepe; Godoy, don Joaquín; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Robles, don Alberto; Santana, don Alejandro; Silva, don Ernesto y Von Mühlenbrock, don Gastón.

Puestos en votación los artículos 5º y 6º del proyecto se aprobaron por la unanimidad de Diputados presentes señores Auth, don Pepe; Godoy, don Joaquín; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Robles, don Alberto; Santana, don Alejandro; Silva, don Ernesto y Von Mühlenbrock, don Gastón.

En el artículo 1º transitorio, el Ejecutivo presenta la siguiente indicación: para introducirle las siguientes modificaciones:

a) Reemplázase la letra d) por la siguiente:

“d) Para los efectos de determinar los pagos provisionales en conformidad a la letra a), del artículo 84 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, sobre los ingresos brutos obtenidos a partir del mes de publicación de la presente ley en el Diario Oficial y hasta el 31 de marzo de 2013,

el porcentaje aplicado sobre los ingresos brutos del mes de agosto de 2012, se ajustará multiplicándolo por el factor 1,081.”.

b) Sustitúyase la letra e), por la siguiente:

“e) Para efectos de la retención provisional de impuesto establecida en el inciso sexto del artículo 74, N° 4 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, la tasa del Impuesto de Primera Categoría será la vigente en conformidad a lo dispuesto en la letra c) anterior de este artículo.”.

Sometido a votación el artículo 1° transitorio con la indicación del Ejecutivo se aprobaron por 7 votos a favor y 6 votos en contra. Votan a favor los Diputados Godoy, don Joaquín; Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag; Recondo, don Carlos; Santana, don Alejandro; Silva, don Ernesto y Von Mühlenbrock, don Gastón. Votan en contra los Diputados Auth, don Pepe; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel, y Robles, don Alberto.

Puesto en votación el artículo 2° transitorio se aprobó por 7 votos a favor y 6 votos en contra. Votaron a favor los Diputados Godoy, don Joaquín; Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag; Recondo, don Carlos; Santana, don Alejandro; Silva, don Ernesto y Von Mühlenbrock, don Gastón. Votaron en contra los Diputados Auth, don Pepe; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel, y Robles, don Alberto.

Sometido a votación el artículo 3° transitorio se aprobó por 9 votos a favor y 4 abstenciones. Votaron a favor los Diputados Godoy, don Joaquín; Jaramillo, don Enrique; Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Santana, don Alejandro; Silva, don Ernesto y Von Mühlenbrock, don Gastón. Se abstuvieron los Diputados Auth, don Pepe; Lorenzini, don Pablo; Montes, don Carlos, y Robles, don Alberto.

Finalmente, el Ejecutivo presentó la siguiente indicación ad referendum que recoge el planteamiento sostenido por el Diputado señor Montes en relación al numeral 14 letra b) del artículo 1° del proyecto: para incorporar, en la letra d), del número 4), las siguientes oraciones a continuación del punto final, que pasa a ser punto seguido: “Tratándose de la enajenación de derechos en sociedad de personas o de acciones emitidas con ocasión de la transformación de una sociedad de personas en sociedad anónima, 10% o más de las acciones, a la empresa o sociedad respectiva o en las que tengan intereses, para los efectos de determinar el mayor valor proveniente de dicha operación, deberán deducir del valor de aporte o adquisición de los citados derecho o acciones, según corresponda, aquellos valores de aporte, adquisición o aumentos de capital que tengan su origen en rentas que no hayan pagado total o parcialmente los impuestos de esta ley. Para estos efectos, los valores indicados deberán reajustarse de acuerdo a la variación del índice de precios al consumidor entre el último día del mes anterior a la adquisición o aporte, aumento o disminución de capital, y el último día del mes anterior a la enajenación.”.

Puesto en votación la indicación del Ejecutivo se aprobó por 7 votos a favor y 6 votos en contra. Votan a favor los Diputados Godoy, don Joaquín; Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag; Recondo, don Carlos; Santana, don Alejandro; Silva, don Ernesto y Von Mühlenbrock, don Gastón. Votan en contra los Diputados Auth, don Pepe; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel, y Robles, don Alberto.

Por la votación inversa se entiende rechazado la letra b) del numeral 14) del artículo 1° del proyecto.

IV. ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADOS POR LA COMISIÓN

-De los Diputados señores Auth, Montes y Robles para cambiar el Título del proyecto de ley.

V. INDICACIONES DECLARADAS INADMISIBLES

-De los Diputados señores Hernández, Macaya, Recondo y Von Mühlenbrock para agregar un nuevo inciso en el artículo 1º numeral 6 letra b) apartado ii.

-De los Diputados señores Auth, Jaramillo, Lorenzini, Montes, Ortiz y Robles para modificar el ordinal i) de la letra a) del numeral 2) del artículo 2º, que modifica el D.L 824, de 1974.

-De los Diputados señores Auth, Jaramillo, Lorenzini, Montes, Ortiz y Robles para reemplazar el artículo 4º, por el siguiente: “Artículo 4.- Incorpórese en el decreto ley N° 3.475, de 1980, que contiene la Ley sobre Impuesto de Timbres y Estampillas, el siguiente numeral 4) de su artículo 1º.

-De los Diputados señores Auth, Jaramillo, Lorenzini, Montes, Ortiz y Robles para incorporar un artículo 8 nuevo.

-De los Diputados señores Macaya, Recondo, Silva y Von Mühlenbrock para eliminar en el artículo 1º, numeral 18), letra b, la frase que se señala.

-De los Diputados señores Jaramillo, Lorenzini, Montes, Ortiz y Robles para agregar en el artículo 2º al artículo 12 letra A, un nuevo número 6: de las Normas Generales del Decreto Ley N° 825 (ley sobre impuesto a las ventas y servicios.

-De los Diputados señores Jaramillo, Lorenzini, Montes y Ortiz para reemplazar en el artículo 1º, el numeral 16).

VI. ARTÍCULOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD

-El numeral 8, 17 y 23 del artículo 1º. El artículo 4º con indicación del Ejecutivo, 5º y 6º.

Se han introducido al proyecto modificaciones formales que se recogen en el texto propuesto a continuación.

VII. TEXTO APROBADO O RECHAZADO POR LA COMISIÓN

En virtud de lo antes expuesto y de los antecedentes que dará a conocer oportunamente el señor Diputado Informante, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Introdúcense en la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el artículo 1º, del decreto ley N° 824, de 1974, las siguientes modificaciones:

1) En el artículo 10:

a) Elimínese, a contar de la fecha de publicación de la presente ley en el Diario Oficial, la segunda parte del inciso segundo que comienza con la expresión “Asimismo” y termina con el punto aparte (.).

b) Incorpóranse a contar de la fecha de publicación de la presente ley en el Diario Oficial, los siguientes incisos tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo nuevos:

“Se encontrarán afectas al impuesto establecido en el artículo 58, N° 3), las rentas obtenidas por un enajenante no residente ni domiciliado en el país, que provengan de la enajenación de derechos sociales, acciones, cuotas, bonos u otros títulos convertibles en acciones o derechos sociales, o de la enajenación de otros derechos representativos del capital de una persona jurídica constituida o residente en el extranjero, o de títulos o derechos de propiedad respecto de cualquier tipo de entidad o patrimonio, constituido, formado o residente en el extranjero, en los siguientes casos:

a.- Cuando al menos un 20% del valor de mercado del total de las acciones, cuotas, títulos o derechos extranjeros que dicho enajenante posee, directa o indirectamente, en la sociedad o entidad extranjera, ya sea a la fecha de la enajenación o en cualquiera de los doce meses anteriores a esta, provenga de uno o más de los activos subyacentes indicados en los literales (i), (ii) y (iii) siguientes y en la proporción que corresponda a la participación indirecta que en ellos posee el enajenante extranjero. Para estos efectos, se atenderá al valor corriente en plaza de los referidos activos subyacentes chilenos o los que normalmente se cobren en convenciones de similar naturaleza considerando las circunstancias en que se realiza la operación, pudiendo el Servicio ejercer su facultad de tasación conforme a lo dispuesto en el artículo 64 del Código Tributario:

(i) Acciones, derechos, cuotas u otros títulos de participación en la propiedad, control o utilidades de una sociedad, fondo o entidad constituida en Chile;

(ii) Una agencia u otro tipo de establecimiento permanente en Chile de un contribuyente sin domicilio ni residencia en el país, considerándose para efectos tributarios que dicho establecimiento permanente es una empresa independiente de su matriz u oficina principal, y

(iii) Cualquier tipo de bien mueble o inmueble situado en Chile, o de títulos o derechos respecto de los mismos, cuyo titular o dueño sea una sociedad o entidad sin domicilio o residencia en Chile.

Además de cumplirse con el requisito establecido en esta letra, es necesario que la enajenación referida lo sea de al menos un 10% del total de las acciones, cuotas, títulos o derechos de la persona o entidad extranjera, considerando todas las enajenaciones efectuadas por el enajenante y otros miembros no residentes o domiciliados en Chile de su grupo empresarial, en los términos del artículo 96 de la ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores, en un periodo de doce meses anteriores a la última de ellas.

b.- Cuando a la fecha de la enajenación de las acciones, cuotas, títulos o derechos extranjeros o en cualquier momento durante los doce meses anteriores a ésta, el valor corriente en plaza de uno o más de los activos subyacentes descritos en los literales (i), (ii) y (iii) de la letra a.- anterior, y en la proporción que corresponda a la participación indirecta que en ellos posea el enajenante extranjero, sea igual o superior a 210.000 unidades tributarias anuales determinadas según el valor de ésta a la fecha de la enajenación. Será también necesario en este caso que se transfiera al menos un 10% del total de las acciones, cuotas, títulos o derechos de la persona jurídica o entidad extranjera, considerando todas las enajenaciones efectuadas por el enajenante y otros miembros no residentes o domiciliados en Chile de su grupo empresarial, en los términos del artículo 96 de la ley N° 18.045, sobre Mercado de Valores, en un periodo de doce meses anteriores a la última de ellas.

c.- Cuando las acciones, cuotas, títulos o derechos extranjeros enajenados, hayan sido emitidos por una sociedad o entidad domiciliada o constituida en uno de los países o jurisdicciones que figuren en la lista a que se refiere el número 2, del artículo 41 D. En este caso, bastará que cualquier porcentaje del valor de mercado del total de las acciones, cuotas, títulos

o derechos extranjeros que dicho enajenante posea, directa o indirectamente, en la sociedad o entidad extranjera domiciliada o constituida en el país o jurisdicción listado, provenga de uno o más de los activos subyacentes indicados en los literales (i), (ii) y (iii) de la letra a.- anterior y en la proporción que corresponda a la participación indirecta que en ellos posea el enajenante extranjero, salvo que el enajenante, su representante en Chile o el adquirente, si fuere el caso, acredite en forma fehaciente ante el Servicio, que (A) en la sociedad o entidad extranjera cuyas acciones, cuotas, títulos o derechos se enajenan, no existe un socio, accionista, titular o beneficiario con residencia o domicilio en Chile con un 5% o más de participación o beneficio en el capital o en las utilidades de dicha sociedad o entidad extranjera y, que, además, (B) sus socios, accionistas, titulares o beneficiarios que controlan, directa o indirectamente, un 50% o más de su capital o utilidades, son residentes o domiciliados en un país o jurisdicción que no forme parte de la lista señala en el número 2, del artículo 41 D, en cuyo caso la renta obtenida por el enajenante extranjero se gravará en Chile si se cumple con lo dispuesto en las letra a.- o b.- precedentes.

En la aplicación de las letras anteriores, para determinar el valor de mercado de las acciones, cuotas, títulos o derechos de la persona o entidad extranjera, el Servicio podrá ejercer las facultades del artículo 41 E.

Los valores anteriores cuando estén expresados en moneda extranjera, se considerarán según su equivalente en moneda nacional a la fecha de enajenación, considerando para tales efectos lo dispuesto en el número 1, de la letra D.-, del artículo 41 A. En la determinación del valor corriente en plaza de los activos subyacentes indirectamente adquiridos a que se refieren los literales (i) y (ii) de la letra a.- anterior, se excluirán las inversiones que las empresas o entidades constituidas en Chile mantengan en el extranjero a la fecha de enajenación de los títulos, cuotas, derechos o acciones extranjeras, así como cualquier pasivo contraído para su adquisición y que se encuentre pendiente de pago a dicha fecha. Las inversiones referidas se considerarán igualmente según su valor corriente en plaza.

El impuesto que grave las rentas de los incisos anteriores, se determinará, declarará y pagará conforme a lo dispuesto en el número 3, del artículo 58.

Con todo, lo dispuesto en el inciso tercero anterior no se aplicará cuando las enajenaciones ocurridas en el exterior se hayan efectuado en el contexto de una reorganización del grupo empresarial, según éste se define en el artículo 96, de la ley N° 18.045, sobre Mercado de Valores, siempre que en dichas operaciones no se haya generado renta o un mayor valor para el enajenante.”

2) En el artículo 14:

a) En el inciso segundo de la letra b), del número 1, de la letra A), reemplázase la expresión “tercero” las dos veces que aparece por “primero”.

b) En el inciso tercero de la letra b), del número 1, de la letra A), reemplázase la expresión “tercero” por “primero”.

c) En el inciso primero de la letra c) del número 1, de la letra A), reemplázase las expresiones “efectuadas de acuerdo a las normas del artículo 41, inciso penúltimo, de esta ley” por “cuyo mayor valor esté gravado con los Impuesto de Primera Categoría y Global Complementario o Adicional, según corresponda”.

d) En el inciso segundo de la letra a) del número 3, de la letra A), reemplázase la expresión “primero” por “segundo”.

2 Bis) En el artículo 14 ter:

a) En la letra c), del número 3, reemplázanse las expresiones “al Impuesto” por “a los impuestos”.

b) En el inciso antepenúltimo, reemplázanse las expresiones “al Impuesto” por “a los impuestos” y agréguese a continuación de la expresión “retire”, las expresiones “o distribuya”.

3) En el artículo 15:

a) Elimínanse en el inciso primero, las siguientes expresiones “,salvo que las operaciones generadoras de la renta abarquen más de un período como en los contratos de larga ejecución, ventas extraordinarias de pago diferido y remuneraciones anticipadas o postergadas por servicios prestados durante un largo espacio de tiempo”.

b) Sustitúyense, los incisos segundo, tercero, cuarto y quinto, por los siguientes:

“Cuando con motivo de la fusión de sociedades, comprendiéndose dentro de este concepto la reunión del total de los derechos o acciones de una sociedad en manos de una misma persona, el valor de la inversión total realizada en derechos o acciones de la sociedad fusionada, resulte menor al valor total o proporcional, según corresponda, que tenga el capital propio de la sociedad absorbida, determinado de acuerdo al artículo 41 de esta ley, la diferencia que se produzca deberá, en primer término, distribuirse entre todos los activos no monetarios que se reciben con motivo de la fusión cuyo valor tributario sea superior al corriente en plaza. La distribución se efectuará en la proporción que represente el valor corriente en plaza de cada uno de dichos bienes sobre el total de ellos, disminuyéndose el valor tributario de éstos hasta concurrencia de su valor corriente en plaza o de los que normalmente se cobren o cobrarían en convenciones de similar naturaleza, considerando las circunstancias en que se realiza la operación. De subsistir la diferencia o una parte de ella, ésta se considerará como un ingreso diferido y se imputará por el contribuyente dentro de sus ingresos brutos en un lapso de hasta diez ejercicios comerciales consecutivos contados desde aquel en que éste se generó, incorporando como mínimo un décimo de dicho ingreso en cada ejercicio, hasta su total imputación.

Si el contribuyente pone término al giro de sus actividades, aquella parte del ingreso diferido cuyo reconocimiento se encuentre pendiente, deberá agregarse a los ingresos del ejercicio del término de giro. El valor de adquisición de los derechos o acciones a que se refiere el inciso anterior, para determinar la citada diferencia, deberá reajustarse según el porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor entre el mes anterior al de la adquisición de los mismos y el mes anterior al del balance correspondiente al ejercicio anterior a aquel en que se produce la fusión.

Para los efectos de su imputación, el ingreso diferido que se haya producido durante el ejercicio, se reajustará de acuerdo con el porcentaje de variación experimentado por el Índice de Precios al Consumidor, en el período comprendido entre el mes anterior a aquel en que se produjo la fusión de la respectiva sociedad y el último día del mes anterior al del balance. Por su parte, el saldo del ingreso diferido por imputar en los ejercicios siguientes, se reajustará de acuerdo al porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor en el período comprendido entre el mes anterior al del cierre del ejercicio anterior y el mes anterior al del balance.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 64 del Código Tributario, el Servicio podrá tasar fundadamente los valores de los determinados por el contribuyente. La diferencia que se determine en virtud de la referida tasación, se considerará como un ingreso del ejercicio en que se produce la fusión.”

4) En el artículo 17:

a) Sustitúyese la letra a), del número 8º, del inciso primero, por la siguiente:

“a) Enajenación o cesión de acciones de sociedades anónimas, en comanditas por acciones o de derechos sociales en sociedades de personas, siempre que entre la fecha de adquisición y enajenación haya transcurrido a lo menos un año;”.

b) Sustitúyese la letra b), del número 8º, del inciso primero, por la siguiente:

“b) Enajenación de bienes raíces situados en Chile, efectuada por personas naturales o sociedades de personas formadas exclusivamente por personas naturales, excepto aquellos que formen parte del activo de empresas que declaren cualquier clase de rentas efectivas de la primera categoría sobre la base de un balance general según contabilidad completa. Tampoco se aplicará lo dispuesto en esta letra, cuando la sociedad de personas haya estado obligada, en el ejercicio inmediatamente precedente a la enajenación, a determinar sus rentas efectivas en la forma señalada, o bien, resulte de la división de una sociedad que debía declarar tales rentas efectivas en la forma señalada, en el ejercicio en que haya tenido lugar la enajenación o en el inmediatamente anterior a ésta. En este último caso, la sociedad resultante de la división podrá acogerse a lo dispuesto en esta letra, siempre que haya estado acogida a lo menos durante un año calendario a un régimen de presunción o de declaración de rentas efectivas según contrato o contabilidad simplificada, respecto de tales bienes, excepto cuando exista una promesa de venta o arriendo con opción de compra sobre el bien raíz respectivo, en cuyo caso serán dos los años calendarios en que deberá estar acogido a los citados regímenes para dichos efectos.”

c) Sustitúyese la letra i), del número 8º, del inciso primero, por la siguiente:

“i) Enajenación de derechos o cuotas respecto de bienes raíces poseídos en comunidad por personas naturales o sociedades de personas formadas exclusivamente por personas naturales, excepto aquellos que formen parte del activo de empresas que declaren cualquier clase de rentas efectivas de la primera categoría sobre la base de un balance general según contabilidad completa. Tampoco se aplicará lo dispuesto en esta letra, cuando la sociedad de personas haya estado obligada, en el ejercicio inmediatamente precedente a la enajenación, a determinar sus rentas efectivas en la forma señalada o bien, resulte de la división de una sociedad que debía declarar tales rentas efectivas en la forma señalada, en el ejercicio en que haya tenido lugar la enajenación o en el inmediatamente anterior a ésta. En este último caso, la sociedad resultante de la división podrá acogerse a lo dispuesto en esta letra, siempre que haya estado acogida a lo menos durante un año calendario a un régimen de presunción o de declaración de rentas efectivas según contrato o contabilidad simplificada, respecto de tales bienes, excepto cuando exista una promesa de venta o arriendo con opción de compra sobre el bien raíz respectivo, en cuyo caso serán dos los años calendarios en que deberá estar acogido a los citados regímenes para dichos efectos.”

d) En el inciso segundo, del número 8º, del inciso primero, a continuación del punto final, que pasa a ser punto seguido, agréguese las siguientes expresiones: “En el caso de la enajenación de acciones de sociedades anónimas, en comanditas por acciones o derechos en sociedades de personas, su valor de aporte o adquisición, deberá incrementarse o disminuirse, según el caso, por los aumentos o disminuciones de capital posteriores efectuados por el enajenante. Para estos efectos, los valores indicados deberán reajustarse de acuerdo al porcentaje de variación del índice de precios al consumidor entre el mes anterior a la adquisición o aporte, aumento o disminución de capital, y el mes anterior a la enajenación. Cuando se trate de la enajenación de bonos y demás títulos de deuda, su valor de adquisición deberá disminuirse

por las amortizaciones de capital recibidas por el enajenante, reajustadas en la misma forma señalada precedentemente. Tratándose de la enajenación de derechos en sociedad de personas o de acciones emitidas con ocasión de la transformación de una sociedad de personas en sociedad anónima, 10% o más de las acciones, a la empresa o sociedad respectiva o en las que tengan intereses, para los efectos de determinar el mayor valor proveniente de dicha operación, deberán deducir del valor de aporte o adquisición de los citados derecho o acciones, según corresponda, aquellos valores de aporte, adquisición o aumentos de capital que tengan su origen en rentas que no hayan pagado total o parcialmente los impuestos de esta ley. Para estos efectos, los valores indicados deberán reajustarse de acuerdo a la variación del índice de precios al consumidor entre el último día del mes anterior a la adquisición o aporte, aumento o disminución de capital, y el último día del mes anterior a la enajenación.”.

e) En el inciso cuarto, del número 8°, del inciso primero, intercálase la expresión “o de aporte” entre las frases “mayor valor que exceda del valor de adquisición” y “, reajustado, con los impuestos de Primera Categoría”.

5) En el inciso penúltimo del artículo 18, elimínanse las expresiones “penúltimo inciso del”.

6) En el artículo 20:

a) En el inciso primero, reemplázase el guarismo “17”, por “20”, a partir de la entrada en vigencia de la modificación introducida por el número 16) siguiente, de este artículo, que modifica las escalas de tasas establecidas en los artículos 43 y 52 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, respecto del Impuesto de Primera Categoría que deba declararse y pagarse a contar del año tributario 2013;

b) En la letra b), del número 1):

i. Sustitúyese el inciso noveno, por el siguiente:

“Después de aplicar las normas de los incisos anteriores, los contribuyentes cuyas ventas anuales no excedan de 1000 unidades tributarias mensuales podrán continuar sujetos al régimen de renta presunta. Para determinar el límite de ventas a que se refiere este inciso se aplicarán las normas de los incisos sexto y séptimo de esta letra, pero sólo computando para tales efectos la proporción en que el contribuyente participe en el capital, ingresos o utilidades de tales comunidades o sociedades.”.

ii. Sustitúyese el inciso décimo tercero, por el siguiente:

“Para los efectos de esta letra se entenderá que una persona natural está relacionada con una sociedad en los siguientes casos:

I) Si la sociedad es de personas o cooperativa y la persona, como socio o cooperado, tiene facultades de administración o si participa en más del 10% de las utilidades o ingresos, o si es dueña, usufructuaria o a cualquier otro título posee más del 10% del capital social, de los derechos sociales o cuotas de participación. Lo dicho se aplicará también a los comuneros respecto de las comunidades en las que participen.

II) Si la sociedad es anónima y la persona es dueña, usufructuaria o a cualquier otro título tiene derecho a más del 10% de las acciones, de las utilidades, ingresos o de los votos en la junta de accionistas.

III) Si la persona es participe en más de un 10% en un contrato de asociación u otro negocio de carácter fiduciario, en que la sociedad o cooperativa es gestora.

IV) Si la persona o comunidad, de acuerdo con estas reglas, está relacionada con una sociedad y ésta a su vez lo está con otra, se entenderá que la persona o comunidad también está relacionada con esta última y así sucesivamente.

iii. Sustitúyese el inciso décimo cuarto por el siguiente:

“El contribuyente que por efecto de las normas de relación quede obligado a declarar sus impuestos sobre renta efectiva deberá informar de ello, mediante carta certificada, a todos los comuneros, cooperados o socios de las comunidades, cooperativas o sociedades con las que se encuentre relacionado. Las comunidades, cooperativas o sociedades que reciban dicha comunicación deberán, a su vez, informar con el mismo procedimiento a todos los contribuyentes que tengan una participación superior al 10% de la propiedad, capital, utilidades o ingresos en ellas.”

c) En la letra e), sustitúyese las expresiones “las personas” por “los contribuyentes”.

7) Sustitúyese el artículo 21, a partir de la vigencia del artículo 3.- que introduce modificaciones al decreto ley N° 3.475, Ley sobre Impuestos de Timbres y Estampillas, respecto de los hechos acaecidos a partir de dicha fecha, por el siguiente:

“Artículo 21.- Las sociedades anónimas, los contribuyentes del número 1, del artículo 58, y las sociedades de personas, obligadas a declarar sus rentas efectivas de acuerdo a un balance general según contabilidad completa o acogidas al artículo 14 bis, deberán declarar y pagar conforme a los artículo 65, número 1, y 69, de esta ley, un impuesto único de 35%, que no tendrá el carácter de impuesto de categoría, el que se aplicará sobre:

i. Las partidas del número 1, del artículo 33, que corresponden a retiros de especies o a cantidades representativas de desembolsos de dinero que no deban imputarse al valor o costo de los bienes del activo, procediendo su deducción en la determinación de la renta líquida imponible de primera categoría;

ii. Las cantidades que se determinen por la aplicación de lo dispuesto en los artículos 17, número 8, inciso quinto; 35, 36, inciso segundo; 38, 41 E, 70 y 71, de esta ley, y aquellas que se determine por aplicación de lo dispuesto en los incisos tercero al sexto del artículo 64 del Código Tributario, según corresponda, y

iii. Las cantidades que las sociedades anónimas destinen a la adquisición de acciones de su propia emisión, de conformidad a lo previsto en el artículo 27 A, de la ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, cuando no las hayan enajenado dentro del plazo que establece el artículo 27 C, de la misma ley. Tales cantidades se reajustarán de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor entre el mes que antecede a aquél en que se efectuó la adquisición y el mes anterior al de cierre del ejercicio en que debieron enajenarse dichas acciones.

No se afectarán con este impuesto, ni con aquel señalado en el inciso tercero de este artículo, (i) los gastos anticipados que deban ser aceptados en ejercicios posteriores; (ii) el impuesto de Primera Categoría; el impuesto único de este artículo; el impuesto del número 3, del artículo 104, y el impuesto territorial, todos ellos pagados; (iii) los intereses, reajustes y multas pagados al Fisco, Municipalidades y a organismos o instituciones públicas creadas por ley; y, (iv) los pagos a que se refiere el número 12°, del artículo 31 y el pago de las patentes mineras, en ambos casos en la parte que no puedan ser deducidos como gasto.

Los accionistas de sociedades anónimas, los contribuyentes del número 1, del artículo 58, los empresarios individuales y los socios de sociedades de personas, sea que la empresa o sociedad respectiva se encuentre obligada a declarar sus rentas efectivas de acuerdo a un balance general según contabilidad completa, o se encuentre acogida al artículo 14 bis, deberán declarar y pagar el Impuesto Global Complementario o Adicional, según corresponda, sobre las cantidades que se señalan a continuación en los literales i) al iv) de este inciso, im-

puestos que se aplicarán incrementados en un monto equivalente al 10% de las citadas cantidades. Esta tributación se aplicará en reemplazo de la establecida en el inciso primero:

i) Las partidas del número 1, del artículo 33, que corresponden a retiros de especies o a cantidades representativas de desembolsos de dinero que no deban imputarse al valor o costo de los bienes del activo, cuando estas partidas hayan beneficiado al accionista, empresario individual, o al socio de una sociedad de personas, procediendo su deducción en la determinación de la renta líquida imponible de primera categoría de la empresa o sociedad respectiva. En estos casos, el Servicio determinará fundadamente el beneficio experimentado por el accionista, empresario individual o socio de una sociedad de personas. Se entenderá que dichas partidas benefician a las personas señaladas, cuando hayan beneficiado a su cónyuge, a sus hijos no emancipados legalmente, o a cualquier otra persona relacionada con aquellos, en los términos del artículo 100, de la ley N° 18.045, sobre Mercado de Valores. Cuando dichas cantidades beneficien a dos o más accionistas o socios y no sea posible determinar el monto del beneficio que corresponde a cada uno de ellos, se afectarán con la tributación establecida en este inciso, en proporción al número de acciones que posean o a su participación en las utilidades de la empresa o sociedad respectiva.

ii) Los préstamos que la empresa, el contribuyente del número 1, del artículo 58 o la sociedad respectiva, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, efectúen a sus propietarios, socios o accionistas contribuyentes de los impuestos Global Complementario o Adicional, cuando el Servicio determine de manera fundada que son un retiro encubierto de cantidades afectas a dichos impuestos. La tributación de este inciso se aplicará sobre el total de la cantidad prestada, reajustada según el porcentaje de variación del índice de precios al consumidor entre el mes anterior al del otorgamiento del préstamo y el mes que antecede al término del ejercicio, deduciéndose debidamente reajustadas todas aquellas cantidades que el propietario, socio o accionista beneficiario haya restituido a la empresa o sociedad a título de pago del capital del préstamo y sus reajustes durante el ejercicio respectivo. Para estos efectos el Servicio considerará entre otros elementos, las utilidades retenidas en la empresa a la fecha del préstamo y la relación entre éstas y el monto prestado; el destino y destinatario final de tales recursos; el plazo de pago del préstamo, sus prórrogas o renovaciones, tasa de interés u otras cláusulas relevantes de la operación, circunstancias y elementos que deberán ser expresados por el Servicio, fundadamente, al determinar que el préstamo es un retiro encubierto de cantidades afectas a la tributación de este inciso.

Las sumas que establece este literal, no se deducirán en la empresa o sociedad acreedora, de las cantidades que conforme a lo dispuesto en el artículo 14 se encuentren afectas a los impuestos Global Complementario o Adicional.

iii) El beneficio que represente el uso o goce, a cualquier título, o sin título alguno, que no sea necesario para producir la renta, de los bienes del activo de la empresa o sociedad respectiva.

Para estos efectos, se presumirá de derecho que el valor mínimo del beneficio será de 10% del valor del bien determinado para fines tributarios al término del ejercicio, o el monto equivalente a la depreciación anual mientras sea aplicable, cuando represente una cantidad mayor, y de 11% del avalúo fiscal tratándose de bienes raíces, cualquiera sea el período en que se hayan utilizado los bienes en el ejercicio o en la proporción que justifique fehacientemente el contribuyente. En el caso de automóviles, station wagons y vehículos similares, se presumirá de derecho que el valor mínimo del beneficio será de 20%.

Del valor mínimo del beneficio calculado conforme a las reglas anteriores, podrán rebajarse las sumas efectivamente pagadas que correspondan al período por uso o goce del bien, aplicándose la tributación establecida en este inciso sobre la diferencia.

En el caso de contribuyentes que realicen actividades en zonas rurales, no se aplicará la tributación de este inciso sobre el beneficio que represente el uso o goce de los activos de la empresa ubicados en tales sitios. Tampoco se aplicará dicha tributación sobre el beneficio que represente el uso o goce de los bienes de la empresa destinados al esparcimiento de su personal, o el uso de otros bienes por éste, si no fuere habitual. En caso que dicho uso fuere habitual, se aplicará el impuesto establecido en el inciso primero de este artículo, que será de cargo de la empresa o sociedad propietaria y el beneficio por dicho uso se calculará conforme a las reglas precedentes.

Cuando el uso o goce de un mismo bien, se haya concedido simultáneamente a más de un socio o accionista y no sea posible determinar la proporción del beneficio que corresponde a cada uno de ellos, éste se determinará distribuyéndose en proporción al número de acciones que posean o a su participación en las utilidades de la empresa o sociedad respectiva. En caso que el uso o goce se haya conferido por un período inferior al año comercial respectivo, circunstancia que deberá ser acreditada por el beneficiario, ello deberá ser considerado para efectos del cálculo de los impuestos.

Las sumas que establece este literal, no se deducirán en la empresa o sociedad acreedora, de las cantidades que conforme a lo dispuesto en el artículo 14 se encuentren afectas a los impuestos Global Complementario o Adicional.

iv) En el caso que cualquier bien de la empresa o sociedad sea entregado en garantía de obligaciones, directas o indirectas, del propietario, socio o accionista, y ésta fuera ejecutada por el pago total o parcial de tales obligaciones, se aplicará la tributación de este inciso al propietario, socio o accionista cuyas deudas fueron garantizadas de esta forma. En este caso, la tributación referida se calculará sobre la garantía ejecutada, según su valor corriente en plaza o sobre los que normalmente se cobren o cobrarían en convenciones de similar naturaleza, considerando las circunstancias en que se realice la operación, conforme a lo dispuesto en el artículo 64 del Código Tributario.

Las sumas que establece este literal, no se deducirán en la empresa o sociedad acreedora, de las cantidades que conforme a lo dispuesto en el artículo 14 se encuentren afectas a los impuestos Global Complementario o Adicional.

Para la aplicación de la tributación establecida en el inciso anterior, se considerará que el préstamo se ha efectuado, el beneficio se ha conferido o se han garantizado obligaciones al propietario, socio o accionista, según sea el caso, cuando dichas cantidades tengan como deudor del préstamo, beneficiario o sujeto cuyas deudas se han garantizado, a sus respectivos cónyuges, hijos no emancipados legalmente, o bien, a cualquier persona relacionada con aquellos, en los términos del artículo 100, de la ley N° 18.045, sobre Mercado de Valores, y se determine que el beneficiario final de los préstamos y garantías es el propietario, socio o accionista respectivo.”

8) En el artículo 31:

a) En el inciso primero, reemplázanse las expresiones “inciso primero” por “literal iii) del inciso tercero”.

b) En el número 9º, agréganse los siguientes incisos tercero, cuarto, quinto y sexto, nuevos:

“Cuando con motivo de la fusión de sociedades, comprendiéndose dentro de este concepto la reunión del total de los derechos o acciones de una sociedad en manos de una misma persona, el valor de la inversión total realizada en los derechos o acciones de la sociedad fusionada, resulte mayor al valor total o proporcional, según corresponda, que tenga el capital propio de la sociedad absorbida, determinado de acuerdo al artículo 41 de esta ley, la diferencia que se produzca deberá, en primer término, distribuirse entre todos los activos no monetarios que se reciben con motivo de la fusión cuyo valor tributario sea inferior al corriente en plaza. La distribución se efectuará en la proporción que represente el valor corriente en plaza de cada uno de dichos bienes sobre el total de ellos, aumentándose el valor tributario de éstos hasta concurrencia de su valor corriente en plaza o de los que normalmente se cobren o cobrarían en convenciones de similar naturaleza, considerando las circunstancias en que se realiza la operación. De subsistir la diferencia o una parte de ella, ésta se considerará como un gasto diferido y deberá deducirse en partes iguales por el contribuyente en un lapso de diez ejercicios comerciales consecutivos, contados desde aquel en que ésta se generó.

Si el contribuyente pone término al giro de sus actividades, aquella parte del gasto diferido cuya deducción se encuentre pendiente, se deducirá totalmente en el ejercicio del término de giro. El valor de adquisición de los derechos o acciones a que se refiere el inciso anterior, para determinar la citada diferencia, deberá reajustarse según el porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor entre el mes anterior al de la adquisición de los mismos y el mes anterior al del balance correspondiente al ejercicio anterior a aquel en que se produce la fusión.

Para los efectos de su deducción, el gasto diferido que se haya producido durante el ejercicio, se reajustará de acuerdo con el porcentaje de variación experimentado por el Índice de Precios al Consumidor, en el período comprendido entre el mes anterior a aquel en que se produjo la fusión de la respectiva sociedad y el último día del mes anterior al del balance. Por su parte, el saldo del gasto diferido por deducir en los ejercicios siguientes, se reajustará de acuerdo al porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor en el período comprendido entre el mes anterior al del cierre del ejercicio anterior y el mes anterior al del balance.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 64 del Código Tributario, el Servicio podrá tasar fundamentalmente los valores de los activos determinados por el contribuyente en caso que resulten ser notoriamente superiores a los corrientes en plaza o los que normalmente se cobren o cobrarían en convenciones de similar naturaleza, considerando las circunstancias en que se realiza la operación. La diferencia determinada en virtud de la referida tasación, se considerará como parte del gasto diferido que deberá deducirse en el período de 10 años ya señalado.”.

9) En la letra f), del número 1, del artículo 33, reemplácese las expresiones “inciso primero”, por la siguiente: “literal iii) del inciso tercero”.

10) En el número 2, del artículo 34, sustitúyase el inciso sexto por el siguiente:

“Después de aplicar las normas de los incisos anteriores, los contribuyentes cuyas ventas anuales no excedan de 500 unidades tributarias anuales, cualquiera sea el mineral, podrán continuar sujetos al régimen de renta presunta. Para determinar el límite de ventas a que se refiere este inciso se aplicarán las normas de los incisos tercero y cuarto de este número, pero sólo computando para tales efectos la proporción en que el contribuyente participe en el capital, ingresos o utilidades de tales comunidades o sociedades.”.

11) En el artículo 34 bis:

a) Sustitúyese el número 2º, por el siguiente:

“2º.- Se presume de derecho que la renta líquida imponible de los contribuyentes que no sean sociedades anónimas o en comandita por acciones, y que exploten a cualquier título vehículos motorizados en el transporte terrestre de pasajeros, es equivalente al 10% del valor corriente en plaza de cada vehículo, determinado por el Director del Servicio de Impuestos Internos al 1º de enero de cada año en que deba declararse el impuesto, mediante resolución que será publicada en el Diario Oficial o en otro diario de circulación nacional que disponga.

Para acogerse al sistema de renta presunta estos contribuyentes deberán estar integrados exclusivamente por personas naturales.

El régimen tributario contemplado en este número, no se aplicará a los contribuyentes que obtengan rentas de Primera Categoría por las cuales deban declarar impuesto sobre renta efectiva según contabilidad completa.

Sólo podrán acogerse al régimen de presunción de renta contemplado en este número, los contribuyentes cuyos ingresos por servicios de transporte terrestre de pasajeros al término del ejercicio no excedan de 3.000 unidades tributarias mensuales. Para establecer si el contribuyente cumple con este límite, deberá sumar a sus servicios facturados el total de servicios facturados por las sociedades o comunidades con las que esté relacionado y que realicen actividades de transporte de pasajeros. Si al efectuar las operaciones descritas el resultado obtenido excede dicho límite, tanto el contribuyente como las sociedades o comunidades con las que esté relacionado deberán determinar el impuesto de esta categoría sobre la base de renta efectiva según contabilidad completa.

Si una persona natural está relacionada con una o más comunidades o sociedades que exploten vehículos como transportistas de pasajeros, para establecer si dichas comunidades o sociedades exceden el límite mencionado en el inciso precedente, deberá sumarse el total de servicios facturados por las sociedades o comunidades con las que la persona esté relacionada. Si al efectuar la operación descrita el resultado obtenido excede dicho límite, todas las sociedades o comunidades con las que la persona esté relacionada deberán pagar el impuesto de esta categoría sobre la base de renta efectiva determinada según contabilidad completa.

El contribuyente que quede obligado a declarar sus rentas efectivas según contabilidad completa, por aplicación de los incisos anteriores, lo estará a contar del 1º de enero del año siguiente a aquél en que se cumplan los requisitos allí señalados y no podrá volver al régimen de renta presunta, salvo que no desarrolle actividades como transportista de pasajeros por cinco ejercicios consecutivos o más, caso en el cual deberá estarse a las reglas generales establecidas en este número para determinar si se aplica o no el régimen de renta presunta. Para los efectos de computar el plazo de cinco ejercicios se considerará que el contribuyente desarrolla actividades como transportista de pasajeros cuando arrienda o cede en cualquier forma el goce de los vehículos cuya propiedad o usufructo conserva.

Las personas o comunidades que tomen en arrendamiento o que a otro título de mera tenencia exploten vehículos motorizados de transporte de pasajeros, de contribuyentes que deban tributar en conformidad con lo dispuesto en el número 1º de este artículo, quedarán sujetas a ese mismo régimen.

Si después de aplicar las normas anteriores los contribuyentes cuyos ingresos anuales por servicios de transporte terrestre de pasajeros no excedan de 1000 unidades tributarias mensuales, podrán continuar sujetos al régimen de renta presunta. Para determinar el límite de ingresos a que se refiere este inciso se aplicarán las normas de los incisos cuarto y quinto de

este número, pero sólo computando para tales efectos la proporción en que el contribuyente participe en el capital, ingresos o utilidades de tales comunidades o sociedades.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos anteriores, los contribuyentes de este número podrán optar por pagar el impuesto de esta categoría según renta efectiva sobre la base de contabilidad completa. Una vez ejercida dicha opción no podrán reincorporarse al sistema de presunción de renta. El ejercicio de la opción deberá practicarse dentro de los dos primeros meses de cada año comercial, entendiéndose en consecuencia que las rentas obtenidas a contar de dicho año tributarán en conformidad con el régimen de renta efectiva.

Para los efectos de este número el concepto de persona relacionada con una sociedad se entenderá en los términos señalados en el artículo 20, número 1, letra b).

El contribuyente que por efecto de las normas de relación quede obligado a declarar sus impuestos sobre renta efectiva deberá informar de ello, mediante carta certificada, a todos sus comuneros o socios en las comunidades o sociedades con las que se encuentre relacionado. Las sociedades o comunidades que reciban dicha comunicación deberán, a su vez, informar con el mismo procedimiento a todos los contribuyentes que tengan una participación superior al 10% en ellas.

b) Sustitúyese el número 3°, por el siguiente:

“3°.- Se presume de derecho que la renta líquida imponible de los contribuyentes, que no sean sociedades anónimas, o en comandita por acciones, que exploten a cualquier título vehículos motorizados en el transporte terrestre de carga ajena, es equivalente al 10% del valor corriente en plaza de cada vehículo y su respectivo remolque, acoplado o carro similar, determinado por el Director del Servicio de Impuestos Internos al 1° de enero del año en que deba declararse el impuesto, mediante resolución que será publicada en el Diario Oficial o en otro diario de circulación nacional que disponga.

Para acogerse a éste sistema de renta presunta, los contribuyentes estarán sujetos a las mismas reglas señaladas en el número precedente, con las siguientes modificaciones:

i.- El contribuyente que quede obligado a declarar sus rentas efectivas según contabilidad completa no podrá volver al régimen de renta presunta, excepto en el caso del contribuyente que no haya desarrollado actividades como transportista terrestre de carga ajena por cinco ejercicios consecutivos o más, caso en el cual deberá estarse a las reglas generales establecidas en el número anterior para determinar si se aplica o no el régimen de renta presunta.

ii. Sólo podrán acogerse al régimen de presunción de renta los contribuyentes cuyos ingresos por servicios de transporte terrestre de carga ajena facturados al término del ejercicio no excedan de 3.000 unidades tributarias mensuales. Para establecer este límite, el contribuyente deberá sumar a sus servicios facturados el total de servicios facturados por las sociedades o comunidades con las que esté relacionado y que realicen actividades de transporte terrestre de carga ajena. Si al efectuar las operaciones descritas el resultado obtenido excede dicho límite, tanto el contribuyente como las sociedades o comunidades con las que esté relacionado deberán determinar el impuesto de esta categoría sobre la base de renta efectiva según contabilidad completa.

iii. Si una persona natural está relacionada con una o más comunidades o sociedades que exploten vehículos como transportistas de carga ajena, para establecer si dichas comunidades o sociedades exceden el límite mencionado deberá sumarse el total de servicios facturados por las sociedades o comunidades con las que la persona esté relacionada en los mismos términos señalados en el inciso quinto del número anterior.

iv. Si después de aplicar las normas anteriores los contribuyentes cuyos ingresos anuales por servicios de transporte terrestre de carga ajena no excedan de 1000 unidades tributarias mensuales, podrán continuar sujetos al régimen de renta presunta. Para determinar el límite de ingresos a que se refiere este literal se aplicarán las normas de los literales ii) y iii) de este número, pero sólo computando para tales efectos la proporción en que el contribuyente participe en el capital, ingresos o utilidades de tales comunidades o sociedades.

v. Las personas que tomen en arrendamiento o que a otro título de mera tenencia exploten vehículos motorizados de transporte terrestre de carga ajena, de contribuyentes que deban tributar en conformidad con lo dispuesto en el número 1º de este artículo, quedarán sujetas a ese mismo régimen.”.

12) En el artículo 37, sustitúyese la expresión “38”, por la expresión “41 E”.

13) Sustitúyese el artículo 38, por el siguiente:

“Artículo 38.- La renta de las agencias, sucursales u otras formas de establecimientos permanentes de empresas extranjeras que operen en Chile, se determinará sobre la base de los resultados obtenidos por éstos en su gestión en el país y en el exterior que les sean atribuibles de acuerdo a las disposiciones de este artículo. Para los efectos de determinar los resultados atribuibles al establecimiento permanente, se considerarán sólo aquellas rentas originadas por actividades desarrolladas por éste, o por bienes que hayan sido asignados al establecimiento permanente o utilizados por él, y se aplicará, en lo que sea pertinente, lo dispuesto en los artículos 12, 41 A, 41 B y 41 C, en este último caso, cuando hubiese sido procedente su aplicación de haberse obtenido las rentas por personas domiciliadas o residentes en Chile de un país con el cual exista un convenio para evitar la doble tributación internacional vigente, en el que se haya comprometido el otorgamiento de un crédito por el o los impuestos a la renta pagados en los respectivos estados contratantes. Sin perjuicio de lo anterior, los contribuyentes a que se refiere este artículo deberán determinar los referidos resultados del establecimiento permanente de que se trate sobre la base de un balance general según contabilidad completa, considerándose como si se tratara de una empresa totalmente separada e independiente de su matriz, tanto respecto de las operaciones que lleve a cabo con ella; con otros establecimientos permanentes de la misma matriz; con empresas relacionadas con aquella en los términos del artículo 41 E, o con terceros independientes. Para llevar a cabo ajustes a los resultados del establecimiento permanente a fin de adecuarlos a lo dispuesto en este artículo, cuando ello sea procedente, tanto el contribuyente como el Servicio deberán estarse a lo dispuesto en el artículo 41 E, en cuanto sea aplicable.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 35, cuando los elementos contables de estos establecimientos permanentes no permitan establecer su renta efectiva, el Servicio podrá determinar la renta afecta, aplicando a los ingresos brutos del establecimiento permanente la proporción que guarden entre sí la renta líquida total de la casa matriz y los ingresos brutos de ésta, determinados todos estos rubros conforme a las normas de la presente ley. Podrá, también, fijar la renta afecta, aplicando al activo del establecimiento permanente, la proporción existente entre la renta líquida total de la casa matriz y el activo total de ésta.

Será aplicable a la asignación de activos de cualquier clase, corporales o incorporales, que se efectúe desde el exterior por la matriz a un establecimiento permanente en el país, o desde éste a su matriz extranjera u a otro establecimiento permanente ubicado en Chile o en el exterior, lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 64 del Código Tributario. Tratándose de la asignación de acciones o derechos sociales en sociedades constituidas en el país efectuada desde el exterior por la matriz a un establecimiento permanente en el país, el Servicio care-

cerá de la facultad de tasar con tal que dicha asignación obedezca a una legítima razón de negocios, no origine un flujo efectivo de dinero para la matriz y sea efectuada y registrada en la contabilidad del establecimiento permanente al valor contable o tributario en que los activos estaban registrados en ella.”

14) En el artículo 41:

a) Sustitúyese el número 9, del inciso primero, por el siguiente:

“Los derechos en sociedades de personas se reajustarán de acuerdo con las variaciones del índice de precios al consumidor, en la misma forma indicada en el número anterior.”,

b) Elimínense sus tres últimos incisos.

15) En el Párrafo 6º, del Título II:

a) Suprímese en el epígrafe del título, la expresión “doble”.

b) En la letra “D.- Normas Comunes.” del artículo 41 A, agréguese el siguiente número, a contar de la vigencia del numeral 20), de este artículo que incorpora un nuevo artículo 55 ter a la Ley sobre Impuesto a la Renta:

“7.- No podrá ser objeto de devolución a contribuyente alguno conforme a lo dispuesto por los artículos 31, número 3, 56, número 3, y 63, ni a ninguna otra disposición legal, el Impuesto de Primera Categoría en aquella parte en que se haya deducido de dicho tributo el crédito que establece este artículo y el artículo 41 C.”.

c) Elimínese el inciso segundo del número 3 del artículo 41 B que comienza con “En cuanto” y termina con “en Chile”.

d) En el artículo 41 C, en el inciso final, reemplácese las expresiones “y 6” a continuación del número 5, por las expresiones “, 6 y 7”.

e) Agrégase, a contar de la fecha de publicación de la presente ley en el Diario Oficial y a continuación del artículo 41 D, el siguiente artículo 41 E nuevo, :

“Artículo 41 E.- Para los efectos de esta ley, el Servicio podrá impugnar los precios, valores o rentabilidades fijados, o establecerlos en caso de no haberse fijado alguno, cuando las operaciones transfronterizas y aquellas que den cuenta de las reorganizaciones o reestructuraciones empresariales o de negocios que contribuyentes domiciliados, o residentes o establecidos en Chile, se lleven a cabo con partes relacionadas en el extranjero y no se hayan efectuado a precios, valores o rentabilidades normales de mercado.

Las disposiciones de este artículo se aplicarán respecto de las reorganizaciones o reestructuraciones empresariales o de negocios señaladas cuando a juicio del Servicio, en virtud de ellas, se haya producido a cualquier título o sin título alguno, el traslado desde Chile a un país o territorio de aquellos incluidos en la lista a que se refiere el número 2, del artículo 41 D, de bienes o actividades susceptibles de generar rentas gravadas en el país y se estime que de haberse transferido los bienes, cedidos los derechos, celebrados los contratos o desarrollado las actividades entre partes independientes, se habría pactado un precio, valor o rentabilidad normal de mercado, o los fijados serían distintos a los que establecieron las partes, para cuyos efectos deberá aplicar los métodos referidos en este artículo.

Se entenderá por precios, valores o rentabilidades normales de mercado los que hayan o habrían acordado u obtenido partes independientes en operaciones y circunstancias comparables, considerando por ejemplo, las características de los mercados relevantes, las funciones asumidas por las partes, las características específicas de los bienes o servicios contratados y cualquier otra circunstancia razonablemente relevante. Cuando tales operaciones no se hayan efectuado a sus precios, valores o rentabilidades normales de mercado, el Servicio podrá impugnarlos fundadamente, conforme a lo dispuesto en este artículo.

1.- Normas de relación.

Para los efectos de este artículo, las partes intervinientes se considerarán relacionadas cuando:

- a) Una de ellas participe directa o indirectamente en la dirección, control, capital, utilidades o ingresos de la otra, o
- b) Una misma persona o personas participen directa o indirectamente en la dirección, control, capital, utilidades o ingresos de ambas partes, entendiéndose todas ellas relacionadas entre sí.

Se considerarán partes relacionadas una agencia, sucursal o cualquier otra forma de establecimiento permanente con su casa matriz; con otros establecimientos permanentes de la misma casa matriz; con partes relacionadas de esta última y establecimientos permanentes de aquellas.

También se considerará que existe relación cuando las operaciones se lleven a cabo con partes residentes, domiciliadas, establecidas o constituidas en un país o territorio incorporado en la lista a que se refiere el número 2 del artículo 41 D, salvo que dicho país o territorio suscriba con Chile un acuerdo que permita el intercambio de información relevante para los efectos de aplicar las disposiciones tributarias, que se encuentre vigente.

Las personas naturales se entenderán relacionadas, cuando entre ellas sean cónyuges o exista parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado inclusive.

Igualmente, se considerará que existe relación entre los intervinientes cuando una parte lleve a cabo una o más operaciones con un tercero que, a su vez, lleve a cabo, directa o indirectamente, con un relacionado de aquella parte, una o más operaciones similares o idénticas a las que realiza con la primera, cualquiera sea la calidad en que dicho tercero y las partes intervengan en tales operaciones.

2.- Métodos de precios de transferencia.

El Servicio, para los efectos de impugnar conforme a este artículo los precios, valores o rentabilidades respectivos, deberá citar al contribuyente de acuerdo con el artículo 63, del Código Tributario, para que aporte todos los antecedentes que sirvan para comprobar que sus operaciones con partes relacionadas se han efectuado a precios, valores o considerando rentabilidades normales de mercado, según alguno de los siguientes métodos:

a) Método de Precio Comparable no Controlado: Es aquel que consiste en determinar el precio o valor normal de mercado de los bienes o servicios, considerando el que hayan o habrían pactado partes independientes en operaciones y circunstancias comparables;

b) Método de Precio de Reventa: Consiste en determinar el precio o valor normal de mercado de los bienes o servicios, considerando el precio o valor a que tales bienes o servicios son posteriormente revendidos o prestados por el adquirente a partes independientes. Para estos efectos, se deberá deducir del precio o valor de reventa o prestación, el margen de utilidad bruta que se haya o habría obtenido por un revendedor o prestador en operaciones y circunstancias comparables entre partes independientes. El margen de utilidad bruta se determinará dividiendo la utilidad bruta por las ventas de bienes o prestación de servicios en operaciones entre partes independientes. Por su parte, la utilidad bruta se determinará deduciendo de los ingresos por ventas o servicios en operaciones entre partes independientes, los costos de ventas del bien o servicio;

c) Método de Costo más Margen: Consiste en determinar el precio o valor normal de mercado de bienes y servicios que un proveedor transfiere a una parte relacionada, a partir de sumar a los costos directos e indirectos de producción, sin incluir gastos generales ni otros de

carácter operacional, incurridos por tal proveedor, un margen de utilidad sobre dichos costos que se haya o habría obtenido entre partes independientes en operaciones y circunstancias comparables. El margen de utilidad sobre costos se determinará dividiendo la utilidad bruta de las operaciones entre partes independientes por su respectivo costo de venta o prestación de servicios. Por su parte, la utilidad bruta se determinará deduciendo de los ingresos obtenidos de operaciones entre partes independientes, sus costos directos e indirectos de producción, transformación, fabricación y similares, sin incluir gastos generales ni otros de carácter operacional;

d) Método de División de Utilidades: Consiste en determinar la utilidad que corresponde a cada parte en las operaciones respectivas, mediante la distribución entre ellas de la suma total de las utilidades obtenidas en tales operaciones. Para estos efectos, se distribuirá entre las partes dicha utilidad total, sobre la base de la distribución de utilidades que hayan o habrían acordado u obtenido partes independientes en operaciones y circunstancias comparables;

e) Método Transaccional de Márgenes Netos: Consiste en determinar el margen neto de utilidades que corresponde a cada una de las partes en las transacciones u operaciones de que se trate, tomando como base el que hubiesen obtenido partes independientes en operaciones y circunstancias comparables. Para estos efectos, se utilizarán indicadores operacionales de rentabilidad o márgenes basados en el rendimiento de activos, márgenes sobre costos o ingresos por ventas, u otros que resulten razonables;

f) Métodos residuales: Cuando atendidas las características y circunstancias del caso no sea posible aplicar alguno de los métodos mencionados precedentemente, el contribuyente podrá determinar los precios o valores de sus operaciones utilizando otros métodos que razonablemente permitan determinar o estimar los precios o valores normales de mercado que hayan o habrían acordado partes independientes en operaciones y circunstancias comparables. En tales casos calificados el contribuyente deberá justificar que las características y circunstancias especiales de las operaciones no permiten aplicar los métodos precedentes.

El contribuyente deberá emplear el método más apropiado considerando las características y circunstancias del caso en particular. Para estos efectos, se deberán tener en consideración las ventajas y desventajas de cada método; la aplicabilidad de los métodos en relación al tipo de operaciones y a las circunstancias del caso; la disponibilidad de información relevante; la existencia de operaciones comparables y de rangos y ajustes de comparabilidad.

3.- Estudios o informes de precios de transferencia.

Los contribuyentes podrán acompañar un estudio de precios de transferencia que dé cuenta de la determinación de los precios, valores o rentabilidades de sus operaciones con partes relacionadas.

La aplicación de los métodos o presentación de estudios a que se refiere este artículo, es sin perjuicio de la obligación del contribuyente de mantener a disposición del Servicio la totalidad de los antecedentes en virtud de los cuales se han aplicado tales métodos o elaborado dichos estudios, ello conforme a lo dispuesto por los artículos 59 y siguientes del Código Tributario. El Servicio podrá requerir información a autoridades extranjeras respecto de las operaciones que sean objeto de fiscalización por precios de transferencia.

4.- Ajustes de precios de transferencia.

Si el contribuyente, a juicio del Servicio, no logra acreditar que la o las operaciones con sus partes relacionadas se han efectuado a precios, valores o rentabilidades normales de mercado, éste último determinará fundadamente, para los efectos de esta ley, tales precios, valores o rentabilidades, utilizando los medios probatorios aportados por el contribuyente y cua-

lesquiera otros antecedentes de que disponga, incluyendo aquellos que hayan sido obtenidos desde el extranjero, debiendo aplicar para tales efectos los métodos ya señalados.

Determinados por el Servicio los precios, valores o rentabilidades normales de mercado para la o las operaciones de que se trate, se practicará la liquidación de impuestos o los ajustes respectivos, y la determinación de los intereses y multas que correspondan, considerando especialmente lo siguiente:

Cuando en virtud de los ajustes de precios, valores o rentabilidades a que se refiere este artículo, se determine una diferencia, esta cantidad se afectará en el ejercicio a que corresponda, sólo con el impuesto único del inciso primero del artículo 21.

En los casos en que se liquide el impuesto único del inciso primero del artículo 21, se aplicará además una multa equivalente al 5% del monto de la diferencia.

5.- Reclamación.

El contribuyente podrá reclamar de la liquidación en que se hayan fijado los precios, valores o rentabilidades asignados a la o las operaciones de que se trata y determinado los impuestos, intereses y multas aplicadas, de acuerdo al procedimiento general establecido en el Libro III del Código Tributario.

6.- Declaración.

Los contribuyentes domiciliados, residentes o establecidos en Chile que realicen operaciones con partes relacionadas, incluidas las reorganizaciones o reestructuraciones empresariales a que se refiere este artículo, deberán presentar anualmente una declaración con la información que requiera el Servicio, en la forma y plazo que éste establezca mediante resolución. En dicha declaración, el Servicio podrá solicitar, entre otros antecedentes, que los contribuyentes aporten información sobre las características de sus operaciones tanto con partes relacionadas como no relacionadas, los métodos aplicados para la determinación de los precios o valores de tales operaciones, información de sus partes relacionadas en el exterior, así como información general del grupo empresarial al que pertenece, entendiéndose por tal aquel definido en el artículo 96 de la ley N° 18.045, sobre Mercado de Valores. La no presentación de esta declaración, o su presentación errónea, incompleta o extemporánea, se sancionará con una multa de 10 a 50 unidades tributarias anuales. Con todo, dicha multa no podrá exceder del límite mayor entre el equivalente al 15% del capital propio del contribuyente determinado conforme al artículo 41 o el 5% de su capital efectivo. La aplicación de dicha multa se someterá al procedimiento establecido por el número 1°, del artículo 165, del Código Tributario. Si la declaración presentada conforme a este número fuere maliciosamente falsa, se sancionará conforme a lo dispuesto por el inciso 1°, del número 4°, del artículo 97, del Código Tributario. El contribuyente podrá solicitar al Director Regional respectivo, o al Director de Grandes Contribuyentes, según corresponda, por una vez, prórroga de hasta tres meses del plazo para la presentación de la citada declaración. La prórroga concedida ampliará, en los mismos términos, el plazo de fiscalización a que se refiere la letra a), del artículo 59 del Código Tributario.

7.- Acuerdos anticipados.

Los contribuyentes que realicen operaciones con partes relacionadas podrán proponer al Servicio un acuerdo anticipado en cuanto a la determinación del precio, valor o rentabilidad normal de mercado de tales operaciones. Para estos efectos, en la forma y oportunidad que establezca el Servicio mediante resolución, el contribuyente interesado deberá presentar una solicitud con una descripción de las operaciones respectivas, sus precios, valores o rentabilidades normales de mercado y el período que debiera comprender el acuerdo, acompañada de

la documentación o antecedentes en que se funda y de un informe o estudio de precios de transferencia en que se haya aplicado a tales operaciones los métodos a que se refiere este artículo. El Servicio, mediante resolución, podrá rechazar a su juicio exclusivo, la solicitud de acuerdo anticipado, la que no será reclamable, ni admitirá recurso alguno. En caso que el Servicio acepte total o parcialmente la solicitud del contribuyente, se dejará constancia del acuerdo anticipado en un acta, la que será suscrita por el Servicio y un representante del contribuyente autorizado expresamente al efecto, debiendo constar en ella los antecedentes en que se funda. El Servicio podrá suscribir acuerdos anticipados en los cuales intervengan además otras administraciones tributarias a los efectos de determinar anticipadamente el precio, valor o rentabilidad normal de mercado de las respectivas operaciones. Tratándose de la importación de mercancías, el acuerdo deberá ser suscrito en conjunto con el Servicio Nacional de Aduanas. El Ministerio de Hacienda establecerá mediante resolución el procedimiento a través del cual ambas instituciones resolverán sobre la materia.

El acuerdo anticipado, una vez suscrita el acta, se aplicará respecto de las operaciones llevadas a cabo por el solicitante a partir del mismo año comercial de la solicitud y por los tres años comerciales siguientes, pudiendo ser prorrogado o renovado, previo acuerdo escrito suscrito por el contribuyente, el Servicio y, cuando corresponda, por la otra u otras administraciones tributarias.

El Servicio deberá pronunciarse respecto de la solicitud del contribuyente ya sea concurriendo a la suscripción del acta respectiva o rechazándola mediante resolución, dentro del plazo de 6 meses contados desde que el contribuyente haya entregado o puesto a disposición de dicho Servicio la totalidad de los antecedentes que estime necesarios para resolverla. En caso que el Servicio no se pronuncie dentro del plazo señalado, se entenderá rechazada la solicitud del contribuyente, pudiendo este volver a proponer la suscripción del acuerdo. Para los efectos del cómputo del plazo, se dejará constancia de la entrega o puesta a disposición referida en una certificación del jefe de la oficina del Servicio que conozca de la solicitud.

El Servicio podrá, en cualquier tiempo, dejar sin efecto el acuerdo anticipado cuando la solicitud del contribuyente se haya basado en antecedentes erróneos, maliciosamente falsos, o hayan variado sustancialmente los antecedentes o circunstancias esenciales que se tuvieron a la vista al momento de su suscripción, prórroga o renovación. La resolución que se dicte dejando sin efecto el acuerdo anticipado, deberá fundarse en el carácter erróneo de los antecedentes, en su falsedad maliciosa o en la variación sustancial de los antecedentes o circunstancias esenciales en virtud de las cuales el Servicio aceptó la solicitud de acuerdo anticipado, señalando de qué forma éstos son erróneos, maliciosamente falsos o han variado sustancialmente, según corresponda, y detallando los antecedentes que se han tenido a la vista para tales efectos. La resolución que deje sin efecto el acuerdo anticipado, regirá a partir de su notificación al contribuyente, salvo cuando se funde en el carácter maliciosamente falso de los antecedentes de la solicitud, caso en el cual se dejará sin efecto a partir de la fecha de suscripción del acta original o de sus renovaciones o prórrogas, considerando la oportunidad en que tales antecedentes hayan sido invocados por el contribuyente. Asimismo, la resolución será comunicada, cuando corresponda, a la o las demás administraciones tributarias respectivas. Esta resolución no será reclamable ni procederá a su respecto recurso alguno, ello sin perjuicio de la reclamación o recursos que procedan respecto de las resoluciones, liquidaciones o giros de impuestos, intereses y multas dictadas o aplicadas por el Servicio que sean consecuencia de haberse dejado sin efecto el acuerdo anticipado. Por su parte, el contribuyente podrá dejar sin efecto el acuerdo anticipado que haya suscrito cuando hayan variado

sustancialmente los antecedentes o circunstancias esenciales que se tuvieron a la vista al momento de su suscripción, prórroga o renovación. Para estos efectos, deberá manifestar su voluntad en tal sentido mediante aviso por escrito al Servicio, en la forma que éste establezca mediante resolución, de modo que el referido acuerdo quedará sin efecto desde la fecha del aviso, pudiendo el Servicio ejercer respecto de las operaciones del contribuyente la totalidad de las facultades que le confiere la ley.

La presentación de antecedentes maliciosamente falsos en una solicitud de acuerdo anticipado que haya sido aceptada total o parcialmente por el Servicio, será sancionada en la forma establecida por el inciso 1º, del número 4º, del artículo 97, del Código Tributario.

Una vez suscrita el acta de acuerdo anticipado, o sus prórrogas o renovaciones, y mientras se encuentren vigentes de acuerdo a lo señalado precedentemente, el Servicio no podrá liquidar a los contribuyentes a que se refiere, diferencias de impuestos por precios de transferencias en las operaciones comprendidas en él, siempre que los precios, valores o rentabilidades hayan sido establecidos o declarados por el contribuyente conforme a los términos previstos en el acuerdo.

Las actas de acuerdos anticipados y los antecedentes en virtud de los cuales han sido suscritas, quedarán amparados por el deber de secreto que establece el artículo 35, del Código Tributario. Aquellos contribuyentes que autoricen al Servicio la publicación de los criterios, razones económicas, financieras, comerciales, entre otras, y métodos en virtud de los cuales se suscribieron los acuerdos anticipados conforme a este número, debiendo dejarse en este caso constancia de la autorización en el acta respectiva, serán incluidos si así lo autorizan, mientras se encuentre vigente el acuerdo, en una nómina pública de contribuyentes socialmente responsables que mantendrá dicho Servicio. Aun cuando no hayan autorizado ser incluidos en la nómina precedente, no se aplicará respecto de ellos, interés penal y multa algunos con motivo de las infracciones y diferencias de impuestos que se determinen durante dicha vigencia, salvo que se trate de infracciones susceptibles de ser sancionadas con penas corporales, caso en el cual serán excluidos de inmediato de la nómina señalada. Lo anterior es sin perjuicio del deber del contribuyente de subsanar las infracciones cometidas dentro del plazo que señale el Servicio, el que no podrá ser inferior a 30 días hábiles contados desde la notificación de la infracción; y/o declarar y pagar las diferencias de impuestos determinadas, y sin perjuicio de su derecho a reclamar de tales actuaciones, según sea el caso. Cuando el contribuyente no hubiese subsanado la infracción y/o declarado y pagado los impuestos respectivos dentro de los plazos que correspondan, salvo que haya deducido reclamación respecto de tales infracciones, liquidaciones o giros, el Servicio girará sin más trámite los intereses penales y multas que originalmente no se habían aplicado. En caso de haberse deducido reclamación, procederá el giro señalado cuando no haya sido acogida por sentencia ejecutoriada o el contribuyente se haya desistido de ella.

8.- Ajuste correspondiente.

Los contribuyentes podrán, previa autorización del Servicio tanto respecto de la naturaleza como del monto del ajuste, rectificar el precio, valor o rentabilidad de las operaciones llevadas a cabo con partes relacionadas, sobre la base de los ajustes de precios de transferencia que hayan efectuado otros Estados con los cuales se encuentre vigente un Convenio para evitar la doble tributación internacional que no prohíba dicho ajuste, y respecto de los cuales no se hayan deducido, ni se encuentren pendientes, los plazos establecidos para deducir, recursos o acciones judiciales o administrativas. No obstante lo anterior, cuando se hayan deducido dichos recursos o acciones, el contribuyente podrá acogerse a lo dispuesto en este

número en tanto el ajuste deba considerarse definitivo en virtud de la respectiva sentencia judicial o resolución administrativa. Para estos efectos, el Servicio deberá aplicar respecto de las operaciones materia de rectificación, en la forma señalada, los métodos contemplados en este artículo. La solicitud de rectificación deberá ser presentada en la forma que fije el Servicio mediante resolución, acompañada de todos los documentos en que se funde, incluyendo copia del instrumento que de cuenta del ajuste practicado por el otro Estado, y dentro del plazo de 5 años contados desde la expiración del plazo legal en que se debió declarar en el país los resultados provenientes de las operaciones cuyos precios, valores o rentabilidades se pretenda rectificar. El Servicio, deberá denegar total o parcialmente la rectificación solicitada por el contribuyente, cuando el ajuste de precios de transferencia efectuado por el otro Estado se estime incompatible con las disposiciones de esta ley, sin que en este caso proceda recurso administrativo o judicial alguno.

Cuando con motivo de este ajuste resultare una diferencia de impuestos a favor del contribuyente, para los efectos de su devolución ésta se reajustará de acuerdo al porcentaje de variación que haya experimentado en Índice de Precios al Consumidor en el período comprendido entre el mes anterior al del pago del impuesto y el mes anterior a la fecha de la resolución que ordene su devolución.”.

16) Reemplázase a partir del primero de enero de 2013, respecto de los impuestos Único de Segunda Categoría y Global Complementario que graven las rentas percibidas o devengadas según corresponda, a contar de esa fecha, del siguiente modo:

(i) La escala de tasas establecida en el inciso primero, del número 1, del artículo 43, por la siguiente:

“Las rentas que no excedan de 13,5 unidades tributarias mensuales, estarán exentas de este impuesto;

Sobre la parte que exceda de 13,5 y no sobrepase las 30 unidades tributarias mensuales, 4,25%;

Sobre la parte que exceda de 30 y no sobrepase las 50 unidades tributarias mensuales, 8,75%;

Sobre la parte que exceda de 50 y no sobrepase las 70 unidades tributarias mensuales, 13,5%;

Sobre la parte que exceda de 70 y no sobrepase las 90 unidades tributarias mensuales, 22,5%;

Sobre la parte que exceda de 90 y no sobrepase las 120 unidades tributarias mensuales, 28,8%;

Sobre la parte que exceda de 120 y no sobrepase las 150 unidades tributarias mensuales, 33,3%; y,

Sobre la parte que exceda de 150 unidades tributarias mensuales, 40%.”.

(ii) La escala de tasas contenida en el artículo 52, por la siguiente:

“Las rentas que no excedan de 13,5 unidades tributarias anuales, estarán exentas de este impuesto;

Sobre la parte que exceda de 13,5 y no sobrepase las 30 unidades tributarias anuales, 4,25%;

Sobre la parte que exceda de 30 y no sobrepase las 50 unidades tributarias anuales, 8,75%;

Sobre la parte que exceda de 50 y no sobrepase las 70 unidades tributarias anuales, 13,5%;

Sobre la parte que exceda de 70 y no sobrepase las 90 unidades tributarias anuales, 22,5%;

Sobre la parte que exceda de 90 y no sobrepase las 120 unidades tributarias anuales, 28,8%;

Sobre la parte que exceda de 120 y no sobrepase las 150 unidades tributarias anuales, 33,3%; y,

Sobre la parte que exceda las 150 unidades tributarias anuales, 40%.””

17) Sustitúyase el artículo 47, a partir del primero de enero del 2012 respecto de las rentas percibidas durante el año comercial 2012, por el siguiente:

“Artículo 47.- Los contribuyentes del número 1º, del artículo 42, que durante un año calendario o en una parte de él hayan obtenido rentas de más de un empleador, patrón o pagador simultáneamente, deberán reliquidar el impuesto del número 1, del artículo 43, aplicando al total de sus rentas imponibles, la escala de tasas que resulte en valores anuales, según la unidad tributaria del mes de diciembre y los créditos y demás elementos de cálculo del impuesto.

Estos contribuyentes podrán efectuar pagos provisionales a cuenta de las diferencias que se determinen en la reliquidación, las cuales deben declararse anualmente en conformidad al número 5, del artículo 65.

Los demás contribuyentes del impuesto del número 1º, del artículo 43, que no se encuentren obligados a reliquidar dicho tributo conforme al inciso primero, ni a declarar anualmente el Impuesto Global Complementario por haber obtenido otras rentas gravadas con el referido tributo, podrán efectuar una reliquidación anual de los impuestos retenidos durante el año, aplicando el mismo procedimiento descrito anteriormente. Para la aplicación de lo dispuesto en los incisos anteriores, las rentas imponibles se reajustarán en conformidad al inciso penúltimo del artículo 54 y los impuestos retenidos según el artículo 75.

La cantidad a devolver que resulte de la reliquidación a que se refieren los incisos precedentes, se reajustará en la forma establecida en el artículo 97 y se devolverá por el Servicio de Tesorerías, en el plazo que señala dicha disposición.

Se faculta al Presidente de la República para eximir a los citados contribuyentes de dicha declaración anual, reemplazándola por un sistema que permita la retención del impuesto sobre el monto correspondiente al conjunto de las rentas percibidas.”

18) En el artículo 54:

a) Reemplázase el párrafo tercero, del número 1º.-, por el siguiente: “Las cantidades a que se refieren los literales i) al iv), del inciso tercero, del artículo 21, en la forma y oportunidad que dicha norma establece, gravándose con el impuesto de este título el que se aplicará incrementado en un monto equivalente al 10% sobre la citadas partidas.”

b) En el inciso sexto, del número 1.-, suprímese la expresión “y las rentas establecidas con arreglo a lo dispuesto en los artículos 35, 36, inciso segundo, 38, a excepción de su inciso primero, 70 y 71”, y en la frase siguiente a continuación de la expresión “el total de sus rentas”, inclúyase la palabra “presuntas”.

c) En el inciso octavo, del número 1º.-, suprímese las expresiones “y en el inciso penúltimo del artículo 41”.

d) En el inciso tercero, del número 3º.-, reemplázase las expresiones “Sin embargo, tratándose”, por la palabra “Tratándose”, suprímese a continuación de la primera coma, la palabra “sólo” y las expresiones “, salvo en el caso que las rentas contenidas en los Artículos

43, N° 1 y 52 difieran en la cuota exenta, tasas o tramos de renta proporcionalmente considerados, en el año tributario correspondiente”.

e) En el párrafo quinto, del número 3°.-, reemplácese las expresiones “refiere el inciso primero” por las expresiones “refieren los literales i) al iv), del inciso tercero”.

19) En el artículo 55:

a) En la letra a), suprímese las expresiones “Impuesto de Primera Categoría pagado, comprendido en las cantidades declaradas en la renta bruta global, y el”.

b) En el inciso segundo del artículo 55, sustitúyase la frase “las deducciones indicadas” por “la deducción indicada”.

20) Incorpórese, a partir del primero de enero de 2013, por los impuestos que deban declararse y pagarse desde esa fecha, el siguiente artículo 55 ter:

“Artículo 55 ter.- Los contribuyentes personas naturales, gravados con este impuesto, o con el establecido en el artículo 43, número 1, podrán imputar anualmente como crédito, en contra de dichos tributos, los pagos a instituciones de enseñanza pre escolar, básica, diferencial y media, reconocidas por el Estado por concepto de matrícula y colegiatura de sus hijos que hayan efectuado durante el año calendario al que corresponde la renta, conforme las siguientes reglas:

Sólo podrán imputarse como crédito los pagos que efectúe el padre o madre por la educación de sus hijos, no mayores de 25 años.

La suma anual de las rentas totales del padre y de la madre, se hayan o no gravado con estos impuestos, no podrán exceder de 792 unidades de fomento anuales, según el valor de ésta al término del ejercicio.

El monto anual del crédito equivale al 50% de los pagos señalados. El límite máximo de los pagos a ser considerado para estos efectos, será de 8,8 unidades de fomento por cada hijo, según su valor al término del ejercicio respectivo.

Para los efectos de la aplicación de lo dispuesto en este artículo, los contribuyentes gravados con el impuesto establecido en el N° 1 del artículo 43, deberán efectuar una reliquidación anual de los impuestos retenidos durante el año. Al reliquidar deberán aplicar la escala de tasas que resulte en valores anuales, según la unidad tributaria del mes de diciembre y los créditos y demás elementos de cálculo del impuesto.

Para la aplicación de lo dispuesto en el inciso anterior, las rentas se reajustarán en conformidad con lo dispuesto en el inciso penúltimo del artículo 54 y los impuestos retenidos según el artículo 75. Por su parte, los montos de matrícula y colegiaturas pagadas, se reajustarán de acuerdo al porcentaje de variación experimentada por el índice de precios al consumidor en el período comprendido entre el mes que antecede al del desembolso de las cantidades referidas y el mes de noviembre del año respectivo.

Cuando con motivo de la imputación del crédito establecido en este artículo proceda devolver el todo o parte de los impuestos retenidos o de los pagos provisionales efectuados por el contribuyente, la devolución que resulte de la reliquidación a que se refiere, se reajustará en la forma dispuesta en el artículo 97 y se devolverá por el Servicio de Tesorerías, en el plazo que señala dicha disposición. Si el monto del crédito establecido en este artículo excediere los impuestos señalados, dicho excedente no podrá imputarse a ningún otro impuesto ni solicitarse su devolución.

Las instituciones de educación pre escolar, básica y media a que se refiere este artículo y los contribuyentes que imputen este crédito, deberán proporcionar al Servicio la información

relacionada con los pagos de matrículas y colegiaturas señalados, por los medios, forma y plazos que dicho Servicio establezca mediante resolución.”.

21) En el inciso primero del artículo 57, agréganse a continuación de las expresiones “sociedades anónimas”, las expresiones “o derechos en sociedades de personas”.

22) En el artículo 58:

1. En el número 1):

a) Suprímese la expresión “extranjeras” que aparece a continuación de la palabra “naturales”;

b) Reemplázase las expresiones “de fuente chilena” por las expresiones “atribuibles a estos”, y

2. En el numeral 2), elimínense los incisos tercero y cuarto, a contar de la fecha de publicación de la presente ley en el Diario Oficial.

3. Agrégase, a contar a contar de la fecha de publicación de esta ley en el Diario Oficial, el siguiente número 3):

“3) También pagarán el impuesto de este artículo, en carácter de único, los contribuyentes no residentes ni domiciliados en el país, que enajenen las acciones, cuotas, títulos o derechos a que se refiere el inciso tercero del artículo 10. La renta gravada, a elección del enajenante, será: (a) la cantidad que resulte de aplicar, al precio o valor de enajenación de las acciones, cuotas, títulos o derechos extranjeros enajenados, rebajado por el costo de adquisición que en ellos tenga el enajenante, la proporción que represente el valor corriente en plaza o los que normalmente se cobren o cobrarían en convenciones de similar naturaleza, considerando las circunstancias en que se realiza la operación, de los activos subyacentes a que se refieren los literales (i), (ii) y (iii) de la letra a.-, del inciso tercero, del artículo 10 y en la proporción correspondiente en que ellos que son indirectamente adquiridos con ocasión de la enajenación ocurrida en el exterior, sobre el precio o valor de enajenación de las referidas acciones, cuotas, títulos o derechos extranjeros. (b) La proporción del precio o valor de enajenación de las acciones, cuotas, títulos o derechos extranjeros, que represente el valor corriente en plaza o los que normalmente se cobren o cobrarían en convenciones de similar naturaleza, considerando las circunstancias en que se realiza la operación, de los activos subyacentes a que se refieren los literales (i), (ii) y (iii) de la letra a.-, del inciso tercero, del artículo 10 y en la proporción correspondiente en que ellos son indirectamente adquiridos con ocasión de la enajenación ocurrida en el exterior, sobre el precio o valor de enajenación de las referidas acciones, cuotas, títulos o derechos extranjeros, rebajado el costo tributario de los activos subyacentes situados en Chile del o los dueños extranjeros directos de los mismos y que se adquieren indirectamente con ocasión de la enajenación correspondiente.

El costo tributario referido será aquel que habría correspondido aplicar conforme a la legislación chilena, si se hubieran enajenado directamente los activos subyacentes situados en Chile.

Cuando no se acredite fehacientemente el valor de adquisición de las referidas acciones, cuotas, títulos o derechos, que tenga el enajenante extranjero, el Servicio determinará la renta gravada con impuestos en Chile conforme a la letra (b) precedente con la información que obre en su poder, perdiéndose la posibilidad de elección establecida anteriormente. Cuando los valores anteriormente indicados estén expresados en moneda extranjera se convertirán a moneda nacional según su equivalente a la fecha de enajenación, considerando para tales efectos lo dispuesto en el número 1, de la letra D.-, del artículo 41 A.

Este impuesto deberá ser declarado y pagado por el enajenante no domiciliado ni residente en el país, sobre base devengada, conforme a lo dispuesto en los artículos 65, número 1, y 69, de esta ley. Las rentas a que se refiere el artículo 10 podrán, a juicio del contribuyente, considerarse como esporádicas para efectos de lo dispuesto en el artículo 69. No se aplicará lo establecido en este inciso, cuando el impuesto haya sido retenido en su totalidad por el comprador conforme a lo dispuesto por el número 4, del artículo 74.

En caso que el impuesto no sea declarado y pagado conforme a lo dispuesto precedentemente, el Servicio, con los antecedentes que obren en su poder y previa citación, podrá liquidar y girar el tributo adeudado al adquirente de las acciones, cuotas, títulos o derechos emitidos por la sociedad o entidad extranjera.

El Servicio podrá exigir al enajenante, a su representante en Chile o a la sociedad, entidad constituida en el país o al adquirente, una declaración en la forma y plazo que establezca mediante resolución, en la cual se informe el precio o valor de enajenación de los títulos, derechos, cuotas o acciones, y el valor corriente en plaza de los activos subyacentes situados en Chile a que se refiere el inciso tercero del artículo 10, así como cualquier otro antecedentes que requiera para los efectos de la determinación del impuesto de este número.

Con todo, el enajenante o el adquirente, en su caso, podrá, en sustitución del impuesto establecido en este número, optar por acoger la renta gravada determinada conforme a las reglas anteriores, al régimen de tributación que habría correspondido aplicar de haberse enajenado directamente los activos subyacentes situados en Chile a que se refieren los literales (i), (ii) y (iii) de la letra a.-, del inciso tercero del artículo 10, que hayan originado la renta gravada, por aplicación del inciso tercero del mismo artículo. Esta alternativa se aplicará considerando las normas y los requisitos y condiciones que hubieran sido aplicables a la enajenación por el titular directo de dichos bienes, incluyendo la aplicación del impuesto en carácter de único, o bien, la existencia de un ingreso no renta que pudiese contemplar la legislación tributaria chilena vigente al momento de la enajenación extranjera.”.

23) En el artículo 59:

1. En el inciso primero, a continuación del punto seguido que se encuentra a continuación de la expresión “Intelectual” y antes de las expresiones “En el caso de que ciertas regalías”, agréguese las siguientes expresiones: “, salvo que las cantidades se paguen o abonen en cuenta por el uso de programas computacionales estándar, entendiéndose por tales aquellos en que los derechos que se transfieren se limitan a los necesarios para permitir el uso del mismo, y no su explotación comercial, ni su reproducción o modificación con cualquier otro fin que no sea habilitarlo para su uso, en cuyo caso estarán exentas de este impuesto”.

2. En el número 1), del inciso cuarto:

a) En la letra d), del primer párrafo, a continuación de la palabra “Bonos” agréguese una coma (“,”) y elimínese la letra “o”, agregándose además a continuación de la palabra “debentures”, las expresiones “y demás títulos”, y

b) En la letra e), del primer párrafo, a continuación de la palabra “Bonos” agrégase una “,” y elimínese la letra “o”.

24) En el inciso primero del artículo 60, suprimase la palabra “extranjeras”.

25) Derógase el artículo 61.

26) En el artículo 62:

a) En el inciso primero, reemplázanse las expresiones “los artículos 60 y 61”, por las expresiones “el artículo 60”.

b) Reemplázase el párrafo cuarto, por el siguiente: “Se incluirán las cantidades a que se refieren los literales i) al iv), del inciso tercero, del artículo 21, en la forma y oportunidad que dicha norma establece, gravándose con el impuesto de este título, el que se aplicará incrementado en un monto equivalente al 10% sobre la citadas partidas.”.

c) En el inciso quinto, reemplácese las expresiones “de los artículos 60, inciso primero, y 61”, por las expresiones “del artículo 60, inciso primero”; suprímese la expresión “el Impuesto de Primera Categoría y” y reemplácese las expresiones “pagados, comprendidos”, por las expresiones “pagada, comprendida”.

d) En el inciso sexto, elimínanse las expresiones “y en el inciso penúltimo del artículo 41”.

27) En el artículo 63, a continuación del guarismo 58, reemplázanse las expresiones “, 60 inciso primero y 61”, por las expresiones “y 60 inciso primero”.

28) En el número 5., del artículo 64 ter, reemplázase el guarismo “38”, por el guarismo “41 E”.

29) En el artículo 65:

a) En el número 3°, reemplázanse las expresiones “de diez unidades tributarias anuales”, por las expresiones “del límite exento que establece el artículo 52”;

b) En el número 4°, reemplázanse las expresiones “los artículos 60 inciso primero y 61”, por las expresiones “el artículo 60, inciso primero”, y

c) En el número 5°, a continuación de las expresiones “contribuyentes del artículo 47,”, agréganse las siguientes expresiones “inciso primero y tercero, aunque en este último caso, no estarán obligados, sino que podrán optar por reliquidar, presentando anualmente la declaración jurada de sus rentas” y suprímese las siguientes expresiones “salvo que el impuesto se haya reliquidado mensualmente de conformidad al inciso final del citado Artículo”.

30) Sustitúyese el número 4°, del artículo 74, por el siguiente:

“4°.- Los contribuyentes que remesen al exterior, retiren, distribuyan, abonen en cuenta, pongan a disposición o paguen rentas o cantidades afectas al Impuesto Adicional de acuerdo con los artículos 58, 59 y 60, casos en los cuales la retención deberá efectuarse con la tasa de Impuesto Adicional que corresponda, con derecho al crédito establecido en el artículo 63, cuando sea procedente.

El monto de lo retenido provisionalmente se dará de abono al conjunto de los impuestos que declare el contribuyente respecto de las mismas rentas o cantidades afectadas por la retención.

Con todo, podrá no efectuarse la retención si el perceptor del retiro le declara al contribuyente obligado a retener que se acogerá a lo dispuesto en la letra c) del número 1.- de la letra A) del artículo 14. El Servicio determinará la forma, plazo y requisitos que deberá cumplir la referida declaración, así como el aviso que la sociedad receptora de la reinversión deberá dar tanto a dicho Servicio como a la sociedad fuente del retiro. En este caso, si dentro de los plazos que establece la citada norma no se da cumplimiento a los requisitos que establece dicha disposición, la empresa de la cual se hubiere efectuado el retiro o remesa será responsable del entero de la retención a que se refiere este número, dentro de los primeros 12 días del mes siguiente a aquel en que venza dicho plazo, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra del contribuyente que efectuó el retiro o remesa, sea con cargo a las utilidades o a otro crédito que el socio tenga contra la sociedad.

Tratándose de la remesa, retiro, distribución o pago de utilidades o de las cantidades retiradas o distribuidas a que se refiere el artículo 14 bis y de las cantidades determinadas de

acuerdo al artículo 14 ter, la retención se efectuará con tasa del 35%, con deducción del crédito establecido en el artículo 63, cuando procediere. Si la deducción del crédito establecido en el artículo 63 resultare indebida, total o parcialmente, la sociedad deberá pagar al Fisco, por cuenta del contribuyente de Impuesto Adicional, la diferencia de impuesto que se determine al haberse deducido indebidamente el crédito, sin perjuicio del derecho de la sociedad de repetir contra aquél. Esta cantidad se pagará en la declaración anual a la renta que deba presentar la sociedad, reajustada en el porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor entre el mes anterior al de la retención y el mes anterior a la presentación de la declaración de impuesto a la renta de la sociedad, oportunidad en la que deberá realizar la restitución.

Igual obligación de retener tendrán los contribuyentes que remesen al exterior, pongan a disposición, abonen en cuenta o paguen a contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile, rentas o cantidades provenientes de las operaciones señaladas en las letras a), c), d), e), h) y j), del número 8°, del artículo 17.

Tratándose de operaciones cuyos mayores valores deban tributar con el Impuesto de Primera Categoría en carácter de único a la renta, la retención se efectuará con la tasa provisional de 5% sobre el total de la cantidad a remesar, sin deducción alguna, salvo que pueda determinarse el mayor valor afecto a impuesto, caso en el cual dicha retención se hará con la tasa del Impuesto de Primera Categoría sobre dicho mayor valor.

Sin perjuicio de la declaración anual a la que pueda encontrarse obligado, el contribuyente enajenante podrá presentar una solicitud al Servicio con anterioridad al vencimiento del plazo legal para la declaración y pago de la retención, en la forma que éste establezca mediante resolución, con la finalidad de que se determine previamente el mayor valor sobre el cual deberá calcularse el monto de la retención. Dicha solicitud, deberá incluir, además de la estimación del mayor valor de la operación, todos los antecedentes que lo justifiquen. El Servicio, a su juicio exclusivo, se pronunciará sobre dicha solicitud en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la fecha en que el contribuyente haya puesto a disposición de aquel todos los antecedentes que haya requerido para resolver la solicitud, de lo que se dejará constancia en una certificación emitida por la oficina correspondiente del Servicio. Vencido este plazo sin que se haya pronunciado sobre la solicitud, se entenderá que el Servicio la ha denegado, caso en el cual deberá determinarse el monto de la retención conforme a las reglas de esta ley y del Código Tributario. Cuando el Servicio se haya pronunciado aceptando la solicitud del contribuyente y se hubiere materializado la operación que da origen al impuesto y la obligación de retención, éste deberá declarar y pagar la retención dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución favorable, caso en el cual se entenderá declarada y pagada oportunamente la retención. Vencido este plazo sin que se haya declarado y pagado la retención, se entenderá incumplido el deber de retener que establece este artículo, aplicándose lo dispuesto en esta ley y el Código Tributario. El mayor valor que se haya determinado de acuerdo a lo anterior, no podrá ser objeto de fiscalización alguna, salvo que los antecedentes acompañados sean maliciosamente falsos, incompletos o erróneos, caso en el cual podrán, previa citación conforme al artículo 63 del Código Tributario, liquidarse y girarse las diferencias de impuestos que se detecten conforme a las reglas generales más los reajustes, intereses y multas pertinentes.

Tratándose de operaciones cuyos mayores valores deban tributar con los impuestos de Primera Categoría y Adicional, la retención se efectuará con una tasa provisional igual a la diferencia entre las tasas de los impuestos Adicional y de Primera Categoría vigentes a la

fecha de enajenación, sobre el total de las cantidades que se remesen al exterior, paguen, abonen en cuenta o pongan a disposición del contribuyente sin domicilio o residencia en Chile, salvo que pueda determinarse el mayor valor afecto a impuesto, caso en el cual la retención se efectuará con la tasa de 35% sobre dicho mayor valor, montos que en ambos casos se darán de abono al conjunto de los impuestos que declare el contribuyente respecto de las mismas rentas o cantidades afectadas por la retención, sin perjuicio de su derecho de imputar en su declaración anual el remanente que resultare a otros impuestos anuales de esta ley o a solicitar su devolución en la forma prevista en el artículo 97. Si con la retención declarada y pagada se ha solucionado íntegramente los impuestos que afectan al contribuyente, este último quedará liberado de presentar la referida declaración anual.

En todo caso, podrá no efectuarse la retención si se acredita, en la forma que establezca el Servicio mediante resolución, que los impuestos de retención o definitivos aplicables a la operación han sido declarados y pagados directamente por el contribuyente de Impuesto Adicional, o que se trata de cantidades que correspondan a ingresos no constitutivos de renta o rentas exentas de los impuestos respectivos o que de la operación respectiva resultó un menor valor o pérdida para el contribuyente, según corresponda. En estos casos, cuando no se acredite fehacientemente el cumplimiento de alguna de las causales señaladas, y el contribuyente obligado a retener, sea o no sociedad, se encuentre relacionado con el beneficiario o perceptor de tales rentas o cantidades en los términos que establece el artículo 100 de la ley N° 18.045, será responsable del entero de la retención a que se refiere este número, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra del contribuyente sin domicilio o residencia en Chile.

No obstante lo dispuesto en los incisos anteriores, los contribuyentes que remesen, distribuyan, abonen en cuenta, pongan a disposición o paguen rentas o cantidades a contribuyentes sin domicilio o residencia en Chile que sean residentes de países con los que exista un Convenio vigente para Evitar la Doble Tributación Internacional, tratándose de rentas o cantidades que conforme al mismo sólo deban gravarse en el país del domicilio o residencia, o se les aplique una tasa inferior a la que corresponda de acuerdo a esta ley, podrán no efectuar las retenciones establecidas en este número o efectuarlas con la tasa prevista en el Convenio, según sea el caso, cuando el beneficiario de la renta o cantidad les acredite mediante la entrega de un certificado emitido por la Autoridad Competente del otro Estado Contratante, su residencia en ese país y le declare en la forma que establezca el Servicio mediante resolución, que al momento de esa declaración no tiene en Chile un establecimiento permanente o base fija a la que se deban atribuir tales rentas o cantidades, y sea, cuando el Convenio así lo exija, el beneficiario efectivo de dichas rentas o cantidades, o tenga la calidad de residente calificado. Cuando el Servicio establezca en el caso particular que no concurrían los requisitos para aplicar las disposiciones del respectivo Convenio en virtud de las cuales no se efectuó retención alguna o la efectuada lo fue por un monto inferior a la que hubiese correspondido de acuerdo a este artículo, y el contribuyente obligado a retener, sea o no sociedad, se encuentre relacionado con el beneficiario o perceptor de tales rentas o cantidades en los términos que establece el artículo 100 de la ley 18.045, dicho contribuyente será responsable del entero de la retención que total o parcialmente no se hubiese efectuado, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de la persona no residente ni domiciliada en Chile.

En el caso de las cantidades señaladas en los literales i) al iv), del inciso tercero del artículo 21, la empresa o sociedad respectiva, deberá efectuar una retención anual del 35% sobre dichas sumas, la que se declarará en conformidad a los artículos 65, N° 1 y 69.

Tratándose de las enajenaciones a que se refieren los artículos 10, inciso tercero, y 58, número 3, los adquirentes de las acciones, cuotas, derechos y demás títulos, efectuarán una retención del 20% sobre la renta gravada determinada conforme a la letra (b) del número 3) del artículo 58, retención que se declarará en conformidad a los artículos 65, N° 1 y 69.”

31) En el artículo 75, suprimense las expresiones “, con excepción de las sumas retenidas por concepto del impuesto contemplado en el artículo 43, N° 1”.

32) En el inciso primero, del artículo 79, sustitúyase la frase “cantidades a que se refiere el inciso primero del artículo 21, se declarará y pagará de acuerdo con las normas establecidas en los artículos 65, N° 1, 69 y 72.” por la frase “cantidades a que se refieren los literales i) al iv), del inciso tercero del artículo 21, por las que correspondan a la base imponible del artículo 14 ter y por las rentas a que se refieren los incisos tercero y cuarto del artículo 10 y 58 número 3), se declarará y pagará de acuerdo con las normas establecidas en los artículos 65, N° 1, 69 y 72.”

33) En el artículo 84, en el inciso final, a continuación del guarismo “41 A”, agréganse las expresiones “, 41 C” y reemplázanse las expresiones “refiere el inciso sexto del artículo 15” por las expresiones “refieren los incisos segundo, tercer, cuarto y final del artículo 15”.

34) En el inciso primero, del número 2), del artículo 107, elimínense las expresiones “de ambos tipos de fondos.”.

Artículo 2°.- Introdúcense las siguientes modificaciones al decreto ley N° 825, de 1974, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, a partir de la entrada en vigencia de la modificación introducida por el número 16) del artículo 1°, de esta ley, que modifica las escalas de tasas establecidas en los artículos 43 y 52 de la Ley sobre Impuesto a la Renta:

1) Agréganse en el número 7, de la letra E.- del artículo 12, a continuación de las expresiones “establecido en el artículo 59 de la misma ley” las siguientes: “, salvo que respecto de éstos últimos se trate de servicios prestados en Chile y gocen de una exención de dicho impuesto por aplicación de las leyes o de los convenios para evitar la doble imposición Chile”.

2) En el artículo 37, suprimese la letra h).

Artículo 3°.- Introdúcense, a partir del 1° de enero de 2013, las siguientes modificaciones al decreto ley N° 3.475, de 1980, sobre Impuesto de Timbres y Estampillas:

1) En el número 3) del artículo 1°:

a) Sustitúyense en el inciso primero los porcentajes “0,05%” y “0,6%” por “un doceavo de 0,4%” y “0,4%”, respectivamente, y

b) Sustitúyese en el inciso segundo el porcentaje “0,25%” por “un sexto de 1%”.

2) En el número 2 del artículo 2°:

a) Reemplázase en el inciso primero el porcentaje “0,25%”, por “un sexto de 1%”;

b) Reemplázase en el inciso segundo el porcentaje “0,05%” por “un doceavo de 0,4%”, y

c) Reemplázase en el inciso tercero el porcentaje “0,6” por “0,4%”.

3) En el inciso segundo del artículo 3°, reemplázanse los porcentajes “0,05%” y “0,6%” por “un doceavo de 0,4%” y “0,4%”, respectivamente.

Artículo 4°.- Introdúcense en la ley N° 20.455 de 2010, que modifica diversos cuerpos legales para obtener recursos destinados al financiamiento de la reconstrucción del país, las siguientes enmiendas:

1) Deróguese la letra b), del artículo 1°.

2) Lo dispuesto en el artículo 1° transitorio, regirá en lo que corresponda, hasta el último día del mes anterior al mes en que la presente ley se haya publicado en el Diario Oficial, respecto de los ingresos brutos obtenidos hasta esa fecha.

Artículo 5°.- Amplíese, hasta un máximo de treinta y seis meses, en cuotas fijas o variables, el plazo que el inciso primero del artículo 192 del Código Tributario concede al Servicio de Tesorerías para otorgar facilidades para el pago de impuestos adeudados, sólo respecto de impuestos girados hasta el 30 de junio de 2012 y que se encuentren sujetos a cobranza administrativa o judicial. La facultad que se concede al Servicio de Tesorerías en este artículo, se podrá ejercer hasta 90 días después de publicada esta ley en el Diario Oficial o del primero de septiembre de 2012, si ello fuere anterior. La primera de las cuotas deberá ser enterada al momento de suscribirse el convenio, no pudiendo exceder su monto de la treintaseisava parte del monto total adeudado, salvo que el deudor, en forma expresa, solicite pagar un monto mayor.

Artículo 6°.- La presente ley, salvo en aquellas disposiciones que contengan una regla especial de vigencia, regirá a partir del día primero de enero de 2013.

Disposiciones transitorias

Artículo 1° transitorio.- Sin perjuicio de las modificaciones introducidas a la Ley sobre Impuesto a la Renta, por el artículo 1° de esta ley, se aplicarán las siguientes reglas a las situaciones que a continuación se indican:

a) Lo dispuesto en el artículo 55 ter incorporado por el número 20) del artículo 1° de la presente ley, regirá en el año tributario 2013 respecto de los pagos de matrícula y colegiatura que se efectúen por los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2012 o la proporción que a dichos meses corresponda en caso de hacerse un pago anual por los estudios cursados por el o los hijos durante el año 2012.

b) Los derechos en sociedades de personas adquiridos con anterioridad a la entrada en vigencia de esta ley que, con posterioridad a ella, enajenen los socios de sociedades de personas o accionistas de sociedades anónimas cerradas o accionistas de sociedades anónimas abiertas dueños del 10% o más de las acciones, a la empresa o sociedad respectiva o en las que tengan intereses, deberán disminuir del valor de costo de adquisición de tales derechos, los valores de aporte, adquisición o aumentos de capital que tengan su origen en rentas que no hayan pagado total o parcialmente los impuestos establecidos en la Ley sobre Impuesto a la Renta. Para estos efectos, los valores indicados, deberán reajustarse de acuerdo a la variación del índice de precios al consumidor entre el último día del mes anterior a la adquisición o aporte o aumento de capital, y el último día del mes anterior a la enajenación.

c) La tasa del Impuesto de Primera Categoría en carácter de único establecido en el artículo 17 número 8) de la Ley sobre Impuesto a la Renta será de un 20% respecto de las rentas generadas a contar del primero de septiembre del año anterior a la entrada en vigencia de la modificación introducida por el número 16) del artículo 1° de esta ley, que rebaja las escalas de tasas establecidas en los artículos 43 número 1 y 52 de la Ley sobre Impuesto a la Renta. Igual tasa se aplicará respecto del Impuesto de Primera Categoría que deba pagarse con motivo del término de giro del contribuyente que se haya producido a partir de la fecha de publicación de la presente ley o del primero de septiembre de 2012, si fuere anterior.

d) Para los efectos de determinar los pagos provisionales en conformidad a la letra a), del artículo 84 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, sobre los ingresos brutos obtenidos a partir del mes de publicación de la presente ley en el Diario Oficial y hasta el 31 de marzo de 2013, el porcentaje aplicado sobre los ingresos brutos del mes de agosto de 2012, se ajustará multiplicándolo por el factor 1,081.

e) Para efectos de la retención provisional de impuesto establecida en el inciso sexto del artículo 74, N° 4 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, la tasa del Impuesto de Primera Categoría será la vigente en conformidad a lo dispuesto en la letra c) anterior de este artículo.

Artículo 2° transitorio.- Para la aplicación de la exención del artículo 24, N° 17, del decreto ley N° 3.475, respecto de las operaciones de crédito de dinero efectuadas a contar de la vigencia del artículo 3° de la presente ley, destinadas a pagar préstamos anteriores a esa fecha, se considerará como tasa máxima un 0,4%.

Para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 2° bis del mismo decreto ley, la tasa máxima de impuesto a que se refiere el número 2) de dicho artículo, será la vigente a la fecha de inicio de la colocación de la primera emisión acogida a la línea.

Artículo 3° transitorio.- Concédese, en los términos y condiciones que establece este artículo, un reembolso de cargo fiscal a los propietarios de automóviles de alquiler que, al último día del mes en que esta ley sea publicada en el Diario Oficial, se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Servicios de Transportes de Pasajeros a que se refieren los artículos 2° y siguientes del decreto supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, cualquiera sea la modalidad de éstos de conformidad al artículo 72, del citado decreto supremo.

Igualmente, tendrán derecho al reembolso a que se refiere el inciso primero, los propietarios de vehículos del transporte remunerado de escolares que, a la misma fecha antes señalada, se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Transporte Remunerado de Escolares a que se refiere el decreto supremo N° 38, de 2003, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Para los propietarios de automóviles de alquiler mencionados en el inciso primero, el monto total del reembolso será el equivalente a cuatro unidades tributarias mensuales a la fecha de pago. En el caso de los empresarios de transporte remunerado de escolares, el reembolso total será de dos unidades tributarias mensuales. Dicho reembolso no será compensable ni retenible.

El reembolso se efectuará en dos cuotas, de conformidad a las reglas siguientes:

1. Tratándose de los propietarios de automóviles de alquiler, la primera cuota, equivalente a dos unidades tributarias mensuales, se reembolsará en el mes siguiente al de publicación de la presente ley. La segunda cuota, equivalente a la misma cantidad, se reembolsará en marzo de 2013.

En el evento que, con posterioridad al primero de septiembre de 2012, se haya cancelado la inscripción del automóvil de alquiler en el registro a que alude el inciso primero de este artículo por aplicación de lo previsto en el artículo 73 bis del decreto supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, el reembolso se efectuará al propietario del vehículo que ingresa al registro en reemplazo del que sale de éste, siempre que el nuevo vehículo se encuentre con inscripción vigente, de conformidad a lo definido en el reglamento a que se refiere el inciso sexto del presente artículo, al momento de solicitar el reembolso.

2. En el caso de los propietarios de vehículos del transporte remunerado de escolares, la primera cuota, equivalente a una unidad tributaria mensual, se reembolsará en el mes siguiente al de publicación de la presente ley. La segunda cuota, equivalente a la misma suma, se reembolsará en marzo de 2013.

Para acceder al reembolso a que se refiere este artículo, los vehículos de alquiler deberán permanecer inscritos en el registro a que se refiere el inciso primero al momento de solicitar

el reembolso. Por su parte, los propietarios de vehículos del transporte remunerado de escolares deberán permanecer a igual fecha inscritos en el registro a que alude el inciso segundo de este artículo y, en todos los casos a que se refiere este inciso, haber obtenido, de conformidad a lo establecido en la ley N° 18.290, de tránsito, el permiso de circulación correspondiente al año 2012 o 2013, según corresponda.

Dentro de los sesenta días siguientes a la publicación de esta ley, el Ministro de Hacienda dictará, mediante decreto supremo, un reglamento para la aplicación de este beneficio, en el que establecerá el procedimiento de pago del reembolso por parte del Servicio de Tesorería. Este Servicio podrá pagarlo mediante cheque nominativo, vale vista bancario o depósito en la cuenta corriente, de ahorro, a plazo o a la vista que posea el beneficiario. Este reglamento establecerá, también, un cronograma de pagos y las condiciones y modo de acreditar los requisitos para impetrar el reembolso respectivo, los que podrán incluir, entre otros, la exhibición del permiso de circulación correspondiente al año 2012 o 2013, según corresponda, el certificado de inscripción y anotaciones vigentes del Registro Nacional de Vehículos Motorizados y el certificado de revisión técnica y de emisión de gases vigentes.

El mayor gasto que represente la aplicación de este artículo durante el año 2012, se financiará con cargo a la Partida Presupuestaria del Tesoro Público.”.

Tratado y acordado en sesiones de fechas 6 y 7 de agosto de 2012, con la asistencia de los Diputados señores Silva, don Ernesto (Presidente); Auth, don Pepe; Godoy, don Joaquín; Jaramillo, don Enrique (Accorsi, don Enrique); Lorenzini, don Pablo; Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Robles, don Alberto; Santana, don Alejandro, y Von Mühlenbrock, don Gastón, según consta en las actas respectivas.

Sala de la Comisión, a 7 de agosto de 2012.

(Fdo.): JAVIER ROSSELOT JARAMILLO, Abogado Secretario de la Comisión”.

Informe Financiero
Indicación al proyecto que perfecciona la legislación tributaria a fin
de financiar la reforma educacional
Mensaje N° 185-360

I. Antecedentes.

En relación con la rebaja de las tasas del impuesto único de segunda categoría e impuesto global complementario, la presente indicación elimina el noveno tramo para rentas iguales o mayores a 260 UTM o UTA, respectivamente, y mantiene una tasa marginal de 40% para el octavo tramo, que considera rentas mayores a 150 UTM o UTA. Estas medidas se implementarán a partir del 1 de enero de 2013.

II. Efecti del proyecto sobre el Presupuestos Fiscal.

La presente indicación genera una menor reducción de recaudación respecto de lo considerado en el IF N° 109 del 02.08.2012, de US\$ 50 millones a partir del año 2014, según se muestra en el Cuadro j.

**Cuadro 1: Impacto en Recaudación Indicación
(millones de US\$ de 2012)**

	2013	2014	2015	2016	2017
Diferencia	38	50	52	55	57

Adicionalmente, esta modificación tiene efectos menos relevantes sobre la recaudación asociada a otras medidas planteadas en el Proyecto de Ley, tales como la reliquidación del impuesto de segunda categoría y la modificación en el tratamiento tributario de los gastos rechazados.

(Fdo.): ROSANNA COSTA COSTA, Directora de Presupuestos”.

15. Moción de los diputados señores Torres, Alinco, Ascencio, Cornejo, De Urresti, León, Robles, Vallespín y Walker y de la diputada señora Pacheco, doña Clemira.
Establece el 19 de mayo como el Día de la Pesca Arte-sanal”. (boletín N° 8502-24)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. La legislación chilena define a la pesca artesanal como la actividad pesquera extractiva realizada por personas naturales en forma personal, directa y habitual y, en el caso de las áreas de manejo, por personas jurídicas compuestas exclusivamente por pescadores artesanales, inscritos como tales.

Un pescador artesanal es aquél que se desempeña como patrón o tripulante en una embarcación artesanal. Si éste es dueño de hasta dos embarcaciones será armador artesanal; si su actividad principal es la extracción de mariscos, será mariscador y si realiza recolección y segado de algas será alguero.

2. A fines de la década del sesenta el sector artesanal no sobrepasaba las 13.000 personas, con 5.300 embarcaciones, distribuidos en 158 caletas a lo largo de los aproximadamente 4.100 km de costa de Chile continental. A partir de los años ochenta, este sector experimentó un considerable aumento en términos de pescadores y embarcaciones. Al final de la década de los noventa, el sector se estimaba en 60.000 personas que vivían directa ó indirectamente de la actividad pesquera artesanal.

3. Según en RPA (Registro Pesquero Artesanal), el Servicio Nacional de Pesca, organismo encargado de llevar este registro a nivel nacional señala que al 31 de diciembre del año 2011, este registro oficial da cuenta de 85.268 pescadores debidamente inscritos, de los cuales 67.276 son hombres y 17.992 mujeres. En este registro se desglosa en las categorías de pescadores, armadores, buzos y algueros, con un total de 12.757 embarcaciones debidamente inscritas para el desarrollo de estas actividades.

4. Por otra parte, los pescadores artesanales según cifras del Re Pesquero Artesanal se encuentran organizados en 810 organizaciones de las cuales 514 son organizaciones mixtas, 278 compuestas solo por hombres y 18 solo compuesta por mujeres.

5. Es de conocimiento de todos, que hace ya un buen tiempo la pesca artesanal se ha visto gravemente afectada debido a la gran disminución de peces, algas y mariscos de las costas de nuestro país, estableciéndose además vedas y cuotas máximas de captura, debiendo trasladar-

se cada vez más lejos y mar adentro para poder llevar el sustento a sus familias, arriesgando su vida en forma diaria luchando contra las inclemencias del tiempo.

6. Se han realizados diversas iniciativas locales en torno a reconocer esta abnegada labor, es así como la Ilustre Municipalidad de Coquimbo, mediante el Decreto Número 2.212 de fecha 15 de mayo del año 2007 firmada por el Señor Alcalde de la comuna Oscar Pereira Tapia, decretó al día 19 de mayo como el Día del Pescador Artesanal, celebrándose a nivel comunal a partir de ese año esta festividad en las distintas caletas de la zona, celebración que tiene por objeto reconocer la abnegada labor que realizan los pescadores artesanales, arriesgando día a día su vida para trabajar en condiciones muchas veces de peligro extremo en sus pequeñas y frágiles embarcaciones.

7. Creemos que es necesario reconocer en forma oficial a este esforzado y abnegado grupo de trabajadores de nuestro país, a sus familias y seres queridos, quienes además son los encargados de mantener una serie de tradiciones existentes en nuestro país como son las fiestas religiosas, las festividades locales, su participación en tareas de rescate en caso de emergencias, los tradicionales mercados de mariscos existentes en cada comuna en donde el usuario accede en forma fresca a los diferentes productos del mar, etc.

En virtud de lo anteriormente expuesto, los Diputados abajo firmantes convienen en proponer el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo Único: Declárase, el día 19 de Mayo como el “Día Nacional de la Pesca Artesanal”.

16. Moción de los diputados señores Edwards, Bertolino, Browne, Cardemil, Delmastro, Godoy, Pérez, don Leopoldo; Santana, Sauerbaum y Verdugo.

Introduce modificaciones a los artículos 15 y 69 de la ley N°18.046, sobre Sociedades Anónimas”. (boletín N° 8503-03)

I. ANTECEDEN'IES.-

Suele suceder en las sociedades anónimas que los intereses del controlador, de la sociedad, de sus administradores y de los accionistas minoritarios no se identifican. En ciertos casos difieren especialmente los intereses del controlador por una parte, que dicen relación con la estrategia global y a largo plazo que asigna a la compañía, y los de los accionistas minoritarios que, se identifican con un aumento del valor de las acciones de la compañía y el monto de los dividendos a repartir¹.

Por ello, la Ley N° 18.046, de Sociedades Anónimas, contiene normas que tienden a mitigar estas diferencias de manera tal que prime el interés social y que los derechos de los accionistas, tanto del controlador como de los minoritarios, sean ejercidos respetando dicho interés social. Al respecto, la Ley de Sociedades Anónimas contiene en su artículo 30 una norma medular que dispone lo siguiente: “los accionistas deben ejercer sus derechos sociales respetando los de la sociedad y los de los demás accionistas”. Es decir, pese a existir intereses disímiles, los

¹ Lyon Puelma, Alberto, "Conflictos de intereses en las sociedades", en Revista Chilena de Derecho, Vol.29 N° 1, 2002, p.82

actos de los accionistas deben respetar los derechos de la sociedad y también de los demás accionistas.

La Ley de Sociedades Anónimas se ha encargado de regular los potenciales conflictos de interés que podrían suscitarse en la celebración de ciertos actos o contratos en que participen “personas relacionadas” concepto que quiere expresar “que entre ellas existe un eventual conflicto de intereses si se ejecutan o celebran entre ellas ciertos actos o contratos”².

El artículo 100 de la Ley N° 18.045, de Mercado de Valores, define qué personas se entienden relacionadas a una sociedad, terminología que por disposición expresa de la ley de sociedades anónimas es aplicable a la misma.

A efectos de regular las operaciones entre personas relacionadas, nuestro ordenamiento contiene distintas normas que intentan reglar en qué condiciones se deben realizar aquellas operaciones en que intervengan, directa o indirectamente, personas relacionadas.

Al respecto, la ley distingue entre sociedades anónimas abiertas y cerradas, siendo aplicables a las primeras el artículo 89 de la ley de sociedades anónimas, y a las segundas los artículos 146 y siguientes.

El régimen general es que las operaciones entre relacionados observen condiciones de equidad, similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado, y especialmente cuando se trata de sociedades anónimas abiertas la ley solamente permite aquellas operaciones si tienen por objeto contribuir al interés social, se ajustan en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de la aprobación y cumplan los requisitos y procedimientos que la ley señala.

Las operaciones entre partes relacionadas se encuentran especialmente reguladas pues, dado el conflicto de interés implícito (que la ley presume si participan en ellas personas relacionadas definidas en los términos del artículo 100 de la Ley N° 18.045), pueden prestarse para abusos en perjuicio del interés social y en particular, sin perjuicio de los accionistas minoritarios. A efectos de que en este tipo de operaciones prime el interés social por sobre el particular, la ley establece, según el tipo de sociedad anónima de que se trate requisitos especiales para los actos o contratos entre la sociedad y sus relacionados.

El espíritu de la ley de sociedades anónimas es proteger el interés social, para lo cual no puede sino regular adecuadamente las operaciones entre partes relacionadas y las consecuencias de los actos que, en contravención a la ley, hagan primar los intereses de una parte, (generalmente el controlador pues es quien nombra a la mayoría del directorio y concentra la mayoría de los votos en las juntas de accionistas, o es capaz de influir decisivamente en la administración de la sociedad) por sobre el bien social.

Por otra parte, existen en la legislación vigente ciertos preceptos cuyo objetivo es proteger a los accionistas minoritarios, atendidos los poderes que el controlador puede detentar tanto en la administración ordinaria de la compañía (directorio) como en las decisiones que la misma deba adoptar en juntas de accionistas. Algunos ejemplos de este estatuto especial se encuentran en la regulación del derecho a retiro, derecho de accionistas que representen al menos el 10% de las acciones con derecho a voto para convocar a juntas de accionistas, ejercicio de la acción derivativa establecida en el artículo 133 bis de la ley de sociedades anónimas.

Por otra parte, con el afán de proteger a los accionistas minoritarios, en el caso de las sociedades anónimas inscritas en el registro de valores y que transan en bolsa, existen otras disposiciones (tanto en la ley de sociedades anónimas como en la ley de mercado de valores) que tie-

² Idem, p. 50.

nen por finalidad promover la confianza en el mercado de capitales de manera tal de fomentar y resguardar las inversiones que en se realicen en él.

Algunos ejemplos de este estatuto especial, son la exigencia de directores independientes y de un comité de directores (según se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 50 bis), la regulación de las tomas de control, prohibición de uso de información privilegiada, divulgación de información al mercado (hechos esenciales), etc.

II. MODIFICACIONES PROPUESTAS.

En consideración a todo lo anterior, y pese a que entendemos que a los aumentos de capital consistentes en aporte en especie efectuados por personas relacionadas le son aplicables las normas que regulan las operaciones entre partes relacionadas, específicamente los artículos 89 o 146 de la Ley de Sociedades Anónimas, según corresponda, estimamos necesario aclararlo incorporando en el artículo 15 de la misma ley una remisión expresa a dichos artículos de manera tal que no exista duda que los aportes en especie de una parte relacionada deben realizarse en condiciones de equidad, similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado y cumplir los demás requisitos y formalidades que los artículos mencionados establecen.

Por otra parte, tratándose igualmente de aumentos de capital pagaderos total o parcialmente en especie, creemos necesario introducir el derecho a retiro para aquel accionista que no concuerde con la aprobación que la junta de accionistas otorgue a la valoración de los activos. En efecto, el artículo 69 de la ley sobre sociedades anónimas establece el derecho a retiro si la junta de accionistas da su aprobación a las siguientes operaciones: transformación o fusión de la sociedad, ciertas enajenaciones, el otorgamiento de determinadas garantías para caucionar obligaciones de terceros, creación o modificación de acciones preferentes, saneamiento de nulidad, y demás casos que establezca la ley o los estatutos. Puesto que, como ya mencionó, en el marco de un aumento de capital, el acuerdo de pago de acciones de forma distinta al dinero efectivo, es decir en especie, puede, por una parte, ser una operación entre personas relacionadas, y por la otra, ser acordada sin la concurrencia del voto de los accionistas minoritarios (todo aumento de capital para ser aprobado requieren del voto conforme de las dos terceras partes de las acciones emitidas con derecho a voto), se hace necesario conferir a los accionistas minoritarios una herramienta adicional que les permita retirarse de la sociedad en caso que no concuerden con la valoración de las especies con que se cancelen las acciones de pago.

Este derecho a retiro podrá ejercerse únicamente si el aumento de capital pagadero en especie obtuvo el voto en contra de al menos el 50% de las acciones, excluidas las del controlador. Es decir, pese a la aprobación del aumento de capital por parte de la junta de accionistas, si el 50% de los accionistas, excluido el controlador y sus personas relacionadas, rechazan el aumento de capital pagadero en especie, se devenga para los accionistas disidentes el derecho a retirarse de la sociedad, debiendo ésta adquirir sus acciones al valor libros de la acción, si se trata de una sociedad anónima cerrada, o al valor de mercado de la acción, determinados en la forma que fije el Reglamento de Sociedades Anónimas.

PROYECTO DE LEY

Artículo Único: Introdúcense las siguientes modificaciones a la Ley N° 18.046, Ley sobre sociedades anónimas:

1) En el inciso primero del artículo 15, intercálase, a continuación del punto a parte que pasa a ser punto seguido, la frase: “Con todo, a los aportes en especie que realicen personas relacionadas a la sociedad, les serán aplicables las disposiciones contenidas en los artículos 44 o 146 y siguientes, según corresponda”.

2) En el artículo 69 intercálase un nuevo número 7), pasando el actual número 7) a ser número 8): “7) La aprobación de aumentos de capital pagaderos en especie, siempre que en la junta haya sido rechazada por más del 50% de las acciones emitidas, excluidas para esos efectos las acciones del controlador y demás personas relacionadas a éste.”

17. Moción de los diputados señores Andrade, Araya, Espinosa, don Marcos, Jiménez, Marinovic, Saffirio y Teillier y de las diputadas señoras Molina, doña Andrea; Muñoz, doña Adriana y Sabat, doña Marcela.

Declara feriado el 17 y 19 de septiembre de 2012. (boletín N° 8506-13)

“1. La celebración anual de las fiestas patrias constituye parte integral de nuestra identidad nacional y del carácter fundacional de nuestra nación, razones que justifican sobradamente que la autoridad realice, en la medida en que se requiera, todo lo que esté a su alcance con miras a resguardar y proteger el contenido auténticamente patriótico de esta tradición nacional. En este contexto, deben resguardarse en el tiempo y debidamente, las actividades que se realizan en torno a estas celebraciones.

2. Que, durante el presente año los feriados del 18 y 19 de Septiembre corresponderán a los días martes y miércoles respectivamente, quedando entre medio de estas festividades el día Lunes 17, como día hábil para todos los efectos legales.

3. Creemos necesario regular por ley esta situación y declarar finalmente el 17 y 19 de Septiembre del año 2012 como feriados legales para todos los efectos. Sin duda una decisión de esta naturaleza y con la debida anticipación, contribuirá en primer lugar a que los empresarios adecuen sus procesos productivos; las familias planifiquen con tiempo un merecido descanso que fortalecerá sin duda, la unión y la comunicación al interior de ellas.

4. Por su parte, un fin de semana en las condiciones que lo estamos proponiendo se constituiría en un fuerte respaldo a la industria del turismo nacional, potenciando no sólo las principales ciudades turísticas del país sino que incluso zonas emergentes en la materia que podrían difundir sus cualidades y atractivos turísticos con la debida anticipación.

5. Sin duda, el Gobierno debería acoger esta iniciativa y no restarse a ella, ya que existen precedentes de que el Ejecutivo ha acogido proyectos de esta naturaleza.

Proyecto de Ley:

Artículo único: No les será aplicable la excepción del descanso del artículo 38 del Código del Trabajo a los trabajadores dependientes del Comercio señalados en el numeral 7 de dicho artículo, los días 17 y 19 de Septiembre del año 2012. Este derecho será irrenunciable para todos los efectos. Se exceptúan de esta norma aquellos trabajadores del inciso 1° del artículo 2 de la Ley 19.973.

Las infracciones a lo dispuesto en este artículo serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 2° de la ley N° 19.973”.

18. Oficio de la Corte Suprema.

Oficio N°81-2012

Informe Proyecto de Ley 23-2012

Antecedente: Boletín N° 8399-07.

Santiago, 31 de julio de 2012.

Por Oficio N° 10.246, de 3 de julio en curso, el señor Presidente de la Cámara de Diputados ha requerido de esta Corte Suprema el informe a que se refieren los artículos 77 de la Constitución Política de la República y 16 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, respecto del proyecto de ley que modifica el Código Orgánico de Tribunales, sobre retardo en vista de causa en Cortes de Apelaciones, correspondiente al Boletín N° 8399-07.

Impuesto el Tribunal Pleno del proyecto en sesión del día de ayer, presidida por el suscrito y con la asistencia de los Ministros señores Nibaldo Segura Peña, Sergio Muñoz Gajardo, Hugo Dolmestch Urra, Juan Araya Elizalde, Héctor Carreño Seaman y Pedro Pierry Arrau, señora Gabriela Pérez Paredes, señor Carlos Künsemüller Loebenfelder, señoras Rosa María Maggi Ducommun, Rosa Egnem Saldías y María Eugenia Sandoval Gouét, señor Juan Eduardo Fuentes Belmar y suplentes señores Juan Escobar Zepeda y Alfredo Pfeiffer Richter, acordó informarlo desfavorablemente al tenor de la resolución que se transcribe a continuación:

“Santiago, treinta y uno de julio de dos mil doce.

Vistos y teniendo presente:

Primero: Que por Oficio N° 10.246, de 3 de julio en curso, el señor Presidente de la Cámara de Diputados ha requerido de esta Corte Suprema el informe a que se refieren los artículos 77 de la Constitución Política de la República y 16 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, respecto del proyecto de ley que modifica el Código Orgánico de Tribunales, sobre retardo en vista de causa en Cortes de Apelaciones, correspondiente al Boletín N° 8399-07.

Segundo: Que la moción aludida no modifica el Código Orgánico de Tribunales, sino que regula en una ley especial la facultad que se le otorga a la Corte Suprema para dictar un auto acordado que permita la redistribución de las causas ingresadas, con decreto de autos en relación, entre los tribunales superiores que se encuentren en la misma región entre las que se divide el país.

El texto del proyecto es el siguiente: “Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 110 del Código Orgánico de Tribunales, la Corte Suprema, cuando lo estime conveniente, y con la finalidad de enfrentar el retardo que experimenten las Cortes de Apelaciones en la vista de las causas que deban conocer, podrá dictar un auto acordado que permita la redistribución de las causas ingresadas, con decreto de autos en relación, entre los tribunales superiores que se encuentren en la misma región entre las que se divide el país.”

Tercero: Que este Tribunal considera que el sistema propuesto no parece conveniente y que resultaría más lógico, de perseverarse en la iniciativa, agregar la modificación a alguna de las normas del código aludido que sea atinente a la materia que se regula.

El proyecto de ley se basa en que “es un hecho público y conocido el retardo que experimentan las Cortes de Apelaciones de las ciudades más pobladas en la vista y despacho que, por ley, deben conocer y fallar”. La afirmación anterior no se sustenta en dato empírico alguno que demuestre el aserto que se señala y, en realidad, se encuentran en la situación del proyecto únicamente las Cortes de Santiago y San Miguel, en la Región Metropolitana, y las de Concepción y Chillán, en la Región del Bio Bio.

Ahora bien, el número más significativo de ingresos de asuntos lo tiene la Corte de Santiago, verificándose, de acuerdo a la información que maneja la Corporación Administrativa del Poder Judicial, que las Cortes de Concepción, San Miguel y Chillán tienen un ingreso inferior y que no hay problemas de tardanza en el despacho de sus asuntos. En Santiago, según se indicó, el número de causas es superior, pero también es efectivo que el atraso en la vista y fallo de los asuntos se ha reducido sustancialmente, sin perjuicio que para la Región Metropolitana están pendientes proyectos de ley sobre creación de una Tercera Corte y para especializar el conocimiento de los asuntos, con lo cual se solucionaría el problema planteado, resultando preferible instar de manera concreta para finiquitar dichas iniciativas legales.

Cuarto: Que, en concreto, el problema que presenta el proyecto es que permite a la Corte Suprema alterar la regla del grado que señala el artículo 110 del Código Orgánico de Tribunales, con lo que se crearían serios problemas de seguridad jurídica en cuanto a que los litigantes, a pesar de lo dicho por la referida norma, no tendrían certeza del tribunal que debiera conocer de la segunda instancia y podría con ello afectarse el principio del juez natural, además de las reglas de jerarquía impugnativa a que se refieren los artículos 55 y 63 del aludido cuerpo legal.

Por otra parte, cuando se trata de la situación de retardo, la ley otorga una solución específica para superarlo, según lo indica el artículo 62 del citado Código, estableciendo para la Corte que se encuentre en dicha hipótesis la facultad de instalar una sala extraordinaria. Por estas consideraciones y con arreglo, además, a lo dispuesto en los artículos 77 de la Constitución Política de la República y 16 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, se acuerda informar desfavorablemente el proyecto de ley que modifica el Código Orgánico de Tribunales, sobre retardo en vista de causa en Cortes de Apelaciones.

Oficiese.

PL-23-2012.”

Saluda atentamente a V.S.

(Fdo.): MILTON JUICA ARANCIBIA, Presidente subrogante; ROSA MARÍA PINTO EGUSQUIZA, Secretaria.

AL SEÑOR PRESIDENTE
NICOLÁS MONCKEBERG DÍAZ
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
VALPARAÍSO”

19. Oficio del Tribunal Constitucional.

“Santiago, 25 de julio de 2012.

Oficio N° 7.567

Remite sentencia.

Excelentísimo señor
Presidente de la Cámara de Diputados:

Remito a V.E. copia autorizada de la sentencia definitiva dictada por esta Magistratura, con fecha 24 de julio de 2012, en el proceso Rol N° 1.986-11-INA, sobre acción de inaplicabilidad por inconstitucionalidad promovida ante este Tribunal en la causa sobre recurso de casación del que conoce la Corte Suprema bajo el Rol N° 8.347-2009.

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): RAÚL BERTELSEN REPETTO, Presidente; MARTA DE LA FUENTE OL-
GUÍN, Secretaria.

A S.E. EL
PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DON NICOLÁS MONCKEBERG DÍAZ
VALPARAÍSO”.